

Memorial politico de Jueria

Mm.  
3.183

Janioy

o le nas

Mss.  
3183

~~J. 136~~

J. 126.



# LIBRO O

## MEMORIAL PRACTICO,

DE LAS COSAS MEMORABLES, QUE

Los Reyes de España y Consejo Supremo y Real

de Indias han proveído para el gouerno politico

del Nuevo mundo, y quales sean las causas, que he-

do tan santo, no ha fructificado en la conversion, y

conservacion de los Indios, tanto como se esta de-

seando por la Magestad del Rey D. Felipe III.

N. S. y el dicho su Consejo, con otras cosas

grandes y agudas.

DIRIGIDO AL REYN NUESTRO

Señor D. Felipe Quarto, Almirante de las Indias, en su

Supremo y Real Consejo de aquel Orbe.

POR DON PEDRO NEXIA DE OYAN-

do, Alcalde mayor que ha sido de la Española, con ex-

perencia larga de aquellos Reynos.

# LIBRO. O

MEMORIAL PRACTICO,  
DE LAS COSAS MEMORABLES, QUE  
Los Reyes de España, y Consejo Supremo y Real  
de Indias han proucido para el gouierno politico  
del Nueuo mundo, y quales sean las causas, que siẽ-  
do tan santo, no ha frutificado en la conuersion, y  
conseruacion de los Indios, tanto como se està de-  
seando por la Magestad del Rey D. Felipe III.

N.S. y el dicho su Consejo, con otras cosas  
grandes y agudas.

*DIRIGIDO AL REY NUESTRO*

*Señor D. Felipe Quarto, Monarca de las Indias, en su  
Supremo y Real Consejo de aquel Orbe.*

POR DON PEDRO MEXIA DE OVAN-  
do, Alcalde mayor que ha sido de la Española, con ex-  
periencia larga de aquellos Reynos.

# LIBRO

## MEMORIAL PRACTICO

DE LAS COSAS MEMORABLES QUE

Los Reyes de España, y Consejo Supremo y Real de Indias han provido para el gobierno politico del Nuevo mundo, y para las causas que se han de tratar en la conversion, y continuacion de los Indios, tanto como se esta haciendo por la Magestad del Rey D. Felipe III. N.º. y el dicho Consejo, con otras cosas grandes y agudas.

DIRIGIDO AL REYN VESTRO

Señor D. Felipe Quarto, Monarca de las Indias, en su Supremo y Real Consejo de aquel Orbe.

POR DON PEDRO MEXIA DE OVANDO

de Alcaide mayor que ha sido de la Española, con experiencia larga de aquellos Reynos.

Rey, nuestro señor, que ensalce Dios, en su cons. supremo y Real de Indias.

Señor



Sí el ánimo, calidad y mis muchos pecados no fueran tan notorios, en vno Real y Supremo Consejo de Indias, no pudiera negar que no fuese de atrevimiento imaginar de dedicar este libro o memorial practico del nuevo mundo a vna Real persona por mi poco merecimiento; pero concurren tantas causas juntas a favorecer mi osadia, que me fueron a poner me a los pies de vna Real persona en vno supremo y Real Consejo de aquel Orbe, y alegarlas en mi favor.

La primera y mas principal, es la excelencia de las materias que se tratan en este libro o memorial practico, y que siendo tantas las ayajuntado en el lumen tan pequeño que no sin fabulara ni sonza ninguna.

La segunda las cosas memorables que vna Real persona y los catolicos Reyes padres y abuelos de vno y Supremo Consejo de Indias amprovidado para el gobierno politico del nuevo mundo, y que siendo tan sancto, no ayajustificados en la conversion y conservacion de los Indios tanto como se esta disponiendo.

La tercera entender yo que son estas las primicias pu-  
meras que des te genero puestas en historia se ofrecen  
a vna Real persona, porque no militan en la general se  
aquel orbe ni en otras particulares que sean escripto huyen-  
do siempre del derecho que los indios tienen por a tratos estan  
como hombres libres pacificos y buenos vasallos: y como ta-  
les primicias oprimio gertura es justo que auer indigno  
el autor se ofrezca como a Rey. tan carido y se nos  
nues no a quien de me mot ofrezca todo lo que somos.

La quarta y ultima causa sea que habiendolo gasta-  
do quatro años en vno Real seruiçio en la paz y  
en la guerra como a conestado en el dicho vno con se-  
fo supremo: era justo y necesario que lo que en he-  
dad madura se nabosaua y ad quicia con la  
experiencia, y exercicio de la libeion no se dividie  
za del primer intento para que el sacrificio que  
sea entero assi del tiempo como con la espada y  
la vara de vna fus nua y la pluma

Biempo dize alogar tambien el ser nito de Diego Mexia  
de quando mayorazgo en la villa de caaxus, hermano de  
nal de suon veta que dauila padre del conde de pzedazabue-  
lo de la condella de alua delis y marquis de loziano, de la que  
bla y legatis, que fizio apusra en el piaz en el campo y ompe  
rial contra el tytano fion her nomez giron: y vn nito del  
adelantado diego velazquez de cuellar con quis rader de la isla  
de somchiago de cuba cuyahija mayor fue dona maria de las  
quis

muger del dicho diego Mexia de quando mi abuelo, y hijo mi  
co don diego Mexia de quando mi padre que des de mancebo  
se ocupo en vno seruiçio en muchas batallas con el Ase. la mada  
pedro melendez de Aviles y marquis de somcha cauz que le ma-  
ro el enemigo en la toma de Ambezes. y assi mismo por ser vizcui-  
ro del A de la mada Basco nunes de Balboa valiente solda do  
es me meo que conquistó el dazien, castilla del oro y les cu-  
brío el mar del sur a quien se inuiclia de goillo pedra-  
rias dauila fu mismo fue go gomez rador de tierra firme, no  
desomdo otro herede to ginto asuhija vnica dona rexia  
de Balboa, mi abuela muger de don Antonio de Belas-  
co enri quez de la castra assi mismo mi abuelo, padre  
de dona francisca de Belasco y Balboa que por es topan-  
te fue sobrina de don dugo lopes de zumiga y Belas <sup>condel en vna</sup> coher  
mano de su padre: la qual fue muger del dicho don die-  
go Mexia de quando y mis padres cuyo herede to vnico vine  
haber de los dichos mis padres y abuelos en seruiçio y hacin-  
da como aparecido en el dicho vno con gofo supremo y Real de  
indias: pero no lo refusco por se puentar mas meutas suplico  
a v. m. catolica que vssom do de fu a cos nimbada clemen-  
cia y piedad se digne de aciuir es re pequeño don porue  
no seruiçio que ofuzco a vna Real persona con tom gromes  
esperomças como si fuxa cho imperio como el nuevo mundo; por  
los bienes que on de resultar del: a los indios y ynios indios habien-  
do pasado los gto por vno dicho libro o memorial piazico que se ra  
la md que espero de su grom deza. quon de nuestro gome a v. m. y en  
sal ce con salud muchos mas ynios y imperios. Madrid veinte y  
dos de junio de 1639.

Diego Mexia de quando  
que supies vna  
don diego Mexia de quando  
© Biblioteca Nacional de España

MEMORIA PLATICA DE LAS COSAS MEMORABLES QUE AMPLIARON  
 LOS CATOLICOS REYES DE CASTILLA Y LEON CON CONSEJO SUPREMO Y REAL DE INDIAS  
 PARA EL GOBIERNO POLITICO DEL NUEVO MUNDO IGUALES  
 SEAN LAS CAUSAS, LEGITIMAS POR QU SIENDO TAN SANTO  
 NO AFUECHADO EN LA CONVERSION, Y CONSERVA  
 CON DE LOS INDIOS, TANTO COMO SE ESTA DE  
 SEAN DO POR NRO CATOLICO REY, Y SE  
 NOR DON PHILIPPE III. Y CONSE  
 JO SUPREMO DE AQUEL  
 ORBE

tit.º PRIMERO. Del descubrimiento del nuevo mundo, y que gouier  
 no se hizo en los Indias del.

A piadose Dios, nuestro señor criador de todas las criaturas, y descubrió,  
 las Indias nuevo mundo occidental don christoval colon, primer al  
 mirante de aquel orbe, con ciento y cinquenta españoles: año 1492. <sup>año 1492</sup>  
 favorecido de la Reyna Doña ysabel la católica: con que se verificó que  
 que auia gentio en la tierra, y que es habitable; y el hurzor de los filósofos,  
 que lo negaron con fines mas fingidos que los de flomdes. Assento su real en  
 la que llamo espania, fevil y gran de las rra da de oro, y plata; antiguo  
 ofiz de salomon y al primer lugar apellido la ysabela. Dio en ella prin  
 cipio a su redencion y pacifi los naturales que passauan de dos millones  
 pero no todos se defendieron ni tomaxon las ar mas contra los espa  
 ñoles quisolo assi Dios para que tuuiese efecto. hecha la conquista pobla  
 ron los castellanos y el adelantado don Bartolome colon hermano del  
 Almirante la primer colonia llamaxon la saneto domingo, se samp a  
 rando a la ysabela y desta colonia y primer republica salieron los  
 Caualleros y ciudadaños que fundaron las otras de aquella Monarquía  
 afuera de valientes heroes, hyos de marie, primeros conquistadores, y  
 pobladores de ella. gosegadas las cosas de la espanola en comendo nota  
 oxipartio el Almirante algunos melios a sus compañeros, y al Alcalde año 1495.  
 mayor soldan, por una vida, y que quedasen por el el duos los indios  
 que se huyessen de los repartimientos. Este fue el primer gouier no que  
 hizo el Almirante colon en las Indias con que se dio la republica  
 ca de los naturales. aunque no tuvo intencion de repartir indios sin

nota

el beneplacito de los Reyes catolicos, y que se fizo a hazerlo el auer se arrio  
tinado alguna parte de los castellanos conquista dozes, y pobladores y di  
uidido en vandos siguiendo al dho Alcaide mayor fandi Rodon; pero si  
fuera assi, y a que a pario indios por otra vida para el beneficio y labor  
del oro, no pusiera el gran men que puso se que fueren esclavos los que se hu  
yessen sospecha tiene la verdad muy grande y se puse a estas que fueren de  
hecho por un plex con los caciques, y no compellido el dho Almirante

Año 1502.

Sucedio en el gouernio de la Española a Almirante don christoval co  
lon puzo de que de veragua, Nicolas de Ovando natural de caezes,  
comendador mayor de Alcantara año 1502. gúaron le los Reyes grandes  
pocas instrucciones y facultad, para quitar los esclavos y repartimien  
tos que auia dado el Almirante por las informas y replicas que a los Reyes hi  
cieron el dho Baxo lo me de las casas de quibus Obispo de Chiapa y algunos reli  
giosos del orden de predicadores cuyos nombres se se mas adelante. Lleva con  
sigo el comen dador mayor mas de tres mil españoles en diez naos de ar ma  
sa, y en su ceter 1200, hijos de algo y turmeños, muchos cavalleros notorios, y  
criados de la casa Real gente lustrosa y todos hicieron su vida en aque lla  
dicha isla. puzo luego en ex- el orden que llevava y quitó los repartimientos,  
y dio libez ad a los indios: pero ellos usaron tanto della por entonces que ni pa  
ra ser doctrinados, ni se usó a jornal por que ninguno en las poblaciones de  
los castellanos sino en sus yermos, y por a chexas, no les auia domado el tra  
baxo. Niolas de Ovando, a quien la experiencia y vista de ojos, le fue mas tam  
bo el daño de aver quitado los repartimientos; y la falta de los mantenimie  
ntos y las que haúan en su comensión, y no que se comensara con los ca  
tellanos; con fulto fidelissima mente a los Reyes catolicos, el estado de las co  
sas de la dha isla. los Reyes que solo era su intento la comensión de las na  
turales y que se fue poblado lugares de castellanos, le dieron nueva orden  
para que hiciesse nuevos repartimientos por otra vida general mente  
y que apat miasse al trabajo a los indios y que auiesse en la doctrina  
ya comunicara, y aza con los castellanos y que huviesse cuidado de las  
poblaciones y de mantener los campos y que se huviesse la labor y  
semenanzas por que no faltasen los mantenimientos: con lo qual el dho  
comendador mayor hizo el dho repartimientos en comensando los indios  
a los castellanos; puzo algunas ciudades y villas y señalando las tierras y fi  
zo mantener los campos y que se sembrase muchos canchales de maiz, y a par  
to con que de allí adelante no faltaron los mantenimientos por que se de  
citas y otros de algunas labradores y que se navegase ganado vacuno, puzo  
cos, cavalleros, y buhos a a que dha isla. El dho que tuvo en favor de los natu

nota

nota

tales fue que no entraron a gozar del servicio personal de los indios por que se enco  
mienda los castellanos que no exan veru meritos, ni tenían labores, fabricas, ni  
granjeria por que si de presente menta que se les diese los alquilarian como  
es clavos de sus personas y por esto puzo esta opresion para la libez ad de  
de aquel gentio. A los venemeros, y labradores, y personas que edificaron  
casas, les repartio por que se encomienda a cinquenta indios, a ochenta  
y a los que fabricaron a treinta: con cargo y obligacion de darles doctrina,  
de comer, y vestir, y hazer les buen tratamiento; con que se mejoró y alivio, el  
gouernio de los indios. Puzo como el comendador mayor, no auia reparado  
indios, a los mexca dezes y con tratamiento, ni a ningún oficial mecánico, forma  
uan quedas contra Nicolas de Ovando sus palabras bueltas, pero nunca se dio por  
entendido dellas: se donde como a su muerte el dho casas puzo para que  
que el comendador mayor auia informado falsa mente a los catolicos Reyes; y  
los repartimientos que hizo fueron segun la gracia que allaxon en el aquellos cas  
tellanos y no los otros: mas como cosa fabulosa, la refuto el dho Mal donado segundo  
Alcalde mayor de la tierra adentro de la Española, en fultio de la intruducion de  
los repartimientos segun el capitulo octavo

nota

1504

se

mejoro el

gouernio de

los indios

nota

año

1509

nota

nota

Ento agouernar a ha quella dha isla don Diego colon duque de veragua año  
1509. en fultio de articulos de Ovando: y por aver parecido bien a los Reyes ca  
tolicos el gouernio del comendador mayor se le otieno, y mando al duque que se  
dijese. Lleva facultad de repartir y encomendar indios a los castellanos,  
y a los ministros que estauan firviendo, como exan Alcalde mayor, Alcaide  
de la fuerza oficialis reales, y a los otros que ouiesse por uido los Reyes; con que  
a estos no se les diese a mas de cien indios: ochenta a los cavalleros hijos de algo ca  
brados: se setenta al escudero: y treinta a cada labrador, con el dho cargo y obliga  
cion. pero que los dhas doctrineros fuesse personas doctas, y le enseñasen en  
la lengua de los naturales, para que les informasen de las cosas de nuestra fe y  
religion catolica: y con que el trabajo de los indios fuesse moderado, y o bresse  
de contra buir los encomendados con impeso de oro por cada indio para el refo  
ro Real en can año, con que se dio principio a esta imposicion y tributo. Puzo  
de yose asimismo que no se quitasen los indios encomendados a los castellanos  
ni embargasen, sino fuesse por el dho gran bino como traycion, ofensa de  
por peca do refando con uencido &c. y que en tal caso fuesse con fultio de, y puzo  
tos los indios en la corona real

El año 1514. fuzo comision en la Española Rodrigo de Alburquerque, para que

nota

año 1514. con asistencia del reyno general Miguel de passanorte en comenda  
 se y se pax ríese indios por dos vidas, con las calidades y obligaciones que ha  
 mos dho pero no pass adelante por que el Rey don fernando no vino en ello: sino en  
 que fue de por una vida y esta fue general a todo hombre humano como habla  
 se la lengua castellana; y así se acabaron puestas en los go cabones y beneficios  
 de las minas. Es necesario muy mucho quien se encomiendan los indios, por  
 que algunos que los tienen les sirven de granjería muy passon de les o vendien  
 do les a otros personas a título de administración: y esto no se via en comendas  
 sino en entregar indios libes al car rruero. hauián sido al Rey católico muchos  
 memoriales, como en comenda de encomendas, hicióse junta sobre el caso don  
 de obo algunos señores titulares, muchos consejeros, teologos, canonicos, y  
 juristas; y proueyose, que los indios se encomendasen a los castellanos; por que  
 hallaron por imposible que se combatusen a nuestra d. fe de otra manera. en e  
 xecucion desto del pacho la junta de indios con acuerdo del Rey, comission al  
 dho y baxa oy dor de Sevilla que estava en aquella isla to mendo residencia  
 para que encomendase y por su muerte a llo lebron de quinones que le su  
 cedio en la residencia del dho. Marcos de sepulcar. vltimamente rruieron facultad  
 de repar rru indios y encomendar los los pades y rru otros gouernadores de

nota

año 1515.

provis.

año 1518. la española: y el dho d. de figueroa

el mismo gouernano rruo ju ponce de leon ensayó de puerto rico; y los a  
 de lanta dos de velazquez de cuellar, vasco rrueros de Balboa, don g. Jimenez de  
 quesada, y sebastian moyano de Belalcazar en la isla de san tiago de cuba  
 Castilla del oro, nuevo rruyo, y popayan. De suerte que fue cosa rru general  
 esta de repartir y encomendar los indios de pacho, a los conquistadores y pobla  
 dores, cavalleros, escuderos, labradores, rru otros rruos de los Reyes, religiosos pu  
 labos, monjas, ospitales, que como los indios pensaron que los españoles, ex on  
 hijos del sol y inmortales, los gouernadores pensaron que los indios tambien e  
 ran de bronce y que nunca se auian de alcauar: alomenos no se o vieran con  
 su mudo rru otros si las encomendas fueran perpetuas en las casas y familias de  
 los conquistadores y pobladores de vaxo de buenas condiciones por que no ay hom  
 bre ninguno de vaxo del sol, que no ama y apetezca la honra y por ella cada  
 uno procura para todos los caminos posibles de conseguir sus vasallos, como  
 adelante diremos en otro título. El dho casas y otros religiosos sus amigos, du  
 paron tanto de la puidades rru repartimientos que año uexase allado en las  
 juntas de indios rru otros rru rruos de l'apasionados, teologos, canonicos, juristas

nota

nota

tas y otros hombres rruicos se pensaba que por rru lagos mudian sus lenguas; pero  
 luego des cubrió el dho que no era sino por la puidençion de los dho pades como lo  
 se fueca rruo en otro lugar.

Se dio luego la reducion y conquista de la nueva españa, y rruo de guatemala  
 por el marqués don fernando cortés de montes, y el adelantado don p. de alvarado, por que  
 ya estava hecho el des cubrimiento por ju de guialua con oñen del adelantado d. de  
 los que fue año 1512. y estos mismos religiosos y otros conellos acudieron luego al  
 emperador y instaron que no se hiciessen repartimientos ni en comenda ni en los  
 indios sino que se repartiesen en la corona o rru otros libremente en sus rru otros y  
 non rru otros de vaxo del gouernador de sus caciques, y rru otros rru otros; y con rru  
 rruo en yucatan conquistado por el adelantado don fernando de montes: pero  
 el dho marqués, y adelantados, valiéndose del gouernador que los Reyes católicos  
 auian introducido en la españa, puerto rico, cuba y las rru otras del oro, repartie  
 ron luego los indios entre los conquistadores y pobladores, escor mentados de  
 los casos e instancias del dho de chiapa y con rru otros en la misma rruo con dho no  
 repartir ni encomendar los naturales. el emperador y suprema corte de indias des  
 pacho prouision para ello; y sus rru otros que no combenía aju rru otros hazer  
 otra cosa. para esto se hizo otra junta. y se de curo que no se repartiesen ni en co  
 mendasen los indios de la nueva españa, guatemala y yucatan: el marqués del  
 valle y adelantados en rru otros rru otros caso no informaron al emperador y su  
 premo conse de indias, de el rru otros de los cosas de aquellas prouincias, rru otros los rru  
 par rru otros que habian echo: con lo qual se oluio el caso y quedaron rru comen  
 dados los indios por marida

nota

provis. año 1524

Llego la oca, de la conquista del peru, hecha por el marqués don fernando pizarro, y ape  
 lantado d. de almagro y fue la nueva oca que el emperador lo o en pu  
 blico el valor ha carias y fidelidad de estos rru otros rru otros y por los otros capitulares  
 y conquistadores del nuevo mundo, diciendo: Al fin españoles. rru al marqués rru otros  
 poseer y cumplir comission, para que repartiese los indios de aquellos rru otros pades rru otros  
 das año siendo rru otros de la que estava concusada y que poblase la rru otros y rru otros  
 se rru otros rru otros rru otros rru otros rru otros para que abundase de monte  
 rru otros y se perpetuasen los rru otros donde trabaxo mucho el supremo rru otros  
 de indias por que se alentasen otros capitulares a otros nuevos des cubrimientos. rru  
 cieron sup rru otros segun el rru otros rru otros que auian con rru otros entre el dho marqués  
 y el adelantado almagro repartido los indios entre ellos y los conquistadores  
 y pobladores. poblaron muchos rru otros y ciudades, y que do aser rru otros de  
 los naturales de aquella monarquía con rru otros a la ley de la sucesion. Mas por que ha  
 se

nota

provis. año 1536

nota *semas nombrado muchas vezes en un mismo sentido, e por tí miento, y in co munda, y a los que no tienen no ha des los nombres les pone una que son indife rente siendo así, tomados en algos, el de re por tí miento como ella buena; por aux otros quatro generos de repartimientos de que se hace título particular; pero en este caso, de que vamos hablando la pía signi ficación de los tér minos, es de repartimientos que en comiendas. Por que como queda dicho y parece de expresamente dicho en los títulos que dio. En comiendas avos fulano tantos indios & y el Almirante don christoval colon, decía: De reparto tantos indios. Yaunque podemos tomar la de nominacion de esto de la queda el Obispo de can ca don sebastian Ramirez se fuerleal, y poctamente el dho Ant de leon Relator del Consejo se referia sobre el mismo punto: se deue estar aque no ay clarungu na diferencia sino en los tiempos, es los dos nombres; llaman de re por tí mientos a los castellanos; y en comiendas, a los que se siguen en segunda mano por muerte o va cacion de la persona o personas que tenían antes los indios a repartidos: pero no se puede negar que no son mas largos los términos de repartir que de encomen dar y que el hecho y sus efectos es toda una y en un mismo fin: pues entiendo de ambas, marces, la justicia, los indios a los castellanos por los vidos, y les pueden apremiar a la paga de los tributos que les es tuvieran señalados. De este se a tratado mas adelante el doctor ju de solcano peyza del dho rdo conis supremo, real de indias con que poeemos remitirnos a la obediencia que daban a las s<sup>tas</sup> de ap<sup>to</sup> tolica los Reyes catolicos don fern<sup>do</sup> y doña ysabel del nuevo mundo*

¶ *It<sup>o</sup> 2. Como se exerció en la s<sup>ta</sup> de ap<sup>to</sup> tolica la obediencia que daban los Reyes catolicos del nuevo mundo, y el nuevo qu dio su descubrim<sup>to</sup> erus mundo v<sup>o</sup>ya*

año de 1492. *El mismo año que se descubrieron los indias 1492. los Reyes catolicos inuixaron en Embaxadores, al somcho Pontífice Alexandro de Borja sexto deste nombre, y daban la obediencia del nuevo mundo: uno de los fue rigo de caxus quando Manu cal de Castilla general de la frontera se por rual: pero no faltaron doctores en castilla que afirmaron a los Reyes, que no era necesario la confirmacion y donacion de la s<sup>ta</sup> ca*

ca se de ap<sup>to</sup> tolica, para poe ex justamente aquella nueva tierra por no tener parte en ella, la corona se por rual. *gran d<sup>o</sup> mismo fue el con rinto que recibio el pontífice con el pazabien de aquellas orijas, y nuevo que le daban los embaxa dores del descubrimiento de aquel orbe. El papa glorifico muchas vezes a dios, y man do que la celebrase Roma con fiestas pontificales, porque en su vida y tiempo obis en llegado aquel gentio a manos tan carolicos y gran es como las de los Reyes don fernan do y doña ysabel: En pensar su ymaginalo samas: jurto los cardenales y en su p<sup>o</sup> de venia lo o, mucho la obediencia de los Reyes, y la industria y valor del Almirante don christoval colon, la valentia y hazardas de los castellanos. Con firmo el papa con estos el gran seruido que se auia echo a Dios nuestro señor: la ex p<sup>o</sup> l<sup>o</sup> n que auian con seguido los Reyes de los indios, y la posesion que auian alcanzado por las armas del Reyno de granada, y de dho descubrimiento occidental, mas que mucho. Con fuso tambien a los cardenales en otra ocasion y junta de con clau, como eran estos gloriosos príncipes los mas capaces que auia en la chrisnandad discurriendo por sus virades, y los mas poseedores, para semejante obra: y las victorias que auian tenido el Rey don fern<sup>do</sup> de mancebo muy superiores a las de los otros príncipes con las armas haui ras. tambien se confirió que era caso de re del nuevo mundo, donde parecia que el se ñor obrava en los Reyes de es p<sup>o</sup> na pre viniendo con su sabiduria divina alguna secta o herejia entre aquella nueva gente a por tanto en aquel orbe otro príncipe es hon gado de los que fueren faltos en la obediencia de sus s<sup>tas</sup> y g<sup>o</sup> l<sup>o</sup> s; habiéndose se de obsequiar la fe y religion catolica pura y limpia como se obsequiava con la comuni cacion y do ctina de los castellanos. y que sus s<sup>tas</sup> como sucesor del ap<sup>to</sup> to l<sup>o</sup> s<sup>mp</sup> d<sup>o</sup>, y que tiene poe ex sobre todo el mundo, que comp<sup>o</sup> ende fieles, y infieles, p<sup>o</sup> se guian a los hombres a la vida eterna. y que por se christo nuestro señor pas so y prelado de todos; el pontífice es prelado, de todas las partes, de que consta la un<sup>o</sup> versal y g<sup>o</sup> l<sup>o</sup> s, para tener cuidado del llama miento y con rersion de todas las gentes infieles: siendo como es sup<sup>o</sup> l<sup>o</sup> s, y ellos sus subditos, p<sup>o</sup> se tratar, juzgar y p<sup>o</sup> se poner de sus cosas se g<sup>o</sup> l<sup>o</sup> s, y s<sup>tas</sup> temporales, para lo combiniante, y con rersion. Por que como Dios, eligio a moyses, y sus sucesores, por pastor y ca re ca, quanto a las cosas espirituales de todos los hombres del mundo; p<sup>o</sup> se neceso a di una liberalidad que le p<sup>o</sup> se p<sup>o</sup> se y hiciste ministro idoneo: confirmandole el p<sup>o</sup> se necesario para el gobierno y aumento de su un<sup>o</sup> versal y g<sup>o</sup> l<sup>o</sup> s catolico. y por que muchas vezes es necesario disponer de los s<sup>tas</sup> temporales, para guiar a los hombres a este fin, Dios le dio poe ex y perfeccion en los casos para di rigir a los hombres a su bien. Así confirmando el pontífice como compete el p<sup>o</sup> se de s<sup>tas</sup> de los s<sup>tas</sup> temporales, y para tratar y juzgar de los en quanto con*

virtuente fue e para la consecucion de los bienes espirituales, su santidad gemo  
rio, a conceder a los gloriosos Reyes Catholicos la concecion que se pidiere del nuevo  
mundo occidental, con tanta honra de los conquistadores.

Abimus mo se confideo por el someto pontifia alexandro, y cardenales que abo  
como se auian concedido por la someta sede apostolica las conceciones, y donaciones  
rey no de jersusalem, a carlos Magno, y otros principes de otros principatos se deuia  
hazer lo mismo con los Reyes don fernand, y doña isabel, por concurrir en ellos a que  
las mismas causas e partes, y otras mas pulidas y legitimas: y por esto humanissi  
mamente acudio el papa a hazerles la gracia, antes dello que lo hizo Rey. y no mu  
nos habido las puestas y las manos del someto pontifize la justicia que tenian los Rey  
yes de castilla, sino tambien el paxer que al que tenian para ayuellar y omparar  
se defende y con dexar las que acaudados del someto euangelio, por lo dos comitos: y  
abimismo por que la corona de castilla y leon tenia el titulo a la reorion quia de  
las indias, por el di de las gentes, que permitie estas conquis tas; a lo qual atendio  
las someta sede apostolica y no se paxo en ninguna cosa para hazer la gra donacion,  
re munitoria, del ayudado, sollicitud, trabajos, y peligros que se les auia de ofrecer  
en la paxer seucion de los nuevos descubrimientos, y conquis tas, con el nuevo oficio,  
Real que les encomendaua honoroso y noble don xpoual columb de suplica  
autoridad; porque se oia manada no se podia que de cox ni de pensar en caso que  
se ofuacion luego, mas tenian la poliza ni auia en tiempo de ayruos con aguillos.

Con esto y con uer que el someto pontifize alexandro se ro que los Reyes de  
castilla y leon heredaron de sus passados el someto zelo y valor de la defensa de  
la fe de christo nuestro bien, y que assi por razon natural como por reglas de  
dritto y ley de dios se uia su santidad de dar, y conceder la gra donacion, dio a los  
dichos Reyes catholicos y sus sucesores el fecho no impidio de las indias occidentales  
y su nauigacion, con jurisdiccion alta y real y imperial dignidad fecho de a qual  
nuevo mundo, y por que los tiempos no es conueniente esta gran donacion y claudu  
con acuerdo con sentimiento y aprobacion del sacro colegio de los cardena

Bulla. i. ledo se les des pacho Bulla en la forma a sus nombres, a los de Mayo año 1493. con  
la amplificacion que se auia hecho a los Reyes de portugal, en la parte de la india  
Bulla. 2. Oriental. abimismo se le dio Bulla el treto año 1493. a los Reyes de las  
indias y leon concediendoles general mente todas las indias y las tierra firme de  
cubiertos, y que por tiempo se des cubriessen para siempre jamas: en la qual man  
da su santidad que con una linea de polo apolo que es a las de las islas de los  
azores, y cabo verde hacia el occidente por es paxo de cien leguas se ha diese la me  
diada por una que todo lo des cubierto y lo que mas se des cubriere de la india  
al occidente, o al medio dia que da se por de la corona de castilla y leon  
no es tanto ocupado por el prin ape chris tiano, antes del dia de la natiu  
dad

dad del señor de este año. y para o uir toda diferencia entre los Reyes de es  
paña y de portugal se manda en la dicha Bulla con grandes penas y excomu  
nacion que ninguna persona de qual quier estado y calidad que sea no frunda paxer al  
nuevo mundo ocupar sus tierras sin licencia y con sentimiento de los Reyes  
don fernando y doña isabel, y de sus sucesores o sus en otros perpetuamente

El Rey don fernand de portugal que lo queria todo no lleuo bñ esta negociacion de los  
dichos Reyes catholicos; que tose de ellos al papa alexandro sexto, diciendole que le  
a rodauan el curyo de sus descubrimientos y riquezas: con lo qual reclamó de  
la dicha Bulla, con ce di das alegorias de muchas causas, porque era agrauia  
do y que le en trauan en sus descubrimientos, y por esto con uenia poner limites  
para es uer si los in con uenientes que podian su acaer con los subditos de las  
dos coronas. El pontifize no pondio a estas que tas que por el tor oaxlas ha uia  
de mar cada, lo que a cada uno le paxer uia, y mando que se e chaze a quella gra  
ya de polo apolo, como auia paxer uido: y que se nuevo con uenia a los dichos Re  
yes de castilla y leon, quanto se ganare en las islas del oriente, occidente, y medio

dia; no es tanto ocupado por el prin ape, y se despacho Bulla a veinte y seis de  
septiembre del dicho año 1493. no uia to esto para que tose el animo al Rey  
don fernand de portugal; sino siempre el nudo que tose del ayruo ni miento que el someto  
pontifize auia hecho, se uide se fultra con muchas embaxadas, se mandas y sus  
paxer tos es tanto siempre el Rey don fernand muy ajustado para qual quier conuenien

cia honesta: en lo que se con uenieron fue en que la linea de la de mar cada se  
he chaze 270. leguas mas ha uia el poniente de la linea contenida en la dicha Bu  
lla, des de las islas de cabo verde hacia el poniente; y que des de este punto  
todo lo des tante fue de la corona de castilla: y des de allia al oriente de la de por  
tugal; pero que la nauigacion del oriente fue se libre a los Reyes de castilla y  
leon, y en do camu no de se che, de que se o tor gaxon uicitudes ante fecho con

de Bulla de polo apolo se ce di do. B. del Rey catholicos, a los de julio año  
1494 en la villa de Seuila. y el de portugal en eboa, ante el reuon daz si  
del Rey don juan. hallaron se de se ta con cordia, don fernand e ni quier mayor  
como mayor de los Reyes catholicos: don fernand se con uenia con uenidor ma  
yor de leon y el d. Rodrigo mal donado, y el de portugal se Rey de  
sosa seña de saque: don juan de sosa su hijo al no raxon mayor y el d. ni quier de Seuila.

El año de 1522. se des cubrio las islas de los Malucas, y pensandose el d. Rey don fernand, año 1522  
que ca uian de baxo de su de mar cada se al no mucho con los castellanos que  
ha uian hecho a quella nauigacion; embio sus embaxadas a uer al imperador y con  
nundo lo se des pondio que se auian de guardar las capitulaciones hechas en tor  
de silas, aunque se debe algo de su parte por con dexar el a mis mo y paxer tos

nota

Bulla. 3

conuenie

año 1522

co: uno muchas replicas y al fin se combinaron en que se nombrasen fues es que lo de reinar en y hecho que daron por su reñencia en la corona de castilla como lo re fues con mas eno ha o calcion

El descubrimiento del nuevo mundo vino a dar tanto util e bueno en el reyno acudido con la embaxada hecha al monco pontifice alexomax por los embaxadores de los reynos carolicos, y donacion de aquel imperio a los otros reynos, y sucesores, por la somera se de reynos to lica, que no queda prinape en reyno pa, alia, y africa que se a rudiense con el contemplando la sabiduria y omni potencia de dios, la innocencia de los filosofos gentiles, el claruimiento otadia y por los de los españoles, y el engaño de la toru da zona: y como acosa tom ad mi table y impensada hiciéron algunos de ellos que bus ca sen aquella nau gacion fues gentes, y lo configuieren y go con el oro, fuentos y plata del nuevo ofir

tit. 3. Que principios tuvo la institucion del conss supremo y Real de Indias. con una lista de sus presidentes, y consejeros que fixen

Asentado que fue el gouernio en la española y re ducidos los naturales de son Juan de pueatorico, cuba y castilla del oro, traxeron los reynos carolicos don fernando y doña Isabel de instituir y fundar este supremo y Real conss de Indias, y muestra la dha Reyna carolica el Rey congo en una junta que fue la primera sobre este caso y el primer y sus rras razones consejeros allí por la dos de las rras como seglares; donde pro puso la institucion del dho conss y las causas y razones que le nombran de que fuesse supremo en el genero de los negocios de aquel orbe, donde se traxen y se acudiesen todos: algunos de esta junta auian pensado que se abten rras en el Real de castilla con sola a parte y no se oua de alegrar las el coracon los buenas nuevas de la española y tierra firme; pero la consulta del Rey, se los en fuso. como la voz en aquesta junta el arco bispo de sevilla por persona de gran erudicion y autoridad con el Rey catolico y pro puso lo siguiente, con mucha mo del rra y exa rra con-  
Señor el rra los principes consejos es de di de las gentes, clu rra y canonico.

Señor el rra la uencia, es m ha uido cierto, y e uidente de la cosa rra uencia ad quiri do al cansado por en señanca y re mot rra uen. la mas alta uencia es la que rra de la mas alta materia y mas exalente y por ello tiene el prima do la rra teo lo gis; por que traxa se dios rra rra rra. aunque la uencia el rra se pultada em

Empresona muy pobre es plan de ce, de si mismo como los rayos del sol amuchos incha, y re pue dales som pablo y el profeta isaías, y no tiene buen conce de las sabiduria y por esto nunca asuena sino en los humildes y vit tuos varones. los grandes principes siempre tienen preo rra para ocassiones como esta que rra mas lo poco que sabe el sabio, que lo mucho que tiene el rico: de donde se sigue que el hombre que no sabe lo que ha de saber, es bruto entre los hombres: y el que no sabe mas de lo que a muestra, es hombre entre los brutos: ni se xia sabio el que se priesse para otros y no para el. el saber esta, en saber compie en de todo aque llo que sea de saber, y junto esto con prudencia y buen rra y se aprou cham de las cosas passadas como en las presentes, y se pre para en para las que estan por uenir: algo me he apor tado del intento de v. m. c. pero todo el su rra uicio

Beo señor tambien que para cosa tan graue como el caxa dho conss, que sea supremo, es rra ce lla xio que las cosas de rra uicias estan mas a de lante: que se tenga como cimienta de algunos de los capitulos mas virtuosos y agudos de ingenio que se an tra llado en la con quista para que ayuden algo ueruo con su experiencia entre los consejeros que se ayen de nombrar le rra dho: u por rra do mucho en esto por que rra se traxen las cosas y principios fundo mentales. y siendo allí que el intento de v. m. carolica esta bien entendido combiene que no se nos tengamos libe rra tad en rra rra nos por rra ces: por que la libe rra tad es el rra xio y la vida del conss, y la que hace a los hombres generosos: y si les falta, se rra uos. y no solo se xia cosa im plex el rra po de rra ablar con ella sino de rra uicha en cosas tan nuevas como aquel: por que la libe rra tad, es una facultad y por rra tad natural con que los hombres curados se pu uieren por rra a consejar lo que sin rra uicio sin opuscion ninguna rra rra rra do a otro fin, siendo llamada dos para ello. y tanto quanto el ministro ama u mas a su prin cipe tanto mas de u rra uer por su honra, opinion y por las cosas que es tu ueruo a su congo y se ueruo con su conss y por rra ce rra gen dho: por que si go ueruo se rra mas su ue a los sub dho y no passado. rra que ha de ser el rra rra rra uicio y rra ueruo de rra con sejeros, no meruo rra ni con gratula rra a su palacio y rra uito

De paxo mucho v. m. c. en que josafat, Rey de juda, y el Rey de is rra el de josafat, que pu mexo su priesse la uoluntad de dios, que se con ducisse la gente. junto muchos varo nes de fuc rra d, y con sultado el caso le a consejaron que hici de la guerra que cobra rra a Barmoth, galaad, y rra uencia: pero no fiado en rra el Rey de juda, interuo go, al de is rra el diciendo: no ay aqui algunos de los profetas de dios de quien se pa mos lo ueruo: y rra pondio el Rey de is rra el a josafat; aqui aque l rra do un rra rra uen llamado nichias, hijo de demia, por quien podie mos preguntare a dios; mas yo le apor rra ce por que nunca meo p rra ueruo buen rra uicio sino malo: con sulta que

que el varon de dios, y que dios habla en el, y avorecele por que le dice la verdad de  
 Rey que tiene esta condicion huye del buen camino, y va avocando, hasta lamu  
 y a la lisonja. Son estos con fezeos de israael, como el agua de los rios, que toma y  
 se viste del color de la tierra por donde se passa, assi son los que se avisten de la vo  
 luntad del principe, y como sombra siguen a sus afectos, y la color y acaos que  
 ven en el: y con sus palabras, y con sus mas blandos que el olio, atraen a los co  
 lizas y sacos el coracon Real. y siendo como son los principes una fuente pu  
 blica la inficionan ellos lisonjeros, para que manen por donde en lugares de agua  
 clara. Llamo el Rey de israael m. el nuncio y mandale que le traiga a muchos; en  
 el entoronto sus profetas falsos le alon se xaron la guerra que voluaria victoria  
 so. Llego el nuncio a Micheas, y dile: ves aqui varon de dios, que te dot los pro fe  
 tos anuncian y prometen buen suceso al Rey; se aruprofeia semitonte: y des  
 ponde el profeta somcho: vive dios, que tu de decir qual quiza cosa que el señor de  
 ditone: en esta libertad y suspecho esta señor la verdad de los Reyes, uno en el  
 engaño. pues ay quien diga que es por el lisonjero que corrompe la verdad que  
 el que falsea la motuada. Resificalo som que y papa llamado al lisonjero lan  
 gora que se, y talala los campos: semitonte se por la ovexa que tiene la miel  
 en la boca y huece con el aguijon. Llego muchos de lante del Rey de israael,  
 y preguntale si avia jornada contra Ramoth, galaad, y responde al quize  
 de a x a p u s t o s s e m e p r o f e t a q u e d i o s l a e n t r e g a r a e n m a n o s d e l R e y .  
 Resplio acab, m a z o h a v e r t e c o n f e z o q u e n o m e d i g a s s i n o l a v e r d a d e n  
 n o m b r e d e d i o s : y r e s p o n d e v i a t o d o i s r a e l d e s p o n i e n d o p o r l o s m o r t e s c o m o  
 o r e x a s s i n p a r t e , y d i x o d i o s , e l t o n o t e n e n d u r t o , v a l b a s e c a b o o n o a p u c a  
 sa empaz. Oyendo esto el Rey, d i x o a p r o f e t a : p o r v e r t u r a n o n d i g e y o q u e  
 este profeta nunca me profetice cosa buena sino mal? Señal si muchas he de  
 verdad a acab, por que le quiere mal: lo que se siguió de a que fue que el somcho  
 profeta le respondió; por esta intencion indigna de Rey, oye estas palabras  
 de dios: note las v. m. c. que son de mucha estima. via dios en su nono sentado  
 y ala diestra asistiendo le los exercitos del cielo. y d i x o d i o s q u i e n e n g a ñ a r a e l  
 Rey acab, para que fuba a Ramoth, galaad y m u r a ; y d i x o o n o t a l e s p a l a b r a s ,  
 y d i o c h a s : l e p a r t i e r e n e n e p r i m e y p u s e d e l a n t e d e l s e ñ o r : y d i x o , y o l e e n g a  
 ñ a r e : p e r g u n t a l e d i o s , d e q u e m a n e r a : r e s p o n d i o : s a l t a u y e n e n g a ñ a r e m e n t i  
 ra embica de sus con fezeos. y d i x o d i o s , h e c h o e s : e n g a ñ a r a s l e ; p a r v a l o r e s ,  
 re, y haz los por no fue mandamiento sino permissión. Muxio el Rey acab, por  
 que cuyo a los engañados, no a Micheas; salio con su padre mela el espíritu  
 que avia sumete solo componer el engaño en boca de sus profetas  
 el con sejo p r o m e t e q u e s e a d a r a v. m. e n c a s o s e m u t a n t e h a d e s e r m u y p a

nota

nota

parecido al que ensena el espíritu santo, por que los consejos se manan y a menudo  
 al principio son alegres, y mandados se apan caudos y efectuados, tristes: con que des  
 pues se buscan medios y advertidos, para remediar el mal que vino por ellos. y assi  
 se deve mirar y examinar mucho el con sejo y parecer que habemos  
 de dar sobre si comben dia, o no, por aora el intrinsez con sejo  
 que sea su padre para los negocios, del nuevo mundo. por que  
 el mis mo caso, pide el ruido, libertad y tiempo; y hazed una  
 cosa sea no mirar el servicio de v. m. carolica sino a topellar  
 las sin ninguna reputacion y obligacion nuestra supuesto que  
 ha b e m o s s i d o l l a m a d o s s o l o p a r a e l t e e f e c t o . y n o e s t a n l a s c a u s a s  
 causas de indias tan a montonadas que nos obligue a votar lison  
 x e o n d o a v i a R e a l p e r s o n a : n u l o s p r o m e t i e n t o s d e l o s g o u e r n a  
 nos p l a c a s y o t r o s o f i c i o s q u a n d o f u e r a n m u c h o s e n t i e m p o b a e  
 ue se con s u l t a r o n p o r e s t e c o n s e j o a v. m. c. p r i m e r o p a r a e l l o f u e  
 ran neceaxios rubeos gastos de via real hazienda, por que pensa  
 mos imitar en vno servicio al profeta Micheas. con lo qual no se  
 torro se lo lucion ninguna por entonces por que al Rey la  
 tolico y a todo la junta le parecio que el arcebispo havia n for  
 mado Magistral mente de lo que en a quel tiempo comberia  
 hazer. El año a de lante de 1522. por el mes de no b i e m b r e a ñ o 1522.  
 vino nueva al Rey de otros nuevos descubri mientos y de algunas  
 de ferreñas suca didas en tierra firme, y capitulos p u s t o s e n e l l i  
 o e n d a s q u e s e a m a n t o m a d o , y i n d i t o d e n u e v o a l R e y p o r f e z o a ñ o  
 n i n i e r c o n s e j o y c h a n c e l l e r i a e n l a i s l a s p a ñ o l a . f u z o s e o t r a  
 junta por el mes de diciembre y m a p o c o c o n v i n o c u a n c o n s e j o .  
 p e r o o r d e n o s e e n e l l a q u e o b i e l l e o n a j u n t a d e i n d i a s d o n d e s o  
 lo se traxese los negocios del nuevo mundo y se p r o m e t i e r e n e l l o s  
 con con s u l t a h e c h a a l R e y , l o q u e c o m b i n i e r e m u c h o s v a r o n e s d o  
 ctos fueron de parecer que convenia la intrinsez de un con sejo su  
 padre adonde acudiesen todos los des pachos de aquellos des cu  
 brimientos y se se recibien en el los pley tos y cuy d a s e d e l g o u e r n o  
 mas e n o n o a u i a e n e m i g o q u e i n f e r r a s i n a q u e l l a s c o s a s y l o s  
 hezes que se gozian a que la navegacion y n u m b o n o e x a n e n o t r a  
 cosa p e r a p u d i c i a l e s q u e e n l o s n e g o c i o s c o n l o s e s p a ñ o l o s y i n d i o s , p a  
 re u o v a r m e n t e e l p r o m e t i e n t o d e l a j u n t a . e l q u e m a s m a n o t u v o e n e l l a  
 fue don Juan Rodriguez de Fonseca hexmano del señor de Coca y a l a r t o s d e a n d e  
 se

nota

años 1522

nota

Sevilla a quien el Rey don fernando encargo el govierno que se caua al  
despacho de la flota y armada de indias en que se o cupo once años  
has ta que fue instituido el dicho consexo supremo y traydo a el  
por priesa de nre

ano 1523

El año a del ante de 1523, con la nueva que se rruo del des  
cubrimiento que havia hecho hernando cortés de nronos  
alumbra do por el capitán juan de gutatua que avia en tra  
do en la pdruidia de cuzumel a usgatar con los indios, y  
con la pñida que dauan el dho Bartolome de las casas y otros reli  
giosos sus compañeros a que se quitasen los repartimientos de los  
indios a los castellanos corrao queda dicho se hizo otra junta ma  
yor de indios entrando en ella muchos señores y consejeros del conss  
Real de castilla y de otros conseyos; donde se rruo la materia de fun  
cion con consejo para los reynos de indias, y que este fuesse supremo  
sin de pndencia de otro y porden do que con venia por estar las  
cosas del nuevo mundo muy adelante y prouydo algunas cosas de lon  
ta mientos y hecho pedrazas para algunas cauel dades en pñidias

ano 1523

que en sus rotaron que se instituyese consexo de indias año 1523. que huuie  
se en el conpñidiente ocho conseyeros, y más si el caso lo pidieue; en fin cae  
dos se curauies, es de camaza, de la tores, una contraduria de cuentas don  
se tomase la rruada de la hazundaxal: nose a cuando el Rey católico nre em  
piza de el pñidiente que los indios no cesaron siempre

nota

Años des pñis se fundo la casa de la contratación de Sevilla, y se dio principio  
al conss de camaza, a las mueras inquisi<sup>on</sup> en yndias; y a de las Audiencias que ay  
en aquel otre como dixemas en otro título. fue el pñimo pñesidiente de es  
te dho supremo y real conss de nuevo mundo don juan de odriguez  
de fon se ca arceobispo de bruxano obispo de burgos y gremio de rapla  
ca hasta que vino a yr rrua el emperador, que mando que el doctor Maxu  
rino gatinaxa fuesse chanciller fue de supre inter dente de todos los con  
sejos, y por su rrua no passauan todos los despachos y rruerenda en todos  
las juntas que se hanuan. sucedieron des pñis: don fray g<sup>o</sup> de loaysa arceobispo  
de Sevilla y cardenal: el conde de osorno: el marquis de monreban: don  
fron: rruo de son eloual que lleuo las nuevas leyes a Mexico: don juan  
de san miento: luyz quixada de o campo señor de villag<sup>o</sup>: juan de ouon  
del conss supremo de la general inquisi<sup>on</sup>: y pñidiente de la hacienda: don an  
nio de pñidiente. Don fernando de alcazar y don fernando de la general inquisi<sup>on</sup>: p. p. de  
con

conrreca, arceobispo de Mexico pñimo inquisidor de aquella cñid: don paulo  
de laguna; en cuyo tiempo començo el conss de camaza: el conde de meli  
da: don juan de rrua marquis de valle; don luyz Belasco marquis de salinas;  
don fernando Carrillo: don juan de vilota: don juan de aluado marquis de la hñida  
jota: el duque de Medina de las torres: don lorenzo de coz de rrua y Balda con  
de de el pueblo: y al pñesente lo es, don garcia mñez de Haxo, y lo tomayor  
cau de el orden de san chago segundo conde de las rruas hermano del mar  
quis de el campo: y don fernando don se rrua villa gomes cau, del conss de  
San chago, don lorenzo ramirez de pñido del mismo conss: juan pñido de rrua  
nillas: juan de soler conde de pñido: don Bartolome mñez de rrua: don juan de pñido  
fota y aluado: don juan de rrua y conuajal: don juan de rrua y rrua, del orden de  
San chago: juan de mena: don chris tobal de rrua, y don fernando Capata: se  
cau, don fernando de rrua y conuajal, y don gabriel de rrua y conuajal, conde  
Caualleros del conss de San chago

I tit. 4. Ordenes que instituyeron los católicos Reyes de castilla y le  
on para el supremo conss de indias

Luego que se instituyó, el supremo conss de indias, es tablecieron los cató  
licos Reyes, que dho conss, se juratase tres oras cada día por la mañana, por  
por la tarde, que son los lunes, miercoles y viernes, como nos fueren feriados:  
que firmasen las pñidiones que se libraren para el conss de indias; pero las que  
fueren a pñidias lleuaren forma Real, y que en a quel nuevo mundo nre  
de el dho conss supremo juron, y pñidiente hazer leyes y pñidiones, y pñid  
mñidiales que el conss de rrua y conuajal, y pñidiente de rrua y conuajal, y pñidiente  
rentos de los rruas, y rruas y rruas: y en España en las cosas q  
fuesse de pñidientes de las de o que orbe occidental, y pñidiente de rrua y conuajal.  
que el gouernador de indias fuesse como el de a que nos rrua, y que mas en  
particular quando rrua se ocupase el dho conss en el govierno. que  
en los pñidiales, los del conss Real de castilla, rrua a de rrua y conuajal, y pñidiente  
ros al de rrua y conuajal, y quedos rrua y conuajal en las causas de rrua y conuajal.  
que ay a pñidiente suplicacion en diez mil ps: que nose co rrua de rrua y conuajal  
mñidiales de rrua y conuajal, sino que fuesse rrua y conuajal los pñidientes en  
les

Las Audiencias, conforme a lo hecho en Malinas, venjan al dho cono  
 supremo. que las informaciones de servicios las vea todo el cono, y en ne  
 gocio de mercedes se agale que la vea en parte de su munione, y que  
 en el nos sea suplicacion, y que ninguno es pidiere se sea de cetera  
 vez. que se fue el cono en los negocios como se vea que los cargos  
 y oficios se piden a los mas de merecidos, y que no se den a los allegados  
 y parientes de los condejos del dho cono, ni los tales puedan ser ha  
 gendos, solicitadores, ni procuradores, ni en las peticiones de los  
 oficios, ni en ranga publico: que los del cono no venjan y no de report  
 timiento, y que asimismo en sus casas para que en ellas los hallen los nego  
 ciantes quando no van al cono. que en todo se guarde el derecho de  
 ceto, y sobre todo que los condejos venjan por vicular cuy pades con  
 la conuexion y purificacion de los indios, y del govierno de su  
 real, y que de seis cientos mil mrs arriba, venga apelacion al cono.  
 que se pueda apelar de las sentencias en los dchos casos, de muex  
 re natural, o mutilacion de miembros, o o ha pena corporal, o ex  
 quencia publica o por merito, y las apelaciones venjan al dho  
 cono: de indias.

nota

nota

on

Se denose tambien que siendo el presidente del dho cono le ha de  
 venjar todo en las cosas de la gobernation, gracia y mercedes, visitas y  
 visitas, y no empleyros por que pueda el ser mas libre para el go  
 vierno del cono, y no siendo le ha de no tener a no ser en las cosas  
 de grado, govierno y mercedes, y que que de juntar el cono en su  
 casa, y tenga memoria de los negocios. que los del cono no se ayan  
 poner con las negociaciones. y por que por via de necesidad que as  
 nulle on se cae en el dho cono, se nombro que tenga el mismo salario q  
 los condejos, y que se le entregue los dos pachos de offi, y que tenga un  
 dado de saber como se cumple lo provisto para indias, y se le den los pape  
 les necesarios para el dho su oficio, y que de las visitas antes que el cono  
 que effi cal tengales en que atiende las capitulaciones que se toman en  
 cono con v. m. y no para los pleyros fiscales: que las de mandos o las que  
 como se  
 pleyros  
 muy de  
 contra el se pudiesen se ad miten si pareciere al cono, y que no se llave  
 los pleyros, y tenga offi mis mo libre, de lo que se librare para las causas  
 fiscales, y cuy dadas muchos en abex los oficiales que se nom de imbror se  
 laion cada año al dho cono. o tres muchas, loales ordenes se ane  
 rableidos. para el govierno del nuevo mundo, pero o el son de xogadas  
 o no se guar don por que faltan el dho dno y memoria, a quien lo tiene a  
 cargo op a otra causa o que sea suficiente que lo ad in culpable.

no tableci  
 los que ay  
 como se  
 pleyros  
 muy de

Echo

Echo esto se fueron componiendo en aquellos Reynos las cosas de la  
 justia como lo fue en el dho cono de la castilla y de leon los Reyes como son  
 catolico, el bien comun de los moros, y no truales delos como fobedito  
 y que pidiendo justicia la alcom casen 3 elos del servicio de Dios nuestro  
 Señor, segun v. m. es obligado al Señor de los Reyes y alos gerentes de o quella  
 monarquia para cumplir con el offi que tiene en la tierra acordaron de  
 mandar se publicasen en ella las Audiencias chon callejas reales que  
 ay en a quel orbe. una en sancho domingo que fue la primera con presidente  
 te le ha de pezo ya es de capayes para el govierno y capitan general: esta Audiencia  
 tiene quatro o poros con una que finen de Alcaides, on fis cal, alguacil mayor, y un  
 yor de corte dos es cuernos de camara, on zelator, y otros oficiales, por el consumo  
 se escusa por aver faltado los indios y castellanos y no tener causas ni de indios y  
 y tos que ven y puesta en cartagena fueza de muchos pleyros por lo que se  
 se mudó a delor de la segunda Audiencia se fundo en la ciudad de medina del campo  
 dio en ella, y uno de quí mori. sucedió de don felix non ramirez de fuerte al o dia de  
 bispo de la comegacion de la sega y de sancho domingo presidente de o quella  
 Audiencia fue to tambien de valladolid, y obispo de cuenca. y en ella ocho of  
 doros, tres alcaides del crimen dos fis cales, dos esoueros de camara y  
 otros y otros oficiales, y alguacil mayor de corte que tiene abierto con la au  
 diencia. El muy es presidente por que muchos oficiales de govierno, y pluma  
 y en la interin los que son cargo del supremo cono de indias con un fultate  
 cha on v. m. no en comenda indios, pero de peticiones y ayudas de costa en  
 otras y pacaciones, y al cono su govierno todo el des trito de esta su  
 Audiencia y lo de la nueva galicia sea la tercera Audiencia de la de panama. 3. Audiencia  
 aunque pld mudome en ella, en tierra firme, que tomo el nombre de  
 por que hasta que se conquistó castilla del oro, y se descubrió el mar  
 del sur por el adelantado Vasco nunez de vallboa y quí mori, ni  
 ni sabulo matar no fueron hallado los castellanos tierra firme  
 sino islas, que son muchas en cantidad las que se allon en el cono  
 de la ispanola, pobladas muchas de los de o lom seges: y como los  
 Castellanos y boy boluon de tierra firme a la ispanola y de la ispa  
 no las (que era la placa de armas) a tierra firme y castilla del oro  
 dió se le este nombre por mandado de v. m. mas como las cosas del  
 peru fueron entomgion aumentó con el trunvato del mar  
 que don fernand pizarro, el adelantado don diego de almagro y don fernand  
 de luque por vitero, se mandó que esta Audiencia se mudase a la ciudad  
 de los Reyes alias, lima: pero des pues por que que comberia y se  
 fundo en la misma ciudad de panama, y el nombre las cosas en tal es

ispanola

castellano

ciudad de panama

fol. 18

nota todo que se podía excusar como la de somo Domingo y sus dos con  
 poner ma en carta gema como haue mos oho. tiene impuente  
 de capa y espada y gouerna la paz, la guerra y autoridad para en  
 comendar lo que con quis tarde, quando o y dices con vara hazen off  
 de Alcal des del cuimen, y los de mas ministros y oficiales que tiene la de  
 la españa, el Rey somo Domingo. La quarta Audiencia se fundo en la  
 otra ciudad de los Reyes, sita legua y media del puerto del callao de nueva  
 Uana de la boca de Ueno el camino de la oracion. Alí se enella el  
 visorrey como presidente, ocho oydores, quatro al cal des del cuimen  
 dos fiscales, un alguacil mayor de corte y oxiuamos de camara, de la  
 rones y otros oficiales. fue el primer visorrey Blas o nuñez de la can-  
 del avito de somo chago natural de suula fern de la villa, el tado de  
 tabla dilla, mataron a los tiramos con causa de las nuevas leyes y muer  
 ro vbo capitom que le pelo las varbas que las traía a largas, y se las pu  
 fo en lugar de plumas en el sombrero: el que o gouernara a quel  
 rey no, es el conde de chinchon, esta prouido para que se de el  
 Marques de Mancera, presiden estos visorreyes del piun en las Audiencia  
 cis de las charcas, y como hallados se en ellas. prouen los repart  
 mientos y encomiendas de granias, muchos corregimientos, ad ministra  
 cionis, protectorias y otros officios: de prisiones y ayudas de costa y  
 odiriazamente en aquel Reyno y en la de la nueva españa, son los visor  
 reyes y allegados de los visorreyes los mas bien aprouachados, sin embargo de  
 las leyes y ordenes que en contrario ha prouido v. m. y con el supremo  
 de indias; y esta es la de los visorreyes a exemplo de los que hazen lo mismo  
 los presidentes de guatemala y nueva españa, y que los venen meritos  
 metos y descendientes legitimos de los conquistados y pobladores, muer  
 ron de hambre. La quinta Audiencia se fundo en la ciudad de somo chago  
 de guatemala, que se llama de los conrines, el presidente de ella es  
 de capa y espada gouernador y capitom general tiene quatro oydores  
 con vara sinuen de al cal des del cuimen, un fiscal, un alguacil ma  
 yor de corte y los otros ministros y oficiales que tienen las Audiencias,  
 de la españa y panama. Estos presidentes prouen algunos officios de  
 gouernos como son el cal de mayor de por to vbo, y el de para el de pa  
 nama, pero no impuente las de guatemala, porque aunque  
 los corregimientos son de mte y mo habido altercamos las cosas y fin or  
 de de v. m. y con el supremo en esta forma: luego que se acavaron las de  
 mox

4. Audiencia de los Reyes

nota

5. Audiencia de los Reyes de guatemala

nota

marcaciones, y congregacion general que v. m. y supremo conde de indias,  
 mando hazer general mente de los indios de aquella monarquia para  
 que pudiesen ser mejor doctinados y se to do punto se estampo la ley de la  
 ría y comunicagen con los castellanos sacados de sus antiguas estancias,  
 y muchos de la ría. Estos presidentes y los del nuevo reyno, prouen y en  
 hazen ciudades, por juezes con sexualdores de las congregaciones (segun que  
 lo hauiamos hecho los visorreyes de la nueva españa) prouen, en conyuntio  
 a los mismos corregidores que lo eran antes, y en todos con orden de v. m.  
 y con acuerdos en instrucciones del supremo conde de aquel cabe nombram  
 de los visorreyes de cada salario: y como estua ramdad por muchas ce  
 dulas, que los encomenderos castellanos, no pudiesen a sí en lo que  
 ellos de sus encomiendas tu oho algunos castellanos, y les auian quitado  
 los mayores ornos y poblados que tenian en ellos para sus herederos y de sus  
 ras; hacuieron a los mismos encomenderos a los presidentes, y prouie  
 rones, que mandagen a los gouernadores corregidores y al cal des  
 mayores que estuan prouidos, por v. m. que cuidagen de la cobran  
 ca de los tributos, oficiendo mas a rre de por cada tributario. los  
 dichos presidentes, visto que tenian oca sion de porpe tar por corregi  
 doros de los dichos pueblos nueva mente con ayuda de las ciudades pa  
 rientes y allegadas, que hauiamos de mte de porpe, se acordó de co rre  
 tar el tacomision a los gouernadores corregidores y al cal des mayores  
 de sus dichos tributos, y ampliamos la que tenian los juezes con sexualdores  
 les años de esta de cobrar los tributos y primicias, diendoles autoridad  
 con la vara que traian, de porpe de apremiar y cancelar a los caciques  
 y al cal des, y de allí adelante los que fueren prouidos fue con tributo de  
 corregidores. A rrearon de los gouernadores y las otras justicias a los  
 catolicos Reyes, y supremo conde, y mandó que se con firmasen estos nue  
 vos corregimientos, no vbo quien se atreuió de apedir el cumplimiento  
 de ellos, y como por falta de los visorreyes que han hecho estos pre  
 sidentes por dichas cosas se rayantes y rrestituyeron los que han con tributo  
 de el prouer estos dichos corregimientos en sus oriazados parientes y allega  
 dos, y así hazen dos mil visorreyes y se abra con ellas. son iguales con la  
 prouision con los gouernadores, corregidores y al cal des mayores que  
 prouen el supremo conde con consulta de v. m. y de los señores de los pre  
 sidentes por se he chuan sayas. De suerte que ha salido de los supe  
 riores el azote de la ría, por el consumo de los indios: por que si lo  
 en conyuntio no y o hauiamos a rreca que gouernara, ay, doza y tres, qua  
 rta

nota de la Audiencia de indias

nota

nota

nota

tas, 20 das ellas trabaron y molieron a los indios, bien se sigue que cada dia ha de  
 6. Audiencia de la falta de los, y no ayndas indios no ayndas. La sexta Audiencia se  
 ca, la de funde, en la ciudad de Santa Fe de Bogota, en el nuevo Reyno de granada  
 con un presidente letrado, no case en capages para gobernar y capitán ge-  
 neral, quatro oydores que tambien tienen voto, y un de alcaides del con-  
 7. Audiencia de la ciudad de Mexico, secretario de camara y elator y otros  
 oficiales, provee el presidente los repartimientos y encomiendas de los que  
 dios, veinte corregimientos de naturales que se originaron en la forma  
 que haue mos contada de los de guatemala, de panama y ayndas de co-  
 ta de quitos y cacahines, el qual es aora es don Martin de guzman y  
 abe de su suceso al marqués de sofraga. La septima Audiencia se sigue  
 en la ciudad de la Habana de la nueva españa, con un presidente y tres alca-  
 8. Audiencia de la ciudad de Mexico, secretario de camara y elator y otros  
 des mayores con vara, es pacharan muchos tiempos sin sellu hasta  
 los negocios caucion y otros terminos de sea se en son chozon con algunos  
 con quistas enton es sellu de los y regisno, y el primer presidente  
 fue don Juan de castro, on alguacil mayor de corte y otros tres ministros  
 tienen las otras Audiencias, gobierna el virrey de Mexico este sus tribu-  
 sin embargo de las diferencias que sobre este cargo haue el presidente son  
 chago de vera con el marqués de villa morque. La octava Audiencia  
 9. Audiencia de la ciudad de Lima, secretario de camara y elator y otros  
 es la que se funde en la ciudad de Lima de quito, con Regente y alcaides  
 mayores, sin sellu y regisno, provee sus tres presidentes letrados, qua-  
 tro oydores, y un fiscal, un alguacil mayor con los otros ministros y oficiales  
 que tienen las Audiencias del Reyno de panama, y un sellu y regisno. La  
 10. Audiencia de la ciudad de Lima, secretario de camara y elator y otros  
 moderna Audiencia, fue la de la plata, alias chugucaca, sita en la provin-  
 cia de los charcas, con Regente y alcaides mayores, provee sus tres pre-  
 sidentes letrados, y alvez, hauido de capages para como lo fue don diego  
 de portugal y otros; tiene quatro oydores un fiscal, un alguacil mayor  
 es caimonio de camara y elator y otros oficiales. Uega la parte desta Au-  
 diencia por la parte del sur ha buenos ayres que dista 400, leguas  
 y por la del norte cierto y angueta hasta cerca del ceceo. La decima  
 11. Audiencia de la ciudad de Manila, secretario de camara y elator y otros  
 Audiencia es, la de la ciudad de Manila en filipinas, con un presidente de ca-  
 pages para, quatro oydores un fiscal un alguacil mayor, es caimonio  
 de camara, y elator y otros oficiales: reparte yndios el presidente y pa-  
 en encomiendas, por suertes y ayndas de los que provee algunos ofi-  
 cios. Aora lo es don felipe nom de corcuera, de la montana cañ del avito de san  
 chago, hermano de don miguel del mismo avito que es nuevo presidente en la  
 12. Audiencia de la ciudad de Santo Domingo, secretario de camara y elator y otros  
 Audiencia de Santo Domingo y por el Rey en fernando fue de ella don Berna-  
 on

on de Beaumont del avito de calatrua. La undecima Audiencia es la de san-  
 tiago de Chile fundada en su principio el quisi del Rey don fernando de castilla  
 cañ de la natural de soya, con un presidente, y alvez se afundon con pre-  
 sidente de capages para, que da los repartimientos y encomiendas de los que  
 dios y provee los corregimientos de aquel Reyno. Tiene esta Audiencia quatro  
 oydores, con una comala de Manila, un fiscal, un alguacil mayor es caimonio  
 de camara y elator y otros oficiales, todas estas Audiencias tienen sellu de  
 al y regisno des pachan por don felipe y fono son la de Mexico y los Reyes, los  
 de mos como un de los otros orsinoidas aunque no sea por apelacion, triplica-  
 do de corte y tres dias en la semana ha en provincia

No solo ayndas de el supremo con yndias en utecago las otras  
 Audiencias, y en ellas con consulta de v. m. 76, placas de oydores, alca-  
 des del crimen y fiscales, para el gobierno politico de a que los ayndas, y ex-  
 pedicion de los negocios; para tres tribunales de cuentas con do cel y mi-  
 nis y otras infecciones: uno en la ciudad de Mexico; otro, en la ciudad de los Reyes, y  
 otro en la de Santa Fe. Y asimismo en las otras afor tunadas sus juezes  
 de regisno: uno en la de canaxia, otro en la de tenexife y otro en la palma  
 para los despachos de los navios de per mission que cargan de vino en aque-  
 las dichas islas para yndias: y lo siguiente mente provee el dho con y supremo  
 con consulta de v. m. otras quom sus placas y ofi-  
 que se diron en el siguiente titulo.

Titulo 5. del Real Patronazgo Ecclesiastico del nuevo mundo Occiden-  
 tal, su gobierno y provisiones de prebendas

El patronazgo Real Ecclesiastico de yndias, segun se ha congonzalo  
 que tienen de servicio de Dios v. m. y supremo con y de a que orbe y de  
 que se confija la conversion y conseruacion de los yndios, no ha faltado  
 por el presente para ello, diligencia, lo es, y buenas ordes y nomos; para pa-  
 la de los ministros, el rano de ayos rano y el rano, por no excentra ni quere  
 cumpla con sus obligaciones, y con las cedulas de los Reyes catolicos don fernando y  
 y Isabel de gloriosa memoria por llenar los vacios de su cuderio. Y asimismo  
 los



nota los catolicos Reyes de Castilla y Leon a la santidad de los sumos pontifices de la sancta iglesia de Roma, y lo mande el papa mandado del nuevo mundo. Los arceobispos, o bispos para que de su mano recivan estas pletorias, y se pacten sus bulas, y ochenos siempre que se ande zeligiosa vida, mucha doctrina: y no se que se tiene el agila salada, que con se uenida la sala tomara y sus cura a los que los por mas de tres meses, ellos se engruesen y juegan por la ma y or parte luego que lles en agridias. las otras dignidades curatos, y beneficios, son provistos por v. m. con consulta del supremo consi. de a quel. Ferris fe no indico, y no van a no mapo bulas: sus uentos con se ten en los diezmos y primicias que salen de los poblados, y de los reinos, y otras naciones el nom ge ras que han poblado alla, y echado a tierra en los lugares, que aunque en muchas provincias, no le pagan los indios, al descubrirlo ni con el apremio que los españoles, se cobran con los curas de chinecas, lo combarate en carne y sangre sin tomarse por cuenta de sus fuerdos. y adonde faltan los diezmos de las curas de los reinos de suple de la real hacienda de v. m. y el de la paja de diezmos y primicias, es tan hecha muchas ordenon cas, y azm celes conforma al estilo de Castilla, porque siendo a quella Monarquia, su filiacion y colonia, justo es que se pagasen y los nombres. y aunque v. m. es general de los diezmos, y lo fueron los catolicos Reyes, supa oye y a los que el tiempo de los reyes, los pudiesen tomar por el, suplen a donde fal raro, con lo que en otras partes va en aumento, de los autos a los prelados, y a las iglesias, y a las de su hacienda Real (como auemos dicho) con gran de su liberalidad, todas las necesidades de las otras iglesias, y templos, dadas a cada una, y se edifican de nuevo, la mayor parte de lo que se gasta en su fabrica, con un caliz, una capona, una tabla, vino, aceite, y otras cosas que juntas en todas las dichas iglesias tuca con almo, una comidad de sus mentes -

Por que la dís reduccion de lo que se gasta de los otros diezmos y primicias, y de lo que se gasta de la hacienda Real, en el entre tien ro de los prelados, dignidades, curatos, beneficios, y personas q se ocupan en el culto de Dios, y en la doctrina a los indios, que ha que lla se a con fruto y conforme a la doctrina catolica de v. m. tiene mucha vna con el supremo despidos, muy buenas y lo ables ordenon cas, que son del tenor siguiente. Primeramente que todas estas dichas par ses nos de las iglesias, sean de las miradas lo ables, y de apsuada vida, y en es pecial los que obtienen de entordez en los reinos, y curatos de los pueblos de los indios, siendo por uero esta miradas en las letras, y en la ma xima, por que se uenida a se por que los de cipulos, no entenden en al ma i xto, ni el ma i xto a los de cipulos, y que los de cipulos continuan en la doctrina: y que ni

nota

nota

ordenon cas del pa norazgo.

ningun cura o de chineca pueda tener dos beneficios, y no que se han prouados los alcaydes nativos en España, esta mandado que si alguno no asneias, y silencio se suple a los de v. m. que si se hallare algu no sin ella, se embarquen luego para España. todas las cosas que con nota rera esta ordenon ca es tan ualadas, no se cumple con ella sino con lo que los prelados, quieren y asneias mas en otros ritos los males que se gitan dello, porano con se gite la con uersion de los indios que ay por uindias que clon los naturales, tan ignotos en la doctrina y e carolica como quando es tan en su sus raonchias y a la nom de -

Por que es justo que se ponga el buen orden con que se mandado uenir por v. m. y sea suplen con se pias este otro por sus rasgos nota Real, como cosa que se uenida a la curia de las reles y sus rasgos de un sello edificado mes a ochenta mil y glesias, con los mismos rasgos de frailes, monjes, y ospitales, sin otras hermitas, y mi lladeros, doctores la mayor parte de ellas con la hacienda de al y por la con uersion de los sumos pontifices, sin que por ninguna causa el dho para rasgos ni parte del, ni por costum bre ni por culpa, ni por titulo se pueda separar, esta orden on es el cuy dabo que los obispos, y sus vicarios, y gouernadores de Corregidores, y el cabildo mayor de cada una de ellas, y pe nas en que caen en curas en los tras quales. Primeramente que no se instituya iglesia, curato, ni parroquia, ni hospital, ni iglesia de v. m. la tolica. que quando en las iglesias catolicas no obiere qua tra beneficios, y a la nom de provision del prelado, por es tan las de mas preuendos vacas o ausentes por mas de ocho meses a on que se o por legitima causa, el dho prelado en el entretie ro que v. m. presenta, clira a cumplimiento de los quatro be neficiados solo los que obiere preuendos, y a la nom de provision de los mas de seis meritos, y suficientes que se o presenaren, con que tal pre uision se a con titulo fino ad notum a mobile, y que no pon gan silla en el cura ni en el cabildo. que ni en qual

nota

nota

71

Estacion  
sola esta  
muy en  
ta en ind.

nota

En muchos  
casos mulatos  
Cajados de los  
obispos

nota

do pueda haber con esta institucion, ni dar posesion de ningun  
 no preuendo, ni beneficio sin presentacion real, y en tal caso  
 agm en dita con la presentacion y morderen hauidir con los fechos.  
 Que en todas las vgrdades y preuendas se om presentados los le  
 rados, a los que no lo fueren, y los que vbiere en fechos a los  
 que no, y los que se vbiere ocupados en las iglesias catedrales de  
 las nra y mas exorcicio tuuieren del fecho de el coro, a  
 los que en ellos no vbiere fechos. En poble menos se prefe  
 ren para cada iglesia catedral vn quai ta quada do, y otros  
 lo go que tenga pulpito, con la obligacion que en estos ay nos tie  
 nen los caros nros doctores, y magis tates; y otros le trado ten  
 to go para la sagrada es cripta; y otros para o rrelo go p<sup>a</sup>  
 el conuicio de exorcicio, con la me a los de cretos de es  
 Concilio de trento. Que de los otros beneficios queados, los que  
 plus (que alla no los ay) y los oficios y clergias ricas que a conuicio de  
 nuevo se vbiere de preuener para que se conuicio de lo pa no  
 nago y aya menos de la gion, es la mordenada que se aya en la for  
 ma siguiente. Que a conuicio de los beneficios, o oficios el que  
 lado, no debe poner e ditor con nro conpetente, y que de los que se que  
 fueren, hauiden los exa mienados y otros informados de sus bue  
 ras cosas y otras, y que no son mulatos, nombre sus de los  
 vbiere mejores y mas dignos, y el vbiere, o go uernador en fechos nro, o rrelic  
 de elija vno, y permita la eleccion al puelado para que aya la  
 produccion, colacion y canonicas rrelicion, por vno de rrecomie  
 da y no entitulo perpetuo, con tal que quando v. m. hiciere la que  
 gestacion y en ella fueren expuestas que la colacion se aya con tu  
 lo perpetuo, la canonica rrelicion se a entitulo perpetuo,  
 y no en rrecomienda: y que los presentados por v. m. se om pre  
 fechos siempre a los presentados por sus ministros  
 que en las repartimientos y rrecomiendas, y lugares de los  
 indios, y otros partes donde no tuuieren beneficio para se elegir o  
 manea de poner quai ad ministros de los rrecomiados, para  
 ceder los puelados que aya quien en fechos de rrecomienda, po  
 niendo edito, y habiendose informado de su suficiencia y bondad  
 y om

nota

nota

y embien la dha nominacion a los dhas vbiere, go uernadores o rrelicion  
 para que le presenten vno de los tres nombrados, y si no vbiere mas que vno sea  
 aquel: y en vna tal dha presentacion, el puelado o a la presentacion, con  
 dole la institucion de como ha de en fechos, mandos le a conuicio con los enu  
 tuamentos. Que en las presentaciones de todas las dignidades, oficios y be  
 neficios, se om presentados los mas berrimientes, y que mas se o uieren o  
 cupados en la conuersion de los indios, y ad mi nros hauiden de los sacra mē  
 tos, los quales y mejor supieren la lengua de los indios, y presentados a los  
 otros. Que el que viniere o rrecomiada aya vna v. m. que le presente en al  
 guna dignidad oficio o beneficio, pague ca ante los ministros de la presentacion  
 y declarando su suficiencia, dote a rrecomiada, de go uernador, le tras, con rrecomiadas, y  
 suficiencia, y no haia el ministro, go uernador con rrecomiada o Alcal  
 de mayor de oficio, y con suposito cerrado y sellado la rrecomiada al fu  
 pre nro conuicio de indias, trayga con esto el que tendiente aya rrecomiada  
 de suficiencia, porque si no es tal diligencia, no se om admitidos los  
 que viniere, que ninguno pueda obtener dha beneficio o digni  
 dades en vna y sellado, y rrecomiadas. Que no poseuieren el que se  
 rrecomiada de rrecomiada de la presentacion ante el puelado  
 sea ninguno, ni se le pueda haia conuicio institucion

Vlt. 6. de otras muy buenas ordenes que aya vno de v. m. y suplicas  
 Consejo de indias

Esta mandado en el go uerno espiritual, que no se conuicio que en  
 que preuendades en las iglesias catedrales de los nuevos mundos, go a de  
 la rrecomienda de los rrecomiados y rrecomiadas en ellas, y que los be  
 neficiados de los pueblitos de los indios fueren curatos, y no simples, nunca  
 lo ayndos y que en los nuevos del cubuimientos y poblaciones se fure de  
 luego en hospital, para que se curen los pebers que en fechos rrecomiada, y fiere  
 do de males con rrecomiadas se fiere de dha puelo del puelo en parte alta y  
 los mientos rrecomiados el lugar, y que la fabrica sea conuicio a la iglesia y  
 fure de el dhas rrecomiadas: cuyados se fiere con esto pero no es de ningun fecho  
 a los pebers en fechos, por que toda la espe de rrecomiada se conuicio en pue  
 cho de los may ad rrecomiadas y ad mi nros rrecomiadas, por que como solo rrecomiadas los  
 rrecomiadas, las curatos que se rrecomiadas rrecomiadas haia de el go uerno Capitan, y rrecomiadas  
 es

nota



me parece que para quien está dado, se le ha de hacer de la calidad de las cosas que se le dan, y que las justicias agn estas cosas, o lo comisario de los dichos, tomen el cargo de las cuentas, y lleven los bienes a la casa del que mayor para que des de allí se remita a la dicha contratación, porque como se encuentran estas cosas, las justicias estimare más en las cosas que se ven no se lo, y por lo consiguiente las que tienen a cargo bienes de los difuntos, no se acentu a dar cuenta con cargo a las justicias, ni entienda las cosas a los comisionarios, y por lo tanto no se debe al dación que hube no con cargo de justicias, si las justicias de ven to por estas cuentas, o no, y tener la dicha casa de tres llaves, y se mita los otros veynte a la casa de la contratación de Sevilla, o los otros como fueren mayores. lo que puede afixar en este caso es que son tan gran los gastos que hacen estos comisionarios que apenas quedan bienes para los herederos de los difuntos, y aora se al consueño ellos y embor consueño a justicias, y para mas de las justicias se atan con todos los dichos instrumentos. También he reparado, en que a puerta cerrada se manda que todos los bienes de los difuntos que mudieren a bien testado se vendan en almoneda pública, y en tien en la dicha casa de tres llaves, y se remita con una copia del inventario y almoneda a la dicha casa de la contratación, y así se dice que si parece que es imposible algunas cosas de sí por el cupo de la casa de la contratación, pidiendo satisfacción de los ante la misma justicias se ga pago de box o de maionca de la ley de Toledo: porque primero yo que de mas se des cargar al difunto la conciencia, así como se debe cobrar lo que le debe en así se debe pagar, lo que el fure por instrumentos que en sigio: porque obligo a aquel ha que dor puda la deuda, ni más bienes de que pagar el difunto, o a que venga o inuie a cobrarlo a casa rillo, no por via de ser pecado ni fin de institución, por que lo que yo quiero para mi esto mismo tengo de quedar para mi, y no por cumplir con la ley.

72

71

casados  
que van  
aguarda

También dicen un caso en el dho pto con el supremo de casados que van a las personas y cosas del servicio de Dios nuestro señor de las muchas mugeres que es raron en sus maridos en la ciudad de Sevilla cadit, son muchas, puesto de soneta morio, y en otros muchos lugares del reino de castilla, por haverlos de casado y pasado al nuevo mundo, sin que se acuerden de ellos, y se havian casado algunos viviendo sus primeros mugeres, y para remedio de esto se previene lo siguiente primera mente que todas y quales quier personas que se hallaren que fueren casados, o desposados en espouso, o talia inue son por sus mugeres, no o due ser a las niñas, sin ellos, o con sus maridos, ni con sus hijos, y se caudat de que eston

eron nuevas, y esta misma orden se dio para todas las yndias de a que orbe, y ahi de diversas vezes se iniciaba, y mandado que se espere con gran paciencia: muchos han buuelto por ellas haes tres y quatro, y muchos son los que ay alla, bien por que no los sabe la yndia, o por que tienen sus intereses, y por que como los fuel tom de la quijon de bario de quinientos ps de fianca de ventarse, y que sea mas por dex los quinientos ps que venia por sus mugeres a espouso. y esta es la mal de peccar con aición por que los hombres que pasan al nuevo mundo, los infectan en las tierras que se les dan de ciudades y se llaman, anto opam, se ponan, y otros o m, con que se incuben por los diez y noias grandes que ay de mas por venir a otras: y para muy apoco possi to que los ciudades fueren manobos de quinientos ps, y los más, no de se debe q se pueda por venir que se acajado, o que lleven juntamente con ellos los mugeres, pues el intento principal es este, y el de los ministros que se lo paguen non vale el que se dio, como los otros de otros en otros lugares.

No faló también en yndias personas aiauidas de opinion y se lo se bien del dho de los males su conversion, y en su auidon, y que fue de adelonore la que se aca. bunal con el dho evangelio, y que se avertage de ro do punto el gobierno espiritu de lo m al, y que juntamente con los naturales, los cuos los castre llomas no fueren en quistion garados, y sembrado entre ellos alguna mala semilla por los justicias, y hezys que se se cuto posion pasar, y hacer a berto en ne ellos, por medio de la ma conio, que inficiona a aquellos reynos: para lo qual, informaron aq. n. en vno, supremo consueño de a que orbe en tpo del caron de Rey don Felipe se gines, y pone a uide que entre los grandes beneficios que los natura les auon recibidos era su alumbraamiento, y que ay uidos de sup onte gum ro posion, y solamente se posion dar el dho ruidal de la yndia, y que con q inuieren algunos, para que ayan cargo de quajo, lo que se debe padis en por legal, y tras pronto dize en a quella dho ruidal con q. con sul to los con el cae de real don diego de espouso, obispo de sigüenza, y inquisidor ge neral en estas yndias, y con el supremo consueño de justicias, y al fin se a loras que se fundase y avertage en a mudancia del smto ofi en la ciudad de Mexico con la quion de los diez y tres de la nueva espouso, que rimaba, y la nueva galicia, y reyno de filipinas, y otro en la ciudad de la de yre cuy agua on fue de los reynos del pino y chile, y tanto que crecieron los negocios de las sometas ruidales, que se averta años des pues otro bu enuía en la ciudad de casta, y tiene fuel on, en el nuevo reyno de granada reyno de la yndia, y las islas espouso, y puerto rudo, sometas de cu boz las otras de o rudo vito: el mas mucho de esta someta inuie inuie nienar, pero quem se con a cipe por a ota de las causas de los indios y ma

Y como los señores de Indias Rey que se des pacharon muchas  
 pidiendo y cedulas a los señores sus señores y gobernaidores co  
 rreidores y el caldes mayores de aquel orbe para que todos  
 nales no de el amillo y abor que pidieren. las apelaciones sin  
 poner para el supremo conde de la general y quis: home  
 por las puestas de las de linquertes, que como es tribunal de  
 cas las ordena que se piden en el supremo conde de la general m  
 quis: en la villa de Madrid -

72

Y como de  
 nes  
 72  
 de las in  
 dias que  
 pasan  
 ha espa  
 na

Otras cosas muy buenas se son mandadas y puestas para el buen  
 govierno de aquellos Reynos, como muy bien concuerdan con las pades  
 poco fuerdo por no cumplir ni ser cutos los. los ni ristas, en me o  
 tras diez las mas importantes. primera mente que ninguna persona  
 pueda passar indios a España, libras ni es clavos, y ay en ella mas  
 de dos mil y a todos los le hazen es clavos, por que mandan los alija  
 den las justicias en sus justicias con graues penas, sin excepcion  
 de persona seglar ni eclesiastica, preladis ni Marqueses y condes  
 y que se inuente un mito de las listas al supremo conde de Indias: y por  
 que los que han pasado no han de oír de pueru mundo y sus inami  
 endas ni pueblas por los males ni a por los que les hazen y continúan  
 Gajo en que les ponen los doctores por radores y los otros miris  
 rias con los castillos (de que tratan mas adelante) podian por bla  
 juntos a dos un buen lugar en la costa de Malaga y de portuales sola  
 res y fieras para que las cultivasen y se abasen que se han de semper  
 uecha por ser grandes soldados en sus arcas y flechas y sea a quella  
 costa muy infuendada de raxes. Los españoles que los pasan a España  
 hazen informaciones falsas que son nesticos, y los que se hallaron  
 en Portugal, a título de que son es clavos y a dos es embasce y hazen  
 los hombres es clavos a los indios sin d libras porque es gente de yacana  
 y piensan que por este camino se pasan a España se excusaron del  
 trabajo y se hartaron de vino, y hallonfe hechos es clavos y que los  
 maton ha a cores. que a na que impidan los viages, presidentes  
 ni go de radores que es curon conde de m. en su conde supremo  
 y que digon en ellas todo lo que quisieren, ni se habon ni tomen pla  
 gos

nota

que de costas, pero como esta de rancia es contra ellos y en las costas que  
 es cubren los vasallos, se expresan las mios en las que hazen los males miris  
 nos, por eso, no solo los cogen y hazen con la mios por de rancia, pero si hallan  
 en alguna de ellas relacion de su vida, procuron por todos los caminos que  
 pueden de quitar se la a ellos, y la hazenda y la honra juntamente y se salen  
 con ello, y a me oventados con los agrauis e injurias los otros vecinos son  
 muy pocos los que se a tienen a los curia conde con tra ellos, ni en las de rancia  
 de rancia, se mandan estos reales como se rancia con tra de ellas. que no se  
 de lugar que en pleytos entueneos, ni con tra ellos, se ayan por de rancia, ni a  
 ya largos sino que se rancia mente se de rancia ni con tra ellos. lo que se ha  
 a en este caso el que si los indios son pobres se de rancia ni con tra ellos, pero  
 tos, pero si tienen alguna hazenda, hasta que se la con sumen no se con  
 chuzen; y si son los indios con adelante conde que fueren de rancia muchos, por  
 que son indios que como les bo, de pleyto, que se va a, su rancia, y su caualo, los  
 hazen guerra. que el fiscal de m. se a el protector de los indios, y los de  
 fienda en sus pleytos, a lo hazen en los que pasan en las audiencias, pe  
 ro son tantos que nada lugar a que lo pueden hazer cumplida mente, y  
 donde no las ay, y pasan las causas ante los gobernaidores, o radores, o  
 o Alcaldes mayores, si es con tra los fiscales como ocupados y con adelante la  
 corte como han de acusar ha de ser de rancia: por este inconveniente  
 y por que en muchas causas, los otros fiscales han de ser de rancia con tra rancia,  
 forenza mente por esto se son curia y rancia de rancia por rancia de rancia  
 indios, y si queriendo el rancia con se de rancia y rancia con de rancia con de rancia  
 con de rancia que ay de rancia de los rancia de los indios y de la execu  
 cion de las cedulas que el con de rancia de rancia en rancia de rancia, de que rancia  
 rancia en rancia de rancia con de rancia de rancia de rancia de rancia a la con  
 de rancia y con rancia de rancia. por que aunque esta pades de rancia, que por  
 dan estas gentes pasan a España en rancia de sus pleytos y por pades  
 de rancia de rancia y rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 los rancia con de rancia muchos inconvenientes y con que rancia en  
 protector general en el otro conde se rancia con de rancia, y rancia mas bien  
 rancia de rancia y no rancia de rancia

nota

nota

Asi mismo haue mot de rancia, que todo el rancia de rancia de rancia, de rancia de rancia  
 supremo conde de rancia, que rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 rancia de rancia que los rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 rancia con de rancia, que ay a personas que rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 para la con rancia de rancia de rancia, fue acordado por rancia de rancia de rancia de rancia  
 de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia

cas de  
 con tra  
 cion de  
 india

de Sevilla adonde haude todo el comercio de aquella Monarquía  
malas o mal, de la contratación de ella, que es entendida sino en el  
despacho de aquellos negocios, y se perdieren, y donde entran el testas  
que viene de aquellos señores, aunque ninguno por su parte ni en las  
causas y ministerios de indias. y es en su omnia un tribunal de gran  
autoridad en el qual ay mpu de siete que lo es este año 1639, non son  
solo me alor que chis que faciendo admp de vilma co y de los que caudal  
avido de som chiago, ambos consejeros de indias; un contador, un tesorero  
un orfactor, tres oydores, un fiscal, un relator, un contador, un tesorero  
una casa, condestables y otros oficiales y tiene esta casa de la contratación  
donde se instruyen y se enonca, se como ha de go uel non, y exordi  
tra su juron. tambien la tiene los oydores para su uso y exercicio,  
quax donde en el uelto pleyto entre partes el orden que tienen  
las excepciones de vallados y llamada y por que el particular uinda  
de los ofidales des ta cosas el des pacto de las flotas y otras  
das para que falen a los tiempos de uidos, las visitas de las de  
ya buelto y para adrecho el oro plata y otras cosas  
que vienen de indias con sus imcion de peso y ley, hacienda de  
carga de todo para que oya mas cuerda y uacua, y ha de los pes  
uisiones de las otras flotas y amadas, para todo lo qual es con  
dado mandamientos o reales, que nito muris des las puden igno  
rar ni exceder de sus ofiis, nito subditos ni cumo agacuo,  
y todo pasa con mucha fidelidad mediante esta alos ofis de som  
y supremo conde de indias, que fathi es nueva a quella monarquía  
de los indios es nueva en mayor estado

nota

nota

conit de camorra

tambien los tiempos y la experiencia el ofis de las va en se non  
mas agoueznar y por eso la necesidad de los muchos negocios de indias,  
hapiendo milones de camorra de m. y los catalanes dejes padre zalan  
lo que estan en el uelo, y se ha nito nido con la cuerda, y el supremo  
de indias para mayor bien de los vasallos y presententes, adon  
de se confiere y se pachan to dos los negocios de pesuisiones,  
epirituales, y temporales, gratis y uacuaes: tambien se han insi  
nido des salas habonde en dias se finalados se naten las materias  
de guerra de aquel orbe nuevo, o llage en los, el presidente y sus

ordenes de este supremo conde y otros sus consejeros del conde de guerra  
y por consiguiente se nate en dos dias, las materias de hacienda y real ha  
llamos se con el oho pessi de nite los consejeros del oho conde supremo  
y los del de hacienda y el fiscal y procurador y nombra el oho presidente  
lo que le parece

Litt. 7. de las placas y ofiis que produce el supremo conde de indias,  
con consulta de v.m. catolica concurrida

siempre en este titulo, se hace memoria de las cosas que produce el supremo  
conde de indias con consulta de v.m. catolica, se se llamos para otro tta  
chos, los producimientos de los oydores, fiscales, cas rellamos, al cas de de  
las fuerças y otras de aquel orbe occidental, los ofiis de los songetos  
mayores, maestres de campo, capitulares vidos, por que producen con el  
falso de Dios, de ca to do lo bueno que ay y se alla en ellos, y todo lo malo  
de ligencias vinas, y uidades nuevas. de los ofiis y placas de gouier  
no dixo algo, nito de heraxa chomus mayor de indias, pero como no se  
nia ex p mencia, ni vista de ofis de aquellos ay nite, fue en goma de con  
las relaciones que le dexaron en muchas cosas, otras nites tuvan pro  
uidas ni hecha de uision quando es o uido el libro de las des cipevms  
de aquel orbe, y por eso no es raquido el orden de los confor me a los  
dis tritos de las audencias, sino saltados y sin lugar cierto es falta  
y las cosas que allax en las historias de indias las que podian aze  
y fiquiemos la verdad que tiene la cosa, pues ella y no oho es el alma  
de la historia. Por meza mente, produce v.m. impuente en la  
Española de capay espado, un al cal de mayor de la tta adentis, y  
juera de aquella y la que careca de ay nite, los ofiis siguientes, gouier  
nador de puerto rico, de som chiago royal de la habana, oho en som  
niago de Cuba, que folio sea todo uno, des en la isla de la magaña,  
en la guayana oho, gouier nador de cumona, oho en venecula,  
y el de som martin. rucionemte ay oho de paraxia por capitulacion no to  
que hizo oho vupin, de naim catalan, entre los terminos de cumona  
go to cuy pusi entre en los llanos, donde ay muchas poblaciones de pri  
dios ge nites que go con se las riberas de los rios Orinoco y Paragon  
y Laguna Casarico, muchas de los des ridos y con cosas de pudio gente

nota

nota

nota

de guerra y policía, ha poblado dos pueblos de castellanos, hallase en toda aquella tierra gran número de garabos vacunos, vacas, vacas, vacas con algunas mulas de oro en la cordillera. Y segun no do el de ve neuelo, cumansa y el de la guagama tienen facultad de encomenderos y repartir los indios: vbo en la española dos alcaide mayor en Bayaha y puerto de plata, y en corregidos en las poblaciones de sampan, que puenca, y. m. por todos sea consumido con el consumo de los indios, y sea g. m. x. y. f. d. que se consumiese la alcaide de la t. a. de v. t. porque no sigue sino de alguacil al p. u. s. i. e. r. t. e. y a. u. e. r. i. c. i. a. sin que se le pague el salario sino en p. e. n. a. s. de camara, si ya no se ve que se le d. u. i. e. n. t. e. a. p. o. b. l. a. t. o. r. los puertos de Bayaha, y puerto de plata, dando algunos privilegios a los pobladores, y p. e. r. m. i. s. i. o. n. de tomar puerto los navios de arribada, y a. m. a. c. o. n. e. s. de re g. r. o. s. que fueren a ellos, con este cargo y m. e. r. i. t. o. por veinte años y sucesita za y engrosara mucho la española por la r. o. n. d. a. del norte que el tem p. e. r. a. m. e. n. t. o. de sequilla, y si no se hale sepuede tambien con sumid aquella presencia, como se o. m. o. s. a. h. o. p. o. q. u. e. e. s. t. i. e. n. t. e. y. m. i. s. e. r. a. b. l. e. e. l. e. s. t. o. q. u. e. t. i. e. n. e. a. q. u. e. l. l. a. i. s. t. a. y. m. o. r. a. d. o. s. e. s. a. e. l. l. o. e. n. d. i. t. o. s. a. i. o. s.

nota

+

nota

En el distrito de la nueva españa, p. u. e. n. e. v. m. v. m. i. s. i. o. n. e. s. en Mexico que esta fundido, el marquis de calixto, y en su lugar p. u. e. n. t. e. s. el marquis de millena, duque de escalona, y los otros oficios son corregidos de aque lla ciudad, y a. l. t. e. r. m. a. t. i. v. a. m. e. n. t. e. los cinco años es el capaxepada, y los otros cinco letrado: go. u. e. r. n. a. d. o. r. de yucatan, que reparte indios, el alcaide mayor de ta pasco, la degila vaca, corregido de zacatecas, y go. u. e. r. n. a. d. o. r. de la nue va viscaya, que reparte y encomienda indios. Ya hauido tiempo que se aproximan las alcaides mayores de tlascala, la Puebla de los Angeles y ta cubaya, y otros oficios por una vez, es de tlascala, el de la Puebla y quetzaco, y la nueva vez a. u. e. n. t. e. m. a. s. p. e. r. t. e. n. e. n. p. o. r. f. u. e. l. i. d. a. d. a. l. a. e. l. e. c. c. i. o. n. del supremo con. g. l. que no ala de los virreyes.

En el distrito de la Audiencia de guastimala, p. u. e. n. e. v. m. el p. u. e. s. i. d. e. n. t. e. de ella que como se o. m. o. s. a. h. o. es de capaxepada, las alcaides ma yores de chiapa son ant. i. e. s. de los fuchete y pl. u. e. s. la r. i. e. n. d. a. s. o. n. s. a. l. u. a. de la verapaz, r. i. o. y a. y. l. a. s. e. l. a. s. m. i. n. a. s. de guacacorm; p. u. e. n. e. t. a. m. b. i. e. n. los go. u. e. r. n. a. d. o. r. e. s. de castarica, r. i. e. a. z. a. g. u. a. h. o. n. d. u. r. a. s. y. z. o. c. o. n. u. e. z. c. o. r. i. n. g. u. a. d. e. s. t. o. s. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. e. s. reparte y encomienda indios.

nota

nota

En el distrito de la Audiencia de panama, no solia p. u. e. n. e. v. m. s. i. n. o. p. u. e. s. i. d. e. n. t. e. de capaxepada, y el go. u. e. r. n. a. d. o. r. de verapaz, p. u. e. n. e. a. o. t. a. mas la alcaide de puerto velo, a. l. p. r. i. n. c. i. p. i. o. de su p. o. b. l. a. t. i. o. n. e. s. a. d. e. l. e. c. o. r. d. o. de los p. u. e. s. i. d. e. n. t. e. s. por haberlo sido nombre de v. t. e. s. En el distrito del p. r. i. n. c. i. p. i. o. y Audiencias de lima, quite y la plata, p. u. e. n. e. v. m.

v. m. el visorrey de la ciudad de los reyes, y los gouernos y corregimientos de buenos ayres, el paraguay que se diuidio en dos gouernos y dos obis pados, Tucuman, p. e. r. o. y. las minas del cerro con alcaide mayor, son ta. c. u. s. de la sierra, chuquiabo, silca bomba, los andes, el cuzco, Chicuyo, t. i. c. a. t. a. t. a. quipa, gu. a. n. o. n. g. a. q. u. a. n. u. e. s. t. r. u. s. i. l. l. o. q. u. a. y. a. q. u. e. l. l. o. x. o. s. c. u. e. t. t. o. l. o. s. ju. s. y. a. g. u. a. l. c. o. n. g. o. y. e. l. c. o. r. r. e. g. i. m. i. e. n. t. o. de quite, que hace off. e. l. t. i. e. n. d. o. de capitán general por nombre m. e. r. i. t. o. del visorrey; y lo cor. r. e. g. i. d. o. s. de la ciudad de los reyes y del cerro de indios, f. u. e. r. o. d. o. n. f. r. a. n. c. i. s. c. o. d. e. B. i. b. e. n. n. o. s. e. a. b. u. e. l. t. o. a. p. r. o. u. e. n. t. e. El visorrey del p. r. i. n. c. i. p. i. o. s. o. l. i. a. t. e. n. e. r. p. o. r. o. f. u. g. a. t. o. s. de la muerte de Blasco nuñez vela, ma. g. u. a. r. d. a. de c. i. u. d. a. d. e. s. y. p. o. s. s. i. t. e. o. a. d. o. r. g. o. d. o. s. de cien r. i. c. a. b. u. e. r. o. s. y. b. r. a. d. e. a. l. a. b. a. d. o. d. e. x. t. i. t. o. m. o. d. e. x. i. f. e. e. n. t. e. r. a. p. o. s. d. e. e. l. m. o. n. q. u. e. s. d. e. m. o. n. t. e. s. c. l. o. r. o. s. p. o. r. e. l. g. o. m. e. r. g. o. s. y. q. u. e. t. i. a. d. o. n. a. v. m. e. n. f. u. e. r. a. e. l. h. a. u. e. n. d. o.

En el distrito de la Audiencia del nuevo ruyro de granada, p. u. e. n. e. v. m. m. p. u. e. s. i. d. e. n. t. e. de la de capaxepada, y los gouernos de son ta. m. o. t. a. cartagera, zacatecas, los r. i. o. s. p. a. l. m. a. y. p. a. y. a. m. y. l. o. s. c. o. r. r. e. g. i. m. i. e. n. t. o. s. de las minas de m. a. z. e. q. u. i. t. a. y. s. o. n. t. a. n. a. d. e. t. u. r. y. a. y. m. e. x. i. d. o. e. s. t. e. p. o. s. t. e. r. o. y. l. a. t. i. m. o. e. s. t. a. o. n. t. e. s. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. y. l. a. c. o. n. c. e. s. i. o. n. e. p. o. r. t. i. d. o. e. s. t. a. e. l. l. u. g. a. r. d. e. l. e. s. p. i. r. i. t. u. s. o. m. i. c. h. o. d. e. l. a. g. u. i. t. a. e. n. c. o. m. e. n. d. a. u. s. e. l. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. y. i. n. d. i. o. s. como lo hacen los gouernadores del p. r. i. n. c. i. p. i. o. n. u. e. u. o. r. u. y. r. u. y. e. l. p. r. i. m. e. r. a. s. s. e. y. g. o. n. c. i. a. b. a. z. a. n. t. e. s. m. a. l. a. d. o. r. a. d. o. q. u. e. l. o. c. o. n. q. u. i. s. t. o. p. a. c. i. f. i. c. o. a. f. a. l. c. o. s. t. a. l. o. s. i. n. d. i. o. s. y. p. o. b. l. o. d. o. s. c. i. u. d. a. d. e. s. y. l. a. v. i. l. l. a. d. e. s. m. c. h. r. i. s. t. o. r. a. l. m. u. e. l. t. o. d. e. p. o. r. t. i. d. o. y. c. a. l. e. n. i. a. r. o. n. l. e. a. l. g. u. n. o. s. d. e. s. u. s. e. n. e. m. i. g. o. s. q. u. e. n. o. r. e. p. o. r. t. a. n. m. e. r. v. i. c. i. e. n. d. a. u. a. l. o. s. i. n. d. i. o. s. s. i. p. u. n. e. r. o. y. m. e. m. o. r. i. a. n. o. l. e. d. a. u. o. n. m. a. n. o. v. a. z. a. d. e. m. i. l. p. e. s. d. e. o. u. d. a. l. a. l. u. a. r. e. u. i. a. d. e. s. o. n. t. a. f. e. i. n. u. i. o. p. e. r. p. o. r. a. l. a. h. a. b. e. a. i. g. u. a. c. i. o. n. y. m. i. f. a. l. t. a. r. o. n. t. e. s. r. i. g. o. s. q. u. e. d. e. p. u. s. f. e. x. o. n. d. e. v. i. s. t. a. q. u. e. a. u. n. q. u. e. e. n. t. e. s. t. a. t. a. y. r. o. s. r. u. s. f. a. l. t. a. n. t. e. s. r. i. g. o. s. f. a. l. t. o. s. p. o. r. l. o. e. c. h. i. s. t. a. l. l. a. r. i. s. m. u. c. h. o. s. e. n. a. q. u. e. l. l. a. s. h. o. m. b. r. e. s. d. e. t. o. m. o. y. l. o. m. a. c. o. m. o. d. i. c. i. n. s. i. n. p. a. g. o. f. u. l. a. m. e. r. i. t. o. p. o. q. u. e. f. u. e. r. o. a. g. a. d. o. m. i. t. o. p. o. u. e. l. c. o. n. e. s. t. a. p. a. s. i. o. n. a. q. u. e. s. o. d. e. u. i. d. e. s. e. f. e. r. s. e. m. i. p. l. e. n. a. l. e. p. i. u. o. d. e. l. g. o. u. e. r. n. o. y. l. l. a. m. a. u. o. n. m. a. l. a. s. l. e. n. g. u. a. s. d. e. s. q. u. e. s. v. a. t. t. a. o. n. t. e. s. n. o. d. e. s. t. o. s. u. c. c. e. s. i. o. n. d. i. a. s. d. e. l. o. s. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. e. s. a. y. c. o. n. e. l. n. u. e. u. o. r. u. y. r. u. y. s. o. n. d. e. p. o. r. t. i. d. o. d. e. e. l. o. n. o. e. s. s. o. m. p. i. d. e. l. o. s. l. l. a. n. o. s. q. u. e. l. e. t. i. e. n. e. e. l. c. a. p. i. t. a. n. o. l. l. a. l. l. a. y. e. l. o. n. o. e. l. d. e. r. i. u. a. l. l. a. m. a. g. e. e. s. t. e. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. d. i. d. e. s. p. i. n. a. q. u. e. l. l. e. f. u. e. r. a. m. e. n. t. e. a. l. g. u. a. c. i. l. m. a. y. o. r. d. e. l. o. r. t. e. d. e. a. q. u. e. l. l. a. a. u. d. i. e. n. c. i. a.

nota

nota

Y por que no a. s. e. r. a. d. o. v. m. y. l. o. s. c. a. t. o. l. i. c. o. s. d. e. y. s. f. u. e. r. a. b. u. e. l. t. o. s. c. o. n. e. l. c. u. i. d. a. d. y. e. l. i. g. e. n. c. i. a. g. o. m. d. e. q. u. e. a. p. u. e. s. t. o. v. i. o. s. u. p. e. r. n. o. s. a. n. t. e. d. e. r. i. a. s. d. e. p. a. r. t. e. e. s. e. n. t. o. d. a. s. q. u. e. l. l. o. s. n. u. b. o. c. i. o. s. h. a. m. p. e. d. i. a. n. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. e. s. c. o. n. f. o. r. m. e. a. q. u. e. l. l. a. o. b. l. i. g. a. c. i. o. n. y. p. r. o. d. a. d. a. d. e. v. m. s. e. l. i. u. o. t. r. e. x. e. u. y. g. r. a. c. i. a. a. l. a. s. c. i. u. d. a. d. e. s. y. l. l. o. s. d. e. l. o. s.

rellanos de armas, blasones y muchas parullos y puntamente con ellos  
 los oficios de los capitulares, alcaides, regidores, mayores, condes  
 y todo en sus capitales como los otros reynos, como es en los dichos  
 lugares y en otros oficios, muy respetados y en no blezida, en sus mada que  
 ha republica, porque no dexian para ellos sino a los cavalleros mas  
 principales de ella, que tuviessen larga experiencia de como se avia de  
 gobernar y acudir a las necesidades del pueblo, y que a falzaren los nom  
 bramientos ni las dichas cosas que es tan a fuer de feudo; y en qual quier ca  
 so o negocio que era necesario alguna repugnancia o ruego a los go  
 bernadores corregidores alcaldes mayores y otros justos las cosas de  
 neceables, la autoridad de sus personas, lo venian todo a que tenian  
 solo el servicio de nros. el Rey y de nra. Señora, y aumentos de su republica;  
 que avia la cuevia con aquellos de cuba, mantos y con los  
 justos de yesso, que han navegado a ypana, y a otros con ella  
 la malicia y otros vicios perjudiciales, no han falzados perjo  
 nas de no dos es tales malos christianos que han dados contra la  
 republica y pobres de ella muchos ad vicijs por sus por ticula  
 des fines sin ningun zelo del servicio de nros. y de v. m. que no se lo  
 se den dize a estos oficios de los capitulares, mex como los gen  
 te plebeyos, hijos y nietos de oficiales, y pulperos, sin obligacion  
 ninguna con que se paxa a aquel antiguo, sabio y paxo de nra. Señora  
 no que tenian los nobles, pero se venen en los oficios de pluma  
 de las cosas reales, contador y tesoro, pero ellos se desquitan,  
 y ha venen con el resto que entra en su po sea (como de vemos  
 en su po sea lugar) que quier mexa por suito, claxo es, que ha de ven  
 der por mudos. y van creuenen tanto los nuevos ad vicijs que al  
 fin es cizaña que han puesto, y es hechada mucho en dala munda que  
 y no ay ninguno que sea, ni diga el camino, por donde se avia de  
 v. m. los grandes reos y fraudes que los ministros hacen en v. m. en su  
 ha denda real: por el mismo caso que el blanco ha denda de cogor  
 contributos y ganados, simulados, la monada que, por ce que per mite  
 el cielo, que falzate lo que seca y sobre la maldad generalmente  
 en toda ella. Si como en otros tiempos se que venen ante v. m. los ad  
 vicijs con un cor de a la gora munda y ofis que no es ni venen tiempo  
 bes los vassallos ni con otros los que es de los nombramientos y la fe  
 311

nota

nota

viendo real mas cuidado, que nos tiene para dar a los Reyes catholicos  
 como v. m. las manos raras quando no se llega a las niñas de sus ojos que  
 son los pobres; que quando me ponga apenas en las sangrientas y perpe  
 mas que a los que los Reyes catholicos de cas rillo y un numero con  
 los moxos hasta sujetos les avasallados, y fueren los des otros  
 nos, y que con ellos, los vassallos estavan en comsados, y los mecos  
 de las cosas por el suelo, y que diez mas se a aquel tiempo valian mas  
 que en este diez ducados, me halla por pleys y mude terminable en que  
 aya la ocasion; y a lo menos me a lo es, a la arididad que sea y sin  
 no duciendo, y a el des cuba mienro de yndias donde las om que de los  
 pobres yndios de nra. Señora clamando a que se que el consumo que  
 ay de ellos, y los agrados y que los han hecho, hacen los que go  
 vernan, y enseñan la doctrina, y los en comendados para que se que  
 nos pro fies ni impio tector a los ofis paxos de v. m. en sus supremos  
 congo des reos.

nota

en el Reyno de Chile, por v. m. impio tector de capay  
 paxa y tiene el govierno y la guerra a fuer de feudo, y tal vez le van  
 a el vicio del pieu, con la autoridad y po deos que tienen pa  
 ra ello, como lo fueren, don Pedro de Valdivia, y don lopo  
 de elloa no soy va quimo de filipinas, y assi no digo lo que pu  
 ue v. m. en aquellas islas, por no hevan en los otros goviernos  
 que de mas del que es de de aquella cuevia paxa no supie  
 no congo con consulta de v. m.

nota

111.º 3. con que orden y sabiduria a fientan los buenos govierna  
 dos y corregidores la justicia y se hacen amados y temen, y  
 las que dio, a los de yndias el supremo congo de aquel cabe

Justo es poner en su lugar el orden y sabiduria con que a ven  
 tan los buenos goviernados y corregidores la justicia para  
 que las republicas se avien goviernados y ellos amados y temidos  
 de los subditos, y las que dio a los del nuevo mundo el supremo  
 congo de yndias. orden esta dada a los goviernados y corregidores  
 y al cabes mayores, sea que el cabe, para que se favore con a los  
 311

nota

indios y mixen mucho por su con servacion y la de los pueblos de  
 tal manera que siempre vayan en aumento y que no les que demuten  
 sus privilegios ni falte en lo que toca con otras cosas muy valientes.  
 El proveer a los Reyes govenadores y otros jueces, en los pueblos, es de  
 mucho y así mismo de sus ofiçales que los pudiese en todas las ciudades  
 fuertes de su Reyno, y cumplido luego: para qual tener obligacion  
 que esta a los que lo fueren a portarse en los negocios como nos es para  
 los es de gentes de Rey para administrar justicia, y el orden mejor  
 el que se sigue. primera mente se informaron, los que son a los  
 indios, luego que se mueren al vno y se xerçian de sus ofiçios, e el  
 cuy dado y reverencia con que se trata el culto de Dios, y la doctri  
 na y conveccion de los indios, y si se guardó a la gloria de sus imu  
 ni dades, y si hallaren alguna falta de mediacion luego, y por  
 otra mano informaron a. n. en su supremo conde de indias, de lo que  
 assi hicieren: y junto con esto vivan ellos conforme a los preceptos  
 del di, que son vivir honesta mente: no engañar a nadie: don  
 lo que es suyo a cada uno: y tratar las cosas de Dios con mucha rever  
 cia: por ende como se les aficionaron los subditos. que se muestran  
 enemigos y perseguidores de los herejes, y judaicos, porque ellos  
 son los que blasfemian de Dios, y de la virgen nuestra Señora, y de  
 los santos; y lo que con sus malos ejemplos y vituperables  
 obras, es como a Dios y ofiçionan, no solo al particular, al buen  
 vecino, sino tambien a los indios, y a todo el cuerpo de la repu  
 blica castellana. que a poruechando se de la sagacidad y ma  
 ña que tuviere, sabiendo la vida y los humores de los vecinos  
 sin oír, ni dar credito a los malos fines y a la tiranía, y la  
 pacidad de cada uno, para tenerlos convechos; y en caso que pueden  
 sin quedar nota, importario tambien saber la calidad y las  
 partes de cada uno y como se comportado con los otros goven  
 adores o corregidores y la cuenta que dexan de los ofiçios  
 que se les en convechon. que es llamado a los buenos y por que  
 les sin que los de su mezcla el poco dinero y hacienda, es escusa  
 nuevas alteraciones y tumultos, y aya su vida haer no el o que por  
 les, en las cosas y ofiçios que huviera honrosos todos como ce de  
 d. d.

part. cap. 19

nota

nota

nota

nota

era su obediencia para beneficio comun, y obligados con esto ha  
 se guardaron el estado y los pueblos, y lo foras tenos honran su asien  
 to en ellos, que velen siempre fided el buen trato miento de los indios  
 por que no se en vexados, ni maltratados de los castellanos, es tam  
 yerbos y negros, ni trabajados de manera miente, de ellos pide los cu  
 doctri neros, y en comendados; y por su merito no consentimos que  
 los esclavos mulatos, y negros traygan armas, ni cuchillos, ni se  
 ha trevan a los castellanos, porque ya han intentado de librantose  
 y matar a sus amos, y si alguno mereciere mano a la espada, daga o  
 cuchillo contra al que castellano leen duientos d'os res por las ca  
 ñas publicas por la primera vez y por la segunda que sea ultimas y sea  
 sea cerrada del Reyno, y si el castellano defendiendo se le matare  
 se libere de la pena de tal y. que han indios mucho los tales goven  
 radores, corregidores, y Alcaldes mayores, en no dexar to da la  
 autoridad, en las miris sus ofiçios, y primados, por que no des mi  
 nuzon la suya, ni los en guerra con de manera que se maren de a  
 qui o cassion de hazer no verdades y insultos; sino que entendiari que  
 han de dar cuenta: con lo qual y con la que que onde vivir vida por ti  
 culora ha caudado los ofiçios, se son mas humildes y se son se dexan  
 no empleados en otros ministerios de aporuechar miento. que los minis  
 tros y ofiçiales que obriere de su vicio, por muerte de los pias por  
 rados, a por ausencia se en personas por nosas, con carias y talentos  
 y de los mas nobles y prin cipales que tengan meritos personales: y tal  
 vez puede ser a del que sea para el ministerio y se xerçian de la ha sen  
 damente, y por esto se ven ser personas buenas de mucha christianidad  
 y celosas de nuestro servicio, y que se son que ni aun para los por sus sea  
 de quitar al Rey; por que pues to aparte to do lo que no es Dios, a ninguno  
 cosa se de ve tener tanto res pecto y reverencia como a los cosas que to  
 con alquin que, a la con servacion y aumento de su patrimonio y estado,  
 por ser una persona al tibi ma y se clareada que se representa la Magestad  
 y por rencia de Dios, como padre y señor natural de pende del ofiçio del  
 govierno de su monarquía, y se amparada y se defendida gloriosa mente  
 la fe catolica, la iglesia, y su mans pontifice. que los ofiçios de los capi  
 tulares seculares, y alféaragos, y alguaciles mayores y cosas semejantes de  
 las nuevas poblaciones, se en y poruechon en personas nobles hacienda  
 dadas hombres de edad y de buena, ha ta tanto que se de xerçian

nota

año 1585

nota

nota

S. Juan. c. 12

nota

nota

nota

nota

nota

nota

Otra cosa, ofi se vbiexen de vnder on: que los tales ofiuides de regios  
 res, sean a nales, y no peche nus, y por este camino tendron en sus gouer  
 nos y conregi mientos muchos hombres praticos para las cosas y mientes  
 xius de sus republicas: paduzamos que las tales republicas, tengon proprias  
 los concejos, para los gastos comunes, de hacer las caminos reales, las ca  
 lles de la ciudad, y que este enpeñado y limpia, y en ella alguna fuente en  
 la plaza publica: casas de cabildo donde vdan los gouernadores, o conre  
 gidores, y junto dellas, una con cel fuente; los quales proprios se pueden tener  
 de algunas labores que sea todo de el concejo; de algunas rentas de solaris  
 y de las moras viejas que se pusieren por via de congo en los sitios y piezas que  
 se reportaren, pues todo ello viene ha emplearse en su utilidad y para uechos  
 de la misma república, como sea mas a raxada mente. que no se den los tales  
 gouernadores conregidores o alcaldes mayores quita cosa que mas le bon  
 rraua, y hacia famoso el nombre y apellido casa, y linaje de cada uno de ellos  
 exa supia por vndad, por q quanto esto faltare en los subditos, con que se  
 peccado de alguno, con vnieste esta vndad en raxada mente, y quisiendo sea he  
 berito y osor de salubridad, es escandalosamente, que imitaren al buen mesi  
 co que conue hieno y el fuego ataxa el mal que se imple tmos y pusiendo  
 los otros miembros, y todo el cuerpo. que no se den los gastos ordinarios  
 de sus casas consideramos los que se venian antes que fueren gouernadores  
 y vis tiendose de mo de no y templanca y que conuio quitaron la ca  
 sion, de la moras viejas de el pueblo, y el de vni que gastaron los raxios  
 de la república, las cosas de la comunidad de los indios y con sumion las pe  
 nas de camara y los gastos de sus casas, y no de sus salarios y sueldos: y que pa  
 ra en ellos la vnda. que los indios que tallaren y le moraren de nueuo los  
 tales gouernadores, por no estar de raxados q por nueua conquis ta  
 seon los tributos muy morosados de que se que los pruden pagon sin muchos  
 trabajos, no de uerda mixta ala gran deidad de la tierra sino a que se mpo  
 bus; porque el paxuecho de los frutos que salen de ella, los gocauon los castella  
 nos, y no ellos sino el trabajo y sudor y sangre y mas vnieste sido bien pagado.  
 que quando se linquiese algun incomenexo, o otra persona noble  
 por principal que fuese y hazendado, no se hiciera suertes, sino que lo  
 se mitiera a los raxios por infexiones, por que no se haue de mal  
 que se conre las raxos, ni por aduerten de offi contra nadie, sino fue se  
 el delito muy graue o escandaloso, por que se amas queda lo me morra  
 en

nota

nota

nota

nota

nota

en los hombres, de la culpa sino de la pena, y por este camino lo es esta  
 xion. que no fueren por sus manos proprias vengados de las injurias que  
 les hicieren, ni diessen ojo ni credito a ellas como fue en ausencia, por  
 que esa cosa sea, que a ninguno persona se auia de ha heuer ha  
 vituperada quien vnieste vnda inculpable, sin que le hecho algun  
 mal: por que esa de malos gouernadores o conregidores, moridos de  
 supia conuenio, dot de vni ofe semejantes cosas, y cosa iniqua por  
 por ofensa, lo que seia vndad fuera, mejor no habere hecho, y sido  
 lo era, mayor co duxa, y prudencia, asi mu lo lo; por que ornu  
 chus ha sucedido que dia vengon cosas semejantes, y honrados o  
 castion a que muchos mas se me morre de ellos: y assi era mejor sobre  
 pruzon qual quien vngosa con la gran deca del offi y noble conuenio  
 que se vniesta vngosa; con lo qual tendron tal opinion quisiendo  
 que se vniesta de alli adelante ha paxda el des pecto. pens  
 si toda via el caso se vnieste, y fue se tal que des honrada se, de  
 raxen el conuenio de las justias y raxios sin mostron  
 en los raxios, sino solo zelo de el dno republieu: por que nueua  
 cosas raxable se xpus, y acusador; y vniendo el raxo conuenio  
 pruzafan que el castigo fue se no de xado, por hux del raxo  
 de exuel y vngosa vno que causase mor y del mi nux el pax de, que  
 se me raxen raxables y vnieste como a los subditos, sus de el raxo  
 por de poderles hablar en forma de cosas que con vnieste a los  
 otros sus ofiuides y vnieste de los raxios o de la república, por  
 en caso que no haciera alguno ni allen sus raxos en lo que vnieste,  
 no lo notaran tanto que se habon que raxo, ni vnieste mas ala lura  
 de lura que hux que al suco. que si alguno de los tales gouernadores  
 o conregidores, sin vnieste impaciente y poco suuido, vnieste con muchos  
 actos de humildad sumal raxos, para que en raxos matara por  
 cosas leus, seon tratadas los subditos con apaxda, ni por otra cosa  
 ninguna les deyon palabras por donde se paxda impaxadas, mayor  
 mente en parte publica, por que nunca la soberbia ha tenida buenos  
 frus sino por ce pio de ella muchos males; y assi seia mejor que les trata  
 ren con vnieste y manfa mente con que gon oxon los ornuos de los  
 subditos y raxos a mejor las cosas que intentaren de se auio de  
 vnieste y vnieste. que se ven muchos en lura on los pueblos de vngosa  
 de raxos y hombres por raxos, por que es todo son los que se morra los des  
 en ellos y los que inque tmos los mugez y paxda de mal frus. que los raxi

nos de los tales gobernadores y corregidores, este siempre inclinado y  
 sujeto a lo que se oye de los pueblos y subditos y como mostramos  
 en esto mucha cordura y prudencia, porque no les juzgan por de ma-  
 da de mente blandos, y ellos han venido algunos años mal discipli-  
 nados, pero si algunos lo merecieren, le castigan luego, porque no le  
 castigan otros, y porque haciendo lo fuera de tiempo y a conser-  
 va may or o castigo de dilinquir. que por castigar mucha los tales  
 gobernadores, y corregidores se guardan y cumplian los cedulas, y or-  
 nomas que es tan porveydas, y ninguno en contrario de ellas, no  
 pudiesen en los officios de la republica, a sus hijos y parentes, ha llega-  
 dos ni pariaquados, ni en las que sacaron por tiempo, sino en los que  
 no mas venenexitos; por que de lo contrario caeran en culpa de de-  
 sorden, y en las lenguas de los hijos nuevos y acendentes de los  
 conquistadores y pobladores que siempre se venenex preferidos en los  
 repartimientos y encomiendas de los indios y en los otros officios; pero  
 caso que los otros parientes o allegados o algunos de ellos obriete se veni-  
 do por superfora y unido con sus tucur de otros meritos suficientes de  
 padre y abuelos, bien se oian o opanse y se oian onel qual quere  
 encomienda y repartimiento. que por venenex a sus republicas y cada  
 uno de los pueblos de sus dhas tribus, se oian ni meritos por que no fal-  
 ten a los pobros y pasajeros, poniendos en esto especial cuy dadas  
 y que los precios sean los mas moderados que fuera posible sin que  
 se confueta que los alixen, y encaes con las capitulaciones por par-  
 de sus frutos mucha persona, ni tengan meritos por que se les ha  
 ca, como les esta prohibido, sino simplemente la justia. que vlla-  
 do como se venen el off de padre ni meritos sal en justia, fadones comu-  
 chos, a los labradors, que cul tium los campos saca el leuon de las algunas  
 cosas, y a los officiales que trabajan por el merito en sus officios y mi-  
 nisterios para que se alixen a ello, y no falten en los pueblos, pues  
 son parte de la hermandad de una republica, y por la falta que pu-  
 dia haue sino trabajaren, y lo dexasen a los apurados y indios, y  
 negros. que las diferencias que sucedieren en las encomiendas,  
 o en dadas, las compongan con brevedad, y sin meritos de y  
 qual dad en justia, por es ay a inuidias, y que es menester  
 mas obedientes y obligados: y que en el punto de la libertad se  
 govenasen con mucha sabiduria que ninguno sea tucur se haue  
 sea cosa que entendielle que se le haue de negar: por que es grom-  
 fe

nota

nota

nota

nota

nota

hacno para los subditos, y por señal de la estimacion en que este  
 tucur se oia y conseruido; y que affimis mo, y como mal de  
 supo venen, ni justia, ni meritos queris haciendo todo lo que pueden, la des-  
 menujan, la haumentan: por que ha conseruido muchas vezes que quan-  
 do vngor se nader o conseruido es respectado y amado, algunos  
 contra lo que tienen onel pecho, son forçados ha lo anles publi-  
 camente por inculcar el venen: y por esta razon se ha via de  
 conseruido mas sobre los animos de los hombres que sobre las pala-  
 bras. que los tales gobernadores, corregidores, y alcaldes mayo-  
 res agoran con los subditos lo que qui fueron que fueron ellos, se  
 na capon las fueras conseruido personas: con lo qual no solo ha seque-  
 raron sus condes, y fueron amados, y conseruidos, pero ha conseruido  
 chos meritos hijos: por que era imposible para dhas de dhas meri-  
 ra de ser de venen enemigo falso, ni lo qual dadas fueras pa-  
 ore para otros, y para otros padrestos, que mueren, y conseruido, y  
 que no ha via una mas dulce, ni mas dichosa que quando el hombre  
 Christiano, goce de los bienes humanos como Ihabia on, y los comu-  
 nica a sus subditos: y que haciendo ellos en esto caso lo que pudiesen  
 bueramente se oian de ellos, es llamado y conseruido con que se o-  
 dian tener por meritos, aventuras de y dichos los hombres. que quando al-  
 gun caso se ofuere digno de remedio ha conseruido luego al-  
 castigo, por que en casos tales ha conseruido de ser conseruidos como obra-  
 yo del cielo; pero que en los otros que no conseruido peligro no los exe-  
 cutasen sino con moderacion, y que esto fue conseruido al orden que los  
 conseruidos no supiesen ha que parte se inclinaron, es conseruido  
 do en el salom, de bo on, y Iamor, y que con esto ha ca y sabiduria,  
 dize con la necia y libertad lo que fueron, y se ha conseruido la  
 sexual: lo que a conseruido el spiritus sanctus en este caso es lo siguiente. relib. cap.  
 guando ni conseruido, ni al mo del conseruido, y antes que ad mitas su  
 conseruido, por que se a qui por otras saca se le caga y tucur a las palabras, lo que  
 sea, o alguna passion. que es menester sabiduria que conseruido la justia  
 empremer de buer not y castigo los malos, y que esta es toda el  
 memoria del buer gobierno. que se apartan, y huyen de los li-  
 sonjatos, como del conseruido de la serena satanas; por que como el hom-  
 ble por la conseruido, es amigo de si mismo, y ni de dentro de las en-  
 niadas on amor por pio que le caga y se oia, ha conseruido con  
 poca o castigo que mereca mas de lo que tiene fueras on se pulca  
 de

nota

nota

nota

nota

relib. cap. 37

nota

nota

de gustos, y con poco de poluo: y assi por los dones que le dio la natura  
 valga como por la autoridad, y puse en que se alla, le tiene de va  
 mado, no mueren los hauidos de la mano de Dios, cuyalibe  
 ralidad, y Magru fuerca es infinita: que admiraessen que habien  
 do las dhas niengas conoçido este don de los le fingeos, establecieron ley  
 en que los conde raxon a muerte, los indios gentiles los empaloman  
 y los abominan los somtos: ellos son de tal condicion que falto mado  
 el intere, que es el premio del haduladix buque puse los es paldas  
 y raxon al que antes adreava. ultima mente se les adreava a los  
 tales gouernadores, corregidores, y alcaides mayores de indias, que assi  
 como el arte medica es el medio con se cura de la salud del cuerpo;  
 assi la presencia en el gouernado, y el juez, noble, y virtuoso es para  
 enseñar ha viuir bien al subdito. vt indiana vale tudinis sic vnum  
 ex animo est prudentia. y que la via tua catolica xija, y gouernar al  
 gouernador, para que los que oyen de obecece con fue exemplo  
 se pon en tiendon quanto honra es, obecece bien. is no deuen hazer  
 los buenos gouernadores, y ministros, como se xaron dho para ha ber  
 en la justicia en ayros tan nuevos como los de indias, y para ser omnia  
 dos, y temidos. sin simulaciones, ni lenias, y crueldadades que hazen los ma  
 los como se cece por los titulos noueno, y de uirtus siguientes ha ber

nota

nota

Tit. 9. De las simulaciones que son como la sombra los malos gouernadores  
 corregidores y alcaides mayores en indias

Los malos gouernadores, corregidores y alcaides mayores, que siendo nobles por  
 na mexicana, y vienen ha ser malos por haue se dado los vicios por caminos  
 de caminatos y viciados cosas como el de la iudicia, la desobe diencia, y inhuma  
 nidad, no han de pedir, que los tengan y tienen, por buenos, siendo notoriamente  
 malos y perisimos. no deuen ser fingidas ni palladas las virtudes morales  
 que se hallaxen en ellos, porque no solo desobrom la buena opinion de sus pa  
 dros, pero vienen ha cobrir una mala reputacion: aun en los principes,  
 viene ha ser gran falta el palio la uirtud, apus valla allos siendo de pechos ge  
 nerosos, magnificos, y que los tengan por buenos, siendo malos. luego fien los  
 principes viene ha ser, y ma tan gran se al dad en su ha mas furto, que e fechos  
 hora

nota

nota

hora en un gouernado, ministro, oprimado de vbadia, y inhumanns. las ma  
 canas de tierra de fo doma quinta som August in, que por de fuerza som grandes  
 coloradas, y hez motas, pero silas aprietan con los dedos de la mano se fue  
 un en humo, y pauito, esto mismo se de nos se eia de los malos gouernados  
 us, y corajidos hez, que por en ma cada ere le ex se aion, y fonda en lo interia  
 poseen buenos, y no la son efuio es de demonios, erimor con aporaxen hez  
 motas, estomdo llenas de malis. opinion, y doctrina, puesta de los hez fioncas,  
 theo disto, Beludis, y maquias de donde hem ha pendi do algunos es rados  
 ras, y ha fado mucho sus familias. Dizeon tambien que viuan los que gouern  
 non con tal artificio, que por se ca que estom en ellos de po strados todas las vi  
 tu des, aunque no ay a ninguno en ellos, porque aunque las tengon, y todo aque  
 lo que se quiere, y pertenece a los catolicos, quando de los fion se exanda  
 fionas a los que rigen y gouernon: y que cuando que los tienen, son por mucho  
 gas, por que el gouernado, o corregidor, piadoso, fiel, limo, nudo, humano,  
 liberal, religioso, entere, y feto, muy somto es, no lo pueden negar magi  
 a belo, y theo disto, pero ad nente se, con lo que se figuen. Mas de tal manera, diu  
 estos hez fion xaron de ellas que quando fueren meros rex, pueden se pon mudar  
 se, y hazer lo con traçio; por que puede ser que pora con se vone chet, o el go  
 viano que tienen ha gon muchas vezes cosas, contra la fe catolica, contra  
 la con dadi, contra la humanidad, y contra la mis ma reli gion: mas de  
 tal manera desparçan su animo, que este aporaxado, y es puse to a mu  
 dor el ayro, con forma al viento, y variadad de la fortuna, y por  
 vige el bien pudiendo saber entere en el mal. lo que quiere se eia, es que  
 honre por uer mucho los gouernadores, que no les salga de la boca la fe,  
 la caridad, la religion, la obediencia, la conuexca, la piedad, y la huma  
 nidad, para que el que los vira, y oyere, juzgue que real, y pueda se aion  
 estom en ellos todas estas y otras virtudes, y que en qual quier o castro ni q  
 se ofrezca hon de hazer, y por uer, y se terminax lo que fue to fueze: por  
 que los hombres mas juzgan con los ojos que con las manos, porque el o  
 es de los ojos, y el palpo de las manos, y esto es de pocos, y a quellas de muchos.  
 no fion con bien estas palabras a som que, porque fueron dichas con omi  
 mo diabolico para des truir la religion catolica, y amoncar, de quays de los  
 pechos chris tianos, las virtudes de con gupie; no es buena doctrina esta, no la  
 deuen seguir los gouernadores, y con gupie, porque no se lo es con moxia  
 ha nuestra som to fe y religion, pero es fura de toda raxon, y fobofia. ay co  
 la mas abominable en los que gouernon, y rigen en indias, que fingir  
 que re men a Dios, no te murdo se: en son templadas, y honrosas siendo  
 disolutos: en son clementes, siendo inhumanns, y cruels: tom mado

nota

nota

nota

nota

5. pag. moral

nota

la mas cara de las virtudes de las virtudes que mudoles importa que  
me ha queito para fingir y simular sus virtus, y todos que le ponga  
el pueblo por buenos, no lo siendo. Diferente mente lo hacen los buenos  
gobernadores corrigiendo sus y alcaides mayores que temen y aman  
a Dios y a su M. catolica, pues nunca quieren parecer mejores de  
lo que son, antes muestran muchas veces estas mismas virtudes -

titos. lib. 2.  
de offic.

Veamos señor lo que dice Cicero, en sus regeo conser gentil. Ota  
mente, dice, sociates que no ay camino mas llano ni mas bre  
ve para al conca gloria que por cuato sea tal que el hombre  
de seo sea conocido: por que con simulaciones y para obstenta  
cion y palabras vanas, y otros fingidos, piensan al conca de  
esta gloria, mucho se engoman: La verdadera gloria, dice, es  
de reles, y no genis, e charrazes, y caue: yome cozo que no tienen  
de estas gentes, lumbr del ailo hablan y tiempos pñ mente de  
las verdades virtudes, que supusen deia tan altas y admirables  
cosas como desaxan es caxa. Todas las cosas fingidas son como v

titos. her  
y. de retho.  
c. 4. dize  
nes. apud  
Estos sum

nas cosas y flores que puestas se secan y por esto no pueden durar mu  
cho tiempo el engomo: que feos quedaron despues que se aya desu  
vicio su fingimiento, al fin mancaray de tierra de so do mo que se  
se fueren en humo y pavela. Los gobernadores y corregidores que  
quisieren al conca de esta gloria, cumplan con lo que mudo la  
virtud de la justicia muestran lavarse en las manos, y bobo das

nota

las cosas pareca tales qual son; paque ninguna cosa tiene ma  
yor fuerza, como se ve el hombre, tal se desaba qual quide pare  
ca de fuerza. Ento todas las injusticias no ay de tolerancia mas  
perniciosa que la de las que quando mas engoman, mas por cu  
rompareca buenos, y cubren su maldad. tambien en la natura se  
ca de los rios, dize Cicero: que la mejor manera de reverenciar  
alos rios, y la mas casta y honesta es, honrarlos siempre y adora  
los con una murta y con una voz, pura, entera y sincera. luego  
bien se sigue de las palabras de Cicero, que no solo no han de se

plat. lib.  
2. de rep.

fingidas las virtudes de los gobernadores, y corregidores de nadas,  
sino verdades tales qual ellos quieren pareca a los otros de  
los

los subditos; por que tomas fino ola quita esencia de la maldad, es  
pone a justis, no lo siendo. ninguno puede tener (dice Seneca) la maldad  
mucho tiempo, por que las cosas frigiditas luego se vuelven natura sualego:  
pero las que tienen fundamento y buenas mayzes, y nacen de la verdad,  
con el tiempo crecen y se hacen mas y mas virtus. Claro es, que el mizer a  
Dios, con triste la vida de esta religion y sumo de ello, con que le po de mis  
seavia, hace hermosa su culro. de fueren que sacamos por con se que  
da, que el que finge sea via tuos y justis, no es fino ni cuso timiendo las ma  
nas y engomas de la gloria y en sus acciones por se gentil, no solo no espue  
re del culro de Dios, pero todas sus virtudes son mas sombras y me  
rece doblado pena: por que como dice Thes. filato: con capa de vir  
tud obra mal el que se da dor del ministerio, como satanas. y son feos y  
nimo, que no sabe de donde viene tanto fealdad alos vicios, que los  
hombres cubren con color de virtudes: que peccado doblado y medice la  
pena do blado. lo que hacen estos infelices, dice el Spiritu sancto: Eccl. 2.  
Si disimula verit, delinquit dupliciter. Si disimulare y fingiere peccato  
mor de Dios: todo hombre que fingiere es tan adornado de la fe catoli 84  
la, y se feo humano, piado so, entera, casto, religioso, demente, templo  
do, y de la caridad y otras virtudes morales que se allegan y un me  
con estas, para el temor y cono cimiento de Dios, y sea justis y filado; esta  
homo unido contra Chayto pues no señor, y como se esposa lo que  
na, en que sus plom de vicio, y todas las virtudes juntas. Por que fin  
gix el gobernadore y el que no lo es (siendo iniquo) que es justis, este es  
blu mal dad y pro pio de demonios, pues quiere pareca bueno funda ma  
lo y atormentador de las mismas virtudes. El lobo sin es con dea ferri  
nace se muer teino, como la zorra, llega ala marada de cruzas,  
y fino le ha menas con los perros se lleva el mejor cordezo, no se  
vale de otras astucias ni a tu a di mentas. El gober nador y corregi  
dor que ad mimer tomar su officio cae, si se le do mo de puestas, nace  
le juzgaxo por capax, pero si el se premia se que to do los subditos  
le vean en el aeno tenclido, que con cepto se puede tener del como s. chris. ser.  
lo ad miente som chales to mo. que no sabe quien son otros en quien s. sup. tipu  
to ad m.

nota

spirit.

lib. 1.

nota

el

s. sup. tipu  
to ad m.

Ben. Jo. to dar poner los ofos, y lamiza, los que gouernaron los dos estados, y pue-  
blicas, que siendo viciatos, y viuiendo con cautela, fingien que son vix-  
melic. 4. niosos, castos, buenos, y sanctos, pero ha el talis en que un dia tiene  
y enes- puzta furia puzto verida tierra en que se en quenta compago, al  
puz uecho chaxto nudoa genor-

chaus. su.  
nat. c.

Ablanda Sanchezissos torras con los que fingien ser vix niosos, y buenos  
gouernadores los obice, vofos not que es puzcais tanto de buenos fuer-  
do malos, si es buenos el ex buenos, para que quezais porreca, lo que  
no quezais ser, y si es malo el ser malo, por que quezais ser lo que no  
quais porreca, mejor es ser buenos que porreca buenos siendo malos  
y si es verdad que sois malos por que quezais porreca buenos: o mas tado  
de fuerza lo que foz de verida, o puzcais ser de tado lo que quezais ser de  
fuerza, por que que apuzuecha porreca obija sifos lobos: ser un  
mula de la y le tina blanqueada, y quezais que os tengon por coses de  
dos y es caronios graueses y embundidos, estimados y en los falas y reca-  
mosas de los Reyes. Mucho mayor castigo merecan ellos como se mere-  
cha, que no los que siendo malos, puzcais que los os: affi lo dice san Bas-  
lio, san Augustin de la opo des las palabras. La pus ticia fringida, no es  
pus ticia, sino de blada mal dade, no tienen fundamento las pala-  
bras del puzmado tado dicio, ni del tado de Judio, y Magua vela, ni de  
ninguna de las tado dicio, que affi mazon que para conrecauaze en el  
tado y opion de buingdiaz nador, era obligado a hazer contra la fe  
contra la humanidad, contra la caridad, contra la caridad, y contra  
las otras virtudes, pero todo es mentira, y heraxas. En gema pelixas  
se vix el puzo feta Rey, pero lo que hizo, lo lo fue mas tado y sandio, y  
si ya hapaxencia y buena figura destas virtudes morales, estan neci-  
sario ala conrecauion del offo, quanto mas fuerca reza la verdad  
que la mentira, clue ego que la fombra, la existencia que la hapax-  
encia, lo que tiene fultomuo, a lo que se la tierra, affi lo que ten  
son del tado malos gouernadores, y ministros lo lo se funda en ha-  
zer tales cosas con fingimientos diabolicos que los tengon, y sus peren  
por buenos y justos los pueblos y subditos, aunque puzcais las al mas.

nota

nota

nota

Sompabio, es conuincido a los Hebreos, a los Romanos, a los Ise-  
litas, y a vntos, les dice, to do hombre, de uer gaxaxos entela verdad:  
verdad de la vida, viuiendo conforme a la ley diuina: verdad de la ju-

ncia domos ha cada uno lo que es suya verdad en el oficio que ad minis-  
tra, verdad de la doctrina que ensenare, verdad en el manifestar de  
cubrase, no quezais porreca justo a los ofos de los hombres, siendo infesto,  
con las astucias de Satanas. No pende la conrecauion del patrimonio nro,  
el credito con el puzdipe, ni la opinion con los vallas ofos dicos, aunque  
se deue porreca mucho, sino de la voluntad de Dios, esta es la que sea de  
grom foz porreca conuio ordinario que ensenon los sanctos, que es el que  
da el señorio y el gouerno: El que los conrecauio quita y tras puzca, ad tado  
conforme a su voluntad, quando conuio. La cosa mayor y mejor fuerca  
ca que puz alis para agratlo al señor, y que conrecauio al hombre en el tado  
do. Agnid ad, y affi, que le adado, es, quando la ley, y sus preceptos diuinos, conreca  
siempre le halla el nos puzpicio. Tambien es bien que conrecauio los gouer-  
nadores, los que tienen el tado, que la fe, la caridad, la clemencia, y las otras  
virtudes, que hazen al hombre bien auerthado, principal mente reze de  
uer habracon, por conrecauio a quello que tienen de ego opo parrecauio,  
sino por lo que Dios manda, y ellas mereca: ni la religion de uer fcauio,  
al is tado, ni al oficio, como a puzca, que no lo es, sino estas cosas y otras fcau-  
fones, ala religion: porque se de lo fuerca las virtudes, no se fcauio vix tu-  
des, si se ex exataram, por fin, y des puzca temporal: affi lo dixo san Augustin. S. Aug.  
tin. no es verdad vera vntud, la que se ex exita en cosas temporales, sino 5. l. 12.  
a quella que mira a haquel fin que es el vltimo, de los hombres. Conuio es to-  
verdad exataram. Sino nos mouemos ha fcauio buenos por la misma vntud,  
sino por alguna vtilidad y puzca temporal, no nos po exataram llamare  
buenos, sino astutos. Fundan se los malos gouernadores, para hazer  
de sus fingimientos, en a gustas palabras, de Magua vela, reicit regonari, qui  
reicit simulax: no sabe gouernar quien no sabe fingir y fingir

nota

nota

nota

nota

que el intento de los doctores de Satanas, ensenon a los gouernadores  
y conrecauio de supoxibilidad, por estas palabras hazer perfectissimos hy  
pocritas, se donde han salido tantos como ay os en ambos mundos y son  
los que tienen, y valen, pero son por postre para mi, vnos niños tauaxos, vnos  
mudos tauaxos compuestos de vaxos colores, que porreca con ouejas, y son lobos con  
los nos tados de hombres. son pulpas, con mas pintas que vntos puzca, y que  
el libro de vilham, tienen la vnta en la boca y el cluchillo en la mano, ados  
filos, conrecauio talon los pueblos, y aguelon los subditos, O hna marte son  
los tales gouernadores, conrecauio des, al cables mayous segundias vrias son  
qui fuerca que po co apoco del angim a los hombres, como lo dize mos en el ti-  
tulo que se sigue -

Y it. 10. Como se exercitan sus officios los malos gouernadores corregi-  
dors y alcaldes mayores enyndias, y que se ha nenen

*nota* Qd ason señores <sup>ayndias</sup> los malos gouernadores corregidores, y Alcaldes mayo-  
res con tanta cudiua, y desleas de enriquez, que aun no es mudo con ful-  
tados, han helo en paldas, quanto valen en el tiempo de los cinco años  
los officios que tienen, y los aprouechamientos, y chofanexias que pueden  
tener: no preguntan quanto es el salaxio que tienen, quexo no halla,  
o no aprouechamiento, que tengan en conuenciã, cosa que pone ad mi-  
raçion y es punto a los hombres vaguantes, y se ondad que tallan los  
panos de palacio, y preguntados los muezitos y donde han servido son  
muy pocos oningulos los que han servido sus padres y abuelos  
en aquel orbe occidental; y quanto do esto se fueren por las mas di-  
gnos: es quanto na corre por muerdo cargo y asino ay que ditorenos en  
esto. Las preguntas son tan arauientas y peligradas, quexo se les puede  
responder, o ha cosa que conforme lleuaren la intencion de zobar, tan-  
to val dexon los officios en los cinco años. Y los intentos, y muerdo tras, no son de  
des cargar la conuenciã de v. m. la tolica con las fuyas, ni de guardar las  
leyes, y ordenes que estan pduxidas para el bien gouernar de aquellos  
rey nos, y para el cuydado de la rochina, y conuenciã, y con serua-  
cion de los indios, pues todas ellas son muy valientes, y nacieron de ellas  
mucho fruto si las cumplieran y obseruaron. Con la misma cudiua haun  
notables diligencias, los caidos y hallados de los viayes que estan  
y pduxidos; al fin los que van ayndias son muy pocos los que quier-  
nan que no se conuieran en tanta los, como quien lleua sabida la  
necesidad y paciencia de espoma, y lo que vale el dinero, por esto  
muchos de estos gouernadores corregidores, alcaldes, y ayndias, lle-  
uan conellos al nuevo mundo los xxamos, circunstancias que les han  
de ayudar a robar y inquietar los pueblos

*nota* Llegan a tomar posesion estos ministros, y con las callemas y fir-  
gimientos que se xamos dicho hallan fiadores que por el taxia es  
carmentados de personas que van de nuevo, ordinariamente son los  
fiadores los enemigos de los gouernadores y corregidores sus omellos

res, o otras personas interuistas en el trabajo y seruiçio personal de los  
indios. Lo primero conque se diuen ~~don~~ les el bien venido los antecel-  
ros y vecinos. Es que bien se muy gastados, y con esto los mis muezitos *nota*  
fion o otros hombres semejantes, y de la conuenciã que habemos dho, les  
fo caxen conguanos esis muezitos conforme la calidad de los officios y la  
qualidad de la tierra que officios ay quexo hallaron esta qualidã: es peculiar  
en las alcaldias mayores de la tierra adentro de la ysla el paraiso, minas  
de gran caxa, rucos, la rexapuz, y tiridad por muy reales. Tambien ha  
cuden haellas necesidades, los contados y yebaxeros de vna hacienda real *nota*  
que son los oblyados, o las caxas que estan haquexo: Es v. es a buen paga;  
por que como los negocios y fraudes que hacen al omio son tantos por este cami-  
no del puxtamo, los suplen y se cubren, y falta de ellas las de las comuni-  
das de los yndios: de vna o de otra manera quedon se desempeñados y correa-  
dal. Lo segundo que hacen los malos gouernadores y corregidores de yndias  
es buscar personas para sus finientes muy vaguantes y codidos en la merçancia *nota*  
no son leuados como se les caxera y manda que lo sean, y en este caso no se haun  
an de permitida otros, con pena de sus porcion de officio conque se ataxaran mu-  
chos males y apremios que hacen a los indios. Quitados los pocos frutos que ayen  
y se los pagan es hominos precio, y si lo resisten, lo negociã a malos y obfetas  
entandos haestas bueltas los mis muezitos gouernadores y corregidores, y haun  
dolos otros aparatos y prohibidos que los redueremos haun fues con en otras o cal-  
nes, para que se se medie algo de los muchos males y iniquidades que hacen  
las visitas que hacen esto gouernadores, corregidores, y alcaldes mayores *nota*  
generales, en los cinco años de los pueblos de sus dho tributos, no es otra cosa sino una red,  
vaxa de xaxa, de vobos y injusticias; por que to dos los dho tributos de los encomenderos  
vecinos y foras ayndias, se combierten en oro y plata que les don de coechos con  
que les absueluen de la instancia y quedon empeor el tado las cosas de los yn-  
dios, y los pueblos con los mis muezitos pecados que antes. Sabense de estos coechos, por *nota*  
que contra de los mis muezitos precallos la gaxuedad de los de dho, y donde les por libras  
dello, si quese que vbo coecho, y como permite dho quexo se ocultan de dho y al-  
gun de la visita rebelon los hacaxera buelta: tambien se saben pasada la dho  
visita, los encomenderos de los naturales que no estan de muezitos ni  
fallados, sino en seruiçio personal (como ha de lonche se uemos) con mayra  
hapremos ha de sona los yndios, y los des han con palas fies, y hecho muezitos  
muchos otros adios que ha de salir de sus cos tributos y uicos, la plata y el o

no que les lleus el gouernador, como giron o alcalde mayor por haue  
 jurado contra ellos, y cada una cuenta a su mayor dorno y curia no chine  
 nos como le fue en la feria de la viciata con que tienen haia mas publicos los  
 coe chos que si los puegan en la plaza y todo se difinula porque los oy  
 dores quando salen por su tierra han viciata hazen temis mo; y por ello fue  
 ra bueno que las mismas viciatas vinieran originales al supleto con de m  
 dias para que se viciaran, supuisto que todas ellas se auoran al conreio pa  
 que no porizecan. pero en caso que suceda no hallan culpa, sino algunas muy  
 pocas, y que la mayor parte del encomendado, y los otros las reuocan que se fieren  
 de los indios encasos prohibidos como la tinta alquilonde se libuamente, no deligan  
 hadas coe chos de mano, que le set tanta la impaciencia y enojo que fueran con  
 ellos que haia tan juego por los ojos, y sin reparar en canas, en viciatas y ca li  
 dad se ha reuen atrator les mal de palabra con mucho peligro de la vida de  
 los mugeres, y ha reuelas puestas como puestas muchas tiempo y en que se oia  
 les enfiado. no quieran darse por entendidos que ay hombres muy pobres en  
 indias de honor y honra ala monarca de espania y en realidad de verdad ay tan  
 tantas necesidades en aque llos Reynos, que si los mantenir mientas no se halla  
 con tan baratos en lo interior de ellos, y los viciatos no fueran generosos y libera  
 les en lo exterior hombres de bien, los viciatos se descomparada y buolto se haeris.  
 como aparte la culpa se halla se muy chetiles y a goro todos los pueblos, y la  
 es de las personas que tienen a cargo el gouernador espiritual y temporal por  
 que to do lo quieren para ellos que como habemos dicho es mucha la hambre que  
 lleuan de plata y oro y todo lo sacogen o roban con la mano poderosa, y como  
 nose pone remedio siempre son mas desdichados: non se como coniente que sea  
 uende se ha que no lo signora v. n. y suprema corte de indias, y por ello  
 merecer mayor castigo

nota

nota

los malos gouernadores corrigidos y ninis de indias non  
 paron en los viciatos que toman sino en la cantidad sino llega para  
 cada uno de mil ps en say ados: de los males que se hacen otros peores, lo  
 mo son las injusticias que hacen quitando la al que la tienen ha  
 mas uechase del sudor de los indios, congeira de lito a rucis y  
 gran dorno, pecados publicos escandalosos. viuen des honesta mente  
 haciendo gala del somo derato, y como caua los de senfe rados y viciatos  
 corren tras los viciatos es comidali como los subditos vi tusos y donde mal  
 exemplo a los indios; y los que traton des los males y viciatos ellos son  
 sus

nota

sus amigos, y con quien se acompañan. son sus casas mas tab las y publi  
 cos de juegos, y de bebidas, donde se juegan las de tres puercas y horras  
 de las mugeres, y no son de fe caso y donde los pue blicos y seculares que no ta  
 quem los se fieren: los que mas valen con ellos son los talagos, las va  
 nas, y los de bzo. y los son los de corona que al con con con los que  
 nades, las encomiendas y finaciones de merced que pue ue, o m. y p  
 mo con de indias, a los viciatos, y los que al con los sus rucis, y  
 quiton halos fauores de la horca. ha pende con lo de fimo de caua  
 jal Mailla de campo de y picares, y de otros viciatos. es gente im hopus ueha  
 de es los ministros, que quando salen de la corte para el partido para otros la  
 quis, no se os pedon en cosa particular de ocupada ha donde ay de  
 gastan y comen de sus viciatos, sino en la del viciato mas des comsado y viciato  
 donde lo tengo todo de las puecitas adentro obsequiando la ley del mago  
 non, y si alli le pade tenon donis a titulo de regalo, como son gallinas, pabos,  
 conreos, puecos, mulas, cauallos, texeras, piculeas, de vino, de aciu  
 nas de aceite capas, varziles de con seual, las fanegas de mayo, y a ra  
 bas de hidrino, todo lo reuenen sin escupulo de sus malas conciencias, y  
 no dio alegon vnaley imperial que la lleuon de sus malas conciencias, y  
 habla fotea reuicia los viciatos frutas y cosas de comer en poca cantidad. y  
 pero ellos la acomo don ofu rucis como se fieren de la via, o garmuca  
 y luego al punto, lo reuicito de con rucis a los pulpedos y viciatos que re  
 me ti en la corte del partido, y en los lugares grandes, y esto lo hazen por  
 quanto se gastan en las casas donde los os pedon que llega sumiferia y adicia a  
 tanto como esto.

nota

nota



El oficio del gouernador, del corregidor y alcalde mayor y otros jueces,  
 es mas de licado y peligroso que el indio mas fino, y por ello ha de ser muy  
 espiritual y virtuoso el hombre que lo viciate representen para se uicarios  
 y a d. n. porque si ha de ha de agradar a los hombres, de sa grado de re  
 ne a Dios, y si de agradar a Dios como lo se ue ha de ha de sa grado de re  
 bus, lo que hazen los que son malos gouernadores es de sa grado de re  
 3 es, de sa grado de re, y a grado de re a los hombres, corrigidos y otros ju  
 gios, y otros de viciatos como corras: denis a ellos, al fin que en la dades fin  
 planchas y otros con que fieren mayor castigo y honra sus casas, y otras  
 con los sus que to como se las re y se son todos se uicarios, mas que las indias se aca

nota

ven, y los malos se consuman que Dios los oia por el cielo, y los malos na  
 ran, y no al infierno; esto es lo que ellos dicen, pero no lo que importa  
 a la conservacion de aquellos reynos, ni a la paz, y a la quietud de los valles de  
 v. m. catolica. Muestra. m. con semejanzas de gobernanza y de corregidos  
 sus, y otros jueces que pasan a insias, algo justicias, y mite a la fortuna,  
 que sube a los hombros, como pelo a al viento, y los a vate siendo, y rogatos,  
 y de obedientes a vates como rajas. Sea el pñe feta Rey. en pñe pñe termi  
 nos: vial malos inka nicalo y le cantado como macas en el monte liba  
 no, con grom verdo y fies cura, y volui la careca, i y a la pasada. El fol  
 dado o cauallero que no fue de muy medido, ni mñe, y que no tiene humos  
 de señoría ni de fundar nueva mente mayorazgo, ni casa, ni contras co  
 mo los de Pedro de pñe feta. esse sea gobernanza, y prudente, que el que  
 es sabio, o prudente y de fñe se fada en la quietud tambien lo feta en  
 lapas, y por el contrario al rigorante, precipitado y a bader, de fele oficio,  
 en España, donde a los ofos reales y a con con fñe pñe de la rñe toda  
 a la inclinacion, el avio que vñe hecho en la guerra de quitar los fo co  
 rros y pagos a los fol dados, y los ancios que se en flomades en talin, o en  
 la or mada real los en mendado e hñe gobernanza o corrigimiento que  
 se le diese por sus otros y pñe vñe vñe a mente porque se le de o mñe ha  
 cañado aquel, y no lo hacienda que se vaya a su casa ha des con sox

nota

nota

nota

Real. 17  
Reg. 11 -  
1. Reg. c.  
15 -

no se pueden atajar estos males, sino que se muestra lo que conta el eu  
 chillo de dos filos de la justicia necesitado es que se aforce algunas jillas de la ju  
 sticia con los pellos de los malos jueces, para que remon los otros y pñe  
 bien que tienen pñe feta, y que aquellos reynos mñe a por todos, son tambien  
 fñe y que mñe a por ellos como por el to, para ello tienen los Reyes hec  
 cazuchilla, con que pueden sacar sompñe, y quitar la vida fñe a culpa  
 y matar hombres injustos sin ser homicida. Mas David, a Agag, Rey de A  
 mahech, pezo no le llama homicida la diuina es castigo; por que este  
 es cuchillo es de paloma sin hiel, y yere sin ay xarse: por que ahi como  
 la ley, sin algun adonamiento, per sigue la culpa y los peccados, ahi  
 ni mas ni menos el pñe a por los culpados, sin pñe mñe fñe  
 por la sentenya del juez suave y mñe, y aunque tenga el pñe feta sus mi  
 nistros para castigar y hazer justicia, el fol es el pñe feta en hazer  
 la que el fol, hec licito quitar la vida, a los mal hechos des por xaxa  
 persona Hazen a Dios grom mñe feta los Reyes quando hazen  
 cas

castigar y punir a los malos ministros, y a que dia se cubren fiesta Nari. 24  
 duplex. a fñe dice el pñe feta a laia, pñe a que somes Rey pñe feta  
 ra, a quien deuen imitar los catolicos principes, sedes de lava en las nax  
 a los malos ministros, como se vñe feta el amigo de Dios) de hñe de psal. 100.  
 fñe vñe y a vñe gñe: ninguno de vñe vñe a la vñe es mi casa: muy  
 hñe es de mi condicior el tratar mentiras y embustes y mñe al  
 dia me dñe de mi casa: qui fñe pñe mucha bñe ad, limpias la  
 tierra de peccados, y que a bñe feta de feta a Dios, sedes de  
 vñe los que fñe al demonio. luego castiga a los malos gobernan  
 zos, corrigidos y otros jueces, y ministros pñe feta se ha a Dios?  
 lo curado que una vez se mñe de la vñe, con ningun artifi  
 cio se pñe feta es pñe de otra que sea, de vñe hñe a fñe mñe  
 con los que se mñe con y chupen la substancia del terreno de la mñe  
 quia o vñe feta, y mñe en la mala lengua, malos sus peccos, en que  
 hazen señas con los ofos, vñe con los pñe, hablan con dñe, hazen  
 rajas con la vñe, des garcon con la boca, y hon don con vñe mñe  
 se con vñe vñe pñe feta dos mñe mñe dñe; ad vñe feta muy bñe  
 gobernanza de otros y jueces, sea que a bñe, por que mñe mñe vñe feta  
 los malos mñe con mayor fuerza, hazen guerra a los buenos

Tit. 11. Si se puede juzgar, o no los delitos, de los gobernanzados y lo  
 regidos de indias, por las vñe feta, que se le toma

Bien se sigue por lo que habemos contado sobre pñe de los malos gober  
 nazados y de corregidos de indias, y de los buenos, que en las vñe feta  
 que no mñe, los malos hazen ante a fñe que no se pueda juzgar por  
 e las los delitos que vñe hecho, o vñe dñe en el tiempo de fñe feta  
 por que se le mñe en los puntos qñe vñe feta y pñe feta. El mñe es  
 que habiendo tales cosas de plata, piñas o fñe de oro, se ante mñe  
 que no hon de por los culpados ni delitos por la se cura, ni se pñe pñe que  
 hon de justicia, y no de los males, que los antiguos usaban de hñe feta de  
 con

combenix combenes. El otro punto es, que los anteceleros han sido buenos y procedido como tales, que ha penas salieron con el salario harto, y que hallando de limpios de cochos, vasa, texia, fuecag, contra racion en sus partidas, y ablagencia de fuegos prohibidos, y no habiendo vivido es con dala mente, riquitad la hazienda a los vecinos, ni a fuer rados de palabra, que es lo talis no les han de dones, ni dadas ante mano porque estuvaron en su buen proceder, y lo que han tenido del seculo de Dios de su culto, y sus cosas con su conveniencia la de D. M. y don de se sigue que segun lo que habemos dicho en el título pasado de la condicion y adobos de los malos gobernadores, los buenos que vibien hechos y el buen ejemplo que han dado, sean de virtud en males, y segun esto que es lo que de ordinario passa en indias, no se pueden fugar por la sequita de los residerias, las almas, y elitos que los malos gobernadores corrigidos y sus fuegos vibien hechos en los años, <sup>ni son buenos, ni los buenos</sup> ni llegando se <sup>no</sup> vibien a esto que muchos de los malos, por tener fallos, o por otros sus pechos que les mueven o por de mala vida miseria, tampoco quiezan cochar al suelo aunque les ha bono remedio.

No se paron estos malos ministros, en que los oficios son cortos y tenuis como el de la tierra ha de ser de la España, las minas de Tauscigalpa, ni co ya la de cerapas y otros como esta mudocho, ni en la vida y buena opinion que halla en el antecelero, si no en que lo honradan a fuer de buena o mala residencia quanto oficio mil ps. para esto les hazen una gran oracion, ha sumo de, en que les cuentan la larga presençion que vibieron los quinientos años que han tenido, el emperio con que salieron de Sevilla, y los flutes y marales toques de la embarcacion, y como esto hazen muchos ofe armentos, vuelve la careca dos mil veces a una parte y otra, habex si lo ye al guna persona y papeo se encargan mucho el secreto, y como es el antecelero no les da, que inueve a lacke porcos o quara vayas o tepos de amil ps de un quada de allí a del monte publicada la guerra, el odio y la enemistad, y en que no pueden producir sus doctores, y ponerles las ocaçiones para que se pueda don a cabes de palera, pero los buenos y malos anteceleros, padieren sabria mente, con prudencia y todos los ven con la paciencia. Sisto es lo que passa en este caso de las residencias dadas que no se possa fugar por ellas, los mal ca des de los malos, ni la bondad de los buenos.

pasados, cuenta o quarenta dias de como los gobernadores, y corregi dores y alcaides mayores, fueron recibidos a sus oficios hazen publicar la resi dencia contra los anteceleros en las pueblas de sus distritos con <sup>no</sup> de se setenta di

as, inuidia de ligendias con saluio: no son escuianos como en estos reynos, y es <sup>ced. año.</sup> mto de dispone mal, y de otro 1620, porque en los reales en to das partes, <sup>cede 20</sup> puden nombrar por esto y por lo otro, por la dha cedula: y quando los ubiera o se pudiesen nombrar, no fuera licito que en las dhas, las se creyese, y sus cosas no se <sup>no to</sup> se hiciesen, por escuianos de ligendias, si no por el superior, por que su quizion quon es in combenientes, como lo ha mos trasado en su peritencia, y los mayores son las ruzencias de las residerias, por que como lo es uedad siempre se acueben, el pueblo ruzado, ayudado de algun enemigo que nuda falta en estas ocaçiones, y mas si el pueblo es de el dho (como habemos dicho) y los gouernadores o corregidores, <sup>o de otros</sup> de otros y amigos en ellos como en las poma, que al fin España, vas ruzia esta ocaçion para que el que suca <sup>nota</sup> los que la toma de su yte al antecelero, porque como los jueces de indias son pequeños y distantes mucho mas de otros los vecinos son todos parientes, por casa mientes de los hijos y hermanos, por campo de azgos, y en to com do a alguno con alguna pena o iniquia, to con dho dos y los dos fueron al <sup>nota</sup> to de la residencia como pre tal de cor cabes, y mucho mas pora el mal que pora el bien. Los otros in combenientes son, los gastos y cos ras que les hazian, escultados: los cochos que me diuian los es orina nos, con que con gacion a los residerias hacienda las culpas lebes muy grauitimas, por falta de no tener los gobernadores o corregidores pers nas a la defensa que les due la, porque los criados y oficiales que les son uen en la pios peçidad de los oficios ha la residencia les don con la de Bengo. vltimamente por que ordinario mente, quodon los autos fal tos y de minutos y que dha mente se on de vltura ahaga de nuevas para sen tencia, y quando mas presto, se agustado a el 12<sup>no</sup>: y las audiencias, que son las que lo podian pro uocar (combinando) el tmo tmo leyo que es impo sible hazelo. De mas que aun ponga duda que lo con uedaron, quando es <sup>nota</sup> vibieron muy ex cos, porque como todos los años, sale un of dho, havi <sup>estas victimas</sup> ffitos el dho tmo (hán es casado) confor me a las prouisiones ha casadas con el con se de valla de lid y Madrid, estales bien que los pueblas queden por resider <sup>mas de los in</sup> dia para que cruz con los puechos de los visitadores: el boxes ni que <sup>dios y resider</sup> fueren tomar para no pro uocar el 12<sup>no</sup>: es que vastan las se setenta dias, al <sup>dios</sup> dia se puen gouernador corregidor o al cabes mayor <sup>dios</sup> pro residerias ha sus ante, el culto <sup>dios</sup> alonny cabildos de los lugares, pero no es cosa con cluyente sino muy vana por lo que tenimos dicho y por que como algunas de los of dhas, en su te ca <sup>nota</sup> so, no hazen quando salen a vltura algunos pueblas, el dia siguiente de como llegon a ellos, les don por visitados para la liberalidad que pueblan los <sup>ca</sup>

nota

Cabildo de los dones y dadias, y mienten a los escrivanos y alguaciles las visitas de los lugares mas pobres parecidos que se puede tomar lo que se deriva de ondis rito, que tiene muchos pueblos de españoles, en los se senta a los que he van para tomarlos, a los anteceles, y concejos y no es alli como lo dicen y pisanon segun lo mas haaxmos en este rito. De suerte que ha sucedido ha cauido la uoluntad que tomo el gouernador o Alcalde mayor o corregidor con parti culas orden y comission de v. m. al antecesor que tenia y regimiento de los lugares de Castellanos) en un lugar muy de castellan, y sin haaxer mas culpas, mas de las que tienen los alcaldes ordinarios de la hermandad, los regidores y los otros oficiales del cabildo, por la ordenancia que el dho gouernador de les atomado, el o por las condenas se quidaes por aquellas mismas culpas en otra con tudad mayor o menor. Cosa parece inpuesta, lo que puede afirmarse es, que haaxer todo este desorden, de las visitas generales hechas todos los años, en los lugares pobres haque es entalados, y es po biados, mas de treinta ciudades y villas en los distritos de las Audiencias de Sancho de migo, y Sancho de Bogota de donde se sigue que no se sabe que es el numero de los otros pueblos de Castellanos que se tienen po biados en los dchos distritos de las otras Audiencias que por no poner el punto no digo el numero de ellos

nota

nota

Con esta uoluntad, que lleuon los malos gouernadores, corregidores, y alcaides mayores que pasan a nadas, y con el odio y ira, que cobren contra los anteceles por no cochar les, hacen con la ignorancia que se les junta notables haaxidos en las residencias que toman: primero mande hiezzon en el orden de los interogatorios, por que quieren que las preguntas, que se hacen en las residencias de castilla, sean conformes ha ellas, siguiendo a Ribera, Monte uel y Torres; no habiendo haquel las cosas de montes, vedados & en iridias, sino otras muy diferentes. hiezzon en la justitia secular, donde va la honra, la hacienda y la vida al corregidor o gouernador residenciado: por que habiendo de preguntar a los reos rigos, como lo saben, haque personas lo ojean, sin con castellanos ex homgeos, o yndios o negros, vecinos o forasteros, sino lo hacen. hiezzon, en que no preguntan las cosas buenas que han hecho, y el buen ejemplo que han dado, sino solo las culpas, por que tontos pueden ser los buenos, que sobre pujan a los malos, y no les obligue ha dar des cargo ni nuevas cosas. hiezzon en que admiten muchos rigos que han sido castigados por rigos falsos, y otros tan falsos de entendimiento y aaxer que aunque son españoles, no saben de uirnia que cosa sea y no mienten ni con

uicia, ni confieson, por que ven en los montes, en las labranzas de los tabacos, y en los hatos y estancias de ganaderia hezaxer miso vacas y oxeos, y se soltando les para nauegar los cuecos, los dueños o quien los meaco y peape tuamente estan, not a manebados y descomulgados por no venir las guaxas mas a las confesiones y cumplir con la iglesia: los cuales bienen apostados al ipso de las residencias, o por llamamiento de los amos para axer con el gouernador o Alcalde mayor o aponeles alguna de nonda. lo que hacen es, es conuincen las culpas no comen las uoluntades de los rigos, por que no se firmen de los escrivanos o de non ellos las raciones al escrivante y a su madre y como tienen el intento en fable o en contra. limitan los terminos por que no pueden haaxer des cargo los que no contribuyeron. Desuion los vecinos de papalindados por que no digan sus dichos y ponerles a los ojos los que estan conformados por fuerden de fuerza contra ellos: para con iniquidad y saber las personas que no les quieren bien por sentencias que han dado con ha ellos, sus raciones y consentidos, y es tos examinan los púexos. Aquijar adaxos por que les pongan de mandos, y que en los dichos y en posiciones digan cosas que les des opinion con el suplico con el, donde les otras colores y calidades de las que ellos tienen, y que no tengan ningun credito. hiezzon en los cargos que hacen a los alcaldes ordinarios y regidores y otras justicias oficiales, por que no saben de iniquidad, que les son gerenzales, o por raciones: por que lo hanaxo o por ellos como digen, les condenon y lleuon sus haciendas, y encaja que apelen ante las Audiencias en estos los, exequen las sentencias inuidablemente, y no las otaxan por que assi se manda por la instrucion y rales que se les despaaxon sin que titulen, y en que las apelaciones y residencias axer suplico con el de rales: por que de rales en ellos, o de rales y mandos v. m. que no los axan mas no lo cumplen.

nota

nota

nota

denia

Hiezzon inuidias por que en caso que los residenciados les recusen por odiosos y por pechosos como permiten las leyes, por que se ha comparari en embriagarse de colera, por la acusacion que les hacen se fulminan de ella in justicias publicamente comparables de iniquidad, y el paxer de los y apaxer rales con guillos y cadenas, y en el apaxer mid que les hacen haque de po biter muchos mas cantidades de las que se paxer con, con otros agraxios con rales todo lo que dispone el dho. no admiten racion ni quon son ley, diuina ni humana, sino la del encaje: y con la misma equidad y colera, no haaxer en aquenno tiene otros beneficios el rales, y por final dom y paxer con rales con ellos, rales sentencias. rales son los salaxios y los rales que por estos caminos se les siguen a los

ante ellos de sus residencias, porque les necesitan de acudir a las Audiencias. Sobre las de mandas publicas, que ellos han quixeron y por fuerza se han que se las profieren, ha sacor por fuerza y compulsion, para se no ven los depositos y haer los autos, por haber lugar la apelacion en este capi de mil ducados abajo, por nuevos cedulas, y ma o de rancia de las de las de las nuevas leyes, en que se manda que cono con las Audiencias de aquel orden e n grado de apelacion. En contrario desto hablon la instrucion y titulo que se les dan para tomarlos, pero lo que se practica esto que ha de nos dho. tambien se intentado que se nos con las Audiencias, de las ferencias principales, sin que vengari al cono, por una ley de las nuevas, que ha de de las dhas Audiencias pero no se podido entablar, que como se ha chus los o por sus mos ay de mejor entendi miento y mas le nos que otros

Rel. 10.

Para los hombres, no se les de de off de gouernro en indias como oyo nos hapurados en el titulo ante dherite, sino de numeracion o de del mico me xelis Audiencias: porque como dice el spiritu s. todo impio mal te gido se acaud pueno: y en este punto esta aquella mona qua. que pue de regir un hombre ignorante, como dho y para q ante en Audiencia pueno tomar: Repose v. M. en estas palabras del spiritu s. y en las que se siguen que tambien for sejas: Sicut qui mitit lapidem in halezum mercurij, ita qui tribuit insipienti honorem: el que da honra o dignidad al necio, es como el que hecha un piedrea en el monton de Mercurio. quize se a a mi entender que me curio, como exa nos de los meca de us y la dho nos en los gentiles, que ha nadiendo un piedrea sin orden, al monton de Mercurio, es dho honra al necio, y le uontor algun no mas bado ignorante. y si las leyes en se non que la ay publicas, y ca del or del pueplo, y si el curador pueno la hazerda del pueplo, que tiene un cargo, es pueno del off como la oron y per pua, porque al mal gouernador corrigidor a fu 3, la dho nos, que no bala ay publica, y alto aluzamento, y hazerda compal a bue nos, no le han de quitar el ofiio y aun el pelleyo como lo hizo y a rbas. dize el apot nsl. que es imposible que ni sabien a otros, quien ha si no se sabe regir.

Si no ay nueva orden de a qui adelante sino que se aya a corer por el camino, no ay si no de quanto rebudo ha las cosas de indias, y poron los que rexon sus puen de no se nos complidas las palabras del spiritu s. o me to en aquella mona qua, por los peccados de los que estm allay de los malos mi nros que passaron a ella ay por nros en iudias que tienen sus ochos, on uue lugares de españa les en

entre ciudades y villas, que aldeas no las ay, sino en los pueblos de los indios que llaman vixitas los curas de chimeros, y en cada vna esta un conceyo o cabildo, con alcaldes ordinarios de la hermandad de regidores, Alferis mayor y alferis de mayor y de possitario: ha todos toma residencia el gouernador corrigidor o el alcalde mayor de junta mente con la principal que es la del ante dho Audiencia del termino de sesenta dias: y por esto no es posible que a lo largo de los sesenta dias se puen poner las leyes del Reyno, porque de lo contrario se siguen muchas in convenientes por su dicials a los vasallos, y que don de se foras las Audiencias que se toman y por culpados los vecinos que han tenido ofiios y los capitulares y otros ofiia les de los concejos aunque los ayon estado con mucha rectitud

Lo que me aporeudo mejor se por la experiencia longa que tengo, es, que en sesenta dias se tome la Audiencia, del antecesor qual quizea que sea de la justicia ordinaria y cabildo de la ciudad, con vn de los escrivanos publicos de ella y el alguacil, con vn salario mas modesto que el ordinario de seiscientos mrs, que fuer o cho reales de plata, y este de los dias de la Audiencia publica, que de la secretaria se puen tener por hazer se de ofiio: expre sion en los titulos reales, y comisiones, ha de de acauarse la secuta en los mentadas, y ocupar los de mas hasta los sesenta en los sus cargos y sentencias: por que las de mandas publicas ellas tienen sus terminos. y tambien que pueno nada las hazer en los lugares del distrito, y no ha cuendo de bado del offiio que se les asigna a la correa del partido a pedir contra el gouernador corrigidor lo que les combiniere, pasado el 12 no se non de los como lo es poner algunas leyes del Reyno, las quales si las saben los juzes de Audiencia, no los guardon ni cumplir, los que son acaudor, y a los ha merecer a los buenos gouernadores y corrigidores, sino que vueluen del reus las cosas que es tim del or por saca ordinario como se aamos dho y pueno to que enti das las dho de los caseas del partido se ha llon dos escrivanos publicos, con el Audiencia pueno tomar la Audiencia al que no lo esta. Esta fuente tomada la Audiencia al antecesor, justicia y legiminto de la correa del partido pueno a las dhas de los dho lugares, para ir a hazer lo mismo, y abta como dha para todos, y no la pueno con fusión y gas tos que ay a o r, don de los antecesores y cabildos no pueno hazer sus sus cargos, ni de for del se del fijo pel y prestaciones que les hacen los malos y cu di cudos juzes.

Habemos dho, que no ay escriuonros reales en los distritos de los gouernos, corrigimientos y alcaldes mayores, sino los publicos, y si en a lo que se de un

de un bazar los reales, y sacalos de muy lejos, para autuas con ellos las di-  
 chas residencias, y que a esto se sigue hoye sin muchos gastos y costas, fue-  
 ra de otras que tienen las dhas residencias en yndias, para que se yvan al con-  
 sejo suplico de a quel orbe, con otros nombres y fines que se de un escufo  
 por todos los caminos posibles, por obvia las vexaciones y gastos a los balle-  
 nos, tendria por mejor, y mas a proposito alaxacon, que se nombra se para to-  
 mar el tal residencia, avno de las publicas de la corte de el partido el de  
 mejor nombre, no habiendole real, dispensado v. m. en ello, por las multas  
 des que habia fal tando este remedio. tiene v. m. dispuesto y mandado q  
 no balgan los autos que son minores el si publico fuera de la jurisdiccion que se le dio  
 quando se vendieron el tos oficios: asimesmo se pidiu el año 1620,  
 que no aya escuianos nombrados en yndias, ni las Audiencias, ni ayeres, ni  
 gouernadores, les pue dan dar autoridad ni autu en con ellos, y qnauis penas  
 aunque el caso sea de nra jurisdiccion: con lo qual se puetta la nra celeridad que habia de  
 dispensacion. preguntase, si seia nula la residencia, que aora tomasse en  
 gouernador y gouernante o en corregidor, con qualquiera de los dos generos  
 de escuianos: res ponde se que si: porque tuuo oblig. de saber el dicho go-  
 uernador y paxhibicion antes que la tomase. preguntase que en caso q  
 vbiere informado, el gouernador o el cal de mayor, ala Audiencia de aquel  
 distrito, la faldita que haui de ser real, que paxmi tielle poder tomar de  
 residencia, en a quel partido con uno de los publicos; y si habiendo le dado  
 licencia expredata, y lara mente si pedia autu en fuerza de su pueblo, pa-  
 siguiendo en otros lugares, la dha residencia, sin que los autos fueren nulos;  
 ha esto se responde que po dia tomar la residencia sin nula con el si pñ  
 al gouernador o corregidor en la corte de el partido, y al ayeres y regimien-  
 to de ella, y esto a se sea, siendo el tal si de la tal ciudad, villa, corte, de ipon-  
 tido: mas si el tal si publico, lo fue de de dho pueblo no pudiese to mar a  
 la, sino la del cabildo justicia y regimien to del mismo pueblo donde el  
 era si pñ: y en caso, que el tal gouernador o corregidor siendo juez de  
 residencia, tomara a si autu en otro lugar fuera de la corte de el  
 partido, con el si pñ del, fuera nula por que los leyes de partida no paxmi-  
 ten que corregidor o cal de mayor sea de residencia, sino en la ciudad de el  
 partido, o en el lugar donde obia ahi rido mas tiempo: y si el tal juez, pa-  
 siguiendo la dha residencia del ante dicho, la tomare al concejo de otro lugar con  
 el si de la corte de el partido, sea nula y en nin gun efecto ni valor segund:  
 por

nota

año 1520

nota

nota

por que por mezo que la Audiencia paxmi tielle tal cosa haui de constar  
 que en aquella corte no haui de ser real que fuese a tomar la dha residencia con  
 el tal juez, y habiendo de ser real, no pñ como se lea al si pñ, sino mandado el qual  
 que con el tal juez ordinario la tomase el, y no el publico: esto es no el mismo  
 impudido, el tal si real.

fabrice ha esto, lo dispuesto por di que los tales escuianos publicos si autu en  
 fuerza del lugar donde los cada uno que se mas de sex nulos los autos sea cas rigido:  
 de mas, que el privilegio que tienen las Audiencias, no se puede es vender ha que  
 pue dan los escuianos publicos, cuyos titulos se des pacharon en ellos, ha que  
 autos en otra jurisdiccion sin dispensacion de v. m. porque el beneficio, solo se puede  
 dar, el primero como se ha en real. fabrice tambien, que dado caso que por  
 otro qual que paxhibicid, yndia en las Audiencias a lo que la pñ a los es-  
 cuianos publicos, para que como los reales, en los foros se pudiesen au-  
 tuar en otra ciudad o villa, haui de ser el que tomase en la produccion y no de  
 otra manera; por que las letras apostolicas, las dichas pñ uifiones, y ce de  
 dulas reales, tanto valen quanto fueren. Demos que quando que a esto con  
 uerda, que vbo privilegio, el tomo de yndias, por que ahi se presume de lo que  
 manda v. m. por la cedula real del año 1620, como dixamos dho su fecha  
 en Madrid a 22 de diez: fabrice asimesmo lo que habemos referido, y  
 por puesto, vna ley de la pñ ordo en que manda que al corregidor se le otorde  
 residencia en la ciudad de el partido como sea dho, y que alli se le on de pñ  
 por los que en los lugares de el mismo partido, dentro de el se fenta diez. luego si  
 lo paxmi ahi, el di nulos se on los autos que en contra des to se hiciere en ante  
 escuiano publico, sino dispensa v. m.

nota

nota

nota

nota

que y gouernador fue el pñ de Samuel del pueblo de Dios, hasta que es-  
 cogio Dios por Rey, a Saul, tambien dio residencia, pero para nuestro pñ  
 pñ, habemos de ser la residencia que dio, y la calidad y pñtes del juez  
 siguiente: ya hizo lo que me pedistes, y os señale Rey, y Rey, es el que os  
 ha de gouernar de aqui adelante, ya es toy muy lleno de carna: hasta  
 a ora os he gouernado, estoy dispuesto ha por cuenta de mi en pñ  
 aia del Rey y oia. de ad me de lante de Dios y del Rey, si toma muy ofe-  
 rimento, a alguno de vros: si os hizo algun agrauio, si pñe injusta  
 rmente a nadie de lo que es suyo: si las tome a alguno, si pñe injusta  
 en persona: si recibí algun don que me tapase los ojos, para que no me  
 lle lo que haui de hazer, por que yo quiero sustituirlo, luego: y res por  
 dieron: non os as calar uas, ni oprimido, ni a recibidos de vros: non os

La ninguna, nite remos que pediate porque as sido recto q padre muer  
nues no: esta fue buena a el dencia. Balue qe ninguna costarú ma luto el jug  
al re di dencia. Esta manera han de proceder los buenos juces q goxer  
nadas de nadas como pienza que pro ceder, pero los muy nes malos lo  
pez baxer to de sidos don dones con que ser apen los ofos de su cubia

Tit. 12. De las justas, opmionus y of. de sus que akauido fo  
bu la doctura que se debe enseñar con amor a los  
Indios

Ampegafo es, entre los hombres, el amor con la mucha conve  
sacion nato y comunicacion ordinaria, que si obuste en una uñ vein  
te mil mudadores los diez mil de una uñ uñ, y los otros de otra auñ  
que el gouernio político fuele inuifexente, empo los años, estas dos re  
gionis se habian de reducir a una, y esta fuerza sin duda la que m  
uiza mejor es establecimientos leyes y los rumbos, y es te es el fin que  
han lleuado algunos principes con la libertad de conciencia. rics age  
no esto de España ni al buen discurso sino habex sucedido en ella en  
los poblaciones que huxeron, los dondolos, hueros, sueros alanos y m  
tas naciones, como cuentan flozom de o campo. Ambaxis de morales  
y gude Moriana. 6.º tambien sucedió tomus mo en la monox quia de nue  
uo mundo, que siendo, ad uene de los moctzamas en la nueva espa  
ña, y los incas, en el pñu y auñ de difexentes, ritos, y los rumbos, de los pu  
meos poblaciones (peax gentiles todos) o buo tanto esta conuersacion y  
comunicacion de los unos con los otros, que no fo lo se truxeron amor, pero  
viniexon ha empazintox y axeduciex a los adoxa toxios los rumbos  
y lengua de suana y inca uizana. pñaque es tos dos gran monoxes,  
pobloxon, como allexis, y el oñs al uiz co, y albertaxon sus costes ene  
nas. y ltimamente hau tantos efectos la continuacion y conuersacion  
ordinaria, que con sea cosas tan blandas y de las rables las huuias, y los  
cor

cor de les. comen las mualtas, y hazen canales en los mormos  
Todo esto ha combini do deeri en ste lugar por ser apax possito del inen  
yo que lleuamos y incluire en el etrema. de o quiste ti tulo q ues lo que los  
Reyes catolicos don fñ, donia pñabel de gloriata memoria, se fol uizaxon  
des pñus de muchos memorialis, y por ceus on fabor y en contra, se baxaron  
beria, o no, ala conuexion de los indios, de etri nales en fus etom cas y  
22 on che uis. ha portados de los castellanos, quitados les los repartimien  
tos y en comiendas, o en que blos grandes cexla de los castellanos para que co  
muni caxen y conuexen con ellos. El oñs pñ don fñay bar to lome de las ca  
sas. f. p. y se fñon de la ordina fñ, ant Monte fños y fñ, ju gones, del hadito  
de pñe dca dous) in fñe moron que los y n sus no fueren en comiendas, nite  
duados apue blos grandes, sino que pagasen sus tributos, se es mueren en fus  
affixtas y s tancas, de raxo de impexio y dominio de sus caciques y curas de  
chinoxas que todos eton religiosos de san fñm y sancho de mungo. Oñs fñay les des  
tas mis mas cadenas, claxig, q per fñas de sapaxionadas, in fñe moron en con  
ta des to hapaxionados el in fñe de comiendas del mayor de el con tario, nicolas  
de Oñando, dicens que no combexia el gouernio que etoxo de chiapa y fñay les do  
minicos de oñon, sino que se continuaxen los repartimientos y en comiendas com  
biniendo que fueren pñeas para la dca conuexion y conseruacion de los y n  
dios, y se reduxiessen de quel quea manera hapue blos grandes en fños de bue  
nos temperamentos, aguas y tierras, cexla de los lugares de los castellanos; pa  
ra que con la comunicacion de ellos de sus mugeres y hijos, perdiesen el miedo el  
osio y adoxeamiento que les habion tomado, y la brutalidad que tenion. tambien  
poraxo con los habijamientos de el bñ baptis mo, compaxos got, y las mugeres con  
los hijos y hermanas de los caciques, hay uaxe mas hapaxida el temor y se cobia  
ser amor y buena voluntad: con lo que hapaxidexon, la doctura, la lerya las  
rellonax y las buenas costumbres de los castellanos: porque el buen ex emplo se en  
tra en los templos, el oñe misse, el confessor y axiuis los sanchos sacra men  
tos, el re cor, y el dar limos nas, y misse los en fñe mud, les mo bexia ha de oxer fus  
vixos y donaxexas y se dispoxion para hazer lo mis mo que al fñ eton hom  
bres racionales, y ha uia en ay y pños de exa conable en fñe mud, poraxo  
axexa de ellos; con con fñe axiuis que fñay y los rumbos, no eton tam bue  
nas ni tam pñas como las de los castellanos: lo que se fñe axiuis mucho, el in fñe tra  
el oñs oñs pñ, y padus dominicos que los indios eton capaxes, y se buen axiuis  
mayaxmente sacando les de sus raxon che uis, quax cos, y etri nales, donde les tenion  
engañados y embele cados los raxonios. A el ro se in chinoxon los Reyes catolicos, si  
empñe ya que los repartimientos se dexaron a los conquistadores y pobladores, y no ha  
oñas

nota  
nota  
nota  
nota

Otras personas ni ministros, que se apartan y congregate a los naturales en pue-  
blos grandes, que se les mejorase el trato, pues eran hombres libres y a  
sallos sujetos como los castellanos.

Los padres dominicos, que siguen la voz y opinion del obispo de chiapa hacia  
grande instancia en su petición para como dende los Reyes suplicacion runcapio  
aeyeron cosa en su favor, aunque otros muchas juntas y peticiones, que duxeron sus  
anos y medio: de donde tuvieron conocimiento haber otros memoriales, al  
go libros y descompuestas, pero no solo se non baxaron a los Reyes al conrezo  
mas se les ordeno y mandado de v. que quando se oviere con, e instruyeron los  
reparamientos de los indios, se habian jurado con el conrezo real, muchos ju-  
ratos y teologos, carismistas y hombres prietos de indios, y que vista la graua  
donacion de las de apóstolica, y otros funda mentos y Dios diuino y huma-  
no, hauión votado que se posion al parti en comendador, y que si congo de conuen-  
cia, podria haber en ellas, et a del Rey, y a los que se lo hauión ha confesado, y no  
con mas cordura y su ayuda. halo padre fr. on. montesinos, fr. ju gonuz, y a  
los dos hez manos cordovas, mando el Rey, v. luez agnido, donde ados de los ma-

de este pueblo fueran a tu...  
cumana...  
nada...  
ha sido mandado como testigos...  
do ella: por quento aget es tomia y non che rias, olvidaron quanto se les ha-  
ua enseñado y lo se ocuparon y etu tenian en sus relios y oca cheres, y que  
por esto exarue lo v. luez ha en y en as de nuevo, cada vez que venian de  
las, por no poder entia ni a pe el bñ la lengua castellana, y si se lo supen dion  
poniam que les separen algos pues no iuan a ha cosa ha que estomias, y quaios,  
por la libertad que en ellas teniam, firmis pecho de un quazaco

Lo que se refulto de todos estos informes y contra de qños fue los 32, capi tulos de  
ordenon cas, que se hicieron en valladolid, año 1512. donde se mando que los no  
runeas hapen diessen la lengua de los indios, y que fuesen bien do chiriados y en se  
nados en las cosas de nuestra fe y religion catolica, y que no les moles tapan ni tra-  
taren mal. En chiapanca a el año 1512 se p. b. ieron los Reyes, que se hicie se congre-  
gacion general en la yspania y en las otras islas de soncho y de cuba, sonchi  
de pue rtorico, de los etrnios y non che rias donde se hallaron los padres fray  
to mas de marienzo su confesador, fr. alonso de bas tillo del orden de que de cada  
res, y otros Maestros teologos, mandando que fuesen estas nuevas p. b. iaciones con  
ca de los lugares de los castellanos, para los efectos referidos y para que si can y son en  
fermos, los visitasen, y regalasen y cuidasen de haudizos en chinos si algunos mueren y en

Año 1508  
1509  
1511  
nota

nota

Año 1512

nota

Año 1512

entre las cosas que mas sab or aieron al Rey don fr. fue de v. que es tom do los in nota  
dios poblados en sus antiguos affientos no pasion de v. los sonchos sa ca  
mentos, como es tom do con los castellanos, ni los ni nos se t. omp. esto Bacia sea y nota  
aean se p. suadio que le infoi ma uoni bien los que trataban que los rep. oñ mien  
tos fuesen perpetuos por se el m. i. sal remedio e fitas para la con. ve. sion y  
conseruacion de los naturales, y subu. n. ta. m. i. n. t. o. , pero nose p. m. u. y. o. n. a. d. a.  
por entonces, por que lo m. i. n. t. u. m. p. i. e. x. o. n. h. o. m. b. r. e. s. m. o. l. t. o. s. c. h. r. i. s. t. i. a. n. o. s. , p. e. r. o. e. l. a. n. o. 1515 -  
de 1555, se comedio esta perpetuidad aunque no se efecto por lo que con. t. a. e. r. n. o. s.  
ha de ante. o. r. d. e. n. t. e. h. i. c. h. o. l. a. c. o. n. g. r. e. g. a. c. i. o. n. o. t. r. a. s. n. u. e. v. a. s. o. r. d. e. n. o. n. c. a. s. , p. o. r. a. q. u. e  
los indios fuesen olvidados los ritos y los nombres de sus de latia, y que los gouer-  
nadores continuasen el rep. oñ y encomendalos, en los castellanos, los  
personas a quien el Rey dio en esta ocasion indios, fueron al obispo de pa. se. n. o. t. a. c. i. o. n.  
cia al Comendador de pe de conchillos, ha. F. e. x. n. o. m. d. e. r. e. y. o. , al cam. a. r. e. x. o. j. u. 1513 -  
cabredo, al l. d. m. o. x. i. c. o. d. e. l. c. o. n. s. i. l. r. e. a. l. , a. f. o. n. d. e. v. i. l. l. a. c. o. r. t. a. h. o. n. r. a. d. d. e. l. a. y. p. a.  
no la y otros caualleros

Después de esto el año 1515, habiendo mandado el Rey católico, que el l. d. y o. a. r. t. a. / a. n. o. s.  
fue de la yspania la ha. t. o. m. a. x. p. r. e. s. i. d. e. n. c. i. a. a. l. l. d. m. o. x. i. c. o. s. d. e. l. q. u. i. l. o. t. o. , y d. a. d. o. l. e. o. r. d. e. n. 1511  
y com. i. s. i. o. n. p. o. r. a. r. e. p. oñ y indios (como ha b. e. m. o. s. d. i. c. h. o. ) y p. o. r. s. u. m. u. e. n. t. e. a. l. l. d. l. e. b. o. n. d. e.  
Quirones, tomo la p. o. t. e. c. t. i. o. n. d. e. l. o. s. i. n. d. i. o. s. e. l. l. d. c. a. s. a. , y c. o. m. o. e. n. t. o. n. c. e. s. l. e. g. i. o. n. e. s.  
naua p. a. s. s. i. o. n. , m. u. c. h. o. d. e. l. o. q. u. e. d. i. x. o. f. u. e. n. o. r. a. d. o. d. e. i. m. p. r. u. d. e. n. t. e. y p. o. r. e. s. t. o. n. o. s. e.  
resoluid nada en esta ocasion el Rey, en p. l. a. s. e. n. c. i. a. El año ha de l. o. n. t. e. d. e. a. n. o. s. 1516  
1516, viendo que no sacaua fructo de sus memoriales, se junto con otros padres de m. i. n. i. s. t. r. o.  
nics que le hauión texido, y lleuaron su opinion, y junto con otros padres de m. i. n. i. s. t. r. o.  
de toledo, don fr. y fr. i. m. e. n. e. s. d. e. c. i. n. e. x. o. s. , que saca de si para nueuo juezes, de  
u. l. d. e. n. c. i. a. , y a. l. o. s. p. a. d. r. e. s. f. e. x. o. r. i. m. o. s. p. o. r. g. o. u. e. r. n. a. d. o. s. d. e. l. a. y. s. p. a. n. o. l. a. , y b. u. l. t. a. h. a. l. o. s. p. a. d. r. e. s.  
ella p. r. i. n. c. i. p. a. l. i. s. i. o. n. e. n. f. o. r. m. a. a. l. o. s. j. u. e. z. e. s. q. u. e. e. s. t. r. a. u. a. n. a. l. l. a. i. e. n. q. u. a. n. t. o. e. s. t. a. a. l. l. a. s. e. n. l. o. s. p. a. d. r. e. s.  
cion no se p. u. e. d. e. c. u. l. p. o. r. a. l. l. d. c. a. s. a. , p. o. r. q. u. e. p. a. s. s. i. o. n. d. o. a. r. i. d. i. a. s. p. o. r. g. o. u. e. r. n. a. d. o. s. d. e. l. a. y. s. p. a. n. o. l. a.  
algunos hombres, letrados o de cap. a. s. p. a. r. a. n. o. s. e. q. u. e. s. e. h. i. e. r. e. n. , q. u. e. l. o. s. m. a. s. d. e. l. o. s. p. o. r. q. u. e.  
porque o se existen los demonios de el, o de los demonios se gen las malos para  
des y injustias que hacen. Este d. h. o. m. e. s. 1516, ha. i. n. s. t. i. t. u. c. i. o. n. e. s. d. e. l. l. d. B. o. r. t. o. l. o. m. e. d. e. a. n. o. s. 1516.  
los casos, qui. t. a. r. o. n. l. o. s. p. a. d. r. e. s. f. e. x. o. r. i. m. o. s. , t. o. d. o. s. l. o. s. r. e. p. oñ m. i. e. n. t. o. s. a. l. o. s. c. a. s. t. e. l. l. a. n. o. s.  
que es tauon aujentes, pero el intento fuyo era que se qui taren tambien halos p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. s. q. u. e. h. a. u. i. o. n. r. e. c. o. n. d. a. d. , y c. o. m. o. n. o. l. o. c. o. n. s. i. g. u. e. s. a. u. n. q. u. e. r. e. p. l. i. c. o. f. o. b. e. r. e. h. a. m. e. r. e. s. t. a.  
Bentes que hauión recandado, como no lo consigo aunque rep. l. i. c. o. f. o. b. e. r. e. h. a. m. e. r. e. s. t. a. p. o. r. e. n. t. e. n. d. i. d. o. , p. o. r. n. o. r. e. m. o. u. e. r. h. u. m. o. s. n. i. s. c. o. n. s. i. d. e. r. a. c. i. o. n. l. a. s. l. a. : n. o. f. a. l. t. a. q. u. i. e. n. t. a.  
nacaun publicamente a los gouernadores, pero los padres fexorimos, r. u. s. e. d. i. c. i. o. n. d. i. c. a. q. u. e. e. l. z. e. l. o. d. e. l. l. d. c. a. s. a. e. s. t. a. m. u. y. b. u. e. n. o. j. u. s. t. i. , p. e. r. o. q. u. e. l. a. p. a. s. s. i. o. n. l. o. n. q. u. e. p. a. s. s. i. e. n. d. i. a.  
por entendido, por no remouer humos, ni es con. s. i. d. e. r. a. c. i. o. n. l. a. s. l. a. : n. o. f. a. l. t. a. q. u. i. e. n. t. a. e. n. l. o. s. r. e. g. o. c. i. o. s. y p. r. o. t. e. c. t. i. o. n. d. e. l. o. s. i. n. d. i. o. s. l. e. t. e. n. i. a. n. d. i. c. o. . El año 1517, p. r. i. n. c. i. p. a. l. i. s. i. o. n. e. s. d. e. l. l. d. c. a. s. a. m. a.  
de manda halos juezes de apelacion y m. i. s. e. r. e. s. d. e. s. u. p. e. r. s. e. s. s. i. o. n. q. u. e. n. o. s. o. l. o. s. e. n. c. o. n. a. n. o. s. 1517.  
Balica a los padres gouernadores sino tambien a los pueblos, y por esto bu. l. t. o. a. l. l. d. B. o. r. t. o. l. o. m. e. d. e. a. n. o. s. 1517.  
for maxon los padres fexorimos, como era hombre a. v. o. l. o. s. o. ; y p. o. r. o. t. r. a. m. a. n. o. q. u. e. p. e. r. e. s. t. a. c. o. n. 2. c. 15

com 2. c. 15

nota no 119

nota

llamo o bispa de Chiapa don fr. Bartolome de las casas, y a los padres dominicos, que diessen sus memoriales ex ptes de la ptesion que tenian, sobre que no se diessen reportamientos de indios, a los castellanos poniendo en libertad a los naturales, de voto del gouernador y dominio de los caciques, como lo estauan antes de su conquista, y de los religiosos doctores, y que justamente pudiesen conellos, los otros memoriales que habian presentado otros padres, algunos clrigos y otras personas pda ricas, y de los de la sequida de dios, con el porreca que en este caso habia dado el gouernador mayor de al con tona rucolas de buanos gouernador que hazia bido de la ispanola. Hecho esto mandó tambien que se fizesen los de la junta de indios, con los de su congo de castilla, el dicho bispo de susomo, fray tomas de marierzo, su confessor, y con ellos otros gemelos vaxones teologos, de todas ordenes, y estados; canonicos, y fruyistas, siendo la mayor junta que se habia hecho y a mas: y por lo halegado por cada una de las partes, y las bulas, y conciliones del papa pontifice alex. ondo. 6. se combiniaron y no tonon que los indios se encomendassen y reportasen a los castellanos: por que era imposible segun la naturaleza de la dha y

nota no 1518

nota

comendado, que se quitasen los reportamientos a los justos y oficiales reales, y que no habian hecho por que no les parecio combenir por entonces, por no estar las cosas bien asentadas y sacado el tiempo: con lo qual el Rey catolico ordeno y mandó que se les quitasen por que es tuueffen mas libras para cumplir las ordenanças. de suerte que lo que pretendian algunos de los padres de minicos, y el dho. caso, era que los indios, no fueren encomendados a los castellanos, y hecharon en ello, sino que no talmente viviesen en libertad, sin otro dueño que los caciques, y doctores, siendo lo mas perjudicial que se puede mandar, por que imperaron sobre ellos, y aun se pudiera presumir que segun la misma ley que hicieron los otros padres y el obispo de chiapa y otros religiosos doctores, que por tiempo se habian de al con los indios y hechos de a que los ay nos a los castellanos, sino les mataron, segun las cosas q hicieron, yizen, y hazen aora que algo de ellas se fue ca ximus en chas legos. lo mas esencial fue quitar los reportamientos a los encomendados auerentes, y a los conseyeros, y otros caualleros y minicos, por q no pagasen los tributos de blado, y se mora, ma a ellos y oia al hazendable o administrador

El Rey catolico, para estar mejor estas materias, mandó al obispo de Chiapa don fr. Bartolome de las casas, y a los padres dominicos, que diessen sus memoriales ex ptes de la ptesion que tenian, sobre que no se diessen reportamientos de indios, a los castellanos poniendo en libertad a los naturales, de voto del gouernador y dominio de los caciques, como lo estauan antes de su conquista, y de los religiosos doctores, y que justamente pudiesen conellos, los otros memoriales que habian presentado otros padres, algunos clrigos y otras personas pda ricas, y de los de la sequida de dios, con el porreca que en este caso habia dado el gouernador mayor de al con tona rucolas de buanos gouernador que hazia bido de la ispanola. Hecho esto mandó tambien que se fizesen los de la junta de indios, con los de su congo de castilla, el dicho bispo de susomo, fray tomas de marierzo, su confessor, y con ellos otros gemelos vaxones teologos, de todas ordenes, y estados; canonicos, y fruyistas, siendo la mayor junta que se habia hecho y a mas: y por lo halegado por cada una de las partes, y las bulas, y conciliones del papa pontifice alex. ondo. 6. se combiniaron y no tonon que los indios se encomendassen y reportasen a los castellanos: por que era imposible segun la naturaleza de la dha y

nota

nota

nota

pa

los nombres de ellos, combenir se han uenidos a se catolica, sin la conuersacion y comunicacion ordinaria de los castellanos, ni des pues de combenir des conseyos de ella, y que el tiempo y ex ptesion ha uia mas trado que la doctrina que ha ptesion en sus nuevas poblaciones, en boluendo ha sus estancias y con chas la aduigan luego. con estas de curas, parecio al Rey, ca rillas, que para el des cargo de su conuercion, combenir hazer los dho reportamientos, en los castellanos venenidos, y allí mandó con tamente que se encomendassen como lo dican, fray de migio, el dho. Maldonado y otros de chiapa. el obispo de chiapa, recuso muchas personas de las que se habian hallado en la hja junta de ellos al congo, y per su diendo a ocho años trado teologos dominicos, que en esta supesion, tomaron ellos la de mandos; hablaron libremente a los de la junta de indios por donde el dho. caso pudo sus negocios en muy mal estado, con que si se dio de ellos, y otros en chas ptesion, harto peligrosa por que como ha cargo la conquista de cada una y cumo chos, llanos, y largos, y mataron a los indios, y se es caps por buena suerte: entrase fray le dominico y fue obispo de chiapa y a cabo sonctamente. de manera que lo pda ptesion que ptesion algunos principios del titulo, que con on de diferentes religiones nacion, y con nombres naciendo vinculo de a mo con que se ligon y aon las voluntades, y aprenden a dos ellos on lengua se y adon on dios, plus escosa ha bido a que en los pueblos donde no ha falado esta comunicacion entre castellanos y indios, ni se on ofendido los onos a los dho, que no solo se amon y unton por ma se monio pero son bue nos chas tianos continuan las y las, y son dos sacramento, y hablan los indios la lengua castellana, y los castellanos la lengua de los indios. doctrina de los sonctos es, que la conuercion con los buenos, hace buenos, con la de los onos los indios (como dixo el obispo de susomo, y el del dho. de chiapa) de tona las costumbres, que fino es tuuexon en encomendados a los castellanos ni con vezaron con ellos sino se tirados en sus estancias y con chas adon tonos on tiguos que no hazen dixon uita alguna ni fueron jamas politicos sino que es ni fueron con tiguos y bultos como antes: plus bemos que lo eston by en muchas ptesion donde no saben en con se deo de las en los y de dias, ni que sea agua de curas con se deo de las en los y de la falta en ellos, sino en las curas de chas que ni saben la lengua ni les ten amor, y oiben muchos de ellos de se perados por no haba castellanos con quien comunican y aon el tiempo. el por de los indios es el cacique que son los que tienen mano para que a gon lo que ellos quisieren, ma la don

nota

para cosa de vicio: y son mas viciosos que ninguno de los subditos. Antiguamente  
 fueron de las onzas de los Reyes, y se dexaron remez y adorar: entre otros tra-  
 cas que tuvieron para esto, una de ellas fue que por medio de una caña labra-  
 da y el ciado mas corti de nido en lo hueco de algunos rios que  
 ellos adoraron y la calificaron por tales hablaban con ellos lo que querian  
 por ticulas mento lo que se cubra mente les era rebelado por sus puentes  
 y vedados, o lo que mas mudava el pueblo de ellos, viniendo en este caso tanta  
 burlabilidad que pensaron que verda deo mente con gatos y queidos de los rios  
 ses, pues las cosas que habian de esta mente se las manifestaron: y este temor  
 y adoracion era tan general en los indios, que aun en es tres años los pocos que  
 han quedado les respectan y reveren sobre todo las cosas del mundo. La conse-  
 quencia sea, que si los caciques usaban sus eronias y fringimientos con los  
 subditos, si les voluieron el gouernado y dominio sobre los indios como el obis-  
 po de chiapa, y los dominicos pedian al Rey catolico, que viera y buera  
 templo se podia el peza de ellos, sino se alonze y mata los cas tellanos  
 como lo intento y puso por obra, la caica Analaona, habiendo de ser la  
 mesa que habia de ser la se catolica y principal parte de la conuersion de sus  
 mismos vasallos, pues tomados y se humillaron los dny conellos con el aliento  
 del gouernado en la es parte de. y si se ve ad que el castil tiene tales efectos que  
 da valor a los que ponen en el, y el lapidario con sus instrumentos, pule y  
 ha que la lapidaria queida que vino a sus manos bunta, por que usaron el o  
 las po don fray Bortolome de los cascos, y los padres dominicos, no se por su  
 deion como letrados y personas prudentes, que el mejor medio para que los  
 indios se combia tiellen a nuestra fe y religion era el sacarlos de sus rion  
 chias y es tondas hapueblos grandes y que comunicasen y conuersasen or-  
 dinamente con los cas tellanos, y que se les repartiesen y encomendasen: en  
 lo que ellos habian de instruir y poner la pisa. era, en su buen tratamiento,  
 y que no les trabaxaron de ninguna mente, pues culto consistia su progre-  
 cha miento, su combes sion y su conseruacion, no en la libertad de ellos ni en  
 el tor de aliento en sus et tondas y adoraciones ni de otro del dominio de  
 los caciques; todo es muy mal principio y assi se conseruaron pues to-  
 sido indus ticia de los cas tellanos, vasallando con los indios en los montes,  
 y en los pontanos y cieneas, luego ha sacos fuego de dos palos seos, luyen  
 do el uno con el otro con alguna mana. y han enseñado a hablar los pa-  
 tojos, y habes del monte, y a los perros que vayan por carne a la coxru  
 ayo, y a las res nias que les vayan siguiendo, y a duados a los toros bravos,  
 ha que los enfermos y entillan y an den sobre ellos, por que el obis po de chiapa  
 y tantos de los dominicos y franciscos se habian de pees fudra ha que los  
 indios no sabian muy ha pua chados donde los repartimientos, y en comi-  
 en

nota

nota

nota

endas a los cas tellanos, conquis to deos, y pueblo deos, por juos de heredad,  
 y que com beas ondo y comuna comid conellos. Sabeyo por que no se por su acie  
 ron, por que por ten dian ellos la soberania de este genio ha senton su rion con  
 lamans de no chuneros y prelados: tiene tanta deidad esto, que ay de lo que mas  
 traton es de alenton entre los indios, que ay mas jurisdiccion, ni mas gouel  
 nade, con ay de y encomendas, que lo que ellos don y mto es esto, que se deson adozon y seia otras palabras mas  
 lo que ellos don y mto es esto, que se deson adozon y seia otras palabras mas  
 peligrosas sobre el dominio de los pueblos vi biendo tan a lo huchio que ni se  
 guansa, castidad, probaco, ni religion en las combentas de las docturas: no es pa-  
 sion es ra sino con los lo que passa fucinto mente en ha que los ay nos con es con  
 oato de los indios de mejor talento como lo refues caemos en su pro pio lugar

tit. 13. Del es ralo en que se puso la perpetuidad de los repartimientos y  
 en encomendas de los indios y por que no lo consiguieron los conquistadores.

El dicho algunos de po ca lo, pexiencia de la monaxia de los indios que no se pueden  
 dos los se por rimientos y en encomendas de los indios de nuevo mundo Occiden-  
 tal con perpetuidad, y jurisdiccion, por que lo pro tubo la conuersion de la s<sup>a</sup> sede  
 postolica en su Bula expedida el año dho 1493. a lo qual se es pende o que no  
 tienen bien enten dida la materia, o que se permite que comunen los indios vobos,  
 por el camino que se conseruacion los rionos: y para de clonar esto he tra ba  
 tado mucho. Tambien diximos en este titulo lo que fabo ueramos, a su combes  
 sion y conseruacion, sin apor tar nos del pax mex mterio, y segundo a mente  
 a la republica de los cas tellanos, a la es rimpacion de las do la rion, que ay rion  
 chas; las calidades de los indios, ad ministracion de los rion, y ha ca centamen-  
 to de la hacienda real, bueramente de vayo de sus puntos. El paxima si los in-  
 dios se donen emperpetuidad de repartimientos y en encomendas. O no: si comben-  
 dia, que no se deffen emperpetuidad, ni temporal, sino que ha ca uadas las rion  
 dos de los rion mterio que los rion, como fueren vacados se en coxpo  
 ragen en la coxona real y gouernagen por sus caciques. El rion y o m  
 mo punto que se hucible riondad en lo hecho sino que se queda sen rion m  
 dados los indios temporal mente por dos rion, y que como fueren con  
 do se rion uellen ha en encomendar

ha se rionado tambien que ya que combeniese perpetuar los repartimien-  
 tos y en encomendas, se ha ca pexperua, o temporal mente, y si la ha pexperui-  
 dad ha uia de ser de todos los indios, o parte de ellos, con que op inella. o que  
 en

nota

nota

nota

nota

en los mis mos repartimientos y encomiendas, se les señalase ha los caste  
 ñanos venientes rentas, y pñsiones en los tributos que se cobra en pa  
 ra D. N. o sea mas apen pñsio que los mis mos se poratimienta se deie  
 ñen ha los indios, para que nunca fueren encomendados, (a la manera que lo  
 hacen algunas villas en la pñna, por no estar sujetas ha señores) que e  
 llos mis mos se gozaren, y fñstabilien ad. n. con los tributos en que es ta  
 uand e mñdad, y tñdad, que por estam d, y gñua ha cu diessen con un pñben  
 te, de tres o quatro millones: esto fue en tñpo del emperador don carlos de gñ  
 no 1518 nosa memoria año 1518, y del Rey catolico, para no se se fñstabilie nada, por  
 1519, 1521. entonces, aunque vñs muchas juntas y replicas, en los años 1519, 1521.  
 1522, 1525, y 22. 1525. hasta el de 1528. qñ no pñximo al supremo con d. de indias,  
 1528 la opinion de las personas que llevaban se diessen perpetuos los indios con  
 fñndicion ha los conquistadores, y pobladores; para tñmpo se se fñ  
 mis cosa que fñesse en favor ni en contra: impidiolo el diablo porca mi  
 nos secretos por las muchas almas, que perdía con la perpetuidad de in  
 dios castellanos de ambos el tñdos. Año 1542. se mandó quitar los re  
 partimientos, fue pñsio muy rñda, porca rñda la Reyna doña  
 Juana. vino de fñndes el emperador, y con su venida vñs expe am cas  
 de que se se voco a lo pñmido, diéronle muchas quejas los de la parte  
 de la perpetuidad: sucedió hazer ausencia luego, y se to en comendado  
 este negocio a la dña Reyna. con esto y con el zelo pñmido que tenía del  
 bien y conservacion de los indios, mandó a los del supremo con d. que se  
 bñdiessen ha mirar esta causa y la consultasen, pero como los con se se  
 jeros, no ha uian es rñda en indias ni tenían vista de estos de los males que  
 receuian los indios por no tener dueños ciertos, sino que se se gozaban por no tñ  
 aas, y estauan pñbentes los doctri neros, y subterfos los en comendados y hu  
 jos de los con quistadores y la pñsio era por hazerles de rñda de ha ber al  
 gun gñon de suyo en no informar a tiempo de su pñsio, votaron que  
 no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1543. no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1555. Comendados, mandáse a los autos que se ha bñon hechos, des pues de bñon  
 no 17. rñsio mado, mandó que se se pñchase comission, y pñsio dezes, al Marquis  
 año 1557. de cañete y al conde de rñua, que le uia ha fñcades en el vñdado  
 año 1558. to y gozaran del pñsio para que qual quies de ellos ex ecutasse la perpe  
 tuidad de los repartimientos y encomiendas, sin pñsio con asistencia del  
 1560

no 1514. en los mis mos repartimientos y encomiendas, se les señalase ha los caste  
 ñanos venientes rentas, y pñsiones en los tributos que se cobra en pa  
 ra D. N. o sea mas apen pñsio que los mis mos se poratimienta se deie  
 ñen ha los indios, para que nunca fueren encomendados, (a la manera que lo  
 hacen algunas villas en la pñna, por no estar sujetas ha señores) que e  
 llos mis mos se gozaren, y fñstabilien ad. n. con los tributos en que es ta  
 uand e mñdad, y tñdad, que por estam d, y gñua ha cu diessen con un pñben  
 te, de tres o quatro millones: esto fue en tñpo del emperador don carlos de gñ  
 no 1518 nosa memoria año 1518, y del Rey catolico, para no se se fñstabilie nada, por  
 1519, 1521. entonces, aunque vñs muchas juntas y replicas, en los años 1519, 1521.  
 1522, 1525, y 22. 1525. hasta el de 1528. qñ no pñximo al supremo con d. de indias,  
 1528 la opinion de las personas que llevaban se diessen perpetuos los indios con  
 fñndicion ha los conquistadores, y pobladores; para tñmpo se se fñ  
 mis cosa que fñesse en favor ni en contra: impidiolo el diablo porca mi  
 nos secretos por las muchas almas, que perdía con la perpetuidad de in  
 dios castellanos de ambos el tñdos. Año 1542. se mandó quitar los re  
 partimientos, fue pñsio muy rñda, porca rñda la Reyna doña  
 Juana. vino de fñndes el emperador, y con su venida vñs expe am cas  
 de que se se voco a lo pñmido, diéronle muchas quejas los de la parte  
 de la perpetuidad: sucedió hazer ausencia luego, y se to en comendado  
 este negocio a la dña Reyna. con esto y con el zelo pñmido que tenía del  
 bien y conservacion de los indios, mandó a los del supremo con d. que se  
 bñdiessen ha mirar esta causa y la consultasen, pero como los con se se  
 jeros, no ha uian es rñda en indias ni tenían vista de estos de los males que  
 receuian los indios por no tener dueños ciertos, sino que se se gozaban por no tñ  
 aas, y estauan pñbentes los doctri neros, y subterfos los en comendados y hu  
 jos de los con quistadores y la pñsio era por hazerles de rñda de ha ber al  
 gun gñon de suyo en no informar a tiempo de su pñsio, votaron que  
 no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1543. no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1555. Comendados, mandáse a los autos que se ha bñon hechos, des pues de bñon  
 no 17. rñsio mado, mandó que se se pñchase comission, y pñsio dezes, al Marquis  
 año 1557. de cañete y al conde de rñua, que le uia ha fñcades en el vñdado  
 año 1558. to y gozaran del pñsio para que qual quies de ellos ex ecutasse la perpe  
 tuidad de los repartimientos y encomiendas, sin pñsio con asistencia del  
 1560

no 1514. en los mis mos repartimientos y encomiendas, se les señalase ha los caste  
 ñanos venientes rentas, y pñsiones en los tributos que se cobra en pa  
 ra D. N. o sea mas apen pñsio que los mis mos se poratimienta se deie  
 ñen ha los indios, para que nunca fueren encomendados, (a la manera que lo  
 hacen algunas villas en la pñna, por no estar sujetas ha señores) que e  
 llos mis mos se gozaren, y fñstabilien ad. n. con los tributos en que es ta  
 uand e mñdad, y tñdad, que por estam d, y gñua ha cu diessen con un pñben  
 te, de tres o quatro millones: esto fue en tñpo del emperador don carlos de gñ  
 no 1518 nosa memoria año 1518, y del Rey catolico, para no se se fñstabilie nada, por  
 1519, 1521. entonces, aunque vñs muchas juntas y replicas, en los años 1519, 1521.  
 1522, 1525, y 22. 1525. hasta el de 1528. qñ no pñximo al supremo con d. de indias,  
 1528 la opinion de las personas que llevaban se diessen perpetuos los indios con  
 fñndicion ha los conquistadores, y pobladores; para tñmpo se se fñ  
 mis cosa que fñesse en favor ni en contra: impidiolo el diablo porca mi  
 nos secretos por las muchas almas, que perdía con la perpetuidad de in  
 dios castellanos de ambos el tñdos. Año 1542. se mandó quitar los re  
 partimientos, fue pñsio muy rñda, porca rñda la Reyna doña  
 Juana. vino de fñndes el emperador, y con su venida vñs expe am cas  
 de que se se voco a lo pñmido, diéronle muchas quejas los de la parte  
 de la perpetuidad: sucedió hazer ausencia luego, y se to en comendado  
 este negocio a la dña Reyna. con esto y con el zelo pñmido que tenía del  
 bien y conservacion de los indios, mandó a los del supremo con d. que se  
 bñdiessen ha mirar esta causa y la consultasen, pero como los con se se  
 jeros, no ha uian es rñda en indias ni tenían vista de estos de los males que  
 receuian los indios por no tener dueños ciertos, sino que se se gozaban por no tñ  
 aas, y estauan pñbentes los doctri neros, y subterfos los en comendados y hu  
 jos de los con quistadores y la pñsio era por hazerles de rñda de ha ber al  
 gun gñon de suyo en no informar a tiempo de su pñsio, votaron que  
 no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1543. no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1555. Comendados, mandáse a los autos que se ha bñon hechos, des pues de bñon  
 no 17. rñsio mado, mandó que se se pñchase comission, y pñsio dezes, al Marquis  
 año 1557. de cañete y al conde de rñua, que le uia ha fñcades en el vñdado  
 año 1558. to y gozaran del pñsio para que qual quies de ellos ex ecutasse la perpe  
 tuidad de los repartimientos y encomiendas, sin pñsio con asistencia del  
 1560

no 1514. en los mis mos repartimientos y encomiendas, se les señalase ha los caste  
 ñanos venientes rentas, y pñsiones en los tributos que se cobra en pa  
 ra D. N. o sea mas apen pñsio que los mis mos se poratimienta se deie  
 ñen ha los indios, para que nunca fueren encomendados, (a la manera que lo  
 hacen algunas villas en la pñna, por no estar sujetas ha señores) que e  
 llos mis mos se gozaren, y fñstabilien ad. n. con los tributos en que es ta  
 uand e mñdad, y tñdad, que por estam d, y gñua ha cu diessen con un pñben  
 te, de tres o quatro millones: esto fue en tñpo del emperador don carlos de gñ  
 no 1518 nosa memoria año 1518, y del Rey catolico, para no se se fñstabilie nada, por  
 1519, 1521. entonces, aunque vñs muchas juntas y replicas, en los años 1519, 1521.  
 1522, 1525, y 22. 1525. hasta el de 1528. qñ no pñximo al supremo con d. de indias,  
 1528 la opinion de las personas que llevaban se diessen perpetuos los indios con  
 fñndicion ha los conquistadores, y pobladores; para tñmpo se se fñ  
 mis cosa que fñesse en favor ni en contra: impidiolo el diablo porca mi  
 nos secretos por las muchas almas, que perdía con la perpetuidad de in  
 dios castellanos de ambos el tñdos. Año 1542. se mandó quitar los re  
 partimientos, fue pñsio muy rñda, porca rñda la Reyna doña  
 Juana. vino de fñndes el emperador, y con su venida vñs expe am cas  
 de que se se voco a lo pñmido, diéronle muchas quejas los de la parte  
 de la perpetuidad: sucedió hazer ausencia luego, y se to en comendado  
 este negocio a la dña Reyna. con esto y con el zelo pñmido que tenía del  
 bien y conservacion de los indios, mandó a los del supremo con d. que se  
 bñdiessen ha mirar esta causa y la consultasen, pero como los con se se  
 jeros, no ha uian es rñda en indias ni tenían vista de estos de los males que  
 receuian los indios por no tener dueños ciertos, sino que se se gozaban por no tñ  
 aas, y estauan pñbentes los doctri neros, y subterfos los en comendados y hu  
 jos de los con quistadores y la pñsio era por hazerles de rñda de ha ber al  
 gun gñon de suyo en no informar a tiempo de su pñsio, votaron que  
 no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1543. no combenia la perpetuidad. pñsio esto assi hasta que rñda mas fueran  
 no 1555. Comendados, mandáse a los autos que se ha bñon hechos, des pues de bñon  
 no 17. rñsio mado, mandó que se se pñchase comission, y pñsio dezes, al Marquis  
 año 1557. de cañete y al conde de rñua, que le uia ha fñcades en el vñdado  
 año 1558. to y gozaran del pñsio para que qual quies de ellos ex ecutasse la perpe  
 tuidad de los repartimientos y encomiendas, sin pñsio con asistencia del  
 1560

que los fundadores y sus hijos <sup>de la esclavitud</sup> de los pobres miserables indios como  
deca mis dho. Sta. fe la xus pusta que dixon los cadiques por vltimo a los  
manos imperio y libertad de la vida pasada, y con sus fuentes con labor  
la colorada de los snecas. pero el señor de la rma Espirital, que todo lo re  
repuente haparto este es camino de los padres, y quito al remonio,  
estos obispos

Los comitaxios havendienta ha la grauedad de la cosa informaron  
al emperador, sobre lo sucedido, y diligencias que habian hecho: y consulta  
año 1561. conle estos tres puntos: primero, que ma parte de los repartimientos y  
informe de los com. En comiendas se diessen en perpetuidad con p<sup>on</sup> a los conquistadores, y  
de los com. pobladores que los estauon por leyendo, con lo qual que darian remuner  
zados y pagados sus servicios, y no quedarian que a otros sus hijos y de cen  
cientos. Segundo, que la segunda parte de los dhos repartimientos y en  
comiendas se encomendassen por ma vida, y que como fueren vacan  
dos se vltimo se encomendassen en las personas que hazgan merced  
se reconocieran mas dignas de las que habia en aquellos Reynos, con espe  
ranças vltimas de acrisuar mas. El vltimo punto fue, que los de mas repart  
mientos que que dauan de las dhas tres partes se firmasen poragen en la  
corona real, fassi como fueren vacando, y que los tributos de ellas entrasen  
en la corona real, hasta que el rno por experiencia mas traxese dha cosa mas  
combeniente hazgan servicios: y que de allí se p<sup>on</sup> daron dos pensioes, ha  
yudas de costa, y de otras dhas necesidades que se ofuieren: y que havien  
nuestros habian excedido de lo orden que se les hauiada de, les mande q  
se voluessen ha la rma y que entonces se informacion, pero como las re  
go dia a unes de los dhas dichos camieron poco a unes el rno, y de dhas  
gas capaxojal, no se voluio ha tomar de la perpetuidad de los repartimien  
tos y en comiendas hasta el año 1572. que se dio autoridad para ello al vi  
sorey don fernand de toledo y mpo lo efectuó: por que la c<sup>on</sup> del escu<sup>er</sup> rno  
to en que jurta mente con los repartimientos de los indios se les hauiada de  
la juron civil y criminal.  
fundaronse los encomendados en que habiendo prometido el emperador  
don y don felipe el segundo (habuelos de r. m. catolica) la dha perpetu  
uidad se casaron muchos de los conquistadores de sigualmente para no  
des

des merecer por esta parte y cumplir con el orden que estava dada que no se  
diessen repartimientos ha hombres fuertes, y los que lo eran en es ponia inuia  
ron por las mugeres, con gran des costas; por lo qual si no llegara se  
con figura la dha perpetuidad de los repartimientos y en comiendas, co  
no cidamente que darian pobres ellos y sus hijos: por que habiam crecien  
las obligaciones y en conguant al rno la conciencia. Dho. que con las en co  
miendas se aruimaron los encomendados, a un p<sup>on</sup> los campos y cul  
tivar las tierras, ha edifi<sup>on</sup> cas y edificios, casas y edificios, sabiendo que sus hijos  
y descendientes habian de f<sup>u</sup> en ellas perpetua mente, y que de lo con  
trario se les ha cortaria el animo. que con los repartimientos perpetuos  
y a p<sup>on</sup> de ellos, se ten dria mayor curita con la conseruacion y trata mien  
to de los indios, y no les trabaxacion tanto, y golandales en sus enfermas adas,  
pues la suculcion se avia de continuar en sus casas: no se habia hecho por esta  
de p<sup>on</sup> en comendados, ni en el animo al padre: y con la ocasion de  
la perpetuidad vltima de f<sup>u</sup> en mere, para que no cre asen y crecieren los  
naturales por el bien que les estava a ellos. que habiendo encomendados per  
petuos de mas de fundor mayores por, para establecer aquellos Reynos y dhas  
traxer las mas, los indios cultuacion sus tierras ten drian mayores laber<sup>on</sup> cas y lo  
se chas de las que tienen en sus tiempos con la asistencia y rta de dhas de los d  
chos encomendados, y no se rion dhas casus, rta se les con ferria tanto socorro  
como tienen, por donde se matan muchos y mueren sin sacramento. que  
con la perpetuidad, se rta mucha la conseruacion y conseruacion que ha  
ria en fue los indios, y castellanos mugeres y hijos, y causaria tenerse voluntad  
valdador, y no diera de lo de sus cubrimientos que huexan algunos indios a los  
encomendados de guacas, minas y otros enterados, de donde fin de da  
refuljaron mayores riquezas y se aumentara la hacienda real, como si  
persona se des cubrieron por dhas indios, las de dhas de p<sup>on</sup> de, o rno, y  
sus y otras en el p<sup>on</sup> y nueva rma que han enriquecido a su rpa, que nota  
los encomendados perpetuos se rion en que rta o caxion los p<sup>on</sup> de, y cob  
tunas de a aquellos Reynos, y los des en dion con muchas alen<sup>on</sup>, y lucim<sup>on</sup>  
de armas, cauallos, cañados y otros flecheros siguiendo les contra qual que r  
traxer que se le vantage como lo huexan en tiempo del presidente p<sup>on</sup> de  
la gasca, y rta fernand her nandez giron. que con la perpetuidad de los re  
partimientos, no ten drian los encomendados, por breves ni mayores rmas en  
los pueblos de los indios, ni con ferrian con la p<sup>on</sup> que a los rta en sus pueblos  
no ta

Daga mundos, ni que o biese descuydo en la conuersion y enseruacion de la yndia  
 ni que se oluiese con los malos de aquel dades, porque de seccion que no solo se  
 conseruaron sino que tuuieron muchas hijos: y los respondes que no nueue berde  
 por timientos, y en comiendas viendo que los naturales tenian dueños porpe  
 nos no de pablo y que no habian de consentir que les tuuiesen malos tra tamien  
 tos, fueras, rube saquezos, haplicacion se hatra adon como se haze en espa  
 ña plus oy tierras y aposejo para ellos, mas se unidos y feriles que otras en el  
 mundo ni go, con que se ha vos raia' mucho mas o que los ay nos de mon tenimi  
 entos, senexia, se das yee otros frutos por muchos. que los en comiendas no fue  
 reion a las villa como se bueren, por no ser per tus, con que se des quiblon ha que  
 has prouincias, y los que se nueue en las en ellas y en los dnos repartimier tos, no  
 tratan sino de supabuecho, y no de los indios, que es el pñm y mas pñcipal ha  
 que se deue ha teneser. que don de se las encomiendas y repartimier tos porpe  
 tuos se uen los granificados, los nobles y que mas ocenta xadamente trubien bel  
 oids, y se tendria ha tenen con los uirtudes y ex em plares personas, lo que no  
 se haze por fal tar la perpetuidad aunque son muchos los hijos y nietos de las que  
 ueza maxon sus on que en la con quista y poficacion de o que los ay nos. que  
 los indios tienen mucho cargo en ser gouernados y regidos por tres mandatos,  
 y la no uedad y mudanca su se ser peligrosa mayor mente en y nos tan gran  
 des y distantes de es ponia, y donde ha fucado triarios, alca mientos, tumult  
 tos y tantas difexencias, y se el ta te muerdo no se ynten los rugos, con el enu mi  
 go o con los indios que se ane tirado con los gentiles, que se fue de fia po co  
 de su leal tad; y en caso tal fal tando los en comiendados, se xio flota la de fen  
 sa de pñm, y nueue ay no por ello se xia nueue saio pñcipal, donde los  
 re por timientos porpe tuos, plus yo lo intentaron (como habemos dho) en  
 año 1585. tiempo de el Rey y conde del villar año 1585. que la mayor parte de las nue  
 caducias de van yndias son por los encomiendados, ha co sta de sus ha uidos,  
 y fal tando ellos ha uian de mer guor los con tratos y comen cio, y nueue conu  
 to los derechos y ha uida a real como sea mostrada. que los po blos de es pa  
 ña las es peroncas de recebir mds, si se uerage la yunta de porpe tuos se  
 los repartimier tos; y que no finierdo los muerdo encomiendados y en dia ha que  
 do do ma be ha uia, no se xian bien en ser uados en la do china (como no los on  
 ni ha uia entre ellos polida ninguna, ni quier uoluerse por ellos, por no tener  
 pro rector en el supremo con se de indias donde ha manon como fuerte uñ uer  
 Sal, y castal pñm, los ay nos y rios de es pa ña. que con la perpetuidad  
 de los repartimier tos, se con sumi on los dnos repartimier tos y muerdo que no  
 son forcosos ni las ille uacion contra su uoluntad los ca uigos muerdo y rios ad  
 au dades y lugares de es ponia, se ha ser uia a los ueranos en sus casas en con trario de  
 lo

nota

nota

año 1585

pro re

ctor

nota

lo que esta mandado por muchas cedula

Tit. 14. Donde se prosiguela materia del titulo pasado y lo que se informo al Rey  
 en el supremo con se de indias contra la perpetuidad, y informa el autor adia  
 en su favor por que habiendo ha pñm estado

Ya que da visto en el titulo ante cedente lo que alegaron los en comiendados, en  
 favor de la perpetuidad de los repartimier tos de indias, en este dho con se lo que  
 alegaron los curas doctores en contra, pñmamente, que el Rey, no podia  
 dar repartimier tos porpe tuos en con uenia, por que los indios ex on libes, y no  
 esclauos, y que seria subje tos les ha ser uido muerdo porpe tuos, des pecho de los ma  
 los trata muerdo que siempre ha uian uer uido de sus encomiendados. lo segundo  
 que se que tuaron de la corona real, todos pueblos, ca uigos y muerdo que es to uen  
 crulla, lo qual no se podia ha zer conforme a las leys del Rey no. lo tercero, que  
 la es pe uer uia ha uamos ha do que por ha ber se en comiendados se ha bion con  
 sumido los indios: porque los que es to uen in capta ados en la corona se ha uon  
 multiplicados. lo 4. que los repartimier tos que se po dian dar ex on muerdo  
 lo 4. que los ay no quia no uer uidos, y los cas te llanos in finitos, y se quedan des  
 que se muerdo y mal pagados de es pñm se po dian dar des pecho algun  
 alca miento. lo 5. que es to uen encomiendados a los castellanos no les con ser ti  
 uian al quillo se, ni ganar de comen: pa que siempre les se xian ocupados en  
 su ser uicio y go uer uia como ha bion muerdo ha do la es pe uer uia: y los que ex on  
 de la corona, es to uen ricos y bien tratados. lo 6. que los encomiendados, les  
 lle uan mas tributos que los que de ue por taba y de moria, y les quitan los hijos  
 o si los tuuieren en perpetuidad, y con su m. lo 7. que se se en comiendados  
 ha castellanos se y xian a uer uia a sus pueblos y se xia la o tal des truy con  
 o ellos y se xian los indios supidi rados, y subje tos mas que esclauos. lo 8. que  
 si con es to encomiendados por des se ha bion que uido ha laron, y pñm  
 tal mente se que tuaria la libe rta d, que dios dio ha los indios; y que es to uen  
 en comiendados por la somta se de apostolica, para su con uer uia y da do  
 el ser uicio de los ha los Rey no de castilla y leon, se sal dria del efecto de  
 la con cesion, plus que don de la perpetuidad no se xian libes ni po dian  
 ser

informo  
 de los do  
 muerdo  
 con tra  
 la perpetuidad

se enseñados como devian; y para que una vez se se deia que se bue  
 de los señores de monarcas, de la corona de Aragón quanto se fechos los  
 di si mularon por se señores mas se señores y tributados. lo. 10. que la  
 principal causa por que fue conue dido el señorio y jurisdiccion de los  
 Indios, halos Reyes de castilla, fue por que se dio el señorio y jurisdiccion de los  
 pero no subjeccion para extraños. lo. 11. que los encomendados por la  
 mayor parte es en pobres y cudi ados, que no tenian otra intento sino  
 hapruecharse de los indios, congan de les y no non de les quanto tenian; y  
 que en caso que el Rey, por alguna necesidad, qui fiera don la perpetuidad,  
 halos caciques, la proueycion ha trueque en naxenabos y en pax de los  
 Castellanos

informa el autor Esta opinion constante tuuieron, muchos padres dominicos y franciscanos, que fueron los primeros curas de churruos de los indios contra la perpetuidad por que como parecia estagente abobada, al principio de la conquista pensaron que era hapruecharse para imperar sobre ella como imperaron a ora por otros caminos, habiendo de ser los protectores de los naturales, sin que les no biera suprapro interes como les trueque para hablan bien de los confo la la lengua y no conue coracion; por que quien mas quiere a los indios son ellos, como se muestra por las obras que les hacen los curas de churruos Monasticos, y por las faltas que han publicado de los que lo remito al titulo que se figue ha este. y por que mi intento no habido sino el que habe mos aho en muestra de bi caridad de lo que siendo en este caso de la perpetuidad de los repartimientos y encomendas de los indios. lo primero, que siendo libras los es pa no les fueron conquis tados de los Romanos y sus pios de los godos, y dadas en vasallaje perpetuo conquis tados halos ca firmes y personas de valor y no due de donde se bregi raron muchos de los condes, Marqueses y algunos duques heredatarios fuera de los reynos y otras que ha via antes: pero no por ello, les hicieron el clauo (que aunque vbo muchos no lo fueron por este camino) ni que daxon de maliciada mente subje tos pues se castaaron los capitulares de los Romanos y godos, y los caballeros y otras personas con las hijas de los repartidos y habria trueques en tie ellos: antes fue el vasallaje que tuuieron habiendo dios los ofo para que saliesen de su gen ridad. y baptizados fueron buenos churruos y muchos de ellos son etos: y assi por que se dien perpetuos los repartimientos de los indios conquis tacion halos conquis tadores Castellanos, ha sus hijos y nietos como mio de sus señorios combuenas con daciones, no se figura que quedaron los

los indios, subje tos a seruidumbre perpetua, sino que por el contrario se rian mas libres, y para o castion para dudar las malas manias y los rumbos y otras faltas como les pusieron los obis pos de ita ma ra, y el Daxier del orden de s. Domingos. lo. 2. que no por que los Ro manos, qui taxon muchos pueblos y prouin dias de las que con quis ta ron de la corona imperial dando se les conquis tados halos capitulares, ha por to el imperio supo de dexid y dominio de ellos; antes picros que se hizo mas pax de dexid. y se dio ha temer mas, por que con estos donos y otras que daua, sobre pusaua el animo y las plexos a los Romanos, y en fal tom do que falto el taliberalidad y premio, se declino luego el imperio: como lo no taxon los obis pos. t. u. res, paduemo, y fruncio luego se y si v. m. imitase en esto al imperio Romano, dando los repartimien tos perpetuos, no solo conquis tados lo mismo sino que seria o castion pa ra re dexid a nuestra santa fe catolica mas de cien millones de al mas que el tom idolo la nomdo en las muchachos mugeres y hombres. lo. 3. que aunque es verdad que se conquis tados los indios conquis tados, no se de ue atribuir ha se encomendaron halos conquis tadores y pobla do des sino, halos malos tratos mientos que les hicieron to do generos de gente blan ca, y negros de ombos estados, y segundariamente los repartimientos y mitas de las minas de oro, plata y azo que, que estas con particular son las que matan mas indios: y si como se enco se encomendaron y re par tiron de pax, fueran perpetuos los encomendados no fuera el con sumo tan grande por que no conquis tados que nadie les mal traxa, y hacudieran ha curar los en sus enfermedades con la pax de ellos; y como no lo estan ni lo son sino de pax no lo han hecho, sino ayuda do ha care: y por esto habido grande el numero de los que han muer to, con las viruelas, sarampios, y otros males perniciosales, por no ha ber quien ha curado de aparaxas con medicinas eficaces, entre los conquis tados sus discor dadas de sus enfermedades; siendo assi que los indios en aquel tiempo <sup>eran</sup> tan sin piedad que como dice el obispo de soncta mo ra, los lleuaron sus mismos pozientes en cayendo enfer mos a morir, halos morites, siendo churruos: de donde se sigue el po curado de que tu nen de sus ouas los cura do churruos, lo que impoxaxia que fueren los repartimientos y encomendas porpe tuas, conquis tacion. lo. 4. que con los repartimientos que ay eno que los Rey nos que paxson de mil y quinientos; encomendando v. m. por linages, o castas, de los conquis tadores y pobla dores, que daxon to dos contentos, y con la es paxion ca de heredades no habria ninguno que faga, ni faga pechade alca mientos, y que donos de una

nota

nota

nota

nota

nota

vez a ventadas el gouerno en ha quella Monarquía. lo, 5. se se supone  
 que el es por los malos encomendados de paxo, y auentes de los repor  
 tamientos, habido la total ruina de aquel orbe, y los principios de  
 las alcamientos y tumultos; por loes tamanca, los caciques yndes  
 los indios y los alquilan por muchos tiempo adiferentes personas con  
 el tom do lo con los doctineiros, y les don por huydos, y en esto faltan  
 oraxionamente a las mitas y repor tamientos ordinarios, y suplen siem  
 pre otros este trabajo y mueren de ventando: y si los repor tamientos, y en  
 comiendas fueran perpetuas no mueran estamano los otros caciques  
 ni los padres doctineiros, y los pueblos no es mueran des poblados, y el traba  
 jo de los indios se se paxa en este do, y por ausencia de los otros cu  
 raxion de las labranças los otros, y no dot mueran ipa. de repor t  
 cosas y hazer oido con sus mugeres, y con sus gran señas est mueran  
 ni los y tambien tratados como los de la cañona, aunque las niñas y niñas  
 no fueran tan habentados con el cuydad por la de los de los encomi  
 dos perpetuos. lo, 6. que como los indios, son naturalmente noble  
 zados y amigos de novedades, y los doctineiros y corregidores con leus  
 causas les hazon y apuñonari, y los encomendados no son perpetu  
 os con qual quier cas sellano que passa por sus pueblos. se a como don  
 y lleuon sus mugeres se cañamente mueran leguas de allí, mas y me  
 nos, y esto tambien ayuda a la des poblacion de ellos: y quando los otros  
 de repor tamientos y encomiendas fueran perpetuas, por mueran in combe  
 niente mueran, que el encomendado se se mueran en su casa, y hañen a p  
 de uer de indios y de los hijos de las que no que se fueran admas praxion  
 cias con los passajeros, por que des tamanca siempre les falta el vestio  
 y la doctrina, y con los encomendados no, valen las hijas lenguas  
 ces, en la castellana, y gran des labranças y putexas sin que los pa  
 dres o mas uidos paguen de moras ni tributo. lo, 7. que en caso que los  
 de repor tamientos y encomiendas se perpetuaren, el mayor bien que  
 se dieran tenen los indios, era la paxencia y aliento de sus encomen  
 das en sus pueblos, porque no obizo con corregidores que les mal trata  
 ra ni hiciera cha canon, labran no pa, ni otras molles tías, ni se apode  
 raron de las cosas de las comunidades, y los padres doctineiros se mo  
 dexaron muchos y se dexaron hama clausura, y la doctrina se en  
 frena xia con mayor cuydad y mejor exemplo; y con las cosas y he de fiadas  
 que labran en los pueblos don se hueran aliento los en noblezaron  
 y obizaron en ellos muchas cas sellanos, de donde vino al fin mueran habia  
 de raxer mayor contraxion y mayores hazer en mueran de hazer  
 de real; y así habido la total de go lacion de los pueblos el haber falto de  
 este

nota

nota

nota

nota

este gouerno. lo, 8. que no se se uia ha ten dex a los alca mueran que  
 vbo en el paxo, ni con traueñas que se u dieran entre el alca que u don  
 fiam paxia, y el adelantado de de Al magro, para de dex v. an. de se dex  
 emperpe nidad los repor tamientos a los hijos, y se can uentes de los con  
 que u uos de ha que uos y nos, por que las diferencias de los dos gouer  
 nados, fueron sobre la paxion al cada uno, y aqui no vbo se ban tamien  
 to, sino el emperpe en que los uenas se hallaron para se fin dex el por  
 do de cada uno como uenas de dex subditos, y sino lo hueran, no ha  
 eu dieran ha go obligaciones y paxion se cul padres, y auri que don  
 por gas pechosos, como se mos ha en las alzaciones que uos en los  
 y nos en tiempo de la y don mueran uij; y las alcamientos que se uen  
 ron des paxo, sobre las nuevas leyes y uen de las, no fueron todos los  
 con que uos y poblados, cul padres, como se mos ha en el campo  
 real que ha conpaxio al uos y Blas es tuen de la y dex paxo al paxo  
 de re p de la gasca y al fin mueran uen al uos y fiam ha non se  
 gion don de los leales que fueran muchos muy principales caballeros  
 a expensas propias se uen an. M. como lo habian hecho en la con  
 quista y por esto los buenos no se uen paxer por los malos. lo, 9. en  
 sustancia, quando v. M. se se uen de don los repor tamientos de los mueran  
 emperpe nidad con quidion ni fuera con tra uo al in ten con que  
 lo se se de repor tica dio la con uen de aquellos y nos y gaxio de los  
 y la in uis ni dexa de dex y monaxa de los, sino que auri como los som  
 tras por ni dex se se paxo paxo mueran, paxos que les mueran don y repor  
 ten algunas hezas y señas con quidion del patrimonio de la y g  
 sia, con tributo en de con uen to, paxia v. M. por el to, ni mas passaj  
 y camino, dex en yndias los repor tamientos, y en comen das perpetuas,  
 en mueran y mueran de la con quista que hueran ha uen de ta  
 y mueran las castellanos. lo, 10. que aunque es promissa de los dexes la  
 nobles, por des reales paxion que no ha en gaxion ellos, ni se su  
 cesores. el patrimonio real, ni por se se; estos son ha cabado y las  
 uen to mueran mueran que se paxia ha dex con el otro patrimonio, lo, ni  
 no que pax mueran el di con las bienes de los mueran, que con mueran que se  
 xia mas xil el de re dex y paxion lo paxion ha mueran que no se uen  
 toales en es pecie, se uen de por la mueran que se uen mueran ha uen  
 to, o lo de mueran mueran se hueran auri: por esto, por lo gion de la mueran  
 en que ha uen de los mueran y el poco paxion que se a mueran ha uen de  
 por el paxo uen de los curas doctineiros y mueran de la lengua mueran  
 mueran muchos de las, y por la obligacion que ha ha mueran paxion  
 y que se uen ha mueran ha uen de la expen uen de se ha paxion  
 ra ad y que con bue paxion mueran por el bu mueran que se se uen  
 xia

ria y mejora en el dho partido nazgo con la perpetuidad de los repartimientos y en comedias, pudieran v. m. con el mismo titulo enagenar esta parte para no se diera a los indios sino a los mis mos vasallos, para que los indios fuesen enseñados con mas fe y bondad en la doctrina y fuesen efectos de conversión y se conservasen por ser cosa necesaria que faltados ellos no habia indios ni paganos nazgo por que como tengo dho sigue lo uno al otro como la sombra al cuerpo.



Titulo de las nuevas leyes de indias y que movio al obispo de Chiapa y papas Dominicanos instruid en ellas

En abemos dho en los titulos passados quando nuevo principio la ley de la sucesion, la obediencia que duxeron los catolicos Reyes, y su pontificable a la sede apostolica, la institucion del Consejo de Indias, las ordenanzas que se hicieron para su gobierno, y el pacto nazgo real: las juntas y resoluciones que hubieron, sobre si comberuan, o no, a la conversión y mejoramiento de los indios, y de sus leyes y ceremonias, en sus es nomias y en las cosas haportadas de los catolicos reynos, o en quallos que mides cerca de ellos. El estado en que se pusieron las cosas en la perpetuidad de los repartimientos y en comedias con guardacion, y en ella: asta habemos de tratar de las nuevas leyes, que se caiaxon para las cosas en favor de los indios y contra los conquistadores que han sus est perissas, se ducieron los indios, y pusieron ha que los reynos en la real corona; las calidades, mercedes, y otras mides de ellos, y como porcion sea siueves a natura, por la opinion y parecer de los obispos de dho reyno, y el de Mexico; y las causas que movieron al obispo

bisps

obispo de chiapa y papas Dominicanos, amista en la caucion, y su mudacion de ellos. por lo esto sera necesario tener en la memoria los memoriales que se oñeron a los Reyes, en dho cosas y conseres, que queden ha puestas en el titulo de dho decimo, sobre que nose en comen dago de los indios, y en dho memorial mas con el tractado que imprimio sobre este punto y otras cosas el obispo don fr. Bartolome, con que en la ultima vez que passó a castilla, y memoriales que dio al conde real presidente de Indias, don fr. g. de loaysa, en parte los cosas que es rauron de puestas en favor de la perpetuidad de los repartimientos por algunos años, y quando el emperador hizo una junta en valloadolid, donde se hallaron el dho conde real don sebastian Ramirez de fuenleal, presidente de aquella chancilleria, que lo havia sido de Mexico, obispo de smcha de minga, y de cuernca, ha quien llama la historia de a hilt. secu. de aquella dho don diego Ramirez, don fr. de cuernca, y don fr. fernand de principi, don felipe, conde de mayor de castilla, furi de los cobos, conde de mayor de leon, y del emperador don g. morrique conde de borno, presidente del Consejo de ordenes que havia gobernado el de indias, don fr. de gueroa, y el d. juan de sig. del Consejo real, y camara, el d. mercado, del de ordenes, don calix de Areaga del Consejo de indias, don bernard, d. de las quiz, d. salmexon, y el d. greg. lopez yrigueras de los coneres de indias, sino el obispo de cuernca. En esta junta el de chiapa, fabricado del dho conde real, para dho dho memorial forrado de las letras y estilo del maestro fray juan de torres, fr. matias de paz, y dho maestros del orden de predicadores. por que aunque las leyes valian, no quiso en esta cession de ellos, ni de su juzio, puesto havia hecho en su tractado, en el remedio octavo su opinion veinte y nueve. Esta junta y resolución de ella, no se hizo con de fensor practico de las cosas que se les siguen a los indios en no tener dho dho propio, sino de pass, por que los Reyes no les habían dado por rector, por que aunque lo mas havia sido en dho cosas con acciones buenas no tena vista de dho niet perniciosa de indias, sino solo de la isla españa no la qñido hacido en dho dho manera ha fu para record. por que el no cargon los indios, ni a naturales, el puesto era con christiana, por ser hombres libres, y christianos

De esta junta, nacieron 40, leyes, aunque ant de herdeza pone 39. con nota

ta de ellas mismas, de uso de sea falta del escriviente o hien de la  
 emperatriz, fays la decima sexta, pero las seis fueron las que mas se in-  
 rixion en indias. pienso que de la vigesima nona y de la vigesima  
 pi dixion los indios porpe tuamente de poca con paciencia que les vi-  
 na por ellas, sino es que les den duenos pagados, o ha falta de ellos  
 tengan un paxtecer en el supremo conp de indios halos ofos de v.m.  
 con las partes que se de quieren. la primera de las seis leyes segun  
 las fue la vigesima quarta. la segunda, la vigesima quinta; la ter-  
 cera, la vigesima sexta; la quarta, la vigesima nona; la quinta, la vi-  
 gesima; y la sexta, la vigesima octava. En la vigesima quarta se  
 manda, que no se carguen los indios, y que donde fuere quicilla mente  
 necesario, fuere de poco por la conya y con voluntad de ellos pagando  
 solo. la vigesima quinta, manda que ningun indio fuere llevado  
 a la pesqueria de las perlas contra su voluntad pena de muerte, y que  
 en caso que esto se quisiera no se pudiese hazer, sino con peligro de los  
 indios onegros, no se o base de ello: la vigesima sexta, manda que no  
 tengan indios de ayuntamiento ni en comiendas, los vizyes, gouerna-  
 dores, ni otros ministros de ambos el reynos, ni en el pital  
 y que los indios que se quitaren se pubiesen en la corona: la vigesima  
 nona, manda, que los vizyes y Audiencias se formaren de las cosas  
 suadidas en el pizu entre los gouernadores, pcoradores, y el magis; y que  
 a los pcoradores pcoradores, que hallaren no rablemente culpadas  
 en haquellos defexencias y rebeluciones, les quitaren luego los indios,  
 y los pubiesen en la corona: la vigesima, manda, que ningun vizy,  
 gouernador de Audiencia, ni otro persona pudiese en comiendas indias,  
 por nueva pcoracion, ni en rruacion, donacion, venta, merced, for-  
 ma, ni por vacacion y herencia, sino que muera en la pes y no que  
 los muere, se pubiesen en la corona; y que las Audiencias se forma-  
 ren de la calidad y meritos del defunto, y del tratamiento que hizo o  
 a los indios, y si ayda muger y hijos o otros herederos, y ello muera en  
 relacion al conp para que el Rey les huyete la mrd y pda que fuere  
 seruido: y que si en el interio porcuille señalar hala muger y hijos,  
 al gu no no de xada cantidad lo pudiesen hazer de los tributos de  
 los más mos indios en corporados en la corona: esto rruacion por  
 ougen de cipo las penfuras y ayudas de costa en rruacion. italy se rrua el pa-  
 las pensó dentro muy de merita. y a la vigesima quinta añade que no fuere en  
 nes y ayde  
 das de costa.

dió, a las minas; tal y no dice tal cosa, pero uchelo ay que tomamos:  
 la vigesima octava, manda, que los Capitanes generales de las pue-  
 ras des cubri mientos, ragen luego los tributos y serui con que los indios de uen  
 pagar como vassallos del Rey; el qual fue fe mo, exaxado y conredo se ha cuide  
 se al encomensero, donde le vbiere. por manera que est caste llamos no fu-  
 rruen entrada, ni go dex no ha mado sobre los indios, ni se for rruen de los  
 en po co rien mucho, ni lleuaren mas de sus de mudas, confor me al orden  
 que las Audiencias o gouernadores dierren  
 valiente mente por el por estaley, el ondo que mas rruaron los doctores  
 fays de ayde de de los indios, y el ayde on. <sup>spiritual y temporal, y que que</sup> no ta  
 daren total merite por supexiones soberanas. no ha ten dierren al bien publi-  
 co; y esto pudiese paslar, si ellos mis mos no vruaron manifes rudo por que  
 nos caminas hallaron, los rruos rruos calidades y rruos rruos rruos de los  
 indios, faltas que de uen callar como rruos rruos y de sus ouejas, fuertes rruos  
 y rruos feos como aqui dixemos. tanto instaron con sus memoriales, el obis po  
 de chiapa, y ellos que con no tenen expeuenia de indios, el rruo de rruos y q  
 de lo ayda, don pcoradores de cor rruo al obis po de luego y el conredo de rruos  
 front de los rruos, con folo, lo que les informa don se bas non de amizes de fuer  
 leal obis po de cuenco, rruo caminaron en las nuevas leyes y fiempre les parecio  
 que no combenian hasta que huyete curpo el gouernador y se abertasen las cosas por  
 caminos mas suaves. Ponderando, que affi como es cada pcoracion de al rruo rruo  
 adonal, se rruo luego los males que donde ponex en or ma los conp rruos de  
 cuerpo con la del conp rruo de alguno de ellos, affi todos los rruos que se halla  
 ron en las pcoras de indios del rruo de 33, hasta el de 44, el Rey catolico y  
 el emperador rruaron antes de tiempo que habia de haber mucha dificultad  
 o alguna alteracion con tanto nouedad en rruos tan rruos pcoras en la co-  
 rruo. sin pensax rruos rruos; y donde no habia con quis rruos, pcora de  
 rruos rruos que no le to cagen los dhas leyes: por el rruo rruo el Rey, por la e-  
 pecacion de las, personas de rruos rruos, rruos que fueron Blas co rruos rruos  
 rruos de el orden de son chiapa, señs de la rruo de rruos de rruo, rruo de rruo, rruo  
 con rruo de rruos y de el pizu, como de rruos rruos: don pcoradores de rruo rruo que  
 no pcora mente la visita general de la Audiencia de Mexico: el rruo Miguel de rruo de el  
 mandax, al rruo rruo y no, rruo rruo, y lo de lo rruo rruo se con rruo, al rruo rruo  
 lo pes rruos, don dote la que rruo de de aquella Audiencia que la es rruo rruo  
 co, pero la dificultad se abertaron las leyes, no el rruo en la nueva rruo, en la rruo  
 rruo, ni en el rruo rruo, sino en el pizu, de donde los dhas rruos rruos est rruo rruo es  
 personas el rruo, y rruo rruo rruo como le explican muy bien el pcorador y  
 el rruo rruo de la rruo donde rruo rruo  
 valientes y rruos rruos Capitanes rruos el rruo rruo rruo, rruo rruos rruos rruos

nota

nuestra venturosa España puestas en favor de los moros, no parando las armas hasta la muerte de ella, pero muy famosos, aquellos reyes, que en el rego de la culla de granada, y la de napoles abolaron el ribon de la cruz en las Monarquias de nueva España, y peru, hambientos y sus nudo y fin sueldo veniendo a ser como caciques y valientes hombres habenturando mil veces las villas y los reinos con el pezon de que pues las en la corona real de castilla y leon les cabria parte de los pueblos y naturas de ellas con que honra sen y en noble ciese mas, sus casas y linajes como lo huieron sus passados en la conquista de España por la liberalidad y gracia que hallaron en los Catholicos Reyes des de pelayo: que biese el eje de la rueda de la fortuna buena y acudis la mala con sus desgracia, en su vida las agnos de sus grandes sequitos ha clazados que se en llegaron con efecto sus honradas esperanzas con la promesa de v. m. al fin no se executaron las dos leyes, que prohibieron los repartimientos y servicio personal de mitayos, y otros los que mas cuyas se dauan a todos. de la abocacion de ellos se fultro quon dorse en el piau, nuevo y no, y tierra firme la muerte de la sucesion, sin exceder de las dos vidas, sino que se en componen en la corona real, sino fue de por confiscacion: en la nueva España se affento el t. d. en dize en forma como ha de ser matado, por que no tuvo cedula por encomendar el moro que del valle, antes se es pacto en contra, es todo ya en encomendados, por que si se hubiese bien se sigue que se guardara el mismo orden que en los otros reynos. En encomendar se en la nueva España por dos vidas, para la vida de la liberalidad y de v. m. las ha por su grado acines, con cargo que vacando en el ultimo poseedor o por de fecho de sucesion, se inuolpo en los moros en la corona real: y esta diferencia de d. procedis de la autoridad y comision que auer los Reyes, halos grandes naturas y personas particulares para repartir, y en comendar los indios; por que mas la tuvieron en la nueva España y otros no.

nota

Después de esto lo que me vino al obispo de chiapa, y padres dominicos sus confesores y abiaos, han sido en la creacion y promulgacion de las quatroenta leyes (que llaman nuevas) hallar cosas, que son, o que estos reyes no se hallaron al tiempo de la conquista del nuevo mundo en el campo de los castellanos, o que nada de alguna parte vieja, o inuenciones de por que si se hallaron en la guerra a los indios de a que los nobles y amigos conquisadores, no pudieron ignorar la hambre, la desnudez, los heridos, y las muertes que passaron y se dize en las cosas de los castellanos con

en el eis cargo de la conquista y reducion de los indios, por que aunque son trabajos ordinarios de la guerra, fueron sin comparacion mayores los que passaron los conquisadores de a que se sabe, por que no tenian espaldas que los socorriesen, ni socoros con que comer ni municiones de guerra, con que se no uen las primeras, no sabian la tierra y ayres de las poblaciones, ni habia camino, ni senda, sino montes, malecas y penas con llenos de serpientes venenosas, ni habia habido humano: de suerte que o habian de salir con la empuja que habian tomado, o morir to dos amanos de los indios, con valor y firmeza que nadie les compues a ellos: por que si se hallaron en la guerra con ellos, habiendo sido compañeros en los trabajos, bien se sigue que conuincion de las trayciones y engaños de los indios que no informaron lo que informaron a los Reyes ni fueron de parecer que se quitasen los repartimientos a los conquisadores, sino que pusieron con firmeza que se diesen por perseguidos, y confiscacion y que los Reyes los honrasen con oritos, por haberlos merecidos: y esto es lo que conuenia para sus trabajos y grandes reynos, y a la vez para la conservación de los naturales, y no las leyes que prohibieron los repartimientos y encomiendas y el servicio de los mitayos y nabobias: al fin instruyeron los padres, solo a quello que ellos les estauaban: por esto en los memoriales que dize, nunca contaron las aduersidades y peligros que passaron los conquisadores por dilatar la reducion del soncho Evangelio, y en soncho la corona de Castilla y leon

nota

Muchos males se veian, los padres doctores y el obispo don fray barto linares de las cosas de los castellanos, veamos aora lo que dicen con el obispo de soncho de los indios, sus costumbres y filipinas que es otra tanto como es de los indios. Hase notado, la incapacidad, y no tablas o ideas de los indios, que parecen no son hombres con arum racional, sino sal bajes de los montes, por lo qual no caua doctrina en ellos, ni en su lengua, ni en su lengua, ni en su lengua, ni en su lengua: eran grandes someticos mas que otra generacion: no habia amistad entre ellos: no tenian sequencia ni honra: eran como habidos, a lo caso, y indignos: no tenian unida el matorse piel ni nada: no guardaban secreto, sino era en su propio cho: eran ingratos, amigos de ser burlados: eran inconsistentes no sabia que cosa era consejo: poco auiso de varachos: de no velos y eran amigos de novedades: tenian vino de abagay, de yeruas y frutas de los arboles siluestres: pruanse de sentir con el humo del tabaco, y como de la coca, el ayu, y yeruas de paraguay: no tenian ninguna obediencia, ni castidad a reyes ni a sus hijos ni a sus padres: eran traidores, cueles, regatillos, y malecosos sobre manera. Enemigos de religion y nunca

nota

fin

personauan las ynfurias que les habian hecho: exomladanos algo canes, men  
 trixos de juzios doxos y apocados: no guaxocauon ley ni orden ni lealtad ma  
 rias a muyer, ni muyer a marido eran cobardes como liebres, y juicios co  
 mo pueccos. Exan echuzeros, agoreros, y elucellos: comian pioses, longos  
 tos oronas o migas, culidias, lagortijas, sapos, gullonius y lombrices, y al  
 guinas ra-cuotes sus mismos escrementos, tos tabos y mus lidos: no tenian  
 ante ni mano de hombres: y quando se coluidauan de las cosas de la fe catolica,  
 que habian oido, decian, que a quello era poraxos castellanos que lo en ten di  
 on y no poraxo ellos que no tenian voluntad de mudox los humbres. no teni  
 an barbas, y los que les nacian se las hozaron cauon: con los en fex mos no teni  
 an caridad ni piedad aunque fuesen poraxos, se sauyaxocauon les, ala oca  
 de la muerte leuandoles a media a los montes y cueuas: quanto mas en  
 trauon en hedad se hañon peores: puxon halos diez o doce años espe  
 ranca, desalia apoxochados en la doctura christiana, y en la gramatica, pe  
 ro luego lo deuidouon y se voluon omi males brutos: y quando habia crea  
 do diez gentes mas en cada en vicio res tiales, sin mezcla de bondad y puxi  
 cia: hasta qui son palabras del obispo de santa Marta y de otros religiofos del  
 orden de predicadores. la verdad es que en muchas cosas les leuaron res  
 monio, por que los indios tlaxcaltecos, mixtecos, mistecos, los de  
 chiapa, mecatoga, casilla del tex, cuzcos y su conuor no y todos los na  
 tuales de san fernand de quito, todos ellos fueron de mucha macion, de mucha  
 puxeraxo, y de los humbres y calidades de feuxites. pero en caso que se hañon  
 las que el obispo y padres, dicen en los indios de la yspania, cuba, puertorico,  
 co, cubagua, cumana, veneçuela, santa Marta y mecatoga, con que conuen  
 da puxieron informar a los Reyes que combenia que fueren enseñados y doctri  
 nados en sus idiomas y idoncheias, que quitasen halos conquistadores los  
 reparamientos y encomiendas, y indon que se diesen a los caciques y señalassen  
 las nuevas leyes: bien puxo yo que no se vio este memorial del obispo en el  
 conseyo supremo de indios ni en las juntas que se hizieron, por que se hizieron solo  
 el des nuxia todo lo hecho

nota

nota

ano 1524

Dióse este memorial el año 1524, por mand del dho obispo de santa Mar  
 ta, al emperador, y el de el Rey en, se dió aboca en puxencia de la de chiapa,  
 que exom los indios si exuos a natura como ser a mas dho. trae este memo  
 rial el padre fr. simon del orden de axofica en subiora, de sus curas his  
 toriales, y con fuxta que le dio el dho obispo de santa Marta al emperador  
 y ex a que estas las calidades y los humbres de los indios; pero que des vastados  
 es ras púdras brutos con el maxillo de la puxeraxion, y buena enseñonca, y  
 con la comunicacion y conuersacion de los castellanos, hañia muchos que dauon much

1201

ras de hapox uechar en la iglesia de dios. Hizo la expeziencia el obispo de santa Marta  
 Ramirez de buen leal presidente de la Audiencia de Mexico, hallandoles capaces  
 mto duxo que se les leyese la gramatica, y salieron bien con ella: años des pux lo mto  
 duxo tambien don fr. ju. Ramirez o bispo de quaxemata, y en la ciudad de los Reyes  
 el dho obispo mago deo y tanto hapox uecharon, que les parecio poxiom que se  
 se de puxitecos. luego no eran fixuos a natura, ni tan brutales y couidos en vi  
 uos como pensaxon los obispos de santa Marta y el Rey en, ni los yndos mto des  
 les subjezaron a semejantes mto a perpetua sex ni dumber quando los repoxi  
 mientos y encomiendas fueron puxeraxos y con juraxion; sino que se auentoraron  
 en la yndia, en la politica en el res tial, a los indios de la corona y puxon mas bien en  
 señados en las cosas de nuestra si fe catolica, a las tieras con ellos el en comen dex  
 puxeraxo quando se dexa de paxo y estimo a ugente

ano 153

ano 160

pensando yo, si estos memoriales que dizeon halos Reyes, el obispo de chiapa y  
 los padres dominicos, y la insimonia que hizieron contra los conquistadores y pro  
 blaxores del nuevo mundo; puxo a la de la obediencia de los goxeraxos, o de su nota  
 audacia y axoxoncia, o de el amor que hizieron como religiofos y padres spixi tua  
 les a los indios; por que su puxeraxion era beheramente diligencia. O los mto des  
 tenfion de los obispos que se començaron a hañon: o la herenias tad obertada que  
 tenian halos en comen dexos, originado se de las gran feuxias de los pueblo, o todos  
 estas cosas juntas, y vine a hallar que nacio de a que estos tales puntos. puxeraxo  
 te de obediencia de los obispos, por que cuenta el dho Rey en, el dho mal de nado  
 que lo que de la tierra auentado de la yspania año 1502, y entonces de herexa a lo  
 que se sigue. Abiallegado a Barcelona un puxeraxo de san fernand que habia estado en  
 la isla de sancho domingo, y informado que los flamencos, oían de buena gana  
 repuxeraxo a los conquistadores castellanos de la yspania, por que venia puxer  
 lexon de on obispo, hañon mto feuxia puxeraxo, y onto des sus sex moxos  
 hablara con grandissima libertad contra los yndos que se trouon en yndias,  
 y contra los que en los Reynos de los goxeraxos, no faltara flamencos que ruxo  
 o yde: y el repaxo se con fexo con el dho Rey en, de las cosas de los puxeraxos  
 bitero, por que se puxo que tambien tenia parte en fion. noto esto el padre fr. ju.  
 de migis feuxo poraxos, en el libro de la des criçion de aquella yndia, y otra  
 de que posexiomae el dho goxeraxo halos ex yndos hablado mal de los indios  
 tes, mto des de el ambicion con que puxeraxo. de donde se sigue que puxeraxo  
 ron en cuba, con orpaxos de zeboco: mto des de puxeraxos, puxeraxos, y de  
 fexeraxos de los indios, y los dho padres informaron a los catolicos Reyes la res tial  
 dad de a que gentes, dignos mto des sex hombres racionales, para que con fuxeraxo  
 ral púdras y nuevas obligaciones de doxos religiofos y santos pastores que les con  
 quixasen batizasen y diesen la seme xia de nuxeraxos para su conuersion, les ruxo  
 sen a ellos, como si se dio en puxeraxos raxinos por obispo  
 El segundo punto es, la guerra, odio, y enemistad que se hizo luego que se con  
 quis

quinta reducion del nuevo mundo; <sup>chizo</sup> entre los padres Doctri-neros, encomendados  
 y corrigidos: la qual enemistad guerra ha formado, cobrado imitas fuecos, y he-  
 chad migraones rroztes, quando se acocuada, hasta que por bueu gouernio se con-  
 firmen los correjimientos de los naturales domos la pax y unidat de las re-  
 porth mientos y eno mientos conyunt, y los doctri-nas de fangles y de uen-  
 les ha combentes grandes, y poniendo chaxos en ellos, por lo que habemos dho, y  
 xifus cauimos en el titt<sup>o</sup> de lamaxico y marupulo. sustentan esta guerra civil,  
 con muchos peccados, los demonios, y repaciones que se hazen a los indios, en ven-  
 ganca de haber se alido de fucozona y fenoio, y aciuado el bap-tismo someto y  
 el nombre de chris-tianos, por cuyo medio salieron de la gentilidad y idolatria  
 y se incorporaron en la glia catolica romana, para su remedio y claridad  
 de sus almas. de fuerte que lo que los capitanes Reyes hicieron para con sus vasallos  
 en paz y que fueren enseñados en la doctri-na y se conyunt de su conuersion  
 buentura miento y con sequacion; el bap-tismo es fucozona y conuersion  
 efectos, por la malicia y por el malicia, y por ser señores de ellos y de sus haci-  
 das cada uno de los curas doctri-neros y corregidor. que aunque entia a los buel-  
 ras en esta guerra es con dolo, los encomendados, que en poco donde los indios  
 estan de morados, que donde no fueren y qualis ruzen y a mas se castos como ellos.  
 is para las ruzas y conuersion chris-tiano con quantos variaciones y apuñaladas a  
 dheren los doctri-neros, los corregidores, y encomendados est de y deminio que  
 dicen tienen, cada uno en su pax y en su uida de ellos y sus boales. ninguno que  
 se se segund, en entablar sus promeyas. pero el que mas puede es el gouernador  
 corregidor o alcaide mayor, y como contra estos no puede ser pax, los curas  
 de los indios, muduen las fuecos y las lenguas contra los encomendados con que  
 la guerra se buelue somgienta como se fueca con olansas: por esto mltaron  
 en las nuevas leyes con que pensaron hechas de parte a los encomendados y que  
 que dagan de sus ruzas y de se chos sus fuecos -

El texo y ultimo punto, se pro dize de los dos que habemos dho, por que  
 no el demonio fuele mas ruzo en ruzas de luz, como sabermos ruzia pa-  
 ra ruzias y ruzas ruzas, llenas de pax, que han engañao al hom-  
 bre con ellos, ha se ha uer ruzo con el alguna varallo campal o se uaron  
 de ruzias y ruzias y ruzias y ruzias, que este apartado de todas las cosas  
 de este mundo: pues como estos padres y ellos ruzas de uero de aquel buentura  
 lo que mas ruzas ruzias y ruzias y ruzias, como se mas ruzas de  
 pax, ha como ruzias el ruzo, por aquel lado y con sus manas y ruzias  
 sejas, les ha uer entendex (como lo hizo el padre casos a los siete maestros) que  
 no de aquello que ruzas ruzias y ruzias de los Reyes, era someto y ruzias  
 ruzias, donde por ruzias emplea sus ruzias y ruzias chos muchos, siendo pas-  
 toris de a aquellas oujas ruzias enseñados. de uer de ha uer ruzias en  
 ga

S. pad. 2.  
 Corint. c.  
 22.

gomo, y poniendo lo en ex<sup>o</sup> sembro el demonio, por medio de sus memos  
 tales la zorra que se bio en el pizu con las leyes nuevas donde muchos  
 Castellanos de generacion de quien eran tomando las armas contra  
 el empezado y ruzias y ruzias y ruzias vela. Datos al fin de la omni-  
 uon, y uida de donde dize son fezon de o bippo de cartagena se fezi  
 de por som gise Buto, abad de Car deña, que de uer los principes con  
 sul ruzias, y ruzias muchos los ruzias ruzias y ruzias, no con ruzias y ruzias  
 miliazes ruzias sino con ruzias de ex pexion y ruzias no buelue ruzias,  
 no he ruzias. piergo que si los Reyes hicieran estas diligencias con el dho ruzias,  
 y con los otros ruzias ruzias ruzias, que habian de hallar de ruzias de aquellas  
 cenizas ruzias de pax, as que de fuco de ambition y uida de boys de ellas, co-  
 losos dorados pose fueca, y de ruzias ruzias y ruzias de boys de ellas, co-  
 quia cosa de las que intentaron y no ruzias fue de se ruzias de ruzias, de o. n.  
 ni de ruzias a los ruzias, sino que solo no les cargassen ruzias de ruzias, y ruzias  
 sean a los flamencos, donde ha entendex al emperador con ruzias ruzias y ruzias,  
 que estan (aunque ex ruzias) me for en las cosas de ruzias que los cas-  
 tellanos y ruzias, y ex ruzias. Aora junto el lector el dho ruzias de ruzias  
 ruzias y ruzias, y ex ruzias ruzias, y hallara que lo que les morio a los pa-  
 dres y obispos de la ruzias y ruzias a ruzias a los Reyes ruzias ruzias  
 no fue otra cosa que lo que habemos dho

Titt. 16. Conuersion de indios, no se deu hazer en otra lengua fuera de la  
 suya y por que ruzias y ruzias

Uenas estan las ruzias, de don fr<sup>o</sup> ruzias de ruzias, y don gabriel de o ca-  
 ruzias y ruzias de ruzias y ruzias de los Reyes por el buentura ruzias y  
 ense ruzias de los ruzias, muchos ha ruzias el ruzias con ruzias ruzias ruzias  
 ruzias y buentura miento, ruzias por ruzias ruzias de ruzias ruzias  
 ruzias y ruzias, pero muchos de los ruzias lo om impedido con ruzias ruzias  
 ruzias de ruzias ruzias ruzias no sabiendo la lengua, ni el modo de ense-  
 ñar almas siendo como dice som gise papa ruzias de los ruzias. no se de uer en  
 ruzias

señor halos indios comunmente, las cosas de nuestra <sup>ta</sup> fe, religion en lengua castellana, sino en la suya: no se debe permitir, que la doctrina christiana se enseñe, sino en su lengua, la cual tambien en la suya porque ha cabada de enseñar, la olvidan luego con la continua comunicacion <sup>com</sup> sus padres y vecinos, que les lleva mas la mano texna, que la extrana. no quieren los curas, de los <sup>curas</sup> de la tierra, que aprendan la lengua de los indios por huir del trabajo; y por esto se valen, sin embargo de sus preladados, y es contra la conversion y almas de los indios. porque si son baxos como ellos dicen, por este mismo caso la enseñanza ha de ser en su lengua, y no en la castellana, y sino ay arte de ella debe principio ha que haya, y cauda de ella, y quando falta en algunas, palabras, oraciones para que cosa se pudiesen componer, y nada de la nuestra como se hizo en la mexicana por no tener, ni haber entre ellos las cosas que entran en indios de España; que mucho mejor es que se ponga cuidado, que no que obliguen halos indios ha confesar por interpretas, donde no puede por donde el secreto de la confesion, ni ellos quedan des cubiertos sus culpas admitiendo, ni acazellan, sino aluzca: que quando no fuera por otra razon sino esta se debería mandar que se prestamente se les enseñase por donde se entienda en su lengua, y se publicase cuidado donde no lo viese por que se les enseñe y la hagan entender los frailes y clérigos que quisiere ser curas. por que quando se prentende que un hombre sea curado, o una nacion de lengua diferente, se comen politicos las personas, que han de ayudar, ha de saber indios de aquella comarca han de saber su lengua, y con ella misma, o con otra diferente se les ha de enseñar aquello que se prentende: porque de otra manera fuera, y muy indio por ello hazer. por que mas justo y de menos incombeniente, que el cura, ha aprendido la lengua de los feligreses, que no ellos la del cura: siquiere se lo goza con de los tumultos. y suponiase que ha de ser politico muy confundido y lenguazas, y no baxos, y colexico. luego no se a sus nias obligar al baxo, que habre politico, y ha aprendido lo que se le enseñare, sino se lo ha aprendido ha en un ser subyuntamente en lengua suya. porque en las texninas, ay mucho de diferencia como lo haemos

principio conocido es del apostol sompablo, que la fe ha de ser en la boca, y el oido: fides ex auditu: y si de no ha aprendido sino lo que la lengua enseña, y la lengua es tan imprecisa, no es tal que se entienda con claridad, y sin error, y para ello se aprende, el oido, no solo se a barbaridad de las que se enseñan, y para el tiempo sin ningun efecto ni fruto, mas por hazer todo que se a lo que se dice, se a una confusion qual fue la de Babilonia. por lo tanto que la profusion de las lenguas que se enseñan, a una ciudad que vna de hazerlos (como la de porosi) se a muy abundante, y de buena suceso, si falta la puerta por donde entran es tan to las cerradas aprisa y lo do, y judas de hueso: la puerta del cura

nota

nota

nota

nota

nota

con por donde entran de hazerlos el mantenimiento de la predicacion y en su nombramiento, es la lengua, y si esta es baxo, y imprecisa, y cerrada, clausa es que que daria todo su trabajo; por que quien me habla es baxo, y yo con quien hablo no me entiendo, ni se lo que se dice. las rimas de y signa de los indios con hueras, que siendo la predicacion el universal medio con que se convierte el mundo; el mayor nido que des haga las puertas de los corazones, la es la palabra de Dios que penetra hasta el centro del alma, falta en las indias por la conversion de los indios; por que falta la lengua con que se hazen tales efectos: y mas las rimas de, que siendo como es esta necesidad, no se le puede, y ponga a. m. un prelado de ellos en un suplico como de indios, y que se ayar de pachas de los poros que halos indios se les enseñe la doctrina en lengua castellana. que ay entendiado no se quien, si la ignorancia, si la malicia, si la maldad, o si la envidia, si el poco temor de Dios, y amor de si mismo, si la poca estimacion, y ha que de la conversion de los indios ha de ser la somnancia, y religion catolica. ay todo junto, que vas a saber una mediacion de lengua para cumplir con obligaciones infinitas de cura de almas: siendo affique no dos ninguna de ellas se a satisfacen, sino es por miedo de saberla muy bien, y de muy pocas de los indios, ni calla a los prelatos para que de con ellos. los omis de un glosio: por que bien se sigue que el cura, que enseña la doctrina a los indios en lengua castellana que no sabe la de los naturales, y que se valen de cedula para poder obtener los curatos con talo supuesto. si no, que yo cado si no de ninguna los que tales cosas se ha men a hablar, que por de con corregidor de naturales se a en curas que a que los con la mediacion de la lengua pueden ad minus hazer sus oficios. Se a de los negocios es, pensar tambien que vas a saber la lengua de los naturales para poder para confesar en caso de necesidad extrema. vna ha visto los romos de cedula reales, las provisiones de pachas de la lengua, las instrucciones del papa negro, las cede nombradas de las virreyes, las firmas reales de los dos bispos, y de los bispos el ayudo, y vigilancia de algunos un trabajo el mismo: pero que son por lo tanto ha de ser hecho, por baxo que se a, si faltan las manos que lo execute, y el preceptor en un suplico como que lo ha de ser de y para lo que contribuya a una real sujecion, y conversacion, y conversacion de los indios, y ponga por o

Las rimas de caso es, ha de ser de entrega de un pastor de quien puede ser de cura, no en el sus non audiamos, y el pastor, o un me am non audiamos, como en efecto lo dicen, los indios, y los curas, de las gentes naciones de la guayana curaca, y en una de las espirituales de la guayana, somnancia, cantogera, zaragoza, nuicos, y pal may por no conder en mas de otros trescientos pueblos: siendo curas que el pelli co del pastor de se a la lengua. no es mucho que es traen, ha quien se a mas de los malos tratamientos) ni el lenguaje conocen ni bien conbenir con ellas; si

nota

nota

nota

nota

nota

nota

ay gra uelimos fundamentos, pora que los arcebispos y obispos, sepant tambien la lengua y para que se ven con las otras dignidades y curatos, halas castellanos naides en su dia: ninen por lo mismo en su favor el de el panonagrade al y como mas dignos los antepone, tambien les favorece y propone las instrucciones de los somchos concilios. por que es cosa que graue hazer que siendo habiles, y por sus Ley. 14. los sustente y honre su patria, mandalo la ley de la portida, en lozeobediencia de las naturales, de 20thomgexos, que hizo el Rey don fernand que segund, en San nob. 2. h. 3- los ano 1415. con formada por los Reyes don ju el primer, don enrique y. y quox to en tor de silas, y en riuera, y on fe<sup>do</sup> y dona y sabel en Madrid el 7o de mayo a no 1476. 1480.

nota

Christo nuestro bien huyo de Dios, y Dios es dadeo que por se lo tenia de adquirir y ganar coracones, y ser dueño de ellos, quiso, quiso, marmoz con la lengua con que habia de hazer su pacion, y reducir el mundo. y auer que no le faltara el trabajo deo que no lo mamara, quiso ser xelo por el camino ordinario, que graua en lengua nunca se oia: y assi como quien por ella habia de gozar y reducir las gentes no dauid de su su isgratia in labrys nris prop terca bene dicit se duas in exenun. que monta tanto como si dixera tienes mil sales en el diez, y por ello luce y tiene efecto quon to dices. que al preguntado, puede tener en el hablar, quien por mucha que tenga en los dichos y en tenias, aun que con letras muchas no tiene lengua para darse ha enten dexi como si la uencia y en dexes de son chafes como, son Basilio y omgag el grande se dixete en el libro gungo ha un pastor o indio se arano, y quonda mas, a quien no sabe sino on ordinario no mane y no dexa de latin.

nota

Lo que siento es, que parece que muy bien en impulso de su dia, ma maña de un pastor donde se uen ha sus curias, como lo uicieron el arcebispo magno de por su y su yramiez obispo de quate mala y, que grauedad con uiliata ha de doctrina catolica sea on caxado tirado aqui tiempo con una a puerision da da en la lengua: que bien el numero, en una causa graue en que los indios se uicieren a que sea de los curas de fortunaes, y adax parte al obispo de las y n justias y es honras que les hazen ha paxue chando se de sus hijas y mugeres, sabe por su pro la lengua enten dexis y pernetian lo que de son: pora lo xpo no se medio eficaz ha su dolencia, con solaxis, y aliuos sumal, como lo hazian los somchos prelatos, no fiando lo de on interprete que de ordinario el ra cocha do de los curas, y quando no lo este, es fiar al fin obligacionis pro pias de suficien cia agena: por esto ha su uado muchas vezes, en uia se ha quora de curas ha fueras al gano cacique, y para re cochado al interprete el cura ha uillado in for

formo con contra la verdad al obispo, que trata mal de palabra, y lo que se usan dio que mas con uas ha palado: con que no lo se que de el cura con la mancha en casa, pero dio mucho a amezex al cacique padre de la india, hasta que se u rido con fusas y pacientes a ones quaxcos en vilcabamba donde muuie ron s dolanados. notables son en udo los padres doctores, y muchas son las ha fuentes que hazen a sus amigos y se salen con todo por que no sabe la lengua el obispo y sus fadyez el provincial muda al cura agudo y tiene mas que tiene las mas mas manas; al fin los indios tienen tanto y a la afuenta de ha paxue chando los padres de sus hijas y mugeres, que paxom de veinte mil los que se on a horcado, y u uado ala coaxilexa con los genitiles. a se da uo si que sea de no menos incombeniente pora no saber los obispos la lengua, y es, que al tiempo de examinar en uita ala que on de presentax pora curas de indios, por favorez y caminos del infierno, uenen ha con quix los curatos, hablando en lugar de lengua, on a gaxigonia de la daxonet; con lo qual los examinadores y interpretes, que don llenas las manos y los obispos en ganados, pensando que son idoneos. no tienen los indios pro rector en el conss que ha tenexles con ex paxiencia y es ta de o to habil y se buenas portes la mitad de los malis no se uie dexan,

Mas ya que la des dicha llega a tanto que los obispos de indias, no se on qual o ha san Pablo, o qual sus dicipulos, thimoteo, y tito, madre a quien principal mente incumbe enten dex al hijo: alo menos nose de uer permitir que los in me diatos curas, se on sin suficiencia en la lengua, sino pas curas con simi litudamente que se on peults en ella y se gion exemplo, y hino se mu be los ue go: por que queramos ha tiaz y ha que renua el latino de los indios, son los curas lenguaxozes, y oxtos en la materia y latina. pues tra se es ta uerdad marabilloto mente en las doctrinas y curatos que tienen los padres de la compania en la uena y poña, nuevo rino, y en la gouernacion del poraguay, con uenas de gente, con capaxes, polenicos, de oxtos, y docturados: imoludaxos de sus do rra cheras y imbuaguzes de sus abijos y ceremonias gentilicas, que por uer que ados mil años, que obsexuan nuestra fe y religion catolica, segun muestran en su curia for las y gualias, y sa ciameritos somchos en ta ano. tienen les con instrutas y se nta dos en la oracion y oxtos ex ex uisus que por otros caminos les obligon, ha se on a migos y aficionadax al culto de Dios, que hazen uirtaxa sus iglesias, ha muchas de o has ciudades de castellanos: no so en las edifiuio y fabrica, sino en el adoraxo, u quexas, su uento hidad, gastos, musica, instrumentos, curaxado, y as meca en el con to de organo. En las caxa mentos, sagaxios, se tablas de gran dissimo valor; que se on hecho sin costa de uia hazen da xaxal, ni de los indios en particular, ni en co menderos, sino con el curaxado de los padres de cruces, y uia xaciones que mediante la lengua y se religiofist doctos los saben pax su adix, ha ficionax y mo be ha queta baxen por comunidad pora el no gastos, y el sus rento de los padres; y se on a ma naxa no lo pu dexan en tablas. tambien ay otras do ctinas y curatos, de religiofist de

nota

nota

Son simo, somcho Domingo, San Augustin, y de nra señora de la ml. y de san pedro, donde por saber la lengua y exercir sus ofiis por medio de ella estan muy bien enseñados, bien tratados, y polio los pueblos, pero no ban las manis fustramente los curas, que no son clergos. pero para el ras ay mas de quinientas doctrinas de frailes que los indios no conocen a niot, asmetama na su madre ni a los somchos, ni con fieltan por que los curas no saben la lengua, y los natucales son pobres. De fuit que en todas las doctrinas donde los indios, no tienen caudal ninguno donde los curas doctrineros ni tan las manos has talos cosas, no ay buen en seña ni en to nips licio, jostm las tres res que las contas mis mas manas, los rumbos que quando eran gentiles: Obis pos, no faltan pero es como fino los vbiexa segun el poco ay daddo que tienen en este mundo no les lleva haverse ras los que blos la caridad y amor del ofiis pastoral si no la curidia de la plata de los curas para que ten dex otras cosas obis pad-

5. tho. 2.1. 9. 2. a. 6. Silu. in verb. fid. quando. lib. 3. Sup. sent. d. 25. prop. 17.

Bligacion pre dila. hasaber lasi co. dila. ex. pluviamerit, de christo nuestrase no. y los que me nos saben, los de nra, saber los, y caualos, tanto quanto fuzen ueo daxio en camino al ultimo fin; como lo podiam hazer los curas, que no sa ber la lengua, ni queda enseñados los indios: luego siguese que no es la culpa, en las oujas, sino en los pastores y curas, que tienen ha cargo el enseñar, y la predicacion, y llevan los diez mos el qui es alto y emolumentos, aunque con mala conciencia, muchos de ellos por no saber la lengua. Bien tengo visto que el m. catolica adado la perpetuidad de las doctrinas y curatos, de los indios y que por esta razon tienen los curas, incien to que se des polacio con sus y glesi as; pero ellos dan tmo das tmo o cassion, y mo tmo para des po se exles de las que quando se buidese fuzen muy justo. pues no saben la lengua: su puesto que la carga y el fin de los Reyes, no es otro que la conversion de los indios, el que y vti uidad de ellos, como parece por sus cedulas, y no le habria ni puede haber sino ay lengua suelta con que se aga. Mayor mente si no como es el off. de curato, de que se aca de como lo ensena el m. canonicos y otros muchos textos, y lugares de la concalacia, regula de s. dionysio. y siendo predicador es infalible que ha de saber la lengua de los indios, y sino la sabe que predicacion puede hazer quon bo nose de entienae lo que se dice: todo se va barba ridad como lo dixo somcho blo. y en otro lugar: quien domo caza a la oca de la vniuersa que to cafe vniuersa sin poner ordenadamente la mano en los trastes, de fuerte que ha de con somo dadas que le quia ven ha guo das compas, y a conce rras los pies con el instru mer

son muchas las cedulas q. hablan sobre esto.

ad cor. c. 14

mento musico: ni el claxon que no se percibe, enciende ni allenta los animas para la guerra. que maravilla que los indios, centmtos años en la ley de dios en las veras de su evangelio, en los misterios de la fe, y que agom tomades compassadas acciones, como la de juda latría, y los rumbos genit lico, sino ay quienes to que la vniuersa ha cadada del evangelio, y quon do muchos con m des conuexo tan grande que aunque oyen el sonido no perciben el son, ni el paxo posible por que se haze quien les toca el claxon de la predicacion y quera publicada contra satanas como los pastores de la compañía: quien le monta el grito en el pulpito a pax de una trompe ra que mueue corazones, como los de cornelio, summo, de la regia de la labria, en citapaxa que le xueguen para que paxa que en su pueblo, co mo el macedonico, hizo a sompax, llamado de el Rey de Macedonia, quon des fructos hazen en la conversion de los indios. jostm es bien que ha quon no sabe de nada a la vniuersa, ni al claxon que se le quite de las manos, y sean otros que ha paxuechen con ellos

nota  
acham. c. 8. 10.

nota

Blegan tmo tmo mente trata muchos de esto, luy go mas en el lugar citado, y ca nelio el apide sobre este lugar del apotul, en el comentario de sus y paxos: tambien los m. rruaciones sino dades, de los arca bis pos y obis pos de indias, si mos copista mente el pastorazgo real y adulos muchas, donde se ve claza mente que es rapo testad, sequi m. curas que no saben la lengua de los indios, es necesaria, obligatoria, y emico xomodo del es tmo de la josta labria. Soncho Rey vbi amba a tmo hecistes vos en es paña a los obis pos y curas go das que no sabian ni ha paxen dia la lengua de los es pañoles, y lo que se fallo de ello fue que la ha paxen dia y buidaron q. m. de fructo: pra que tiene tmo eficacia, la palabra de dios, dicha en lengua que se entienda bien, que en tmo tmo ballue los corazones. Conociendo es taxidad el profeta Rey, jostm de xia por diu, paxa rantes ce xuos et rebelauit con denta. la voz de dios haze muchas cosas a paxa la llama del fuego, haze es me meca el d. paxo, y paxa los curas. de donde es maza de ellos a mente la lengua soneta. not domini pax rruice fa ueris ce xuos: las curas que haze paxie exon los apotules, que habion con cebas la palabra de dios. Estilla ma dauid a los apotules por que fuzon ligu s tmos, y en guo xax en paxe dia el s. evangelio. y por esto son tmo tmo, ex. pluviamerit, a que el vaxo del profeta Rey, montes exessi sexui es paxa fugium herina tji: los montes a los paxos de curas y las paxes paxos de curas: bien ha se ca la excellencia del que predicador y del cura, que predica y ensena en lengua que se entienda bien y con diu ncion de lo que se dice a las oujas, y el que se mella quere ha paxuechen y paxa fue fructo, se xia tmo tmo queda voz en el efueto de gades, o paxa en tmo paxi

nota

nota

nota

nota

Ojo de la aguja se ensastre en camello

Tit. 12. prou que se la materia del rito pasado y dice se quien son los bene-  
meritos de los curatos y doctrinas y el cargo de los que los presen-  
tan y eligen en rindas

Los Obis por y inmediatos curas de los pueblos de los indios del nuevo debe de decidir  
tal que saben la lengua mexicana de los no todo mente la mayor parte de los se  
mueven con caridad y a pastorear y enseñar y doctrinar sus ouejas. pero los q  
se mueven con amor del pro dino y animo que los naturales consiguen su  
conuercion con mayor eficacia buscan los caminos que ay para ello: y ellos  
se como en en que los que saben la lengua siempre estan pobres por que no  
aspiran a las riquezas de la tierra sino a las del cielo. y los que no saben la  
lengua y ven que no cumplen con las obligaciones de curas, por defecto de la  
reuerencia los curatos por insuficiencia y obligacion de sus trinitas a los dignos  
y mas dignos que la han de ser con mucho trabajo; y los otros en quien no  
se hallan estas partes, caridad y amor como solo es sublanco, sea aora cura  
y mañana, ingridad, o provincial, no les mueue la conuercion de los indios, si  
no el indio de la plaza y el oro: por esta razon son muy pocos los curas, que  
curan de sus ouejas, conforme al intento de v. n. y real y suplico cony de indios.  
los buenos y diligentes por toas y curas hacuden luego al valde de la ouija mas  
triste y del cor de ellos tienen: no solamente suben al monte como ligeros auas,  
en busca de ella, las simonias de los pús y las manas, en los ríos, y las pinas, pero en  
sus ríos y filuos, se hallan y es pontan los lobos del infierno, que las de que llon-  
estos tales por toas y curas, hallamos alguna confesio, y en miserable estado  
la habitan del monte sobre sus hombros, le aplican luego el remedio y la  
muclina, sea de o rita de dios, por que saben la lengua y en el quido conuen el  
mal que tiene: pero los que no la saben, no se ocupan en estas obras, ni ha pa-  
dientan sus ouejas en el campo florido de la gente, sino en las pe de rias de los rí-  
zos. luego si que el cipo co produce y que ha de ser sin faulto, la enseñanza y pu-  
de ca con que se hiziere a los indios en la lengua castellana, que no ha de per-  
nido. tiene de fiul tal el entender y hablar la lengua castellana por que ay de  
cablos muchos que dichos con otras mismas letras son diferentes los sentidos:  
los, por sugetos, viz caynos y ngleis, franceses, italianos, y alemanes, y flamen-  
cos, de mizgacion son que los indios mas claxo tienen el entendimiento, y con

nota

nota

nota

nota

voluntad de saber la habla, rom por curado ha puen de la be hemente mente, y con  
to do esto son muy pocos los que ha salido con ella. luego muestra en la p d r un uacion que  
no son castellanos; siendo esto assi, y que los indios son olvidadicos y naturalme-  
faltos de memoria y unto con esto que no muestran voluntad de ha puen de ella y que  
los mas la dinos en ella, no la hablan sino quando es con vna chora, como es posible  
que la han puen de los indios, ni que la conuen sin seaga en lengua castellana. ~~esto es~~  
~~el falto de las cosas de sus quidos por que falta la res ta de ellos, y por que los naturales son~~  
pobres y mas de secha los de los curas que zapatos negros -

primo yo, que por a puen de estas cedula de p d r en enseñar la doctrina christia-  
na a los muchachos indios en lengua castellana, y como con fiado los pa-  
ois, la parte por el todo, ingre maxion que no habia yndio que no en ten diese  
la lengua castellana, y que de mas de se la suya muy dificul tosa y o abona le  
faltaba muchos nombres, y otros exan muy mal son o ntes, y que por no haber se he-  
cho des del principio de su educacion la enseñanza y p d r uacion en nuestra len-  
gua, faltaba la p d r uacion en ellos, y no tenian voluntad a los castellanos, y ellos es ta-  
nan tan vna riales y o abona como el qu miz dia, y otros cosas semejantes: pero todo  
es falso, por que sus verdad que ay muchos yndios que hablan castellano, es en las  
cosas manuales, que no se es con pora en caminon a los p d r uos y vnde es  
los mantenimientos, y frutos que coxen y les dan hazello, los curas y conge do  
xis, pero no pora que fienton como en su lengua la doctrina y miste rios de la fe la-  
to lica, y las d m n u e n y con p e n d a n en su mente, por que si sus tamancia no es,  
ni la re u e n a n en la memoria ni sacaron fruto de ella que les ha puen de, y pora es  
no pocos naturales que la hablan y en tu ad e n a esta manera las tres partes de los  
unos aunque oyen el sonido, ni p e n e n lo que les dicen y enseñan ni saben si n p u i  
para poner lo por ob lo ni sus p d r u e n p r o p i a m e n t e como si dixemos ciao en el spi-  
ritus san cto: bien lo oyen ellos, pero no saben que quiere decir, ciao, ni que cosa ni p e n  
sona sea el spiritus san cto, y mientras mas el cura, quiza persuadir les pora que venga  
entendex la, mayor ha de ser su confusio por que no lo puede explicar con exem p d r  
ni figuras, y en la lengua mexicana de los si: por que estan en ella, y no en la castellana,  
y es en tanta manera verdad esto, que ay de castellanos del campo, falta entendim-  
por a si a n i x muchas de las cosas que p d r u e n a mas de c i r: por que hablan la lengua cas-  
tellana, tambien la habla, y papagayo, en rido y ma p r i c a z a, pero no sabia que cosa  
sea aquella que habla; tambien los animales brutos de la p d r u a oyen lo que les mon-  
oan sus amos, pero no saben lo que les ordenan sino con el cuerpo, con el azote con el  
palo, y con el aguijado vienen a tener sentido y hazello, sin saber sus bienes o m-  
mal. assi son los indios que no han comunicado y conuerzado ordinariamente con  
los castellanos ni hecho affiuto con ellos en los pueblos, no les hablan en su lengua  
sino en la castellana: pues p d r u e n a n que efectos ha de tener el enseñar les y p r i  
dicarles en lengua que no la entienden, y que frutos ha de sacar de su boca in-  
hazetada sino mayor con fusio y error. si se mandara que la doctrina se ense-  
na en su lengua mexicana, y habida muy bien, enseñaran des pús la castellana, pensaba  
yo que exa buen camino pora que fueran los mas polidos y mas habidos los ojos en el  
como

nota

conocimiento de los mñixios y cosas de nuestra religion catolica, y como vienen  
to de ellos mñixios habiendo buen tratamiento, porque de otra manera, como  
por mi logro Negro ha como lo que tanto se hearon los catolicos Reyes, padre  
y a los deo. m.

O piniones ay entre los doctores si se ha de dar los curatos y doctrinas ha  
los dignos, o mas dignos, y en quales cosas se peca por obligacion de restricción.  
y que asimismo de los que se porten los dignidades y beneficios con forma  
la de tribucion de la justicia y comutativa. Navarra, y Mexca, dicen que an  
poniendo el digno, al mas digno, que peca mortalmente el superior que se por  
re los beneficios dignidades y curatos, y que que se por obligacion de restricción  
y que el que contra apud se, peca por la insuficiencia, y que la colacion en o

no que fada es nula. Otros dicen que no es nula, y que el electo tiene la colacion,  
Bañes <sup>de</sup> <sup>p. 1. 1. 1.</sup> <sup>2. 1. 1.</sup> <sup>3. 1. 1.</sup> <sup>4. 1. 1.</sup> <sup>5. 1. 1.</sup> <sup>6. 1. 1.</sup> <sup>7. 1. 1.</sup> <sup>8. 1. 1.</sup> <sup>9. 1. 1.</sup> <sup>10. 1. 1.</sup> <sup>11. 1. 1.</sup> <sup>12. 1. 1.</sup> <sup>13. 1. 1.</sup> <sup>14. 1. 1.</sup> <sup>15. 1. 1.</sup> <sup>16. 1. 1.</sup> <sup>17. 1. 1.</sup> <sup>18. 1. 1.</sup> <sup>19. 1. 1.</sup> <sup>20. 1. 1.</sup> <sup>21. 1. 1.</sup> <sup>22. 1. 1.</sup> <sup>23. 1. 1.</sup> <sup>24. 1. 1.</sup> <sup>25. 1. 1.</sup> <sup>26. 1. 1.</sup> <sup>27. 1. 1.</sup> <sup>28. 1. 1.</sup> <sup>29. 1. 1.</sup> <sup>30. 1. 1.</sup> <sup>31. 1. 1.</sup> <sup>32. 1. 1.</sup> <sup>33. 1. 1.</sup> <sup>34. 1. 1.</sup> <sup>35. 1. 1.</sup> <sup>36. 1. 1.</sup> <sup>37. 1. 1.</sup> <sup>38. 1. 1.</sup> <sup>39. 1. 1.</sup> <sup>40. 1. 1.</sup> <sup>41. 1. 1.</sup> <sup>42. 1. 1.</sup> <sup>43. 1. 1.</sup> <sup>44. 1. 1.</sup> <sup>45. 1. 1.</sup> <sup>46. 1. 1.</sup> <sup>47. 1. 1.</sup> <sup>48. 1. 1.</sup> <sup>49. 1. 1.</sup> <sup>50. 1. 1.</sup> <sup>51. 1. 1.</sup> <sup>52. 1. 1.</sup> <sup>53. 1. 1.</sup> <sup>54. 1. 1.</sup> <sup>55. 1. 1.</sup> <sup>56. 1. 1.</sup> <sup>57. 1. 1.</sup> <sup>58. 1. 1.</sup> <sup>59. 1. 1.</sup> <sup>60. 1. 1.</sup> <sup>61. 1. 1.</sup> <sup>62. 1. 1.</sup> <sup>63. 1. 1.</sup> <sup>64. 1. 1.</sup> <sup>65. 1. 1.</sup> <sup>66. 1. 1.</sup> <sup>67. 1. 1.</sup> <sup>68. 1. 1.</sup> <sup>69. 1. 1.</sup> <sup>70. 1. 1.</sup> <sup>71. 1. 1.</sup> <sup>72. 1. 1.</sup> <sup>73. 1. 1.</sup> <sup>74. 1. 1.</sup> <sup>75. 1. 1.</sup> <sup>76. 1. 1.</sup> <sup>77. 1. 1.</sup> <sup>78. 1. 1.</sup> <sup>79. 1. 1.</sup> <sup>80. 1. 1.</sup> <sup>81. 1. 1.</sup> <sup>82. 1. 1.</sup> <sup>83. 1. 1.</sup> <sup>84. 1. 1.</sup> <sup>85. 1. 1.</sup> <sup>86. 1. 1.</sup> <sup>87. 1. 1.</sup> <sup>88. 1. 1.</sup> <sup>89. 1. 1.</sup> <sup>90. 1. 1.</sup> <sup>91. 1. 1.</sup> <sup>92. 1. 1.</sup> <sup>93. 1. 1.</sup> <sup>94. 1. 1.</sup> <sup>95. 1. 1.</sup> <sup>96. 1. 1.</sup> <sup>97. 1. 1.</sup> <sup>98. 1. 1.</sup> <sup>99. 1. 1.</sup> <sup>100. 1. 1.</sup> <sup>101. 1. 1.</sup> <sup>102. 1. 1.</sup> <sup>103. 1. 1.</sup> <sup>104. 1. 1.</sup> <sup>105. 1. 1.</sup> <sup>106. 1. 1.</sup> <sup>107. 1. 1.</sup> <sup>108. 1. 1.</sup> <sup>109. 1. 1.</sup> <sup>110. 1. 1.</sup> <sup>111. 1. 1.</sup> <sup>112. 1. 1.</sup> <sup>113. 1. 1.</sup> <sup>114. 1. 1.</sup> <sup>115. 1. 1.</sup> <sup>116. 1. 1.</sup> <sup>117. 1. 1.</sup> <sup>118. 1. 1.</sup> <sup>119. 1. 1.</sup> <sup>120. 1. 1.</sup> <sup>121. 1. 1.</sup> <sup>122. 1. 1.</sup> <sup>123. 1. 1.</sup> <sup>124. 1. 1.</sup> <sup>125. 1. 1.</sup> <sup>126. 1. 1.</sup> <sup>127. 1. 1.</sup> <sup>128. 1. 1.</sup> <sup>129. 1. 1.</sup> <sup>130. 1. 1.</sup> <sup>131. 1. 1.</sup> <sup>132. 1. 1.</sup> <sup>133. 1. 1.</sup> <sup>134. 1. 1.</sup> <sup>135. 1. 1.</sup> <sup>136. 1. 1.</sup> <sup>137. 1. 1.</sup> <sup>138. 1. 1.</sup> <sup>139. 1. 1.</sup> <sup>140. 1. 1.</sup> <sup>141. 1. 1.</sup> <sup>142. 1. 1.</sup> <sup>143. 1. 1.</sup> <sup>144. 1. 1.</sup> <sup>145. 1. 1.</sup> <sup>146. 1. 1.</sup> <sup>147. 1. 1.</sup> <sup>148. 1. 1.</sup> <sup>149. 1. 1.</sup> <sup>150. 1. 1.</sup> <sup>151. 1. 1.</sup> <sup>152. 1. 1.</sup> <sup>153. 1. 1.</sup> <sup>154. 1. 1.</sup> <sup>155. 1. 1.</sup> <sup>156. 1. 1.</sup> <sup>157. 1. 1.</sup> <sup>158. 1. 1.</sup> <sup>159. 1. 1.</sup> <sup>160. 1. 1.</sup> <sup>161. 1. 1.</sup> <sup>162. 1. 1.</sup> <sup>163. 1. 1.</sup> <sup>164. 1. 1.</sup> <sup>165. 1. 1.</sup> <sup>166. 1. 1.</sup> <sup>167. 1. 1.</sup> <sup>168. 1. 1.</sup> <sup>169. 1. 1.</sup> <sup>170. 1. 1.</sup> <sup>171. 1. 1.</sup> <sup>172. 1. 1.</sup> <sup>173. 1. 1.</sup> <sup>174. 1. 1.</sup> <sup>175. 1. 1.</sup> <sup>176. 1. 1.</sup> <sup>177. 1. 1.</sup> <sup>178. 1. 1.</sup> <sup>179. 1. 1.</sup> <sup>180. 1. 1.</sup> <sup>181. 1. 1.</sup> <sup>182. 1. 1.</sup> <sup>183. 1. 1.</sup> <sup>184. 1. 1.</sup> <sup>185. 1. 1.</sup> <sup>186. 1. 1.</sup> <sup>187. 1. 1.</sup> <sup>188. 1. 1.</sup> <sup>189. 1. 1.</sup> <sup>190. 1. 1.</sup> <sup>191. 1. 1.</sup> <sup>192. 1. 1.</sup> <sup>193. 1. 1.</sup> <sup>194. 1. 1.</sup> <sup>195. 1. 1.</sup> <sup>196. 1. 1.</sup> <sup>197. 1. 1.</sup> <sup>198. 1. 1.</sup> <sup>199. 1. 1.</sup> <sup>200. 1. 1.</sup> <sup>201. 1. 1.</sup> <sup>202. 1. 1.</sup> <sup>203. 1. 1.</sup> <sup>204. 1. 1.</sup> <sup>205. 1. 1.</sup> <sup>206. 1. 1.</sup> <sup>207. 1. 1.</sup> <sup>208. 1. 1.</sup> <sup>209. 1. 1.</sup> <sup>210. 1. 1.</sup> <sup>211. 1. 1.</sup> <sup>212. 1. 1.</sup> <sup>213. 1. 1.</sup> <sup>214. 1. 1.</sup> <sup>215. 1. 1.</sup> <sup>216. 1. 1.</sup> <sup>217. 1. 1.</sup> <sup>218. 1. 1.</sup> <sup>219. 1. 1.</sup> <sup>220. 1. 1.</sup> <sup>221. 1. 1.</sup> <sup>222. 1. 1.</sup> <sup>223. 1. 1.</sup> <sup>224. 1. 1.</sup> <sup>225. 1. 1.</sup> <sup>226. 1. 1.</sup> <sup>227. 1. 1.</sup> <sup>228. 1. 1.</sup> <sup>229. 1. 1.</sup> <sup>230. 1. 1.</sup> <sup>231. 1. 1.</sup> <sup>232. 1. 1.</sup> <sup>233. 1. 1.</sup> <sup>234. 1. 1.</sup> <sup>235. 1. 1.</sup> <sup>236. 1. 1.</sup> <sup>237. 1. 1.</sup> <sup>238. 1. 1.</sup> <sup>239. 1. 1.</sup> <sup>240. 1. 1.</sup> <sup>241. 1. 1.</sup> <sup>242. 1. 1.</sup> <sup>243. 1. 1.</sup> <sup>244. 1. 1.</sup> <sup>245. 1. 1.</sup> <sup>246. 1. 1.</sup> <sup>247. 1. 1.</sup> <sup>248. 1. 1.</sup> <sup>249. 1. 1.</sup> <sup>250. 1. 1.</sup> <sup>251. 1. 1.</sup> <sup>252. 1. 1.</sup> <sup>253. 1. 1.</sup> <sup>254. 1. 1.</sup> <sup>255. 1. 1.</sup> <sup>256. 1. 1.</sup> <sup>257. 1. 1.</sup> <sup>258. 1. 1.</sup> <sup>259. 1. 1.</sup> <sup>260. 1. 1.</sup> <sup>261. 1. 1.</sup> <sup>262. 1. 1.</sup> <sup>263. 1. 1.</sup> <sup>264. 1. 1.</sup> <sup>265. 1. 1.</sup> <sup>266. 1. 1.</sup> <sup>267. 1. 1.</sup> <sup>268. 1. 1.</sup> <sup>269. 1. 1.</sup> <sup>270. 1. 1.</sup> <sup>271. 1. 1.</sup> <sup>272. 1. 1.</sup> <sup>273. 1. 1.</sup> <sup>274. 1. 1.</sup> <sup>275. 1. 1.</sup> <sup>276. 1. 1.</sup> <sup>277. 1. 1.</sup> <sup>278. 1. 1.</sup> <sup>279. 1. 1.</sup> <sup>280. 1. 1.</sup> <sup>281. 1. 1.</sup> <sup>282. 1. 1.</sup> <sup>283. 1. 1.</sup> <sup>284. 1. 1.</sup> <sup>285. 1. 1.</sup> <sup>286. 1. 1.</sup> <sup>287. 1. 1.</sup> <sup>288. 1. 1.</sup> <sup>289. 1. 1.</sup> <sup>290. 1. 1.</sup> <sup>291. 1. 1.</sup> <sup>292. 1. 1.</sup> <sup>293. 1. 1.</sup> <sup>294. 1. 1.</sup> <sup>295. 1. 1.</sup> <sup>296. 1. 1.</sup> <sup>297. 1. 1.</sup> <sup>298. 1. 1.</sup> <sup>299. 1. 1.</sup> <sup>300. 1. 1.</sup> <sup>301. 1. 1.</sup> <sup>302. 1. 1.</sup> <sup>303. 1. 1.</sup> <sup>304. 1. 1.</sup> <sup>305. 1. 1.</sup> <sup>306. 1. 1.</sup> <sup>307. 1. 1.</sup> <sup>308. 1. 1.</sup> <sup>309. 1. 1.</sup> <sup>310. 1. 1.</sup> <sup>311. 1. 1.</sup> <sup>312. 1. 1.</sup> <sup>313. 1. 1.</sup> <sup>314. 1. 1.</sup> <sup>315. 1. 1.</sup> <sup>316. 1. 1.</sup> <sup>317. 1. 1.</sup> <sup>318. 1. 1.</sup> <sup>319. 1. 1.</sup> <sup>320. 1. 1.</sup> <sup>321. 1. 1.</sup> <sup>322. 1. 1.</sup> <sup>323. 1. 1.</sup> <sup>324. 1. 1.</sup> <sup>325. 1. 1.</sup> <sup>326. 1. 1.</sup> <sup>327. 1. 1.</sup> <sup>328. 1. 1.</sup> <sup>329. 1. 1.</sup> <sup>330. 1. 1.</sup> <sup>331. 1. 1.</sup> <sup>332. 1. 1.</sup> <sup>333. 1. 1.</sup> <sup>334. 1. 1.</sup> <sup>335. 1. 1.</sup> <sup>336. 1. 1.</sup> <sup>337. 1. 1.</sup> <sup>338. 1. 1.</sup> <sup>339. 1. 1.</sup> <sup>340. 1. 1.</sup> <sup>341. 1. 1.</sup> <sup>342. 1. 1.</sup> <sup>343. 1. 1.</sup> <sup>344. 1. 1.</sup> <sup>345. 1. 1.</sup> <sup>346. 1. 1.</sup> <sup>347. 1. 1.</sup> <sup>348. 1. 1.</sup> <sup>349. 1. 1.</sup> <sup>350. 1. 1.</sup> <sup>351. 1. 1.</sup> <sup>352. 1. 1.</sup> <sup>353. 1. 1.</sup> <sup>354. 1. 1.</sup> <sup>355. 1. 1.</sup> <sup>356. 1. 1.</sup> <sup>357. 1. 1.</sup> <sup>358. 1. 1.</sup> <sup>359. 1. 1.</sup> <sup>360. 1. 1.</sup> <sup>361. 1. 1.</sup> <sup>362. 1. 1.</sup> <sup>363. 1. 1.</sup> <sup>364. 1. 1.</sup> <sup>365. 1. 1.</sup> <sup>366. 1. 1.</sup> <sup>367. 1. 1.</sup> <sup>368. 1. 1.</sup> <sup>369. 1. 1.</sup> <sup>370. 1. 1.</sup> <sup>371. 1. 1.</sup> <sup>372. 1. 1.</sup> <sup>373. 1. 1.</sup> <sup>374. 1. 1.</sup> <sup>375. 1. 1.</sup> <sup>376. 1. 1.</sup> <sup>377. 1. 1.</sup> <sup>378. 1. 1.</sup> <sup>379. 1. 1.</sup> <sup>380. 1. 1.</sup> <sup>381. 1. 1.</sup> <sup>382. 1. 1.</sup> <sup>383. 1. 1.</sup> <sup>384. 1. 1.</sup> <sup>385. 1. 1.</sup> <sup>386. 1. 1.</sup> <sup>387. 1. 1.</sup> <sup>388. 1. 1.</sup> <sup>389. 1. 1.</sup> <sup>390. 1. 1.</sup> <sup>391. 1. 1.</sup> <sup>392. 1. 1.</sup> <sup>393. 1. 1.</sup> <sup>394. 1. 1.</sup> <sup>395. 1. 1.</sup> <sup>396. 1. 1.</sup> <sup>397. 1. 1.</sup> <sup>398. 1. 1.</sup> <sup>399. 1. 1.</sup> <sup>400. 1. 1.</sup> <sup>401. 1. 1.</sup> <sup>402. 1. 1.</sup> <sup>403. 1. 1.</sup> <sup>404. 1. 1.</sup> <sup>405. 1. 1.</sup> <sup>406. 1. 1.</sup> <sup>407. 1. 1.</sup> <sup>408. 1. 1.</sup> <sup>409. 1. 1.</sup> <sup>410. 1. 1.</sup> <sup>411. 1. 1.</sup> <sup>412. 1. 1.</sup> <sup>413. 1. 1.</sup> <sup>414. 1. 1.</sup> <sup>415. 1. 1.</sup> <sup>416. 1. 1.</sup> <sup>417. 1. 1.</sup> <sup>418. 1. 1.</sup> <sup>419. 1. 1.</sup> <sup>420. 1. 1.</sup> <sup>421. 1. 1.</sup> <sup>422. 1. 1.</sup> <sup>423. 1. 1.</sup> <sup>424. 1. 1.</sup> <sup>425. 1. 1.</sup> <sup>426. 1. 1.</sup> <sup>427. 1. 1.</sup> <sup>428. 1. 1.</sup> <sup>429. 1. 1.</sup> <sup>430. 1. 1.</sup> <sup>431. 1. 1.</sup> <sup>432. 1. 1.</sup> <sup>433. 1. 1.</sup> <sup>434. 1. 1.</sup> <sup>435. 1. 1.</sup> <sup>436. 1. 1.</sup> <sup>437. 1. 1.</sup> <sup>438. 1. 1.</sup> <sup>439. 1. 1.</sup> <sup>440. 1. 1.</sup> <sup>441. 1. 1.</sup> <sup>442. 1. 1.</sup> <sup>443. 1. 1.</sup> <sup>444. 1. 1.</sup> <sup>445. 1. 1.</sup> <sup>446. 1. 1.</sup> <sup>447. 1. 1.</sup> <sup>448. 1. 1.</sup> <sup>449. 1. 1.</sup> <sup>450. 1. 1.</sup> <sup>451. 1. 1.</sup> <sup>452. 1. 1.</sup> <sup>453. 1. 1.</sup> <sup>454. 1. 1.</sup> <sup>455. 1. 1.</sup> <sup>456. 1. 1.</sup> <sup>457. 1. 1.</sup> <sup>458. 1. 1.</sup> <sup>459. 1. 1.</sup> <sup>460. 1. 1.</sup> <sup>461. 1. 1.</sup> <sup>462. 1. 1.</sup> <sup>463. 1. 1.</sup> <sup>464. 1. 1.</sup> <sup>465. 1. 1.</sup> <sup>466. 1. 1.</sup> <sup>467. 1. 1.</sup> <sup>468. 1. 1.</sup> <sup>469. 1. 1.</sup> <sup>470. 1. 1.</sup> <sup>471. 1. 1.</sup> <sup>472. 1. 1.</sup> <sup>473. 1. 1.</sup> <sup>474. 1. 1.</sup> <sup>475. 1. 1.</sup> <sup>476. 1. 1.</sup> <sup>477. 1. 1.</sup> <sup>478. 1. 1.</sup> <sup>479. 1. 1.</sup> <sup>480. 1. 1.</sup> <sup>481. 1. 1.</sup> <sup>482. 1. 1.</sup> <sup>483. 1. 1.</sup> <sup>484. 1. 1.</sup> <sup>485. 1. 1.</sup> <sup>486. 1. 1.</sup> <sup>487. 1. 1.</sup> <sup>488. 1. 1.</sup> <sup>489. 1. 1.</sup> <sup>490. 1. 1.</sup> <sup>491. 1. 1.</sup> <sup>492. 1. 1.</sup> <sup>493. 1. 1.</sup> <sup>494. 1. 1.</sup> <sup>495. 1. 1.</sup> <sup>496. 1. 1.</sup> <sup>497. 1. 1.</sup> <sup>498. 1. 1.</sup> <sup>499. 1. 1.</sup> <sup>500. 1. 1.</sup> <sup>501. 1. 1.</sup> <sup>502. 1. 1.</sup> <sup>503. 1. 1.</sup> <sup>504. 1. 1.</sup> <sup>505. 1. 1.</sup> <sup>506. 1. 1.</sup> <sup>507. 1. 1.</sup> <sup>508. 1. 1.</sup> <sup>509. 1. 1.</sup> <sup>510. 1. 1.</sup> <sup>511. 1. 1.</sup> <sup>512. 1. 1.</sup> <sup>513. 1. 1.</sup> <sup>514. 1. 1.</sup> <sup>515. 1. 1.</sup> <sup>516. 1. 1.</sup> <sup>517. 1. 1.</sup> <sup>518. 1. 1.</sup> <sup>519. 1. 1.</sup> <sup>520. 1. 1.</sup> <sup>521. 1. 1.</sup> <sup>522. 1. 1.</sup> <sup>523. 1. 1.</sup> <sup>524. 1. 1.</sup> <sup>525. 1. 1.</sup> <sup>526. 1. 1.</sup> <sup>527. 1. 1.</sup> <sup>528. 1. 1.</sup> <sup>529. 1. 1.</sup> <sup>530. 1. 1.</sup> <sup>531. 1. 1.</sup> <sup>532. 1. 1.</sup> <sup>533. 1. 1.</sup> <sup>534. 1. 1.</sup> <sup>535. 1. 1.</sup> <sup>536. 1. 1.</sup> <sup>537. 1. 1.</sup> <sup>538. 1. 1.</sup> <sup>539. 1. 1.</sup> <sup>540. 1. 1.</sup> <sup>541. 1. 1.</sup> <sup>542. 1. 1.</sup> <sup>543. 1. 1.</sup> <sup>544. 1. 1.</sup> <sup>545. 1. 1.</sup> <sup>546. 1. 1.</sup> <sup>547. 1. 1.</sup> <sup>548. 1. 1.</sup> <sup>549. 1. 1.</sup> <sup>550. 1. 1.</sup> <sup>551. 1. 1.</sup> <sup>552. 1. 1.</sup> <sup>553. 1. 1.</sup> <sup>554. 1. 1.</sup> <sup>555. 1. 1.</sup> <sup>556. 1. 1.</sup> <sup>557. 1. 1.</sup> <sup>558. 1. 1.</sup> <sup>559. 1. 1.</sup> <sup>560. 1. 1.</sup> <sup>561. 1. 1.</sup> <sup>562. 1. 1.</sup> <sup>563. 1. 1.</sup> <sup>564. 1. 1.</sup> <sup>565. 1. 1.</sup> <sup>566. 1. 1.</sup> <sup>567. 1. 1.</sup> <sup>568. 1. 1.</sup> <sup>569. 1. 1.</sup> <sup>570. 1. 1.</sup> <sup>571. 1. 1.</sup> <sup>572. 1. 1.</sup> <sup>573. 1. 1.</sup> <sup>574. 1. 1.</sup> <sup>575. 1. 1.</sup> <sup>576. 1. 1.</sup> <sup>577. 1. 1.</sup> <sup>578. 1. 1.</sup> <sup>579. 1. 1.</sup> <sup>580. 1. 1.</sup> <sup>581. 1. 1.</sup> <sup>582. 1. 1.</sup> <sup>583. 1. 1.</sup> <sup>584. 1. 1.</sup> <sup>585. 1. 1.</sup> <sup>586. 1. 1.</sup> <sup>587. 1. 1.</sup> <sup>588. 1. 1.</sup> <sup>589. 1. 1.</sup> <sup>590. 1. 1.</sup> <sup>591. 1. 1.</sup> <sup>592. 1. 1.</sup> <sup>593. 1. 1.</sup> <sup>594. 1. 1.</sup> <sup>595. 1. 1.</sup> <sup>596. 1. 1.</sup> <sup>597. 1. 1.</sup> <sup>598. 1. 1.</sup> <sup>599. 1. 1.</sup> <sup>600. 1. 1.</sup> <sup>601. 1. 1.</sup> <sup>602. 1. 1.</sup> <sup>603. 1. 1.</sup> <sup>604. 1. 1.</sup> <sup>605. 1. 1.</sup> <sup>606. 1. 1.</sup> <sup>607. 1. 1.</sup> <sup>608. 1. 1.</sup> <sup>609. 1. 1.</sup> <sup>610. 1. 1.</sup> <sup>611. 1. 1.</sup> <sup>612. 1. 1.</sup> <sup>613. 1. 1.</sup> <sup>614. 1. 1.</sup> <sup>615. 1. 1.</sup> <sup>616. 1. 1.</sup> <sup>617. 1. 1.</sup> <sup>618. 1. 1.</sup> <sup>619. 1. 1.</sup> <sup>620. 1. 1.</sup> <sup>621. 1. 1.</sup> <sup>622. 1. 1.</sup> <sup>623. 1. 1.</sup> <sup>624. 1. 1.</sup> <sup>625. 1. 1.</sup> <sup>626. 1. 1.</sup> <sup>627. 1. 1.</sup> <sup>628. 1. 1.</sup> <sup>629. 1. 1.</sup> <sup>630. 1. 1.</sup> <sup>631. 1. 1.</sup> <sup>632. 1. 1.</sup> <sup>633. 1. 1.</sup> <sup>634. 1. 1.</sup> <sup>635. 1. 1.</sup> <sup>636. 1. 1.</sup> <sup>637. 1. 1.</sup> <sup>638. 1. 1.</sup> <sup>639. 1. 1.</sup> <sup>640. 1. 1.</sup> <sup>641. 1. 1.</sup> <sup>642. 1. 1.</sup> <sup>643. 1. 1.</sup> <sup>644. 1. 1.</sup> <sup>645. 1. 1.</sup> <sup>646. 1. 1.</sup> <sup>647. 1. 1.</sup> <sup>648. 1. 1.</sup> <sup>649. 1. 1.</sup> <sup>650. 1. 1.</sup> <sup>651. 1. 1.</sup> <sup>652. 1. 1.</sup> <sup>653. 1. 1.</sup> <sup>654. 1. 1.</sup> <sup>655. 1. 1.</sup> <sup>656. 1. 1.</sup> <sup>657. 1. 1.</sup> <sup>658. 1. 1.</sup> <sup>659. 1. 1.</sup> <sup>660. 1. 1.</sup> <sup>661. 1. 1.</sup> <sup>662. 1. 1.</sup> <sup>663. 1. 1.</sup> <sup>664. 1. 1.</sup> <sup>665. 1. 1.</sup> <sup>666. 1. 1.</sup> <sup>667. 1. 1.</sup> <sup>668. 1. 1.</sup> <sup>669. 1. 1.</sup> <sup>670. 1. 1.</sup> <sup>671. 1. 1.</sup> <sup>672. 1. 1.</sup> <sup>673. 1. 1.</sup> <sup>674. 1. 1.</sup> <sup>675. 1. 1.</sup> <sup>676. 1. 1.</sup> <sup>677. 1. 1.</sup> <sup>678. 1. 1.</sup> <sup>679. 1. 1.</sup> <sup>680. 1. 1.</sup> <sup>681. 1. 1.</sup> <sup>682. 1. 1.</sup> <sup>683. 1. 1.</sup> <sup>684. 1. 1.</sup> <sup>685. 1. 1.</sup> <sup>686. 1. 1.</sup> <sup>687. 1. 1.</sup> <sup>688. 1. 1.</sup> <sup>689. 1. 1.</sup> <sup>690. 1. 1.</sup> <sup>691. 1. 1.</sup> <sup>692. 1. 1.</sup> <sup>693. 1. 1.</sup> <sup>694. 1. 1.</sup> <sup>695. 1. 1.</sup> <sup>696. 1. 1.</sup> <sup>697. 1. 1.</sup> <sup>698. 1. 1.</sup> <sup>699. 1. 1.</sup> <sup>700. 1. 1.</sup> <sup>701. 1. 1.</sup> <sup>702. 1. 1.</sup> <sup>703. 1. 1.</sup> <sup>704. 1. 1.</sup> <sup>705. 1. 1.</sup> <sup>706. 1. 1.</sup> <sup>707. 1. 1.</sup> <sup>708. 1. 1.</sup> <sup>709. 1. 1.</sup> <sup>710. 1. 1.</sup> <sup>711. 1. 1.</sup> <sup>712. 1. 1.</sup> <sup>713. 1. 1.</sup> <sup>714. 1. 1.</sup> <sup>715. 1. 1.</sup> <sup>716. 1. 1.</sup> <sup>717. 1. 1.</sup> <sup>718. 1. 1.</sup> <sup>719. 1. 1.</sup> <sup>720. 1. 1.</sup> <sup>721. 1. 1.</sup> <sup>722. 1. 1.</sup> <sup>723. 1. 1.</sup> <sup>724. 1. 1.</sup> <sup>725. 1. 1.</sup> <sup>726. 1. 1.</sup> <sup>727. 1. 1.</sup> <sup>728. 1. 1.</sup> <sup>729. 1. 1.</sup> <sup>730. 1. 1.</sup> <sup>731. 1. 1.</sup> <sup>732. 1. 1.</sup> <sup>733. 1. 1.</sup> <sup>734. 1. 1.</sup> <sup>735. 1. 1.</sup> <sup>736. 1. 1.</sup> <sup>737. 1. 1.</sup> <sup>738. 1. 1.</sup> <sup>739. 1. 1.</sup> <sup>740. 1. 1.</sup> <sup>741. 1. 1.</sup> <sup>742. 1. 1.</sup> <sup>743. 1. 1.</sup> <sup>744. 1. 1.</sup> <sup>745. 1. 1.</sup> <sup>746. 1. 1.</sup> <sup>747. 1. 1.</sup> <sup>748. 1. 1.</sup> <sup>749. 1. 1.</sup> <sup>750. 1. 1.</sup> <sup>751. 1. 1.</sup> <sup>752. 1. 1.</sup> <sup>753. 1. 1.</sup> <sup>754. 1. 1.</sup> <sup>755. 1. 1.</sup> <sup>756. 1. 1.</sup> <sup>757. 1. 1.</sup> <sup>758. 1. 1.</sup> <sup>759. 1. 1.</sup> <sup>760. 1. 1.</sup> <sup>761. 1. 1.</sup> <sup>762. 1. 1.</sup> <sup>763. 1. 1.</sup> <sup>764. 1. 1.</sup> <sup>765. 1. 1.</sup> <sup>766. 1. 1.</sup> <sup>767. 1. 1.</sup> <sup>768. 1. 1.</sup> <sup>769. 1. 1.</sup> <sup>770. 1. 1.</sup> <sup>771. 1. 1.</sup> <sup>772. 1. 1.</sup> <sup>773. 1. 1.</sup> <sup>774. 1. 1.</sup> <sup>775. 1. 1.</sup> <sup>776. 1. 1.</sup> <sup>777. 1. 1.</sup> <sup>778. 1. 1.</sup> <sup>779. 1. 1.</sup> <sup>780. 1. 1.</sup> <sup>781. 1. 1.</sup> <sup>782. 1. 1.</sup> <sup>783. 1. 1.</sup> <sup>784. 1. 1.</sup> <sup>785. 1. 1.</sup> <sup>786. 1. 1.</sup> <sup>787. 1. 1.</sup> <sup>788. 1. 1.</sup> <sup>789. 1. 1.</sup> <sup>790. 1. 1.</sup> <sup>791. 1. 1.</sup> <sup>792. 1. 1.</sup> <sup>793. 1. 1.</sup> <sup>794. 1. 1.</sup> <sup>795. 1. 1.</sup> <sup>796. 1. 1.</sup> <sup>797. 1. 1.</sup> <sup>798. 1. 1.</sup> <sup>799. 1. 1.</sup> <sup>800. 1. 1.</sup> <sup>801. 1. 1.</sup> <sup>802. 1. 1.</sup> <sup>803. 1. 1.</sup> <sup>80</sup>

no se lengua azos ni qun fues se saca de los indios aunque sean teologos como  
 habemos aho. pero es de saber que ay qm de indios de los curatos, benefi-  
 cios, de Castilla, y indios por que en aquellos Reynos, nose sabe lo que es un Rey de  
 las Indias en ello. la ma es, que los obispos no eligen por ser por honrago real, sino  
 lo presertan, a los virreyes, presidentes o gouernadores conforma en el distrito  
 donde se allon, sus presbiteros para cada curato: sigue de aora, que fue obispo no  
 presentalle al viry, o al gouernador los mas dignos, que siempre lo deuen ser para  
 entre indios los que supieren la lengua, sino a los dignos por ser sus parientes, o  
 criados o con otros fines, peccaria mortal no es en la obligacion de sus rruacion  
 al mas digno en aquella comidad de eligendos; y el electo por no saber la lengua y  
 su insuficiencia, peccaria tambien obtiniedo el curato; y la colacion en otro que fue  
 sea nula. La otra distincion es, que fue el obispo en los sus presbiteros, que puelen  
 al aho virrey, o gouernador para un curato de indios, fuesse uno de ellos por persona  
 docta en letras, y lengua, y fuesse de acerto en la misma nomina y presentacion, y  
 sin embargo, el virrey, o presidente es lo que elige y eligiese otro de los tres y no a qual  
 mas digno, por lo que el que fuesse ofese en to xaje, peccaria tambien mortalmente, el  
 presidente o gouernador, con siguiente mente estaria obligado a su rruacion al mas  
 digno que le fue ad el curato, de todos aquellos e molumientos que montase el aho  
 curato, por no haber qm dar la jurisdiccion, al mas digno: y por que el gouernador que  
 elige, en nombre de v. m. tiene obligacion poca lla ha saber no solo si aquellos tres q  
 le presentan son mas dignos o menos dignos, sino tambien si ay otros cluigos en el  
 obispado que no fuesen, con las letras lenguazas, y mas en sus paxos, que estos seran  
 mas hapia paxito para la ensenanca de los indios con letras, y lengua y en tud como  
 aida hazian mucho mas fructo en la conuersion de ellos, por el buen exemplo que se  
 es para de ellos: y en caso que el tal virrey, o gouernador tenga curia de su, y aora  
 es tan por sus nombres y apellidos, no eligia ningun de ellos que puelen en el obispo  
 hasta que entre ellos ay alguno de aquellos mas dignos y en sus paxos, que muchas vezes  
 ha sucedido, que por no tener noticia de la rruacion, o por ser el termino breue y otros  
 otros lepos no venia a tiempo presentan los obispos los menos dignos, sin lengua y sin  
 otros paxos, y paxos tambien no se consigue cosa buena. y para se me dio de cosa que me  
 to y importa se abia de mandax que el termino que se pone sea mas largo por que ay pue-  
 blos de castellanias que distan mas de 150, de donde atitit el obispo, y si a con te-  
 ce que sea en tiempo de aguas, los rios, vados, cas, y rruinas, y otros malos paxos que  
 ay ordinaxia mente por falta de puentes impiden el camino quatro meses, y mas  
 si se hallase al gun oposito. como poca salud o poco dinero para a biarse que fue-  
 le a conecer muchas vezes, por que no to pas los proximias de aquellos Reynos son  
 rruinas, sino muy pobres por las ad baxas que hazen los que salen y entran a gouernar los  
 curatos.

uratos  
u opor-  
de indios  
distinc-

distinc-

S.  
9  
5  
u  
o  
le  
5  
p

nota

So  
cl  
ca  
9  
so

nota

curas, virreyes, presidentes, y gouernadores, y abueltas los ofi-  
 cios, como lo fue coxemos en otro titulo  
 Con esto confederacion paxos y qm que el llo mulchor capata de Eliba  
 de rruina presbitero fuo de rruacion del curato de sombrero del rio del  
 toyo en el obispado de san cecilia el año 1630, y ha tendiendo a la obli-  
 gacion que como cura de indios, tenia de saber la lengua, para poder en nota  
 señar y sacramentarles, y se tenia estas rruinas y se me molumientos con qm  
 buria con uencia, y que no lo sabia como era necesario; hallaua que los mis-  
 mos no lo sabia como indios el rruacion de sus paxos por que sus causas y necesi-  
 dades no las puelen comunicar y tratar con el se calta mente sino por me dia  
 de un interprete, y exales esto es con guelo, el qual sentia muy bien el aho cura,  
 por las acciones exortatorias que hazian; infiriendo corriga mis ma que era impo-  
 sible cosa, sin la lengua materna hazer sus paxos como combestia nisa cara  
 fructo de su trabajo que les hapia uenidase. Era el cluigo muy frayle, que son me-  
 nos es culpulosos y seuelo de hazer las mudamias y po a tiempo que estan en  
 las doctrinas: y por esto aunque muy pobre, no le porueo buer camino para  
 el cielo, el en señar a las rruinas que le habia cabido en aquella iglesia,  
 los rruinas, se rruacion el mayorazgo que le habia cabido en aquella iglesia,  
 premio de los rruinas, que el termino vax uno de los curatos de la curia  
 de la nueva camorra de Mexico ayto se empleo en el y le a dia que le haia  
 de el obispo su rruacion, y el tribunal de la rruacion de los rruinas como  
 de aho de aho, al fin pago como mis paxos a los rruinas del obispo del  
 hombre otros rruinas cluigos habian de ser bus casos, como haia rruinas sinias, nota  
 ayudado de malicia para pas rruinas de rruinas en rruinas: no se poro lo rruinas de este  
 cura, en su propia necesidad, como lo hazen otros, sino en la que rruinas los in-  
 dios para su conuersion que era la lengua  
 Señar hapienton los que han de ser curas de los paxos de los indios, la en  
 que de ellos, como ellos quieren que los rruinas aprendan la doctrina en la cas  
 tellana: no ordenan los obispos a sus parientes y criados sino a rruinas de la  
 lengua, ni los proximiales de doctrina, a rruinas que no la tenga bien sabidos,  
 y si las dixeran por rruinas como los rruinas, que se les el obispo en la visita por  
 rruinas, y otros rruinas, quanto lo hazen. Otienen a las, o no, las rruinas  
 los indios, para mis rruinas por su rruinas y po a saber: sino rruinas al  
 mas rruinas, bastales la lengua castellana para rruinas, como las rruinas en  
 un paxos rruinas rruinas rruinas, y con rruinas esto se habia de rruinas mucho  
 por que no faltase el rruinas personal con su con rruinas: presentienen a las  
 don hombres rruinas, y otros rruinas de v. m. carolina y christianos baptiza-  
 dos

nota

nota

nota

nota

dos que tengan y por temer, por que o por que acon para que consigo su  
 conversion y se salven, se les ha de enseñar y predicar en la lengua castella  
 na que no la entiendan, y no en la lengua mexicana que la mamaron con la leche  
 de sus madres habiendo de ser el principal medio del fin que puse  
 de v. m. de aquellos buenos vasallos, y por ende los catolicos Reyes, y por ende  
 y abuelos que es en cregia. no sepa que es en seguras las conueniencias, de los por lo  
 nas que tienen mano en el. Sino supieron que no ha de ser en los indios, la que se caucion  
 del es de un gelio, ni la enseñanza, en la lengua castellana, pasada por el mas car  
 gado con las conueniencias de los ministros que tienen puestos para que les administren  
 y pasen en: pero si saben que no se les sigue ninguno, ni es persona de su comen  
 do en ella, por no entenderla, ni por ser los curas, la yca, por tanto memoriales  
 que se mandan, y dadas cédulas continuas a la del patronazgo real y otras mu  
 chas que mandan (como en otros a su) que ay en de saber la lengua mexicana los  
 curas, que lo fueren de los indios, sigue que no es tan seguras ni fin peligras por el que  
 tienen los indios tan conueniencias de ellos, de la misma obsequios de la yca gentilicia  
 y costumbres antiguas.

nota

nota

nota

Si quis nuestros señas, siendo como es dueño de los corazones de los hombres para  
 hazer lo que se quiere el beneplacito de su voluntad, quando vbo de enseñar en el mun  
 do la predicacion y conuersion de los indios, repartio, minuzal mente a sus espaldas,  
 don de lenguas, y vino se de ellos el espíritu sabido conuuelto en ellas, para enseñar nos  
 que el no se conuierza, de de de las naciones, ha de ser por medio de saber la len  
 gua de la misma manera, que es imposible saber un lengua sin almor, es trator de  
 la conuersion de los naturales, de su predicacion y conuersion no sabiendo su lengua  
 muy bien sabida y temiendo los curas muchas cosas. luego si no es verdad infali  
 ble como quieren los que no tienen experiencia, ni como con las enfermeades  
 y flaquezas de los indios ni los nombres propios de los vñiduzas que traen pue  
 ras, que se combiraron, y aprendan la doctrina, ni sepan la distincion de las tres  
 diuinas personas en la lengua castellana, si los obis por curas, no tienen habili  
 dad para aprender de la de los indios, supueste que todas las cosas es tan seguras al  
 hombre que la tiene y quiere enseñarlas, no quieren, no: por que no las saben.  
 Bombelozes tras sus curas, y ha como donde con lo que se predicaba, no quieren nue  
 vos vños, y como el maxanón por donde conuen y escapo las tiradas, que se les affique  
 los nuevos no tienen sino media lengua en castellano, aunque se son los mas sabidos,  
 porque no se conuen con la doctrina bien como si se quisiera con la predicacion de la con  
 uersion, se dan de un dos casos y acortan, por donde se muestra el odio que les tienen,  
 por tanto ha de ser por los curas con los nombres que les son de conuertos, vños  
 chos y de la mas que lo sienten mucho, muchos como lo refuzo caremos en de  
 castro: malas partes son el tras para curas de indios, que se caucion de conuersion de  
 galizas y todo resulta de no saber la lengua con que se ven enseñar a aquellos sub  
 ditos ni sus vasallos fieles de v. m.

tit.

Tit. 13. Si los indios son los que sus tentan los indias, y faltan de ellos, no  
 ay indias, si habia necesidad precisa de mixta por ellas.

Son los indios, la quinta bendita, de la justicia del reyno de indias, y por  
 lo en no los habiendo no ay indias por que falta la substancia de ellas. Ellos  
 son los mineros, mas principales, y como tales, no les llamemos burros, tra gi  
 nan hacueras las metales, y de el centro de la mina ha fuerza, y se fonda mas  
 de acaudados estados algunas. Son los labradores, y los que chacanean por to  
 do a aquellos no non quia, las mexcaderias, y los que chacanean por to  
 do a los castellanos por su fuerza y a todo genero de gente es tan gora que esta allá  
 son los obreros que labran con sangre de sus brazos, los paños, y caquetas, y a  
 las, sayales, fijas, lencinas, de el godon, sombreros, y de una que se labra  
 en aque orbe: y otra mente son los indios los hombres, y los que con gora  
 sea tratado (aunque ay cédulas que lo mandan) de de principio ha que los en  
 gora, y los paños sujetos al trabajo, y la otra gente libre que ay en aque los ay nos,  
 y que no traigan armas ningunas, aunque sean cuchillos, como se son muy peque  
 nos de portar, y que se donde con si se el mayor trabajo: con benoia mucho  
 que se hiciesse a vños racial se uicio por que no mude bogamos supues to que no que  
 de se de ningún padre cho, faltando este de trabajo en las minas como lo dice  
 nos algo mas caudo en otro lugar) aunque se a horcajen una docena de ellos,  
 de los par mezas que nos traen larga la lengua, para ha con tor la de de los,  
 obe de con pues no se les manda cosa injusta, sino lo able y son con que no fal  
 tora gente para ellas, y los indios por con se en en otros minis reinos, mas ca se  
 por menos trabajo, porque se con se uasen. De tra mones se son ay nos, como los  
 cosas, y poniendo las en su lugar que el m o y muy des que se uasen, y en otros as, con  
 los des conueniencias de las gentes que no se aplican sino ha vños y sus con de sin se nos,  
 y quones mas, hazer poblados de los encomendados, no quora don de la ley de dios.  
 Son estos hombres poblados, otros de de de que tienen puestos los en conueniencias  
 en el pñe en los pueblos de sus encomendados en la nueva españa, ni en reinos  
 y tierra firme les llaman mayores, y por mal nombre se cauidos) por que lo  
 bien de los indios, los tributarios en honor de de morados y labradores: por que por  
 tamente ay nos y sabidos para acudan a las labores y menesteras que tienen den  
 tad de las tierras de los reinos de los indios, y lo mismo se predicaba en las en  
 miendas y repartimientos que son de la saxonia. Son otros mismo los naturales  
 el oro, la plata y reales de a ocho y de a quatro, con que se paga a la infanteria de  
 aque

nota

nota

nota

nota

aquellos ay nos, y los salarios de dos mil seiscientos y noventa y tantos ministros que ay en ellos, seculares y religiosos, y dos otros millones que hacen de mas larga mercede en su propio lugar.

nota

De aqui se sigue claramente que quien todo esto sus renta y los millones, y otros que se navegan ha estos ay nos que son muchos, que es la quinta esencia de la fe pública de aquel terreno y juicio, y quien sus renta, porque se cobrierte el sudor y sangre de ellos, en plata, oro, perlas y otras cosas, luego, bündigo que no habiendos indios no abia indias, porque faltaba lo que habemos dho en el numero para q'afory lo bluna de se título. vbo en la isla la española, dos millones de indios, en la de puerto rico un millón, y mas de media, en la de san christobal de cuba, florecieron mucho por los años 1511, y 1537. montaban los quintos y otros reales de las islas, y de la alonxoxita y cuba que un millón y ochocientos y tantos mil ducados como parece de los libros de alas. con lo que se pagaba cada tributario y por el elcaique o en comerelexo, de aqui se pagaban los salarios de los ministros, y sus otras libras un millón y setecientos y tantos mil ducados aquellos: con sumieranse los naturales por lo que Dios quiso, sin que hechemos fey sus vanos, y queda la tierra con desierta y llena de morites, que poria que se amas aho en aquellas islas indias, en sus tiempos de pueblos riquifueron christianos y gentiles los que les habitaron. se sabe que toda aquella multitud vino a extinguirse en quatro dias en tierra, y nublado a los ayos, a que aquellos salarios y otros que se hacian usaron para cuando imposito el acabarse los indios, los si tuessen en las cosas de Mexico y contra gema y otras sobre las penas de camara. luego bien paduado queda con este exemplo, como ni fidedo y no toxio que en falto de los indios, no habia indias, y que puelita muerte es necessario conservar los indios para dos los caminos que se hallaren para que ay a indias. pues si para ocho o diez minutos, que habia en aquel tiempo, falto la plata y el oro y las perlas que se sacava en aquellas islas, abundaron y faltaron los indios, con que se pagaria, si lo que Dios no quiesca ni peca mite se consumieran los p'cos que son que clavan en aquellos ay nos, y otros vire yed, p'cos de vire, audiencias, gouernadores, como g'cos de reales, mayores, y cazas de las fuerzas, capitanes y alcaides y otros juezes, y oficiales que son en gran numero, fuera para los seculares y religiosos, que tiempos habia de ser mas se fueran para ellos. todo esto se ve de fey son madura mente con fey amos que faltaron de los indios tributarios que habia el año de 80, mas de doce millones, y que en este de 1639, no se hallan dos millones de naturales en todas las indias, no en las islas filipinas por que no he estado en ellas como dexa mos

nota

mos dho: previene estos daños, por buenos medios, saben muy bien lo que lo los sabios y p'cos de vire principal, que la causa y los males son tan no toxios como el congre mo de los indios, p'cos solo hacen fey rida en el apremio, en los reales tributos: nota en las de honras, en quitales sus hijos y mugeres: en el trabajo in con paz table, y en el riga y cauel de des que vson con ellos los curas, que no saben la lengua, y los que son de pallo como los frailes. p'cos que si ma oxa cada quince dias, no fiscal trata no ta del modo con que se p'deja hasta esta conservacion de los indios, y p'cos que te que vbita mas indios, menos ofiaos y audiencias, menos males, mas hazien do real: por no reportar en ma go rera, se fuele cara ma casa. ya son muchas las que llueven sobre los indios, no se apazan eficaz mente, nada fey del mundo que como es el mundo, puede no dar y dar en un vaxadano. En este lugar se veamos fuertemente como se p'cos los poblexos, que apunta mos con los indios. queda dho, que son mos berdugos de los naturales que los Encomendados tienen p'cos en los pueblos de los naturales que los mientos, por que co bien de los indios y el cacique por ellos el tributo que les pertenece por la tasa y demoras: y p'cos que con los mas mos indios tributarios o se auicio personal los que no es tan por tallo sino por ad vicio de los vifitadarios como dixemos en su p'co lugar, agom sus labores y la binnca, de trigo, mayz, tabaco, y cosas semejantes, en las p'cos tierras de los indios, estando mandado lo con raxio, cribratid de que ninguna persona les en tal en sus tierras y sus quoddos para que tengom en que se omboran y se sus renten y allí puesto como por que habiendos en las labrioncas de los años, los poblexos, les apremian ha que agom o tras para ellos, poner a los indios en un continuo trabajo, y no les queda tiempo de haudia alas fayas, ni para reparar sus casas, y se les caen con las aguas por que como son de y cho, pa ria y de osas de palmas filues tus, que llaman de guano y palos incados en el suelo pudriense si no las re nuevan: y son de tan mal al ma, que no se se uan mucha chos ni virefos que por d'ri, el m de sexuados, y como el tom de affiento en los pueblos p'cos fuertemente estan hauidos fueras y amon no ta cedados publicamente con la manaba en casa agom y manteles. no se halla en la boca de sus comites, palabra buena con los indios, las ordinarias son con nudos, vorrachos, perlos, cabanos, solo la tras, de que se vieren por des hon rados, y acontido matan habes p'cos y ha ocaze otros, o cañonados de todo lo que habemos dho, y se viremos de no haberle dado fueros p'cos de buerias por tes y calidades que ay a vito estas cosas y que no as p'cos a mas que

nota

nota

que ala començion con seruacion de los indios y bien la paga de los tributos, y enteros de las de moras, no tienen los indios puntualidad, por que les coechen y les en su villagomez, encaxelan y apuñonan a los caciques, con la autoridad que tienen de los corregidores o gouernadores, que to cloto habon. la caxa a dos manos: xelimen el reapiñio los caciques mas me ois sos, con dadunas y dones que les dan, y con esta contribucion, que no debe con <sup>temor</sup> a los visitadores, la vida es con dalaos que viben, les hazen alguna espeza

nota tambien ay otros caciques, mas de sembrueltos y de mayor animo y brio, que no les muda, la caxa de rigor de lo pobleto, que aunque les puen don y apuñonan no se hablan don, ni sacan fugo de ellos, y estos son los nobles que om quedado de la sangre de los Reyes indios, y monte zumaos. puenen estos los donos y moles rias que les pueden hazer, los poblesos, mayores mos, osacavidos por la cobrança de las rabsas y tributos, es con mentario en caaca agena. Es tos puen, muestimon diligencia, por su persona y de los otros ministros indios en la junta de la memoria, hazer caben a los naturales sus subditos haque en un tex nino cierto hacudan con ella apaxu biendoles que mas moza rigor con el que fal rades muchos no pueden entrar su tributo por que son muy pobres, y los corre gidores y otras les hazen a cada ves con sus granxerias sin paga ninguna: a estos puenen los alguaciles, y el cacique los enseña y empena en los obrages, y para deus que tien los castellanos, o a los que cho caman, y hazen de ma paxunada en cha los feuctos y mex cadurias de castilla y gloria, y flos de las mis mas con rades que deuen, sin que se les timen ni apaxuden las lagrimas de los indios, de sus mugeres y hijos. y como esto es a na dia a malino, agua y esigna re y puen signade como xue el estalio, briendo el obrageo y el panxio, que son pones para su beneficio, la hoz y ministerio, no solo, da al cacique de buena ga na el dinexo, pero llenale a el, a los indios que le atiben y puellos las caerias de vino, y alenta el gasto a cuenta del empenado. Con esto y con des cebando en talemio con algunos reales de a ocho, quedan en aidos y muchos es clauos. Mon dado esta muchas vezes, que a los indios que hazen en los obrages, que no se les de arriba de seis ps, y que simas les dicen hasta que ayon seruido a que llacom rias, la puen son; pero no es cosa que se paxa rica sino la contribucion. fueses de obra

nota sus nombres los virreyes, caudatos suyos, visitaron los obrages a su tiempo, y aun que allom muchos de ellos, y apuñonales de indios, el texo y la varra, de los tale gos, les abfueuen de ellos, son cosas de encanto las cosas que passan y se con fuen ten en los indios; todos los ministros inferiores siguen los pasos y se conpulo de los superiores, y por este el hilo caminan los reledos, con como poco a poco tamien en el titulo omte adente, los hombres de brungusto de la man a estos obrages y pa

no se xias se nos del infierno (muchos se semoran) segun el estuendo de las puellos nota nis, y demanos, a los calpistlex, o mayor domos, por las pales, bofe tabas, cozes, y a os tes cuetes que les don, sino a couar sus requios o ramos, peltados y paxondas; an don los des venturados indios, de colabados, per ni que bados, y hom brientos, adon de viendos de deses perasos y sin esperanzas de libertad se a huc con algunos de los teta ras. El remedio eficaz es que se execute en las cadulas, que no se apuñonen los indios, que no se les mpi da la puerra; que el conregidor o el calde mayor de offi visite estos xema obrages y para deus, cada quito meses, y que xio con si real de indios tenga en a dio que los lugares persona, que visito a os los años seguramente el trata miento que se les haze a los indios; y que las sentencias que dicen los tales conregidores y alcaides ma yores, las execute inuolablemente y embun estas condesaciones en volsa oportu en la real caxa, y sea cuenta a v. m. en dio supremo con si de rades, to dos los años

eston muy afligidos, y moles rados los indios con el empeno de los rezagos que deuen a sus encomendados, a muchos ha los rados la vida, otros mas hon des son porado los puellos, y se xio de con los gentiles a los llanos y con di lloca, y siempre na de su caxa obli, v. m. no les haze con su real clemencia y piedad alguna gracia y mdr por buenos vallallos y pobres. La que pu sia de me siones y quidox des con sados, exa por pe mas los xio por ti mientos y encomendados, por los rades que ha temos dado en fulegor, con coyo de ximitix es tos rezagos, a los naturales: y si es to no vbi se lugar, se paxun don erul ta con fidezion, a los encomendados algunos con regimientos y gouierno por vn vez en re conpento de la re mission de idos, y sus plegaxias, en lugar de sus clamores y llantos, llegaron hazer oyoos, porque pa deuen muchos oyoos brios, raxaciones y malos trata mientos con este empeno: y nota pienso que como de habobados y su pensos for no hallor me sid para salir del no apax puebla los puellos. proprio es de v. m. catolico, de su vida los males a sus vallallos pa ra que entien los bienes, antes que se apax de de ellos la enre x mudo y pax signa: por que la pax uenion pax esencial, es el mas alto genicio que tiene la medicina; y la mas infima la que se busca con el des cuyas

Tuixeron puen apaxidos rezagos, que ha bemos dho de haber se geruido, los con quis ta dozes, pobladores y curas de chimeos, de los indios, y de los camozicos, y otras imposiciones raxarias que entablaron entre ellos las quales dice mos en titulo particulas, con lo qual no puenen hacuda como en tiempo de el inca, paxna capac, y motezuma nifelus apax mis a ello, ha que sembra sen, labra sen las tierras, ni xio pa nifelus paxion hyba dia des re se xio personal como en muchas paxunias sea continuado hasta el año 1639. no cumplieron con sus de moras y feudo, ni los encomendados que miazion por que todos estaua raxicos, y longon des raxentas, fueron se en penando con estos tributos que xca gouan, luego el tiempo de los alca mientos y alteraciones de aquellos xinos con las nuevas se

yes, como queda dicho, donde todos ellos que daron muy pocas con las quezas, y con los gastos que se hicieron y se continúan, no se al servicio, y otros contrarios; apellidando la liberdad con mal consejo que tuvieron. también los indios, que se ofusaron con estas señas y fueras, pora siendo les que por este camino habiamos de que dar libros como lo es tuvieron mientras duraron, no les faltando las esperanzas de buena fada los castellanos, y se cobraron la tierra se enriquezaron y se enriquezaron los tributos no queriendo hacernos con ellos a los encomendados. Abientaron las cosas y que donde aquellos rey nos pacificados, y se ocaídas las dos leyes que no hubieron los de portamientos y ni como sea y el servicio de los mitayos, no bozias, hacianse en acobrar sus tributos, y se moras, y no podian pagar las a mas abas, ni entera del todo la talla sea que año que fue de 146, y como los tributarios eran en a quella sacon muchos fueron las comidades de los acages gran ses, y estas son las que cobram estos hombres, poblezos, con las de moras que se van cumpliendo cada seis meses, por no po sea abstrita en los pueblos, los encomendados, aunque fueran el menor por suyo. y como los reparamientos son de parte y no por parte, obligan a los indios, haque les labren no pa sin euptar se to, ni se suad muchos años ariba, y sea se les des contando este trabajo de lo que se ven. to do nia fue con fi de zable, si los, cu ras, y corrigidos y alcaides mayas, no lo es toz oaxon, con la que ellos con qron si dino rigor y as pezaa quiza que les bene ficien graciosa mente con que sa mas se rexon de se mpenados, ni axos, sino muertos de hombre y en cuevas. que aunque el reabado que son algunos los que lo passon mejor por que tienen caudales pora me cada se y hazer la bonica, pero reputados con el numero de los pobres, es muy peq no el que hazen estos y por esto se reputan todos por pobres. Estm tan a cosa des notatizables indios, de los superiores curas, y corrigidos, que no ay tozo de toza ma mas a gario cheado que ellos, y por esto algunos se dexan morir de hambre, y algunas indias xabidas con el trabajo, matan los hijos que axion afus pechos. y si algunas vezes se es axion de no poder les labrar la no pa de la tierra algunos indios toman do. los curas y corrigidos la may casa de la vida, los calunian que estm amon abados y que son dyacanos, no dan doles lugar de sacarse el poluo, y con esto les se fueran a cotas. todas estas cosas son pezas de vida y de acoadas que passon assi como se mientan, que otras ay caudas que se callan por algunos fines ho nes tos -

indios mi raxos y su trabaxo

Los mineros que fueran el trabajo de las minas, que se mimitos a est religio los que sacan los metales a cuetas de 200, el trabo de bozo de tierra, mas y metos, como apuntamos en este mismo titulo: los que hacuen a la molinera, a los ca da los que en copozas ofundis; al repajo de los montones que tienen a lo que y ma ficial: a los labas axos, al fuego de des azogor la pella ya ha caida a la tierra y a los otros beneficios, y munitaxio de las minas y plata, affi de a lo que, como de fun

fundacion hasta purificarla y ponerla, en pias, en varas en el pias, y en planchas en la nueva es pias, y los que benefician el oro, en polvos y varas y otros y los que tra con las perlas, y sacan las es mexas de las, son los yndios. tienen gran abito como no cimienta de los metales y son los exploradores y asu cubu idos de las azas y mi nas: los que saben los fines de los entres y quacas es sus oros quos de y es, caci que y de y otros y los venedan como a cosa sagrada. Muchos obispos, gouernadores, oydores y otros ministros y religioes hanpre tendido, sea disturbu idos de los entres, por medio de algunos cadigos oijos pero no an hallado gea cio en ellos, ni las otras son para ello. Alrfo xony don fumi de toledo, quifixon ha zer este servicio pero no zo lo to do la muerte que dio al inca topamaxi en la caua de la guerra. Muchos milonis y reynos nuevos per dio la corona de las villa por no se mite re vibo al Rey don Felipe nus tro senor abuelo de v. m. catolico mu chas vezes lo es con los asndios prinapales oijos de curio, y locha bonito, la que chas rezes lo es con los asndios prinapales oijos de curio, y locha bonito, la que pitaaxon y consejo de hombres de poca expeziencia, pua la buena raxon de lo que gouernan y pensaron hazer en tierra muchos rezes, y fueran to no est toz no se pu den en mundas on ares hechos, no quiso seguir el exemplo de su ante cesor Ma que de canix con el inca Cayre topa por dno nombre don de de mendoca, pa dre de dona Beatriz la coya, y abuelo de la mon quita de oro pessa de sus de pa receale mejor gouernar el suyo. por estos sucesos y otros semejantes, pido se abon ados la biduria y pua en un para saber que y por tan se en su may no y el senor se lo con cedio porque ha que exa fustin y el blanco donde a trona.

nota

nota

nota

En compozable como habemos dicho el trabajo, en que ha que sa la republi ca de los castellanos, de indios, a los indios, y ayudan muchos a ello, los es monejos que se on en copozada bnella, no le pua en fustin otra nacion, affi en las minas lo mo en los otros ministros ha que hacuen con servicio personal. con la misma expeziencia se pua en la tozidad, pues mientos los castellanos, y muchos de los indios negros es clauos mas ras bus tos que los indios, se se ven de ellos en las cosas de mas trabajo. y siempre que los amos han por cura do poner a fus el clauos en el pecho del de los indios, en fer man luego y se mueren hazer otros son que por la boca, de mal de coitado y xapiado, que son señales de mal miento del trabajo, sin embargo del regalo con que son tratados es mudo en fer mos. por esto trabaxan moderadamente ha teni endo los amos al dinero que valen aquellos negros. no lo hazen assi con los indios, sino al contrario sin caridad ninguna, diciendo, que quon se se mueren a aquellos o se les quibie y a la hiel, se bren en otros de portamien to y mite, les daxon otros de nuevo. Caen se no muchos en fer mos de lo mal que lo passon, es to do si uiendo fueran de sus casas, vllan con ellos muchas

nota



vios gages, y dos se escusan por no contar tantas las tinas, y como es peza la total  
 xubna de aquella monox quia, que ha de ser mayor su tino no, que el de quedes cuba  
 miento, sino se pone mano luego en su remedio eficaz, y tambien por que ay pocos a  
 mo, y no tienen muchos compen en dadas estas manexas y en las niñas de los gages  
 y como todas ctm en las de el autor como ellas passon y fuerden, y no son en  
 feccozon nuevas de gages, se haze mas feccozon a via persona por ellos y por lo q  
 sea otro en la de dicaroria como la pluma y re trabaxo a qd congo pliga a vros  
 que aproueben tantos sus vros y verdades

Tít. 19. Prorogue el título pasado, y distinga el autor lo que por tí  
 mientos y minas personales mas feccozos y otros por judicial y justos

Mitayas son, y tapicquis, en la nueva España los indios que se parten a todo gene  
 ro de gente libre blanca, por day y negro para que les sirvan en sus haciendas del  
 campo, manís rezios de sus ofiúos, y entio de las puertas adentro de sus casas, aun en  
 las cosas mas humildes dellas. En el pize, nuevo xyno y pizea firme y chula, se llama  
 ma esta mita, se parte mita; pero por que se encurcion y incluyen de dadas de te  
 nombre otros de diferentes generos y calidad, diremos con claridad, la calidad tina  
 on que ay entre ellos, lo que es permitido, y lo que no lo es sino injusto y perjudicial.  
 La mate repa tino miento, los indios que se dan por encomienda de dos vidas, y des re

nota  
 habemos tratado en el título primero copiosamente. El segundo se parte mita es el  
 que se haze en las ciudades, y villas gran del nuevo xyno. Son filon de cinto, y pizucha  
 los rezios, y otras rezos, pobres y rulos. El tercer parte mita, y la mita de la nueva España  
 se componen en la manera siguiente. Habiendo en cada parte de las ymaginadas de indios nuevas  
 sa, de diferentes indios, en diferentes partes, de diferentes pueblos, y diferentes naciones,  
 fize se xuar los de la cocon a piz nobles, tiene mucha antigüedad el tercer parte mita, y los  
 males que tiene no son perjudiciales ni traen consigo peligro, como el de las minas, y el ultimo  
 de que tratamos luego. El tercer parte mita se ex exuta en lo mismo que la mita de la nueva  
 España, en el campo componen la parte y agucultura, en las ciudades en los manís rezios que les  
 mmon don de budo, y suza de las casas de los castellanos. Tienen de paga medio real cada dia,  
 en la nueva España, algunos les don de comex otros no; en el nuevo xyno y pize, un real, y  
 son pocos los que les pagan bien, pero si la paga es buena hacen feccozion, mas siendo  
 mala se alojen a sus pueblos que yala experiencia les ha dado a conocer, la buena casa y  
 la mala y que unirse a no ha ex parte que valga un real, por que se la quitan luego por fia  
 de

dos, y leguero sellos: y allí las fallas que hacen no son por culpa de los indios, sino de los espa  
 ñoles, y gentes que no les pagan lo que sirven, que son muchos los malebolos, que se quieren ser  
 via de volde y hazerlos más siendo la cantidad tampoco, por que la gage muta y se partim  
 des se genera son quince días y lo castro no o cdo en Mexico, y Guatemala. En la gage se  
 mo de sea en su tiempo la cantidad de indios que se reparten, por los muchos esclavos q  
 on mercado los castellanos, no dando mitayos y tapicquis a los que les tienen, ni a gen  
 te muy ordinaria como nosta para las labores del campo o de otras rezos, pues en su parte  
 la gage por ditta que no son labra doras ellos mismos se fize en y se genera es el que potta  
 ayndios sin licencia de v. m. católica. Mandado esto que los indios no hacieran ha de repa  
 tino miento y parte, sino que se junten los domingos en las plazas públicas, y que allí los mungun  
 y alquilen los castellanos, o quien les obere menes rez para sus benefiúos y labores, libre  
 mente sin que por fuerza los lleven donde ellos no quieren fize. Los indios y parte miento no to  
 no es cusan en sus tiempos el trabaxo no de xado, pero quieren que se les pague para es en  
 tezo de sus tributos y de moras, y de viaje, y si no lo hacen es porque les privon de su libertad  
 y con el apremio que les hazen las justicias, cada uno se toma licencia para traxerlos mal, y no pa  
 gados, y se dexa al contrario no habiendo mitas ni el los se parte miento, por que fuerd  
 nia lo que ha contee a los indios buenas boyas del cezo de potosi, que van a trabaxar de  
 feccozion con quien se lo paga no quieren los castellanos dar un real o dos cada día avn  
 dia, si le ay en el se parte miento por medio real, pero para esta sin razon ha cotta del suso  
 ageno, entra el gouernio y ajusta las cosas con justicia. Un ejemplo tenemos que favorece mucho  
 a los indios es no torio en males para ser los indios de su libertad, y es que siendo como son los me  
 gres, es clauos, los amos les mandan que vayan a ganox por la cid, o al campo, con lo que se  
 alquilar, por días, o por semanas y meses, a quien ellos quieren, y por la cantidad que quie  
 les parece, sin que interuengan los amos en cosa ninguna, sino en que les den al fin del  
 mes o semana el jornal de cada día: con que por aquel tiempo que on dan ganox no tie  
 nen dominio sobre ellos, y los esclavos viben en la libertad. pues siendo como son tie  
 gres es clauos a natura, con la licencia que les don sus amos y son de libertad, y como si  
 bras se alquilar, con quien y por el precio y tiempo que a ellos les parece y quieren, y cumplen  
 con darles el jornal, que manda los domingos y fiestas, y los días que es mueren en feccozion.  
 luego con mas razon y título justissimo, de vros los indios tener libertad siendo por tra  
 nualiza libras, para que se alquilar se ha quien ellos quieren y por el precio y tiempo  
 que quisieren sus obligaciones que ellos no son otras que pagar las tasas y de moras  
 a sus encomendados. Con mas justicia se podrá obligar (como se pamos otros) a los ex  
 traxeros, mis hijos, muleros, negros, zambos, y cabras a los se parte mientos y  
 mitas, que aunque son tambien libras no pagan tributo muchos, y on don bagones  
 por los pueblos, zambos a los indios, y los caballos y mulas que hallon en el campo de  
 los castellanos. por que si los indios son los labradors, que labran y benefiúan  
 el trigo, el maiz, el vino, el azeite, la yuca, el trabaxo, des de la xeta acada,  
 y la coa, hasta ponerlo limpio y sacado en las hozes y pasos: y los que  
 sus tenton el trabaxo de las fabricas y de sifidos, traxeron de los materiales, sus  
 vos



himonio del sr de la cabeza del partido del toro y miento y sus rios de donde era natural el tal indio de como exaribo, para que se informacion de que se hizo del repartimiento con los mismos indios sus compañeros: que en tal caso fuese de la persona que mereca el delito de haberse muerto, y de no dar perpetua merced para aquella hacienda y mina otros merced de repartimiento o mita o ya de obligarse el marañon, y por el el dueño, apagar por veinte años el tributo y tanto que pagaua, así en comendadas el tal indio <sup>no entregado, o por el tiempo que con el con el estado, y mas se le conde en cincuenta pi para la mujer y hijos que muere el tal indio.</sup> No seia el tal cosa nueva sino muy vieja y apuradas con tales se dio; pues en tales leyes quedo el sr a Moyses, para que se hiciera una fue que el que hubiere agü proximo, se pagase lo que pidiere de su habo, y la casta y salario del me dico. El peligro que tiene el saca los indios de su natural mudom do y temples, es por que se des componen los humores y la calidad y tempera miento de ellos y de lo, y de pasmos y repiada muere muchos y por ello el emperador y el Rey don Felipe segun lo nas señas habuelo de s. m. catolica lo pro hibieron y ha que sea si sus cada con nuevas acedias no ay de me dias se cumplido

Exod. 21

nota

El quanto repartimiento y mita, es el que se compare para el seruiuo de las comunidades y tambos de los pueblos y sus poblados, a donde se aloxon los passajeros; es un repartimiento, es muy loable y preciso para los caminantes, por que esta o se deia, es lo mismo que meliores, se forma de, en accidente de ser nacer muchos pecados contra dios, y contra el proximo el qual se mita moral final de se titulo. para esta mita y repartimiento, el mandado que alista un topile, alguacil, en cada comunidad, y tambos, se dia y de noche, para q aquida oia, que llegase algun caminante, por su dinero se le da el manteni mto que se due, y el habio, que obia se merus rex, para pasar adelante, de calzada de las, y porras, que se uia en las cosas, que se les ope uian, mientras el viene en all; y que habiendo se come en los tambos, y comunidades, prouan de mto que se fus que las cabalgaduras, que les lleuen a uer y ayuden a cargar, y es con gar las congas que se uian, y de mto que les quisen de comer, y labor la sea por que les entregue sin premio ni paga ni gona. Esta liberalidad, y acogimiento de los indios a los castellanos, caminantes prouen suplia muy bien al principio de la poblacion de aquellos reynos por que los pueblos de los naturales eran nombrados, y los bales, los montes y mientos y frutos de la tierra, y tambien por que los castellanos cam po cos, y como no estaua en tablada de lo de la cubia y prom gias de los corregid os y curas, ni del cubiertas las minas, dauon todo los nego daciones por que los indios se nos hacen seruiuales a los caminantes: pero no conose del pues los re rejos y noques del nuevo ay de sus indio con las nuevas leyes, y tanto se hazeraron mu

muchos de los castellanos, que lo pagauan los indios como si ellos tuuieran la culpa con que no haudion a los tambos, hasta que lo reformo el sr puz el visorrey don fern de toledo hermano del conde de Oaxaca. Oy es con los indios, tan riles bta dos que es esta injusta se uia de los de valde y por ello para que no se pierda este go vixeno de los tambos y comunidades por que se seguian muchos in combe rientes, se avia de mandar, que cada persona que se ot pedase en ellos tomando bocha coa, para dar mto pagase medio real por cada noche, y que quisiedo se de comen con su agü opimiento y tomates, pagase a la noche que lo hiciese el mismo dia real. Ca da castellano, por supe ota y mto por su trabajo, y que en caso que pidie ren indio, que quise sus cosas de noche en el campo de su pago on quon si lo por cada una siendo de una persona sola; pero si se fueran dos o deca o mas de sus o quanto caminan, en todos ellos paguen al indio que da de los reales: con lo qual es razon siempre los tambos, y casas de comunidad, bien repadas, po bladas, y con bocha coas. y en caso que algunos de los thos, tambos, y comuni dades tengan apasentos con varda was y llau, como la de chiapa de los 372 dias, y chu culro, y algun castellano que tiene de rmita en el y quon dar se uia por o mexca de uia, pague por cada noche un real. de rmita apuntado en este repartimto que ay en el on accidente que o ca sion a muchos pecados; y es que como el coze gimiento de la prouincia de chiuito, los indios del estm sujetos al repar timiento se pototi, y se junta a esto que el corregidor de chiuito, alquila de 100, en lo o, los naturales, a los seponales que se uian y charanuan el rmito que va apo to si de uia, que quise, algunas y otras porras (en manadas de carneros de la tierra que son como burras, y de la hechura y apasencia de los carneros) siempre faltan en los tambos de los pueblos, y se uian de ellos, las hijas y mugeres, y es tanto el de chi cuito, que nunca faltan en el, diez, quinze, veinte seponales, inouan ha se uia z les las viuas, sino las mo cas, a qual que se de la noche, se fulram y naen muchos in nota mos peccados, de se uian, y a del rmito, que se auen se me elion, por que con la continuacion no e uian a dios, auigan cas figo. y opus puz el caso al coze sur don p. la zana, i lo que se ponde fue en coze los hombrs, y de alli auia menas in combe riente se uia las mugeres en el tambos, a los seponales que se uian en el al quile de los indios, y punta de carneros y para se logratia

nota

nota

nota

nota

El quinto modo de repartimiento personal, mas que injusto con que dios se de repartim to se uia mucho por se uia in quio, es el que s. m. con vno real cono suplemto de indias de me mto in imo mos transe ayudo en el cargo de los gouernadores de los suplemto de indias de me mto in imo de morado, y tassa de como alos de la nueva españa y opus que uian y no les hon quo ta pototi; lo que se de lo que se el tal tambos, y para tomando de se de quito, has cantidad de hombrs, se uian de los indios fixaria mente sin ceptmto de se, ni se



Nota

Nota

remedio

Nota

lo que se le ordena y manda como executor de la cosa. y aciendo que la justicia no  
 es de claxador, o es acion nueva, de quaya po ca no ticia, y claridad en el dho  
 no conds, y que por las juntas que hiciere el algoueznador, pareciere que no  
 combiene executor la ley, y cedula real; entonces, aun no deuen ad vitrar  
 las minis mos, sino executor con su auidadi, y por otra via no, informax en el  
 dho no conds supremo ov. n. de lo que conuiniere año sexuelo. si no es  
 conplix con sus obligaciony, los hueros por el dho no y minis mos del nuevo  
 mundo, y no exige con la paxion y o chco: porque se no haberlo hecho. alli  
 se on recordado muchos in combenientes y danos a los indios, y to mado fue  
 cas la de soberdienta. no digo que no tradoxer los naturales, que es mucha tra  
 zon que lo agan, sino que sea mas de sa mente, y que les hapaxue che to m  
 bien a ellos. el remedio que tiene es se expax to mendo iniquo de serui personal  
 es, que se conguier los indios, en los sitios que ellos qui fizier, y se les den  
 soloas, para hazer sus yglesias, y casas, y tierras con sus quaxos para ser  
 braa, y que des leguas en con to no de los nuevos pueblos no ay a haro, de q  
 na do por que no les comon las sementexas. he cho es to se demoxer y hallen,  
 los tributos que obxiere de pagar, y se les nombren caciques de gouernio, los me  
 jores indios que se hallaxer entre ellos, y su eleccion, donde se suauicion para  
 foras indios que se hallaxer entre ellos, y su eleccion, donde se suauicion para  
 que to do los años, ellos mis mos en comunidad quodon elegir los primeros alcal  
 des, regidores, escauano, y los otros oficiales que tiene en la republia, y que estos a  
 gon con suyo, y elijan to do los años con asistencia del cacique dho alcalde  
 regidores al paxo mayor de d. y que se les enxiere hazer sus propios viros, de comu  
 nidad concejiles, haciendo algunas cosas, y conuulos en que laboren y bene fi  
 cion may, tabaco, y cosas semejantes para el gasto de sus fabricas, y sea possi  
 ble donde se m huna mania que de la mis ma comunidad pagaren a los en co  
 menderos sus de mexas. el dho no por esta con dente dos cosas; la una es que los  
 casos de chuneros no sean religiofos, sino de xigos, porque con la mudomia que  
 hazen cada tres años los prouinciales ocupitubo, de ellos, los chuyon to m que  
 como son qui suelos, y los des que dexaron como esta mos nomdo la expaxion  
 da ento dos las curaxas de aquellos xy nos de uera asis ten, y ofes, la otra  
 es, que los en comenderos, y sus uias, ni de persona alguna saque indios de los  
 otros pueblos para serui se de ellos por modo de mita, ni de paxi miento ni de  
 serui se forado, sino que donde quodon en su libe tado, para a qui lo se libe men  
 te serui se forado, y por el premio y por no que ellos y su roaen. si fuer  
 mente con quien qui fizier y por el premio y por no que ellos y su roaen. si fuer  
 que si fueren indios se conguier en un pueblo, y fueren de sus ofes y re  
 comenderos, el cacique ha de co bria la tasa y pagar la de mexas, sin que tengan  
 otra mania ni dominio sobre los indios, a lo qual ay uada mucha, que los obis pos  
 no qui stieren para curas de naturales, a claxos que no supieren la lengua o la may  
 paxion

principal, y se mis gente del pueblo, y para ser in combeniente, se conguier a m, y poblaxen  
 por naciones con que que doxa vinados, y que los tales claxos se on de rida religiofos, y con  
 nombres exemplares

**TIT. 10** De las imposiciones, con que los indios son molestados y baxa dos infelice  
 mente.

la primera imposicion con que son molestados y vexados los indios, es el ca moxi  
 co, en el paxo: esta imposicion, impuxieron los gouernadores don fernand pizarro,  
 marquis de los choxos, y diego de almagro de los montados del casto, sobre los que blos  
 de los naturales, con animo que los caminantes ha toxer bien a los indios, y el dho  
 se huyesen de los tambos, o misiones, que mas años se hacaxi daber, y con ser de ser  
 pa medio del camaxico, quis on serui se gratis que los naturales ha uian a los  
 castellanos caminantes, donde les, el paxico sea qui llegaxen al tambo, la comi da  
 y la bebida se valde, y el may, y yerba que comieren sus caballos, o mulos, y el to m  
 mazon camaxico. el animo noble por se mos ofe ad porque fueren para ya esta  
 blando las cosas, y que fueren seguras las ridas los castellanos pagando muchos  
 de los naturales, de tambo, en tambo como las rentas que ay en estos xy nos, bien  
 pobla dos de indios: pero en el estado de oy, no puede pagar a del mte este cama  
 xico, ni es posible que los indios le sustenten como en aquel tiempo, ni en otra  
 manera, y forma alguna: mudaxon se las cosas, y con su mudoxion de los naturales,  
 y los que anque dabo, es contra paxoeca y a ra miento, que las timan los to xos  
 ni a los hombres de sapa saronos: la comi da, que les don a ora con paxo dantes  
 y for cados es una gallina, o capon ha sado, o charu de monte, con su salsa de agi  
 opimiento, y las hauepas que piden quatro ofes que son de may, y la bebida  
 de m contaxillo de chicha, en tiempo de quaxus tra, les don hueuos, chuno,  
 ma ca moxi, platonos, gamos res, agua cates, y otras fueras, quando estuaxen mas  
 des con sabos que a ora, por que no habia minas ni tantas gabe las como en este  
 tiempo, no serian estas cosas ni otras que les dauan a principio, y medio del  
 haz imposicion, para no se a ba salla uan por ello los castellanos algunos lo ay  
 de uian con palaxos, y otras donde les m uado de vino o alguna migaja, y paxion  
 de la mella de to m mo, que ellos les dauan, otros no, mas donde que no se m on  
 en nada ha que la gracia que les ha uian de sus cosas, para quin no se ha bido  
 ne ubiendo beneficios por ser que fizra se po dria mas con to m. los curas de chu  
 no uos, son los que mas insisten caminando que les den camaxico, y los conuulos  
 habiendo de donde lo ellos como personas a uicas, y en este caso se de el to m  
 not

no se ve se van los pastores, y frailes, por que todos le quieren fideles de, pero es cosa imposible por se lo haze con los repartimientos y mitas personales, que niles don lugar para sembrar, ni para ya ha montado ma cuide ala do chi na: y como las mitas, es un gas raras y pocas cosas, y otras que cargan sobre ellos fuerte mas que mucho el re perdido, porque los caminantes no mal tratan los alguaciles, se huyen ellos, y los regidores oje es comen has ra que la es curi dad de la no che las libe de las bofe radas y cozes de los pasajeros: Entre los quales fue le haber algunos vago mundos, y estos quando no les dan el camaxico, toman las gallinas donde las hallan y las matan abian, y comen simpla ra, sin que les mueva aloga pago de ellas los llantos y la quimias de las mugeres. No se oje mucho es raje sido, govenando aquellos rynos el lonse de montezuy con algunos castigos que hizo, pero no poubos, se oje de molis ton siempre a los naxiatis los caminantes: xemedio. El remedio, es, mandar que no se pida a los indios camaxico, sino que si quisieren vender, los caminantes, y sus caballos o mulas, sea por su propia, aunque sean relesias rios, que todos llevan vel gano, ensindias, sino son los pasados del calzot. y por que llegue la execucion ha se bido efecto se xia nullidad por munda que el cacique o alcaides indios del pueblo, donde los caminantes forcazen, o mal tratan en sobre el camaxico al alguacil, los mandan y mari arados los remiten al co regidor o gouernador de aquel distrito, y lo mismo se les tomaren simpagos el alquile alguna res nia de silla o carga.

imposi  
cion ma  
ni pula

ano 1596

La segunda imposicion, es el estar el maripulo, las fiestas y Domingos del cono, que sobre sus tabacos, y reutti dadas, no es pequena es, molis na. han impuso tolos curas, ma impo sition sobre los indios que llaman del maripulo, no solo en quon tas prouinias tiene la nueva espania, sino tambien en el nuevo ryo, y en el pi au, y bien haze con riosa, ahi los cluigos como religiosos. Començo esta impo sition on maripulax el año 1596, por que aunque tiene mucha mas antiguedad entre Christianos, el ofertorio, no ahi ha haciendo fuerza a los filiquis los parochos, por que es voluntario: a ora es al con trario en los curas de indios, que el ofertorio voluntario le on hecho forzoso y puicifio. En esta conformidad hazen fuerza a los caciques, alcaldes, y indios principales (nobles entre ellos) ha que ofies con rma al cada uno, y a meda real el risto de cada pueblo, sin se se auoz sexo, ni hidad, y para que se on gion sus estos emolu mentos, les llama yo mo rumentos, por los llantos que on hecho, las deuplinas, y aco us con que se ahen to esta impo sition. Han ha cozentado tambien muchas fiestas rorinas, sin mas autoridad que la suya o ni conseruimiento del pueblo, masu mite que a titulo de ofertorio: y aunque muchos de los indios, con su propia lengua, han querido saber de los curas, que que cosa sea, de uocion, y fiestas de Sancto, y como se ven los sanctos, que ellos por su

nota

de uocion, son ch fican sus fiestas, y se que forma e por qual camino, sabian los indios, que recibien los sanctos, de los ha que blas cuestas y bonas, que ofueren y don a sus cu ras, que son de los de taroco, de los, y a sus mugeres y hijos, que alcanca con Dios, me xico por ello. mas dochi ne nos se bexplican con mucha claridad por la lengua que saben, y que don go ofies y alegres, y los otros otros que no las saben, les dicen con mu cha coheza, que son mas bonachos, que hagon lo que les mandan, y no se mutan en bachilleas, por que se las qui tara con la disciplina, y cozeduras. Dize que si o dos los curas, fueren teologos y supieren la lengua, es infalible que vberan he cho notable fueto en la conuersion, y ex rta pacacion de la do la rnia. El pregunton el filiquis, al paracho, lo que preuila, se les sabe, como Christiano, mayormente en rusa que se le pone prepio, sin es tan puic, por rito, ni por la rlesia catolica, ni es toz de ex rta mi nado, que se gouernan a aquellas fiestas, es qm diti ma sus cozedion, y auis muy gion del nues tros de hapone chamiento del alma: y el no es por se con caridad el paracho absoluento lo pregunton, fuer do como fue el mo uedo de ella, ni se puede atribuir, si ra a no se bax la lengua, ni tener letmas para ello: por que mas sanctos on que morada la y rlesia guardan sus fiestas, y otros se quien sola mente se xica. y ahi los que guardan no pora on quia, sino pora saber para con su lo suyo que las ofuerdas que se hazen a los sanctos, son para al con cor de Dios, por aquellos mudiis, que son de los peccados confesados, la gracia, y la gloria.

nota

nota

El orden con que mudo duxeron, esta imposicion, y la ex e cuion de ella es, q los dias que los curas celebran estas otras fiestas, de mas, amas, de los Domingos y pas cuos, dias de nullas señas de adre de Dios, y las otras de p rima y de segunda class, obaxon los curas del alcaide, al ofertorio, o mandan qual p rta de la gra da agona ruyon los indios, y indias a uellar el maripulo, y a ofuer. los quimias son los espanoles que se hallan ala rilla, o nos ofueren, y otros no; mas los rponales son los caciques, alcaldes, regidores, y indios nobles, y to dos han de ofuer a real, o de rax el raxidaxio emprendas: y tienen ya tm rmpus tos a los fiscales de la y rlesia, ha que se de la raxidaxio vaya a ofuerca, llaman, y como no tienen plata, ni raxo par muchas que se les se no se libonta ninguno: enton es, van los curas por to de la y rlesia con do asesea el maripulo, sin que quise muchachos ni ni no que rax se. tiene cada lu ra dochi ne no hecho. con ahi r tendia del cacique y alcaldes, y fiscal, ma ma raxidaxio se to de la gente que tiene cada pueblo, y cada casa, y a cada la rilla por os des puic q los indios se ayon recogido aco m rax de el fiscal, de casa, en casa, y aco m raxidaxio de de cada persona con que los des ruyen: esto es en las fiestas de los lugares pe que nos de su dochi ne, que llaman, rillas. pero en la ca raxa de los portidos don de tienen sus monas raxios los frailes, y los cluigos sus cargos, y ahi r tendia, es ta ofuerdas, y cozedura, que se se el maripulo, que no le ahi (no es rito de ahen to) hom de coheza los fiscales de los otros mudiis, muchachos y mugeres media real cada Domingo, y cada fiesta: y coheza se con rma raxidaxio como si fuer do diuino, hu maro, ofertorio, y en caso que falte algun mudiis real le quitan la raxa, ala in dia

nota

oct

O el sombrero al indio: estas inhumanidades <sup>yo mas</sup> hazen los curas de indios en indias que se pontalengua, que no la se por, frailes, y clergos, pero los que mas les molestan, y sa con la sangre son los frailes, por que no tiene los curas y doctores de aliento como los clergos, y como los mudos cada sus omos, has ta los comberitos que son afo todos y no bados; de suerte que los que les guaden y enman en el curato han de comprar de nuevo la casa, y todo ha de salir de los cos villas de los indios de su sueldo, y trabajo. monta les a los curas el maru pido, mas de mil quinientos pi, a cada uno en cada un año, y si lado etina, es de muchos naturales, doblan el dinero: nada ra aqui el taxacion, hecha a los indios, sino que tambien, en estas dhas fin ras, de los pueblos, entre uno en muchas dellas, obligan los curas, ha que laso linian congas los granos de comida al modo de voda, donde ay muchos comididades de parte del doctores, donde, en gallinas, cabritos, por y ni no gastan los indios mas de quatrocientos reales, ay muchos y la rillo brite dez, y para los presentados, y si solas algo de la voda a los curas, y castella nos, aquello es lo que comen los indios: pues plata se ga tasa en la compra de monte castrero, vaca, con sexus, y frutas con que sirven a las missas abun dante mente. no se pagan a los curas, en la mas mudacion que ay de ellos ha por medio de la missa, quicaxa mentira, pero son los que son sus hijos los mucha chuelos, que se les allegan en estas fin ras, con el cuy dado que ponen en que coman, y lleuen lo mejor de la missa. quida afirmar como se figo de vista que tienen, los curas, entablados cosas (en la nueva espana, y sus rinos de las audien cias de guatemala nuevo y no, quito, los Reyes, y la plata) tan injustas, y los con dadas muchas dellas, que son dignos de ayre en gion, que les es por en de los curas: y el caso es que aunque conocen ellos la <sup>de</sup>olucion, y los modos de no bon no lo quieren enmendar: lo que dicen, es, que lo mas feo son cosas de hombres, y lo que llega, a rite res, que es el pie de altar de ellos, que si a que la faltra de sus apos ventos, y ciudades grandes. non pudieran poner en este lugar sobre agustas cosas, y de cha mentas, que qual heuye habia de guaxa esta entre los indios, sino en los con o tras de mayor dilito, en memoria, que ni si, en manos de non fimo de sos a ope mueven. con estos es torcionis y otras que dice mas luego, y unta los padres curas, grandes cantidades de plata, y oro: con que pueden y as prion ha may or es puestas, dhenos son que se pobes. ponemos lo que confia es ro ahi, que los indios son pa ra todos, no ay persona que tribua por ellos, ni les ampare.

La causa y prohibicion que los curas doctores han impuesto sobre los indios, es

nota

nota

nota

nota

es, obligarles, ha que los frutos que cogen los indios, paben por mano de ellos, las ventas, y con tractaciones que tienen con ellos los espanoles, a titulo de defensas de los corregidores, y alcal des mayores, que como se xamot dho se los to man ha me nos precio: esto no era malo fi el efecto y en otras de la cosa no tuiera o no color del ex tenio, por que de boy del ra copa de beneficio es tan oculto los robos. mas han se rexeos, y otros que les tiran la púbra y sus calabam, y los que les engañan. hazen los curas y rignio con los indios, y en medio el vado, pasan al de los mex cadenas castellanos o ex rignios, por que no tienen de guaxa los espanoles a los padres curas, no axan con los indios ninguna negociacion. Paso el primer tiempo hazen el precio final con los naturales con quanta mudacion pueden, y doblada mente su precio, que a quel año tienen poca venta las cosas por los muchos frutos que a habido, a quel genero; con lo qual los lleuen a sus casas o comberitos, y les quentan el dinero, y que son aquellas mex cadenas por los curas, y los indios se bon a sus casas. hechos es to mudacion los padres allaman al y español, uno o quatro, en señale los frutos, y ha de que se deiga como mucho de suerte que vienen a ganar los curas en ellos dhas omos como a ellos les cos taxan haciendo de nomar a o ma con mil pi, dos mil. remanera que has ta labura obra que se ayon haze a los indios como a sus ovejas y quiere les sus venta y esta si habiendo ordinariamente, a estas engaña y se la venden combia tiempo la buena, en mala. todas estas cosas, saben los obispos y los promouiales, mas no los afirman por que paben por ellos; otros las se don y se miren a los visitadores y despues ricas, pero ellos mis mas las solapan con la plata y oro que les dan, y como es cosa que no se es conde y se promete con tigo, pierden en las visitas de a quella cura los rigridades de las y glesias catredales, como se figo en el rro real y se figo en el con sejo de indias.

no to

no to

La causa y prohibicion que los dichos curas han entablado en to das las doctri nas de aquellos rinos es obligarles, indios, ha que el dia de to das los sanctos, y el siguiente quando se haze la comemoracion de los difuntos, lleuen y pongan en las iglesias sobre las sepul turas de sus padres hijos o hermanos ofrendas de pan y vino, y a falta del to, media fanega de mayz, el castrero, o cordezo los cabritos, las gallinas, y pollos, y los mas pobres, los que se de los frutos y legum bras que se cogieren entre los indios. es to es en los pueblos grandes cabeza de por do sometas a todos los otros pueblos, como se celebra por pie mesa clasi, ay voda en cada uno. vale les muchas cantidades de pan, y que don sus sus personas pro veidas para to do el año, y los miserables indios sus rinos y con rano de la rrecauda sus. y es el caso que aunque se manda se a los indios que no con tribuyan contra

remedio

su voluntad, estas ofrendas no tendrán efecto; por que los curas a título de que  
 exompezos huayos y 1 do lakas que no quisiere haber de la doctrina ni de  
 las iglesias les de folloziam a hazores hasta que oviere sus ofrendas, y aha  
 ces sus bodas; y por ello se devia encozgar con una muy buena re pue ción a los  
 obispos para que se baxo de certifiar, y los predicadores, de obediencia, no trata  
 sen las curas, de obligar a que ofrezcan los indios señores el manigulo las fin  
 ras de ofrendas, ni ha que llevar ofrendas los dias de todos los sanctos ni de  
 la conmemoracion de los difuntos ni de otra manera, dexando lo a la voluntad  
 de los, que lo agan si quisiere sin que les fueren ni males ni -

no se

La quinta imposición, que han asentado los curas de los naturales, es que  
 no agan sus testamentos ante los escrivanos de los indios con asistencia de la  
 cique, o del calde como lo hacen, sino que pasen ante ellos lo qual es injusticia  
 que les hacen y muy perjudicial, a los almas de los mismos indios que mueren y a sus  
 herederos y sucesores, por que haciendo los dichos testamentos ante los curas no tie  
 nen libertad los enfermos de disponer de lo que quieren, ni de hazer morros  
 forcosos; y es así que no asisten a los dichos testamentos los caciques, ni el calde,  
 sino solo el fiscal de la iglesia por que los curas no lo permiten como ellos juran  
 que si quieren de no morir. Ellos mismos se nombran por albaucos, y de no ser de bienes,  
 no confienten que aya herederos ni que se den, sus hijos, padres ni ahuelos como lo  
 dispone el dios, que aya mejores; y quando el enfermo quiere, se declara que al mu  
 era, o a la fibuna se le da veinte ps, y por otros sus hijos como buenos herederos  
 los cauallos, los mulas, y el trigo o mays que esten en las fincas, asienta lo como  
 a; y final mente como no se alloran los hijos a hazer los dichos testamentos, pone  
 los curas lo que quieren, y declaran por alma del tal indio que muere por herede  
 ro, si ninguno de los ceta alguna a los hijos ni a la mujer. Y si llega hazer difun  
 to, elves saber, algunos antes que le en tierra hacen recoger los bienes que dexa  
 de claudios, que tal indio suele ser que valen mil ducados; y apo de xage de no des  
 ellos, a título de que no ay otro heredero sino su alma y que son para la limos  
 na del entiero y misas que se le on de decir. Esta inhumanidad, y otros son  
 mas ordinarios entre los curas, frailes, y los clérigos, por que siempre estan ni  
 zados ha que no estan de acuerdo sino de pacho por tres años. No se les habia de  
 permitir, a los curas que pasasen ante ellos estos testamentos por estos escrivanos  
 y otras cosas que hacen, privando como privaron a los indios en el tiempo de su libe  
 tad y posesion, y de su voluntad, sino que los agan los escrivanos de los concijos  
 de los indios, con asistencia del cacique o del calde y testigos como lo soliam  
 hazer, por que de hazerlos a los hijos que mueren es una gran culpa, es grave pecca  
 do y no se deve permitir que lo agan  
 La sexta y ultima imposición, con que los indios son molestados y mueren, es la  
 que

remedio

que son impuesto y asentado los secretarios del gouern, de la nueva es ponia y pnia;  
 y que en los pueblos grandes, de los naturales, asiese la corona real como lo es  
 mandado tener por los rumbos permitida por muchas cédulas y ordenes  
 que pueden elegir entre ellos sus rumbos, regidores, alguacil mayor y otros oficiales  
 por entablar la ponia, y para el gouern de ellos mismos, y que con mas puntuali  
 dad cobren y enteren sus tributos y tasas, y acudan al habio de los camorantes  
 y servicio de los rumbos, y comunidades, y a los repartimientos y mitas por pna  
 les como dexamos oho. pues siendo así que por el cargo que son ha es un miseria  
 ble, y a los dichos rumbos, se habian de permitir como sus elecciones, ante los co  
 rregidores, o alcaldes mayores, de aquellos partidos donde fueren hechas las  
 tales elecciones, para que las confirmasen, segun lo hacen con los concijos o la  
 villa en los Alcaides, ordinarios y otros oficiales castellanos, siendo como son las  
 cosas de mayor calidad, las de los rumbos que las de los indios es como son  
 sinadas y o das ellas, los secretarios del gouern no de los visorreyes de la nueva es  
 ponia, y pnia, que el presidente del rumbos ay no, no quieren, sino que ayon on  
 de ellos, escrivanos de los indios, si fueren republica, y que las confirmen  
 de ellos, o rumbos, que les lleuen por los rumbos sus pachos que hacen una cantidad  
 muy grande, de dos los años, y no la que se en suplica, sino de xando, cinco años in  
 dicio empeñados en los obispos, cada una de las partes, que por este efecto traen  
 señalados, por las necesidades que tienen, y el empeño de al cargo, y no solo se les  
 siquiere estos gastos, sino tambien otros incombententes, y notorio peligro se a o  
 garse en algunos de los rumbos y vaxaciones que tomen muy rapido, y por fundables  
 en tiempo de aguas, y otros todo el año, y la dis tancia de las ponia, muy grande  
 y algunas de, 250 leguas, como es la de to quantepe, y la de no bomba de la ciudad de  
 los rumbos mas de 250. El remedio se ay de, de paciones, mandando que estas tales ele  
 ciones, y otras semejantes haubon con ellos, al corregidor, o Alcaide mayor del par  
 tido, para que se las confirme, sin otra obligacion alguna, y que no se les lleuen otros  
 ni obligacion de otra cosa alguna que se les aen a título de cargo sino gratis, ni les obliguen  
 ha que se agan estas elecciones, ni sus pachos en papel sellado.

noto

remedio

1111. 21. sampablo, villa, en los confines del pnia, los vecinos en dero por el claudios los  
 indios, a la corona de castilla, y a la culla que comuen

estas ita, la villa de sampablo, en los posteros rumbos, y confines del pnia, doce o  
 catorce leguas del mar del norte. Ayo niente, asentado en on ha como oho, se

mucha praderia, de gloriosas aguas, que vanon de las fieras del oro, que excele temple  
mas fino que coliente. Cogen los seinos, trigo, de temporal ziego, y cantidad de vino.  
pitania de som vicente, que es del conde de Montanto, sitio que pate el mar con las  
Casas, subese del som vicente a sompablo una fiera de diez leguas de altura, a media  
la deza; la mayor parte de los seinos son chrisianos nuevos: poblaje como las o  
tras ciudades y villas del Brasil, de hombres del reyno de castigados por sus de  
litos, que llaman de los pasados los por tugueses; haes todo en ella el autor y pa  
drado alpinu por aquellos des poblados, haes por tierra, y otras en caso a pual  
rio poranna, que en quinientas leguas no ay poblaciones de chrisianos, sino de in  
dios gentiles, llamados los cabelludos, por que les llega el cabello ala cintura, gente  
de los nudos. y como la nacion por tuguesa, es ra cocida, en nauegas y en dex los re  
ynos e riopes, especial, mgolas, Brianos, gelofos, Congos &c. Los de sompablo, toma  
ron por granjeria, el hazer malos cas o entradas en los indios cabelludos, ayu  
dad de los tupi, Brasilis; passaron continuando sus malos cas hasta el rio para  
sacaron y captiuaron mas de ducentos mil indios gentiles, y los un alexon en  
los ingenios de azucar, del rio de getuyxo, spixi tullomdo, en la Baia, pexnan  
buro, tamazaco, y la poyba. Conocido pues, el intrax grande que se les si quise  
estas indios captiuos de la de mas caidon de la caona de las villa vendidos los si  
endo libes, en pocos años sacaron una gran numero de picos, gromes y pequeñas  
que los hombres por tugueses mas no alexados hallaron que palaban de treyntas  
mil indios, en la segunda y tercera vez que entraron en el ceaxon. Nien tambien  
que mataxon una gran cantidad de fendiendo y mas de ochomil ruios de pecho  
por que no impediesen nro que no podiam entrar en las caheas con las maderas. Es  
gente criada y capulenta; usan las armas del arco y flecha, y la espada ma ca  
na tostada al fuego. No tienen caiques niobles, que les gouernan, los mas valientes  
son los capitmus y cauchillos, y es tos impexon sobre los otros. de los por tugueses de  
sompablo se dexaron praxos quejas por los años 1585. y 1600. y de 1607. y man  
de se les, por provisiones, y cedulas, que no hiciesen entradas, ni opusiesen y moles to  
se los indios de la caona de las villa, que empleasen las armas con tra los indios  
de cabo frio, pues exan cauibis y comion con tu humoraz con tra otros de la caonilla  
del Brasil. pexo como ni nungun de lo que se manda se cumple ni guardo, los por tu  
gueses hechomdo esto a los es paladas, continuaron las malos cas como se qui mexas ha  
de ubomdo los al raxos, i y magines de los som doth, y axinas raxomdo los oxra mentos, y  
frontales, como hiuexon los hezes en fennia. En las tales pueblos fueron, los en  
comendados en villa Rica, los de las ciudades, de pexes, y quaxa; y es las des poblaron  
los

nota

nota

los castellanos, y fueron ala Assumpcion avruiz case ca de la gobernaçion del pa  
raguay. lo que sucedio aora nueva mente con los dhos por tugueses y sus saci  
legios hechos continuando sus malos cas cuenta en memoria que se o. m. en  
vno supremo consi de indios en padre de la compania, cura de aquellos dhos años 1638  
indios que su tenor es el siguiente. Señor, Antº Buiy de Montoya de la compania de  
jesus, pro curador general de la provincia del paraguay: dice: que por Memori  
do prohibido, por cedula, y axones reales, sogia sus penas que los por tugueses  
des del Brasil, no pudesen entrar en la provincia del paraguay, por muer  
chos in combernentes que a ello se fultan. y en particular por las inua  
siones que hazen ca riando, y lleuando a los indios, para en dexes, y se auis de  
ellos en los ingenios de azucar, y otras de mas como didad, que los ruyos  
domdo de en las dichas cedulas, libertad a todos los dhos indios que a  
si hubiesen lleuado los seinos de sompablo. por puesto el temor  
de dho, y en contra sençion de los dhos mandatos reales, no solamente  
han continuado, y continuan a hazer entradas captiuando los indios  
infelices que hallauan en los montes, como antes lo hacian, pero  
se han heuido de algunos años a esta parte a entrar con los tili  
siles en las reduçiones de los indios chrisianos del dho paraguay,  
que por medio de la doctrina euangelica, en muchos años y con inmen  
sidad, y mano ax mado. (lleuando en su favor dos mil indios tupi, Bra  
siles) en las reduçiones de los indios chrisianos del dho paraguay,  
fio trabaxos, de los religiofos, en muchos años y con inmen  
habian poblado lleuando los pueblos enteros reubomdo la fe con  
mucha afecto, haciendo cada dia muchos pro gressos en la virtud  
en sus ruyos, con que se celebran las missas, domdo se ala musica  
y decencia: en el qual tiempo se maxon las missas, con mucho culto  
a mas de mil, y dos mil, se años que passados los dhos por tugueses  
viuexon apagar a. m. el ruyos de los dhos años de su reduçion,  
cipal mouedor de los dnos Antº zapaga de tabares, y cuna de la dha  
villa de sompablo, que a su paxo de tabares, y cuna de la dha  
mado, crito por las dhas reduçiones en forma de guerra, matando indios,  
suyos de las mugeres y los ruyos con fme de hazer se for mudo de a  
quella des rudo gente para que facilmente se en fregassen y poderle  
voz

nota

arrenden, quemando y profanando los templos y arrasando los indios, sacando tales: de esta manera los sanctos oídos, y haciendo otras atrocidades, publicando con tales sacras de la compañía que exonerados, y que por no caber en el mundo se tuon a sus tierras, y que era falsa la doctrina que enseñaron, y la faja buena: combidando les ha que pudiesen tener las mugeres que tienen, con otras habo minaciones muchas. Con los que les mandaron y asistencia. des tuon el dho mt. S. raposo, las once reducciones que estauan muy lucidas, des texaron de ellas el sanctissimo sacramento, lleuando a sus manos deos canchus, y a sus caudillos ha hecho tabos, con colchetas y cadenas, que donda solamente las otras dos reducciones, por que las mudaron a parte segun. Con este hecho que daxon a soladas sus posesiones, de indios y sus ciudades de ispanoles, que exoneraron, acaual, alias, guayra, y la villa de la calle donde se configu, parte de los ispanoles, y en dexa que acaualmente era cura, y habiéndose hecho informacion de los dichos excelsos, y mudado los paous de la compañía de la dha posesion a el por guay, mo de los ha xepellen por lo av. M. para que mandase por un remedio combidente, y mande con sancto celo, indignado que se huiese junta por truelor, y con la de la dha cloho mt. S. raposo ha continuado sus excelsos con nuevos atreuimiento: pues por septiembre del año 1636, al comdo van dezo, y por de capitm. Sa no de la dha villa de S. raposo, con cuerto y cinquenta arcabuzeros, y mil y quinientos indios tupis, de su facion, y entus por el distrito de Buenos ayres, de mocacion de la corona de castilla, con mara armada y al de capo, y orden de guerra, llego a la reduccion de Jesus Maria, dia de S. simon y iudea, con animo de lo que lagente de acaual, con la fusta, y celebracion de aquel dia, que con el aviso que habian tenido estauan recogido en una empalizada cercada dentro la iglesia, que la comencaron ha ca no nead, oltrexando de palabras a los religiosos, diciendo matemos a los perros jesuitas; y assi hizieron sus, de guatas que habia, y habiendo tirado mas de 700 arcabuzeros, avno que havia mucha de feribale mal mataron mas. Dixo la pella cosa de sus oras defendiendo se los indios con flechas, y des hez manos con sus es copetas es rones las mugeres y niños en la dha iglesia recondo las oraciones, pidiendo a dios misericordia sin pro curaron los combaxios pigan fuego con flechas por se se pasa, y aunque en esto vbo mucha de fensa serina ha encunax, y obligo a los arcabos habia la

año 1636

la palicada huyendo del incendio, pensand hallar menos dano en los hombres pero no les valio; por que hacuyendo los por fuegos al por rillo hi bon pastando ha uchillo, los que tuon saliendo, si mperdonar muger ni niño, que muchos de los pechos de sus madres volaron al cielo. prendieron a los religiosos, poniendo les quos das, i de industria al refectorio del sol en medio de los leños encendidos de la dha iglesia, que se habia que mado, tratamos les muy asientos a muerte y arzon con dolo de los cingulos, los niños que el tauon agarrados a ellos, pensand librarse por aquel camino, y xas bon dolo sus pobus al hasas. Mataron tambien 400, raciones que tenian para sus rento de aquellas poblaciones, y des pedo caxon los ornamentos de xi bondo el altar mayor donde a quel dia se habia dho misa, y celebrado la dha fusta y la hizezon lugar inmundo: inuadieron des pues la reduccion de S. on chris, toual dia de la natiuidad de nra sra, produciendo ha tex a las manos los indios de ella, en semejantes dias por hallor les mas de lo que uisidos, haciendo lo mismo, en la reduccion de S. onctana, excuramos en los pobus indios, cauel dades en audites, i combidando les por dha parte con diabolos halagos, ponien do les mugeres de la te emprehenia de los mis mas religiosos, final mente se cogieron de los sus reducciones, y de otros partes que estauan poro de dha, mas de quaxenta mil almas en un conual que estaua en palicada; y habiendo les contado los repar tuos entre los soldados segun la calidad de cada uno, y entre todos he chaxon de zama, para la parte que ha ruzia de caber avn religioso que ha ompo cura de ellos, i de cupiaron quinientos su compañía con tidad de indios, i con el mal tratamiento y encierro en fer ma mucha gente i no pu dier lo lleuar los pegaron fuego en la misma palicada, y casas pagicas que tenian. y aunque algunos enfermos produxaron vibos: lleuaron los de mas al rio de guayra, los indios tupis; y assi se que maxon distrito de la vata, donde se rendieron a trueque de póluxo, on mas y pel tie chos de guerra por el dho efecto se haze sus entadas i natiuon indios que el imco cado los por fuegos en la ragon faja, por el pado modo con que camina la educion y cumplimiento de los mandatos de v. m.

Delos dichos excelsos se configu y siguen otros muchos y por que el año en de set mes de dho, y de v. m. y des tuicion de aquella posesion; el mo que es el mas grande, el des cre dho de las cosas de nra sra sancta fe, i religion catolica, entre los indios texnos en ellas por vense canchus juntos en a murridad, en muchos mas numeros, y con mas facilidad, des pues que los religiosos les reduccion ha poblaciones que quim do on dauon diuididos por los montes: pues el rultimo es, se on lleuado empocos me

no de muchas to  
 misas, mas de quaxenta mil personas, i lo podian ha tribuiz ha ex. rta. rta. gema  
 nua, y diez que los dichos por tugueses, de sompablo, llamandose chus rianos ha  
 gon los otros tributos e inhumanidades referidas, que podian sentir mal del  
 nombre de chus riano, teniendo por falsa la erseñencia que se les haze; como lo di  
 zen los mas mos aguellos, i mas con las pta. farsas, i saci legies que les hom  
 visto cometer mas hom. dose en sus acciones, mas huxes, y otros juicios, cõ mu  
 cha ad. vex. sion al chus rianismo. No ha daño es haberse perdido los tributos  
 que los otros indios habian de dar a. N. p. a. d. a. d. los diez años del día de su  
 Baptismo, por los malos de diferentes geru. nos que comencaron ha tener sin  
 go. biza. necesidad de pagar los gastos que hazen el obispo y gouernador  
 del paraguay, de las cajas de buenos ayres, y p. to. to. como a ora se pagan, p. u.  
 de los otros p. u. indios se sacara todo lo que se tiene y sobra a plata. y otros da. rto,  
 que es de ponderar, que como el otro lugar de sompablo, es de señorio ignom  
 p. rta. del estago blado de los van. d. d. i. mal. h. a. h. a. de la corona de portu  
 gal, y muchos de ellos son chus rianos nuevos, se om. h. e. h. i. n. d. o. m. i. t. o. s. i. n. i. c. o.  
 no cez a la diuina y humana. Magestad mas tam. d. e. s. e. f. o. r. p. e. c. h. a. s. e. n. l. a. f. e. l. i. c. i. t.  
 el otro p. u. d. e. e. a. p. e. n. l. a. c. o. m. u. n. i. c. a. c. i. o. n. c. o. n. l. o. s. h. u. a. n. f. e. s. o. l. a. n. d. e. s. q. u. e. s. e. p. u. e. l. l. e. t. e.  
 mez. l. e. s. a. e. n. e. n. t. r. a. d. a. y. h. a. b. i. a. n. c. a. m. i. n. a. p. o. n. a. e. l. p. r. a. u. c. o. n. m. a. n. i. f. e. s. t. o. p. e. l. i. g. i. o. s. d. e.  
 a. q. u. e. l. l. a. s. p. r. o. u. i. n. d. e. s. m. a. y. o. r. m. e. r. i. t. o. q. u. e. l. o. s. o. t. r. o. s. d. e. e. l. l. a. s. o. m. b. u. c. h. a. p. u. e. n. e. l. o. t. r. o.  
 Brasil. No ha daño es que por el mis. m. a. c. a. m. i. n. o. q. u. e. o. n. h. a. b. i. e. r. t. o. l. o. s. p. o. r. t. u. g. u. e. s.  
 s. e. s. m. u. c. h. o. s. d. e. e. l. l. o. s. s. e. o. n. a. s. e. d. i. c. a. d. a. s. e. n. l. a. c. i. u. d. d. e. l. a. A. s. u. m. p. c. i. o. n. e. m. p. o. t. o. s. i. p. e. n.  
 l. a. c. i. u. d. a. d. d. e. l. o. s. r. e. y. s. y. s. e. p. u. e. s. u. m. e. s. o. n. c. h. u. s. r. i. a. n. o. s. n. u. e. u. o. s. y. s. a. l. i. d. o. d. e. l. a. d. i. c. h. a. v. i. l. l. a.  
 d. e. s. o. m. p. a. b. l. o. p. a. r. a. d. a. r. e. a. v. i. s. o. l. o. s. o. t. r. o. s. a. l. o. s. d. i. c. h. o. s. d. e. l. e. s. t. a. d. o. d. e. l. o. s. c. o. s. a. s. d. e. a. q. u. e. l. l. o. s.  
 r. e. y. n. o. s. y. p. o. d. e. r. t. o. s. a. g. e. r. i. t. e. q. u. e. h. a. c. a. u. d. i. l. l. a. e. l. o. t. r. o. a. n. t. B. i. a. p. t. i. s. t. o. c. o. n. n. u. e. u. a. e. n. t. r. a.  
 d. a. s. e. a. p. u. e. l. t. o. p. o. c. h. e. r. t. a. l. e. g. u. a. s. d. e. l. a. r. a. n. d. i. a. d. e. l. o. s. i. n. d. i. o. s. c. h. i. a. g. u. a. r. a. n. a. y. s. e. p. u. e.  
 d. e. r. e. n. e. r. q. u. e. a. l. i. a. n. d. e. s. e. c. o. n. s. u. l. t. a. n. a. d. e. n. q. u. e. l. o. s. p. o. s. i. o. n. i. h. a. g. e. n. f. a. c. i. l. m. e. r. i. t. o.  
 h. a. m. a. y. e. r. t. o. l. e. s. c. o. n. a. l. a. g. o. s. y. l. i. b. e. r. t. a. d. d. e. c. o. r. r. u. e. r. r. i. a. s. e. x. a. f. a. c. i. l. c. o. n. s. u. i. n. t. r. a. u. l.  
 c. i. o. n. e. l. a. p. o. s. d. e. e. x. a. r. s. e. l. o. s. o. l. a. n. d. e. s. d. e. a. q. u. e. l. l. a. m. o. n. a. r. q. u. i. a. d. e. l. p. r. a. u. c. o. m. o. t. u.  
 n. e. a. d. e. e. x. t. i. n. g. i. t. o. p. o. r. c. o. n. t. r. a. d. o. n. j. e. l. u. g. o. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. d. e. l. p. o. r. t. u. g. a. l. y. t. o. d. o. l. o. q. u. e.  
 p. i. d. e. b. u. e. n. e. y. e. f. i. c. a. s. a. e. m. e. d. i. o. y. q. u. e. s. e. f. a. l. i. t. e. e. n. l. a. r. a. t. i. p. e. l. o. s. a. u. t. o. s. q. u. e. t. e. n.  
 go. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. s. e. n. t. r. o. u. a. l. c. o. n. s. u. e. l. o. s. i. n. d. i. o. s. p. a. r. a. m. a. y. o. r. c. a. u. e. r. r. i. a. y. s. e. f. o. l. u.  
 c. i. o. n. h. a. s. t. a. a. q. u. i. s. o. n. p. a. l. a. b. r. a. s. d. e. l. o. t. r. o. p. a. d. r. e. d. e. l. a. d. i. c. h. a. c. o. m. p. o. r. t. u. g. a. l. a. n. t. P. u. e. s.  
 d. e. m. o. n. t. o. y. o. r. q. u. e. p. a. r. a. r. a. m. o. s. l. a. s. c. o. m. o. e. l. l. a. s. s. u. e. n. i. a. n. s. e. d. e. u. e. h. a. z. e. d. e. p. o. r. t. e.  
 d. e. v. i. a. m. m. a. g. i. o. n. d. e. d. e. m. o. s. r. e. a. c. i. o. n. y. c. o. s. t. i. g. o. d. e. x. e. m. p. l. o. r. e. n. e. l. o. t. r. o. a. n. t. B. i. a.  
 p. t. i. s. t. o. y. c. o. n. s. o. r. t. e. s. y. e. n. l. o. s. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. e. s. y. c. a. p. i. t. a. n. o. s. m. o. r. t. u. s. q. u. e. c. o. n. t. r. a. s. i. n. i. e. r. o. n.  
 a. l. o. s. o. t. r. o. s. i. n. d. i. o. s. y. m. o. n. d. a. t. o. s. d. e. l. o. s. r. e. y. s. p. a. d. r. e. y. a. b. u. e. l. o. d. e. v. m.

tit. 22. lo final del tit. pasado, i qual remedio se ha mas apen possido  
 sobre lo dicho i que dize menos cuido  
 Ha

Ha hemos dicho que la villa de sompablo, es sagita en los confines del piru, y sus  
 terminos parten con los del Brasil, tray a en las dos caonaz, castellana y portu  
 guesa, ention dese los por tugueses de su autoridad, y por como di. dad de sus m. o. l. o. c. a. s.  
 bus. c. a. n. d. o. t. e. m. p. l. e. m. a. s. f. a. c. i. a. p. o. r. a. l. a. b. o. u. s. d. e. r. i. g. o. y. v. i. n. a. s. e. n. l. a. s. r. i. e. n. a. s. y. s. i. n. o.  
 d. e. l. a. d. i. c. h. a. v. i. l. l. a. s. i. e. n. d. o. c. o. m. o. s. o. n. c. o. m. p. u. e. n. d. i. d. a. s. e. n. l. a. d. i. c. h. a. c. a. o. n. a. d. e. c. a. s. n. i. l. l. a. y.  
 n. o. e. n. l. a. d. e. p. o. r. t. u. g. a. l. n. i. d. e. l. e. s. t. a. d. o. d. e. l. b. r. a. s. i. l. y. s. e. r. i. o. u. d. e. l. c. o. n. s. e. d. i. m. o. n. s. o. m. e. d. o. y.  
 p. o. r. q. u. e. h. a. b. i. a. m. o. s. l. o. s. o. t. r. o. s. a. l. o. s. q. u. e. h. a. s. t. a. a. b. r. a. l. o. s. o. m. t. e. r. i. d. o. s. c. e. r. r. a. d. o. s. c. u. e. y. e. n. d. o.  
 l. o. c. o. n. t. r. a. r. i. o. l. o. p. r. o. u. a. r. e. m. o. s. c. o. r. r. e. s. r. a. d. i. g. u. e. s. t. i. o. n. y. a. p. u. n. t. a. m. i. e. n. t. o. s. h. a. c. o. m. o. d. o. n. d. o.  
 n. o. s. c. o. n. l. a. s. b. u. l. l. a. s. d. e. l. a. s. a. n. t. i. d. a. d. d. e. l. p. a. p. a. A. l. e. x. a. n. d. r. o. a. n. o. 1. 4. 9. 3. n. o. r. o. u. i. a. c. o. s. a. e. s. q. u. e. n. o. t. a.  
 d. e. m. a. s. d. e. l. o. q. u. e. h. a. b. e. m. o. s. d. i. c. h. o. e. n. e. l. t. i. t. u. l. o. s. e. g. u. n. d. o. d. i. s. t. r. e. n. u. e. s. t. u. s. d. e. l. a. d. i. c. h. a. v. i. l. l. a. q. u. e. n. o. t. a.  
 e. s. c. u. b. i. e. r. t. a. s. l. a. s. i. s. l. a. s. d. e. l. o. s. m. a. l. u. c. o. s. i. n. f. i. n. i. e. n. d. o. e. l. r. e. y. d. o. n. j. u. d. e. p. o. r. t. u. g. a. l. c. o. n.  
 n. a. e. l. e. m. p. e. r. a. d. o. r. d. o. n. c. a. s. t. o. s. s. o. b. r. e. q. u. e. a. q. u. e. l. d. e. l. c. u. b. i. m. i. e. n. t. o. e. a. s. s. u. y. o. p. o. n. q. u. e. e. s.  
 t. r. a. u. a. d. e. r. i. t. o. d. e. l. a. d. e. m. a. r. c. a. c. i. o. n. q. u. e. h. a. b. i. a. c. a. b. i. d. o. c. o. n. l. o. q. u. e. s. e. d. e. s. p. a. c. h. a. z. o. n.  
 d. e. o. m. b. a. s. l. a. s. p. o. r. t. e. s. m. u. c. h. o. s. r. e. c. a. u. d. o. s. y. e. m. b. a. x. a. d. o. r. e. s. y. v. i. d. o. m. u. c. h. a. s. r. e. p. l. i. c. a. s. h. a. s. t. a.  
 q. u. e. s. e. c. o. n. t. r. i. b. u. e. r. o. n. e. n. q. u. e. s. e. n. o. m. b. r. a. s. e. n. j. u. e. s. t. e. s. q. u. e. l. o. d. e. c. l. a. d. a. r. e. n. p. o. r. j. u. r. i. s. d. i. c. t. o. n. o. t. a.  
 u. o. e. l. e. m. p. e. r. a. d. o. r. p. o. r. s. u. p. o. r. t. e. a. l. d. o. m. i. n. i. o. s. u. p. i. o. n. c. h. a. n. c. a. l. l. e. s. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. n. a. b. i. o. e. l. s. e. n.  
 d. e. i. n. d. i. a. s. a. h. e. r. n. a. n. d. e. d. e. s. e. g. u. e. s. e. n. o. r. d. e. g. r. a. s. a. l. c. o. m. e. n. d. a. d. o. r. m. a. y. o. r. d. e. l. c. a. s. t. i. l. l. o. s. a. p. e. r. a. d. o. r.  
 d. o. n. j. u. d. e. p. a. d. i. l. l. a. c. o. m. e. n. d. a. d. o. r. m. a. y. o. r. d. e. l. a. l. a. n. a. u. a. y. a. l. d. o. m. i. n. i. o. g. a. l. i. n. d. e. s. p. e. r. a. d. o. r.  
 d. e. c. o. r. n. a. s. a. l. q. u. e. e. x. a. n. l. o. s. p. e. r. s. o. n. a. s. q. u. e. s. i. e. m. p. r. e. h. a. b. i. o. n. i. n. t. e. r. u. e. r. i. d. o. e. n. l. o. s. t. o. d. o. s.  
 r. e. g. o. u. e. s. d. e. l. a. d. e. m. a. r. c. a. c. i. o. n. e. l. t. o. d. o. s. j. u. e. s. t. e. s. c. o. n. d. u. c. h. o. s. f. u. e. r. o. n. p. a. r. a. l. a. p. o. s. e. s. i. o. n. e. l. r. e. y. j. u. e. s. t. e. s. e.  
 d. o. n. j. u. n. o. m. b. r. o. a. p. c. o. r. e. a. d. e. a. l. t. a. z. i. b. a. s. e. n. o. r. d. e. l. a. v. i. l. l. a. d. e. B. e. l. a. s. a. l. d. o. m. i. n. i. o. j. u. e. s. t. e. f. a. z. i. n. e. l. d. e. p. e.  
 d. e. s. u. c. o. n. s. i. d. e. a. o. t. r. o. s. c. a. u. a. l. l. e. r. o. s. y. l. e. t. a. d. o. s. y. h. a. b. i. e. n. d. o. c. o. n. f. e. r. i. d. o. m. u. c. h. o. s. s. o. b. r. e. e. l. c. a. p. o. r. t. u. g. a. l.  
 s. o. n. i. n. t. o. s. l. a. s. d. i. c. h. a. s. b. u. l. l. a. s. y. c. a. p. i. t. u. l. a. c. i. o. n. d. e. l. a. n. o. 1. 4. 9. 4. d. e. l. a. r. a. z. o. n. a. d. i. e. z. y. n. u. e. u. a. n. o. 1. 5. 2. 4.  
 u. e. d. e. f. e. d. u. a. s. a. n. o. 1. 5. 2. 4. q. u. e. c. a. d. a. o. n. a. d. e. l. o. s. p. o. r. t. e. s. n. o. m. b. r. a. s. e. t. r. a. s. l. o. s. m. o. s. g. a. s. t. o. s. y. n. o. t. a.  
 t. r. a. s. p. i. l. o. r. o. s. q. u. e. h. u. e. s. t. e. n. l. a. d. e. m. a. r. c. a. c. i. o. n. n. o. m. b. r. a. d. o. s. q. u. e. f. u. e. r. o. n. h. e. c. h. a. n. o. n. l. a. l. i.  
 n. i. a. l. o. s. p. o. r. t. u. g. u. e. s. y. h. a. l. l. a. x. o. n. q. u. e. l. a. v. o. c. a. d. e. l. r. i. o. m. a. z. a. n. o. n. e. l. t. r. a. u. a. l. n. o. s. a. n. d. o. n. o. t. a.  
 a. s. t. u. e. n. l. a. d. e. m. a. r. c. a. c. i. o. n. d. e. p. o. r. t. u. g. a. l. c. o. n. t. i. n. u. a. d. o. 55. g. r. a. d. o. s. d. i. s. d. e. p. r. i. m. a. r. v. i. s. o.  
 q. u. e. e. s. t. a. e. n. l. a. c. o. s. t. a. d. e. l. s. u. r. f. u. e. r. t. o. a. l. a. i. g. u. i. n. o. u. a. l. h. a. s. t. a. e. l. c. a. b. o. d. e. l. s. o. m. h. i. g. u. e. s.  
 t. o. n. p. o. r. l. o. p. o. r. t. o. c. o. c. i. d. e. n. t. a. l. l. o. s. c. a. s. t. e. l. l. a. n. o. s. h. e. c. h. a. n. o. n. f. e. l. i. t. i. n. a. y. n. o. h. a. l. l. a. x. o. n. 55.  
 g. r. a. d. o. s. s. i. n. o. 51. 7. q. u. e. t. o. d. a. l. a. b. o. c. a. d. e. l. d. i. c. h. o. r. i. o. m. a. z. a. n. o. n. e. s. t. a. u. a. d. e. n. t. a. d. e. l. a.  
 d. e. m. a. r. c. a. c. i. o. n. d. e. c. a. s. t. i. l. l. a. e. n. t. o. s. e. e. s. t. o. p. a. r. a. l. o. f. i. n. a. l. d. e. s. t. e. t. i. t. u. l. o. q. u. e. s. e. i. m. p. o. r. t. a. r. o. n.  
 d. i. a. y. m. u. y. a. p. r. o. p. o. s. i. t. o. e. n. l. o. q. u. e. s. e. c. o. n. f. o. r. m. a. z. o. n. e. l. o. s. c. o. s. m. o. s. g. a. s. t. o. s. y. p. i. l. o. r. o. s. f. u. e.  
 e. n. q. u. e. l. a. l. i. n. e. a. d. e. l. a. d. e. m. a. r. c. a. c. i. o. n. d. e. s. c. u. i. u. a. u. n. m. e. x. i. c. a. n. o. q. u. e. p. a. s. s. a. p. o. r. 22.  
 g. r. a. d. o. s. y. o. n. s. e. z. i. u. m. a. s. a. l. o. c. i. d. e. n. t. e. d. e. l. a. l. i. s. t. a. d. e. s. o. m. h. i. g. u. e. s. l. o. s. q. u. a. l. e. s. m. o. n. t. a. n.  
 l. a. s. 37. 0. l. e. g. u. a. s. d. e. l. a. c. a. p. i. t. u. l. a. c. i. o. n. y. q. u. e. s. e. o. n. e. l. c. o. n. t. o. r. e. n. e. l. p. a. r. a. s. e. l. o. e. n. q. u. e. e. s.  
 t. a. l. a. s. h. a. l. i. s. t. a. y. q. u. e. m. i. e. n. e. h. a. c. o. r. r. a. l. a. c. o. s. t. a. d. e. l. n. o. r. t. e. d. e. l. b. r. a. s. i. l. p. o. r. l. a. b. o. c. a.  
 d. e. l. m. a. z. a. n. o. n. d. e. x. o. m. o. l. a. t. o. d. a. l. o. c. i. d. e. n. t. e. c. o. m. o. h. a. b. e. m. o. s. d. i. c. h. o. y. l. a. q. u. e. m. i. e. n. a.  
 al

Juzes p  
logogri  
dad

sent de la  
puedad

al oriente la costa por el rio de somanton vi niendadada veinte leguas de  
 lante de cabo feo, que viene haçea entre somdos, y al de genitro la costa trayda  
 ya enlamano, asom oriente. solo si finieron en que los cosmo grafos, y pilotos  
 por rugueses hallaron que la costa que ay es del cabo de som dugus rim al  
 rio de la plata, conia nor nor ois te, y los castellanos hallaron que corria a  
 ois te sud ois te. con esto, y con otras muchas prouocacas que se hiçieron se puso  
 la causa en estado de sen tenida solo la gran piedad. nombro el emperador por  
 juezes, de ella, a don fernand colon, hyo de genitro del almirante don christoual co  
 lon, asimon de alcazoba, cauallero por rugueses que es rano en su señoria; al ma  
 es no fray juan pujan su confesor, al docto salaya, ap. fruy de villegas, y al capi  
 tan juan sebas non del casto, y por fiscal al docto rex non sino de ribera, que lo  
 era de granada. el Rey ay por rual nombre, a ningo lo pez de sequeira, gouernar  
 dor que habia sido de la india, all. ant. de ruzcudo; los doctores fruy cor dego  
 y gas por Baz, del de semborgo, ap. alonso de aquiox, a fruy de nulo, y por fis  
 cal all. fruy rauria. lo que se otaron fue, que la linea de la paz non habia de  
 passar al occidente como se la medida, y 70 leguas al occidente des de  
 la isla de somanton, y que con quatro numeras de leguas, y grados cañon las islas  
 de matucas, serua de la de morcaion de la corona de castilla, y que el  
 sitio no es rano en la longitud que de el son los cosmo grafos y pilotos por rugueses,  
 sino en la que los castellanos afirmanon, y mas ruan por la carta que cañon y  
 dias ruanon, 156 grados contados des de la ría de la ayon rion, por la ría del d  
 cidiente: y que des de la dha linea hasta las dhas islas de los matucas se hallaron  
 por la ría del oriente, 23. grados, segun lo qual, preferuía la piedad de ellas  
 y rionon, a la corona de castilla y al emperador, con mas todas las otras rieras,  
 de la costa del Brasil: y lo caçeris moraron.

ya por este camino de la de morcaion queda asentado que el sitio, y rionon  
 cion de la ría de sompablo son los confines del peru y puerto seco de la de morca  
 cion de la corona de castilla, y no de la ayon rual, aunque es tapoblada y po  
 seldade por rugueses con los puercos que ayamos dichos sus como se como ay  
 por es rionon a quel rionon, pero por otras lo prouocamos tambien y se rionon  
 las siguientes. habiendo capitulado, la poblacion de las rieras de ois que tienen  
 chas, sompablo, muy ricas, salbador correa de sa cañ del arto de christo que  
 fue gouernador del rio de genitro, padre de mor tin de sa, y abuelo de salua  
 der correa y Benauides que al presente gouernon el dho rio y ad rionon, pre  
 tendio poblados con algunos rionon de la ría de sompablo, por goçer del ri  
 tulo de morques que capitulo con rionon con rionon con rionon con rionon y  
 habiendo puesto el capo en rionon, los rionon mas viejos y rionon de la dha ría de  
 171

nota

informaron que todo a quel sitio, y rionon hasta el cabo de la playa eran rieras  
 de la de morcaion de la corona de castilla, pero que por su comodidad y se rionon  
 nas para labores de trigo y rionon habian poblado aquella villa, el dho de som  
 pablo, sincha rionon rionon, des de donde habian sus molinos al ceñon y sa cañon  
 las rieras que habian mer rionon para el trabajo de las labrionon. y que fuesse muy  
 posible que si a ora se se labrionon a aquellas rieras que se sus rionon que ca, ha  
 bia de des cubrir lo que es rano de rionon por no haber memoria de ois, rionon  
 rionon rieras de muchos rionon de rionon, y no faltara quien informase al Rey de  
 castilla y las man, para poblacion de castellanos, y las rionon de rionon no solo de las  
 rionon, pero de la dha villa y las tomaron las rieras y rionon las haciendas, con que  
 el saluador correa de rionon se rionon poblacion. rionon que se ca por con rionon  
 probable, que siendo las rieras rionon como de rionon, y la capitulacion rionon  
 nos que con rionon de rionon que rionon rionon, y el capitulante rionon rionon  
 rionon rionon, rionon poblacion quedando las cosas embago, rionon que todo a quel  
 rionon rionon hasta el puer de la rionon que se rionon de la dha villa de sompablo has  
 ta la playa, que es de la de morcaion de la corona de castilla. Otro rionon: passo  
 se rionon y rionon que saluador correa de sa habia de rionon de la capitulacion  
 que habia hecho de poblacion y labon las dhas rieras, no sabiendo el se rionon rionon  
 rionon de rionon, rionon con rionon de rionon es rionon de la poblacion de rionon  
 go, comunico con los rionon de sompablo, porque por medio de ellos habia de  
 conseguirlo, pero luego que le informaron que todas aquellas rieras y rionon de  
 de la rionon de la rionon de la corona de castilla, y que aquella claridad ha  
 bia de se animado a saluador correa para que se rionon como habia de rionon  
 de su capitulacion y poblacion. con lo qual el rionon de rionon rionon rionon mas  
 de rionon. luego, son a aquellas rionon rionon de rionon rionon de la rionon  
 rionon sompablo de la corona de castilla y no de la de la de la ayon rual: de  
 suerte que si v. m. y rionon rionon con rionon de rionon a ora rionon de rionon rionon  
 de rionon, rionon rionon de rionon y sa cañon, rionon de que la dha villa se rionon rionon  
 y se rionon en ella un rionon con rionon rionon rionon castellanos, como en rionon  
 rionon y se rionon de la entrada al peru y a quella parte prohibida; y rionon de  
 se rionon por rugueses que se rionon de la ayon rionon rionon al Brasil, o  
 se con rionon y se rionon gouernador castellanos, no se rionon que rionon la rionon  
 rionon a rionon, sino lo rionon rionon en las rieras que es rionon de morcaion  
 por de rionon real corona. y esto habia de se rionon luego rionon rionon, porque el  
 enemigo olonon, que ha hecho que con Brasil, no rionon a rionon rionon de rionon  
 rionon rionon a rionon rionon del peru por aquella parte donde los rionon rionon  
 rionon

2-  
6-

nota

muchos años se juntaron con ellos, por habex intentado á la muerte como de xamoticho. y por que se puede ver que valdallo con nombre de christianos tales como los de unos de sampablo, que catuon y en sus los indios de via real contra con tra version de su libertad, y de lo que esta mandado por leyes, y provisiones reales, y pro famones y que marra las yslas, de xiuon los aldras, y los sonchos, y se xamaron los sonchos otros, y azras con los ornamentos y otros indios sacados tales como lo haeri los hu yos, y fu dios siendo lo, los olan desis) que les son entredia, y que abian camano, y ad que les a compañen azis buulto: lo que se sabe es que se de las que no partes de la gente que han salido en los autos hechos por el tribunal de la inquisicion en lo que de los Reyes, y en la de castagena, los tres media hombrido por aquellos de los des gradados en el Brasil. El caso pide se me dio bueno, y eficazísimo, que se forifique aquella frontera poniendo gouernero castellano en la villa de sampablo, del medio que se podia tomar por escusa las oxmas, y mas sea v. m. catolica su natural clemencia es el siguiente -

Primeramente que la persona que ay a se y a adon affierrto al nuevo gouernero no castellano, y forificacion en la dha villa de sampablo, ha se sea per tugues, y no menos que son se sea del corte de portugal, por que el oficio, autoridad, y conocimiento de la tal persona es la que lo ha de allanar y haer caucion los bucos y en cogex los hombridos a los reinos. por que claxo es, que luego que llegue a son pablo, mandara con alguna casa, que se junten todos, y se tomadolo los oxmas o racion en camina de alimento, y como se muere a v. m. el forifica con aquello, y abienta prestidlo, y gouernero castellano, y que quando no fueran tierras aque llos confinas del piuu, de la demarcacion de la corona de castilla como lo eran por diez, y se no se portugal se compaña, al mandon hazerlo, por los excellos, pa basos y por el piuu que habiam hecho los olan desis en el Brasil, para impedir les el paso del piuu, si lo intentasen, y queriendo assi que pudia castigarlos por los delitos que habiam cometido con sus malos cas, y que bunnamiento se sus mandatos reales, sea contentado, con que se forifique aquel paso y se ponga un me bidio, y gouernador castellano, que a de castilla le el que lo fueria haer, y el para oca mure a efecto, es recauallexo y yo conel: como se ha hecho en lizboa, en Na uarra, cataluna, y napolis. El qual que por sea a aquellos reinos bucos como reñias del campo, bunn prouidido de oxmas, poluon, y pel flechos de guera y municiones, y compañen todos mos con otros por casa mientos, si la per sora que fue a entablax, y abienta maloso se imta nouedad en tre haq lo gente in domito, no fue tal, y tom conoada entre ellos como la de vn gran se sea, y que les supulle no hex y per suadia suauemente, no le reuision y abia impoxtado por su viaje, nelo a cordado. (lo que axon como quien les co no)

no) sea juntar el pueblo con las oxmas en la mano y dos mil indios fliche no ta nos tugis, por quando, esto al compaña ta nido; dixan que muulle los 24 pachos que lleuan de v. m. y conis, y el consentimiento del Conde de montomto yfiendo to do muy bueno, lo onde se deroga de falsi diciendo que no co nocer si a quel sello, y for mas son ciertos, rufituran xixifimidad algu na, que les iruie v. m. perfora de su corte o de lizboa a quien ellos con nos con por miris no dio, y que en torzes como valdallo xuridixon las oxmas y las per sora, que por a ora se voy en en vora, y no aguan daxon ha xuplicas, sino mal trata a las personas como lo bueron, los del xio de genex, al dms in qui sidor que fue a que x abienta el tribunal en aquella vil. por es digo que pa zo que se usen lance, y in combenientes son quertos, y que de los cosas abien ra dos empox y humil des los portugueses de sampablo, ay necesidad que ha q la persona que fue a se sea, con se sea o a algun gouernero de lizboa: por que on a se hallado el puidio, que daza echo mas de la mitad

El segundo medio que sea de tomar, ven uido el primero, por que que de fuerte este hecho que sea milagroso, es que luego que se ad mira, y uida la persona que no se gouernar y forifica a quella placa, se mandara publicar por libras al son de coxa a los indios cariuos, y tugis, por que qui todos los indios a los portu gues con este puidio les quiton a ellos las oxmas, y la oca sea. En toncas, los dho indios, por es se be re fiado de la libertad, dond les el fus rento y el vis ruanio ha cubi ran con bo iuntad, a se cogex los materiales, para la fabrica, subiron ala dha vil na, el artilleria, y pel flechos que se lleuaron por la mar y ala manufatura de la for taleca, y castillo que se vbuze de haer. para esto, ala vista de aquel lugar en el mejor sitio y tierras se conyugaron los indios cariuos en pueblo grande en co rporaciones en la corona real, con que puesto ser vno, o dos, o mas curas con di se rudes iglesias se bapticanon los que nolo es tom y padados sus años los po duon se moran, sin que se se a miti esse entre ellos mita, ni oha se uido que pagar su tasa sino que se se sea masen libras, y se al qui la sen con be rudo a quien ellos quifuen con el mis mo gouernero que de a mos apuntado, tit. 18. se partim quinto en lio ral.

tit. 23. los indios, no tienen Republica yssi qili de no tenerla que nos son libras si no es clauos  
 Dono abienta que los indios, siendo libras, no tienen Republica, y de no tenerla se que que nos son libras sino es clauos; y como se proua precillamente en que consiste que

partes son las de la Republica, y como se define: la publica, es una multitud de cosas, y modo de vivir en compañía de muchos, todos conformes armados, y voluntad: la que haze un cuerpo civil compuesto de muchos miembros y diuersos; como de muchos miembros de vaxo de una por tres, de carne y espíritu: para vivir bien y mas comoda mente. y omaxerros aqui lactamente el nombre de cosas, por todo lo que pertenece a personas, y acciones, por que debajo del, se puede contener y entender todo esto. Comunidad es lo mismo que cosa publica, lo que es comun al pueblo, y ciudadanos: Ciudadanos se dixeron y a pellidoaron de Edeo, palabra latina que significa juntarse en uno, por que se junta con y se vaxon es tos en comp<sup>a</sup> para vivir en buena mente: y esta junta, unio con unenencia se llama cuerpo civil. pomponio, y el obispo luciano, se llaman vngere xo de cuerpo que se compone de muchos miembros; y como muchos cuerpos mudos como endidos de vaxo de un nombre, como tubu, pueblo, region, y aboño: vease adon Blaulo, obispo de caragoça, y aboñ vber nexo, Abad de somblon en Alemania. El yuñis con fulto Cayo, dixo que ciudadanos son aquellos a quien les es permitida, tener un co mo cuerpo de colegio, o compañía, o de otra cosa de nombre semejante. pas pio es bzo Cayo, tener ha imitacion de la Republica, cosas comunes como el paxador, y sin di nota co; para que en la manera y forma de republica, mate iaga lo que combinez hazer ita con libre mente sin impedimento alguno: de fuerte que assi como en un cuerpo natu ral el alma racional haze y perficiona sus operaciones con la concordia y unio de los miembros con el espíritu, me iliga ellos mismos miembros; assi un imperio i man do compo tres rades de vno, o de muchos vni dos y aliados gouier na, imonda en la repu blica, a los de mas hombres, como a miembros, ilos imi malyes i decretos combinen tis: comunican los comexios, las auiones, y amir rades: for raluca la concordia, por e ex<sup>on</sup> las cosas necessarias. y no solo esto sino tambien persuaden alas leyes de la mualidad, y alax de ranao lica, haque se gouadeti inuisiblemente. Con que el hom no ta bu que no es to, ondo quize otro puede estar en esta civil comp<sup>a</sup>, o el no quiere tener re lidad de na die, es suficiente para si mismo, o el res tra que no omala compañia de uid. 2. los hombres. porque como dice sus roles, el hombre es animal social; mas por que el talom polit. 2. a humana es de hombre que vna de rason, es necessario que ella tambien tenga or de y con derto con ditionon de lo que se llega a la rason, que es tan fuerte que a forma el adgal. 5. epol to, que tiene proax i o dominio sobre todos los de ellos, como no se n rido) de lo que se aparta della: para que el or sea una or racion y d i r e c i o n de la comp<sup>a</sup> civil. Indiacion es un yuzio, de lo justo, o i n j u s t o hecha la d i s t r i b u c i o n que a casa y no le compete ofidice ser yuzio, que lo p i e a t t i l a p e r f e c t a comp<sup>a</sup>, y que en todos se goua la honranidad así me hecho la p i o n d i c i o n de illa; y tambien se goua la dignidad, con r i dad y proporcion geo metrica, q u o m d o m e s y p u e n d o s i e m p r e a d e l a n t e el orden y grado de los ofiios y cargos de cada uno, como lo en se n a s a m b i o s i o : h a t e n d u e n t a s a q u e

nota

nota

nota

nota

nota

nota

aque ni en el cuerpo natural no todos los miembros no tienen un mismo ofiio ni son no ta de una dignidad ni excelencia, pero cada uno tiene, mas y particular honra conformi ni raxo. y el modo que en las curas, y mis tramentos musicales, y en el mismo como se goua de caxo con derto y vaxo por paxion de di vntos sonidos, y se vea ofende los oydos de los que saben la musica: y el modo que otra misma musica aunque en justa, de vozes de semejantes ordenadas entres, es con derto y con diente, assi la cul. consiste en la combe r e n u l a r a z o n a b l e de muchos de semejantes: que como se d i x e r a s v o z e s , se compone la musica, de di u e r s o s o r d e n e s y e t r a d o s se compone la cul. mos medios, otros infimos y otros supremos. y lo que en el canto llaman la musi cos armonia, esto es en la republica la con cordia, que en todo gouer no es el mejor y mas es hecho vni cula para conseruarse inculume y indomado alguno; lo que de ninguna manera se podia con seguir sin fus r i u a

tampoco colax r i u a p o d i a con seguir sus efectos, ni el fin que se p u e t e r e s i n o e s con d i t o a i d a d de quien tenga suprema potestad: por lo que d i x o c i u x o n : que la republica n a t e p o d i a n e g i t y gouer n a r s i n una suprema potestad, y con r a s q u o r r a s r e p u b l i c a s c i u x . 2. de repub. cap. 21. v b i e n t o m t a s p o r e s t a d e s s u p r e m a s h a d e h a b e r e n c a d a v n a l a s u y a : como en un cuerpo ay un alma que est excita las operaciones no dos. En el mundo on d i o , que gouier n a y se x i a cosa mon r u o t a e a u n i m p o s i b l e h a b e r e n v n a r e p u b l i c a d o s s u p r e m o s p o t e s t a d e s i g u a l e s : por que lo que es supremo, no admite otro primero en o que el orden sino es que se so bordaria para alguna cosa, y n i m e p o n e s d o s p o r e s t a d e s , e s f u e r t e q u e s e d i u i d a el cuerpo civil, y e v n a r e p u b l i c a s e a g o n d o s . D e r o e s t a s u p r e m a p o r e s t a d e s , a d m i t e d o s o t r o s , o m a s a d m i n i s t r a d o r e s y d i s t r i b u i d o r e s , q u e p a r e c e n t o d o s i m p e r i o s o s : mas es tos tres o d i e s , no tienen cada vna por si suprema potestad sino to dos juntos v n a : como d i g a m o s e l g o u i e r n o de la r i u o c r a c i a , y de m e r c a d i a . N o es assi en la monarquia por que vno solo tiene la potestad de todas las cosas, y p u e t a p u r d e n t o d o s l o s de mas que gouier n a r la republica; el p u n c i p a d e e r e y n o , o i m p e r i o : segun las potestades o p u n i o n e s q u e a c a d a v n o l e e s e n c o m e n d a d a , n o t o m p o c o e s t o s t a l e s m i n i s t r o s q u e gouier n a n y r i g e n , no tienen algo p r o p r i o e n t r e c a s o n i s o n d u e n o s a l o s p u e b l o s q u e gouier n a n : y p o r e s t a r a r e n d i s p a c h o n l o s r e p u b l i c o s q u e s e l e s c o m e t e n , n o e n s u n o m b r e s i n o e n e l d e l p u n c i p e , como de l e g a d o s y m i n i s t r o s s u y o s . y a s s i como la mano, no tiene m e n o s f u e r t e r i v i g o r p a r a t e n d i u i d i d e e n d e d e s , s i n o o n t e s e l t a m a s h a b i l p a r a l a s o p e r a c i o n e s ; a s s i t o m p o c o s e d i s m i n u y e l a p o t e s t a d s u p r e m a p o r e s t a r e p a r t i d a e n m u c h o s : y l o s r e p u b l i c o s c o m u n e s c a d o s y c o m e n d o s a d i r e c t a s p a r t o n e s e n l a r e p u b l i c a m a s f a u l t m e n t e s e r e f u e l u e n y e s p a c h o n . de fuerte que aunque los ministros tienen esta auto ridad de el p u n c i p e n o s e d e e n t e n d e r q u e p o u e s s e l e s c o m e t e l a m i s m a p o t e s t a d e n t o d a s l a s c o s a s : como los miembros del cuerpo, que n i l o s d e c l a s s e a p a r t o n d e l a m a n o , n i l a m a n o d e l b r a z o , n i e l b r a z o d e l c u e r p o , n i e l c u e r p o d e l a c a r e c a : s i n o d e l a m a n e r a , q u e l a m i s m a y v i g o r d e l a m a n o d e f u n d i d a p o r t o d o e l c u e r p o e x e c u t a s u s o p e r a c i o n e s m e d i a n t e s u s i n s t r u m e n t o s ; a s s i l a r e p u b l i c a

nota

nota

nota

nota

nota

ma por su autoridad, por mediación de los que profetas, que son los con-  
sejos, los virreyes, presidentes, audiencias, gouernadores & y en esta parte ministros  
ayudas y ministros, que por no ser en nuestro alumpto no nos deteneremos en ello.

Mas por que las palabras, y reglas desta nueva definición, no es tan pues  
tas sin alma, y enuncian que se repare en ellas por ser los materiales o miembros  
en que consiste la comp<sup>a</sup> y comunidad de ella: aunque el genero y partes della,  
si fuer de diferencia con que se asirique la publica, de la natural y general  
comp<sup>a</sup> de los hombres. la compañía y hermandad de cosas y de la materia  
de la publica, la unión del cuerpo con la com<sup>a</sup> de los miembros de ra-  
zo de un mismo espíritu, sea como forma: la intención de vivir bien, es la cau-  
sa final proxima. y el último bien aqueto de se case na es la eterna. se fuerate que  
la utilidad de la administración y gouerno, no consiste en otra cosa, sino en  
que sea proporcionado, a este intento, y llegue a con siguiente y a conge vorte. Como  
este tambien sea utilitatis, mas como espíritu, y mane de buena regla: no menos que  
en el cuerpo físico se requiera a parte del alma como miembro de lo que sea de ha-  
zer, y de lo que sea de pedir a cada miembro. no todos los miembros del hombre son  
hago pósito, para todos las cosas, acciones, ha cada uno le pertenece su offi-  
ciante; los pullos pueden ver, los ojos no pueden andar, los oydos no pueden to-  
car, ni las manos oyr: por que no tienen organos, ni instrumientos hago pósito  
niel alma, que conoce las facultades de cada miembro, les manda diuersas cosas  
si no lo que es propio de cada uno. A la qual imita la prudente ad ministración  
que se debe al cuerpo desta comp<sup>a</sup>, y mira y solicita lo que es conveniente a todos los  
miembros. p<sup>ri</sup>ncipal mente mira a todos los miembros del pueblo, y de aqui  
de donde se confuorta, con los particulares, porque no des faltesca, y falte, y men-  
pone ad mixable y al uniffima mente

Este nombre de republica se compone, de tres partes, que son dos nombres, cuya di-  
uision da ha entender, y conocer, clara mente su calidad, y propiedades. Es republi-  
ca lo mismo que cosa publica, o cosa que pertenece al pueblo, y pueblo tiene mas la  
cta según se caucion, que collegio, que lugar, y que Cui- pax la muche dumbre de los se-  
dice pueblo, año diendo de ser una nación, y de mas tración particular como si di-  
se mos, los bores, sevilla o Madrid. En el d<sup>o</sup> se roma pueblo, por la plebe, y por el nu-  
mero de los parroquianos, de ma pazas qua, contal que llegue el numero a tres: pero es  
ta tal conge se uen, en xija nos llama pueblo, sino por particulares, ha semejanca de o  
na universal comp<sup>a</sup>, al modo de ser de lo que de xamos dho; se licito a algunos tener  
cuerpo ciu<sup>il</sup>, a ministración y exemplo de la republica. Este nombre pueblo, encierra y  
tiene mucho mas que el de plebe, y plebe, se dixo de pluzis palabra latina, co-  
mo

mo lo no razon los case naturales, son xer nimo p<sup>ri</sup>ncipales, y Nizon de folch) que es lo  
mismo que muchos: pero el pueblo se dixo de multa pluzis, muchos mas: porque  
el pueblo habia ca todos los oydos, y el rados de los hombrus. Alti bulgo mente de  
ciuas, p<sup>ri</sup>ncipal, se p<sup>ri</sup>ncipal, significando la universal comp<sup>a</sup> y conge gation de aquella  
monarquia, y junto de todos los hombrus de la castellanos y indios. de pueblo se dixo  
publico, que es lo mismo que republico: lo qual pertenece a p<sup>ri</sup>ncipal pertenece a todos  
los del pueblo, acciones no p<sup>ri</sup>ncipales, y publicas; sa cañicos publicos se llaman segun  
texto, y la leon) los que haen todo el pueblo, no los de particulares familias, que  
les eran los de la nota para: de aqui se llama, que se popular y publica la de to-  
dos los subditos -

Es el pueblo una multitud de hombrus establecida, con firmada por el conser-  
uando de los derechos, y por la con case combercencia de todos, el qual dio nombre  
a cosa publica; ora ha temos absoluto mente del pueblo, del imperio; ora de la mu-  
che dumbre de la ciu<sup>il</sup>, o xyno. El d<sup>o</sup> publico, utilidad publico, se llama lo que per-  
tenece al Estado comun, según lo dixo. el xuris con sulto xpiano, que publico es lo que  
pertenece al Estado de las cosas Romanas, y p<sup>ri</sup>ncipal lo que es propio, de la utilitatis  
de los singulares: por que algunas cosas utiles al comun, y otras al particular de cada  
uno. Dixo lo xpi el xuris con sulto cayo, y son xer on d<sup>o</sup> obispos de contaxeno, que los  
cosas publicas, nose fusgon tu cuentan entulos bienes de ninguno, sea con xaxio los por-  
ticularas: dixeron lo tambien maxo xer enco, maxo xer on, y sus mil d<sup>o</sup> obispos tuen  
se, que de xer enco que de xer enco cosa era sea de las p<sup>ri</sup>ncipales de todos el pueblo universal  
que sea de los particulares: que el pueblo es la con sulto xer, entendiendo se erul  
gouernar de la de mo xer enco, si cada uno es ta de boyo de la p<sup>ri</sup>ncipal del pueblo. Se pu-  
blica dixo dixer on, es nombre de toda la ciu<sup>il</sup>, por la qual tenemos obispos hadon la vula en  
pleomdola en xer enco suyo; y si pudieramos con sulto las haciendas lo habiamos de ha p<sup>ri</sup>ncipal.  
Dex: llama lo las p<sup>ri</sup>ncipales, pueblo por que allo enella todos los bienes y xer enco que  
se xer enco para se lo. De quato maneras se puede decir, sea una cosa de la  
republica, o publica, o que pertenece a la utilitatis publica. Lo qual meo quando ma  
cosa se haize, y on ti tuje para que sea al pueblo, de cuya utilitatis se aproue chon  
los particulares que quieren, y cada uno de por si se comunica; tal es el d<sup>o</sup> de los ma-  
xer enco, y sacado xer, cuyo minis xer es impasente a todos los particulares.  
Lo seguro, publico se dice aquellos que es v<sup>il</sup> al pueblo en comun todo xer enco no  
a ninguno de por si, como es ha pa de en xer enco, el xer enco, ofico, la xer enco se di-  
ce publico, solo mente por el bien que se sigue al publico, y mas p<sup>ri</sup>ncipal y p<sup>ri</sup>ncipal  
pertenece a los particulares. lo quinto y último se dice publico lo que se case en v<sup>il</sup>-  
lidad de todo el pueblo; mas con siguiente mente en la de los p<sup>ri</sup>ncipales, al modo  
de la manera, que se de xpianamente) impoata a la xer enco publica que ningún no debe  
mal de su hacienda y p<sup>ri</sup>ncipales. Tambien ay algunas cosas, que en la autoritatis  
se dicen sea off publico, y en la utilitatis off particular, como lo es la tutela. general  
min

mente se dice y forma por el estado del pueblo, y de sus negocios: en esta conformi-  
dad dice el principio de la filosofía, que la república es una modificación de la ciudad. Así  
de los mayas nabes, como del que tiene la suprema autoridad en ella, porque sea  
el punto principal de todos: llámanlo mas principal al que dirige y gobierna toda la vida  
de la manzana que dirige, manda la caneca del hombre sabio sobre los miembros del cuerpo.

Contra la república de materia y forma, la materia son las mismas cosas públi-  
cas que se trata la forma de la administración de la república. Las cosas son corpo-  
rales, y en corporales, divinas y humanas: entre las corporales, que por pertenecer a la  
re pública, son las ciudades, los lugares, y los ayuntamientos, y otras cosas corpo-  
rales, también pertenecen a la república, los templos, los caminos, caminos públicos,  
puentes &c. y todas las otras cosas que el uso es llamado para la utilidad pública, como  
los censos, de heras, y deditos públicos. Entre las cosas in corporales, comunes y públi-  
cas, se cuenta la religión, los fueros, derechos, los tumbos, leyes y otras a este modo;  
También entran las personas públicas o con autoridad propia: como son los empe-  
radores, Reyes principes, y todos los sacerdotes y sumo pontífice &c. O con autoridad de  
ajudado, para ejecutar el gobierno de la república, como son los senados, e iglesias, nobles y  
seculares, jueces, y otros legados &c. a las cosas públicas, pertenecen también las acio-  
nes públicas, studencias, la guerra y la paz: los amos, y los justos públicos, y otras  
mas cosas de juzgar &c.

nota

nota

no se  
mucho

nota

Contra de esta también, los ministros de las personas suyas, y de la ciudad: por q  
no se la mente de ponerla en las causas públicas, pero con la misma autoridad  
y potestad pública, solicita las de personas particulares. por que aunque es verdad  
que lo público, es cosa de tanta, se poraba de lo particular como es todo y autoridad  
mas por que no se dice haber público, sin personas y cosas <sup>los</sup> y particulares; por esto  
se junta privado y particular como que es público y universal. Demuestra que lo públi-  
co se puede dividir en particular, pero imperfectamente: por que como queda  
dicho, no puede el uso serlo particular: y si las cosas particulares, no se en de se con-  
y en comunan por autoridad pública, no se reducen a parte por el orden que com-  
niere a lo universal público. en poco tiempo se deshace y parece la república (sea  
se el estado que tienen las del Occidente por muchos Reyes, o sea un solo) pues  
por no guardar este orden, y se la general, no se consigue la comedia, sino de los  
naturales, y se an consumido noventa y cinco millones de indios entuchidos, y  
gamos: ya a esta causa <sup>en</sup> miras, y no de la república se dice mil y quinientos  
mucho de público, privado y particular, y todo muerte

punto es este para que se mire precisamente el gobierno de la república, y con  
to mas, en lo que fue nueva y modificación de todas las cosas; a la manera del me-  
dicamento, que quomodo algunos de los miembros en forma, primero sea  
pública medicina eficaz para sacar y limpiar los males humores de todo el cuerpo  
poderando que no solo se contenta con los sangües, sino que aplica singularis a  
re muellos, al miembro y miembros que es con empelgado: y si conoce que es incurable  
y que

y que a quella llaga ofistola puede infectar los otros miembros, y parte del  
cuerpo, manda sacar y cortar la, para conservar sin corrupción los otros. A esta  
imitacion y ejemplo, el que gobierna y dirige la república, el senado, la paz, y la  
guerra; más si no se con buenas leyes, y con buenas leyes ataca en todo el  
cuerpo, y general mente dispone y conduce las acciones de los particulares con le-  
yes comunes y públicas: manda lo que sea de hacer, y prohíbe lo malo y llaga a lo  
bueno y justo haceca de las mismas acciones, como son con tra los delitos, y otras  
voluntades, justicias, pleytos, y otros los demás actos con que la república compase que  
da instituir con leyes y formas. Di poru con leyes y mandatos, y poner leyes  
que las ejecuten (no los degenen) en los negocios y acaerimientos sin que laxos. y si  
llega ha saber que algun miembro de la república, ha caído en alguna en fea me-  
dad o peccado contra su misma salud, y de la humana compase a cude como el tra-  
yo al remedio: es to es a haboza tanta y infectar la y he thalo de si, y a lo fuele  
anotar en el cuerpo a por tondo de los otros miembros aunque sea con parte m<sup>o</sup>  
del mismo cuerpo: con lo qual se sigue no solo el castigo de los delitos, y que lo tiene  
a su cargo la misma república por que no se con celi y pudra, mas fuele con el mis-  
mo temor combatecer tanto que llegon haberse por fechitima salud, y bus con reme-  
dio se batatos para no volver a es con dolicar la.

Es este asimismo en la república comunicación de cosas, y otras personales  
segun que cada uno tiene la necesidad de otros, que lo dicta y manda así la misma na-  
tura, y el trato humano de ayudar nos los unos a los otros y tener entre sí el comu-  
nicación, con propia de la naturaleza de los hombres de buena voluntad, aun de los mas  
rústicos y menos políticos como los indios, serranos, chontales y otros: por que  
que cosa ay mas propia de la naturaleza humana que amor cada uno suyo, y por  
se aman y ponen to de los naturales de un mismo padre: luego se sigue que se via a tri qui  
dad y se lito grave el caluniar y poner ha con honras a otros que es trullen inno cen  
Hes: armor con trampa falsa a los proximos, y que en de se la muerte, mas es obra  
de satanas que de hombres: y por esto importa a muchos el amor se, y no enriquecer  
con el poder ageno, haciendo se de frutos mas a otros como en seña el apóstol. por que  
el amor de nos por se y engendra el amor del alma y el amor del apóstol. por que

nota

nota

esto se exercita en la comp<sup>o</sup> christiana y política, y en la república, por que en ella se fia  
los como los indios, son ayudados, no haceca, sino halidontan de se, y con los fuertes  
cos de ro dor, y a lo que no se pueden regir, onos saben, los ayon y en se non con el mis m<sup>o</sup>  
amor, y se se modo hapuerden y son gouernados por otros aun que no sean sus na-  
tura les, y se conidos las mas veces; y con las leyes, se les dice lo que deuen hacer, y se  
lo que se an de guardar: y los malos y facinerosos son castigados. se puede que con  
el reorden, y buena disposición cada uno exccuto en esta comp<sup>o</sup> su off<sup>o</sup> y cargo con  
rectitud como las leyes y acciones políticas lo mandan y se se m<sup>o</sup> non, i no es t<sup>o</sup> m<sup>o</sup>

lo referido gemen atos demas con el vinculo comun para que con mayor gloria del que gozara la republica, sus tan tan buenos y milagros efectos

aug. lib. 3. civit.

tiene el hombre dentro de si mismo de quien tomar exemplo para seguir el modo de vida, por que es un epitome o cifra de todo el mundo, y un mundo pequeño. Llamo a esto son Augustin, quando dixo que en un hombre estava y consistia toda la vida humana: si no es el mas mal hombre y peyor de todas las criaturas: y mucho menos la tierra si puede de perturbarla, manchada o destruídla como deya mocho en el título de malos gobernadores y jueces de resistencia. El mismo mo tiene dentro de sí miembros de un cuerpo natural, los quales si se apartan de la comp<sup>a</sup> del alma acaban confusos y pecan. de ultimo mo el hombre los quales elementos primarios, o principios de que se componen, que aunque son casi con igualdad en su facultad, y virtud como de ellos se oye y traen entusi, por el lado en que combunen: como la tierra fria y seca, haze comp<sup>a</sup> con el agua por la fualdad por ser ella de calidad fria como cinco, y la de la tierra como nueve: y por la humedad, se combiene con el ayre, que es humedo y calido, y por lo calido se oye y agua con el fuego, que es calido y seco. de modo que por esta calidad se abren y acomodan bien este elemento con la sequedad y fualdad de la tierra: y por esta razon vienen a hazer una como republica elemental, y entre algunas cosas comunes criadas: a la manera que en el cuerpo humano compuesto de estos mismos elementos, que el temperamento de las calidades, es el que consigue la composicion de la comun comp<sup>a</sup> de los mismos elementos: y por las des templancas de estas mismas calidades, falta la salud, y y amenazan con la muerte. En las plantas se alla tambien un cierto modo de republica, y por lo consiguiente en los arboles, no talde y peyor que la mayz, como simple planta tiene uno como cerro que es el tronco, y este muchos ramos, y los ramos muchas ovas, y frutos, y teniendo un genero de comercio (por via de secreta) en el tronco se alimentan y comunican cada uno de por sí de frutos. pero esto es virtudes juntas habiéndose comp<sup>a</sup>, mas cortados de sus troncos y apartados de la comp<sup>a</sup> puesto se secan y pudren por que les falta el soporte de la virtud vegetativa, que los gove y nutre y mantiene. lo mismo podriamos decir de los miembros de los animales, hombres y plantas: que se mos que ningunas sus ramos, ni animales por ferros que se han hablando regularmente se oye de quando al alguna compañía en que se vive y se vive a algun modo de vida comun. de manera que nunca mator ni se siguen a los de su es pie, sino por celos, hambre, o rabia: no digo de la confederacion y comp<sup>a</sup> que tienen los ayres del monte, los peces del mar, ni las orugas de la tierra por que esta ato des es muy no tova i exemplo a los hombres

no to

no to

La compañía y conformación en el cūlo se contiene de boxo de mar y tierra comun y unvezal aunque las estrellas, las cometas, y signos, tienen su particular y propia naturaliza, y propia claridad, y propia efectos, y mo bi mudos: las quales confederacion

valiosa han ena con la des trucción de la cū. las virtudes de los celos se mo uen en di. s. Mat. 24. de son Mateo, las estrellas caeran el sol se es uere ceza, la luna no dara fulgor, y luc. 21. pero qual sea la republica de los Angeles, que de los caros lucos, la puede ignorar, adon de es ton a que las celos reales se oye y a aquellos ordenes soborciados, a que se tira todos a una con gloria suya, la obediencia y por ende miento a Dios no se tira: a que una ni muelto y uere uia con cuya subrencia contra a la parte del alma intelectual del hombre; la qual por es ta causa se uere uen con los que son como los son quinos de su naturaleza una comp<sup>a</sup> conforma, se por y han quibidad sin do muy apno potero para conseguir la son ctos institutos de caridad, hermanidad y compañía, como lo dicen muchos sanctos. Mayor mente se afuer de compañía de Angeles, fue diligente y feboroso para cumplir la voluntad de Dios, su culto y preceptos: y esto de uer effin y el blanco de todos los particularis, y de las virtuales compañías de cosas publicas

En esta materia de republica y rifa man los realcados entendí mientos de los e uangelistas, son que son Augustin, son si dexo, y otros sanctos, y por sus virtudes. la recta y buena calidad de la administración templada y sus virtudes combuen a leyes y costumbres. Este buen orden y modo politico es el que da la forma y perfección a la republica; por que de otra fuer la junta y comp<sup>a</sup> sola de hombres, si falta lo demas que tenemos dho, antes se podria llamar confusión de la dionis, que a republica: y quanto mas, agena es muer de buenas leyes, y virtutinos, tanto mas, peyor y mala sea y indigna del nombre de comp<sup>a</sup>, humana.

La compañía y rifa de la naturaleza del hombre, es de su rifa in el nada si nota en que el alma, no puede durar mucho en congección y junta sino se gove y na con arte y virtud suya; y mas si todos viben sin algun modo de ley y forma cierta y constante con igual potes rafa, sin orden o por fuerza; que siendo cada uno en su estado y por obra suya no, se defende sin rafa con lo que al se oye y se justo y digno de hazer se. y a esta causa en la republica se oye y se nada el primer fin de momento ha de ser que ay a quien mande, y quien obedesca: siendo así que es imposible que en uno mucho de gente, de gente, no ay a quien tenga necesidad de ser regido ni quien pueda regir a otros: y por es to ay en la compañía y rifa de los mismos sin de Dios, y por es to gove y na de otros: quien sea regido y no rifa oya por falta de potes rafa o por que falta el talento y caudal, y por es to con es to el valor para mandar

En otros hombres que rigan y se regidos, pero los primeros que habe mos dho no rifa rafa de su rafa lo que son los principales soborciados, por es to con los subditos de los mismos sin de Dios, y por es to gove y na rafa y mandan impetiosa y libre mente; pero los otros que son regidos y subditos, es to o por leyes, o por los ramos, o por fuerza, o por necesidad o uere uen, y es alta virtud obedesca. los que gove y na rafa y son regidos, son los consejeros, audiencias tribunales &c. los quales reciben leyes del

principales algunos tienen su autoridad para darlos tambien por sex insitidos del y de ven vidia conforme a ellas, y con ellas misma ley gouernar atodos a aquellas gentes que les son subditos, por la potes tad y autoridad que les fue con ce didos y assi gouernar non, no en su nombre sino en el de príncipe. pero el fin de to dos los que mandan, y rigen; y de los regidos y gouernados, y los leys, es uno el fin: y este fin que no sea ofensa de dios, que se conserve constante la república y la vtilidad pública y de los particulares: la qual como tiene mos dho mra principalmente a todos. por esto les en dexa, insitidos y con sexua en aquella pública compañía que parte nra al es mo de la república.

para con sexua este Estado fueron sus tribuy sos los dominios de las cosas por el or de las gentes, por que cada qual ha ua por el de por sí, y que los ociosos y pagamien tos no les es to uaser sus labores, ni que se fura uos des precia do como se impide y des precia a los indios. Señala xon se límites a los campos para que la dis concha es muéble dentro de una xedoma y no se pua uage la comp. por muelga xon se leys, que no solo gouernan de abona xon los dominios, pero de xon se a cultura de los dho campos, y to ca xon las posesi ones como voluntad de sus dueños: para con tra dex co mutar y to ca xon las posesi ones como voluntad de sus dueños: para con tra tos licitos, con que se pua deffer aprouechar ad quier en a quier xon se xon se en lo qual consiste to do el or. De aqui tuuieron principio las comexi ones, que hazen mas fauile la comp de los hombres mas raxosos, para ad quier las cosas necessari as, y a para xon se fechar las super fluas, sin por xon se de los de mas hombres. Por xon se to el fin de los contratos, es el comexi on libre y no se, y to se en dex con ala vtili dad pública, y del príncipe, sin fraude ni engaño: a sí se tiene to do es to las forme las de los con tratos. a esto mra xon las obligaciones cuyo fin gouerna xon se da pa acciones y xon se: y no menos con dexi on este or de xon se y leys a la humana comp porque se en dexa xon se camino, al comen xon se fin de la vtilidad pública por la re

tambien fueron las leys insitidos, que a si mra to y xon se de los mra to ho bus por to uer se to do que to do a ellas, cuyas vtilidades son impexar, re dex, castigar y per mra to: de donde se sigue que no solo son para el caso cano raxadas, pero son con sexua raxas de la pua de se xon se degen. cosa sus raxa es, que a a aquellos a quien se les con dex

de reguils. la dis po sion libre de las cosas que es to en su dominio, se les de tambien facultad para dis ponex de ellas como cosas sus pias sin que se les quibante la libertad que les dio la naturaleza. Por que de otra manera se per raxa xon se las compo nias, y con tratos de los hombres, si no vbi ley, inuisible que de lle po restad para dis ponex de sus vo uer tades, bienes y haciendas, por que en casos tales sino es muéble y a seña la des, y insitidos, ha quier per xon se ha quier vniéble las tales haciendas y bienes, por mon dex, o he se de mra to, por muéble y fin de los dueños y posesio nes ha bua xon se con sexi on, por que to do xon se xon se en dex con se en las posesi ones agexi to xon se xon se de los bienes, sobre que se de crece xon se muchos mulates, como lo ha xon se alguna sin embargo de las dho leys raxas de las y se a ber con dex en el mra to mundo. y si el to do insitidos y leys no se xon se con tratos, se quier to ca el ad vti uos y volun tad

y voluntad del hombre; la qual se de uer con sexua en su libertad: y assi por esto como por otras raxas que se allan en los dex chos, ha mra de las sucesi ones y to ca xon se no es impo tible a la república, que los vltimos de las posesi ones, y xon se de los hombu xon se efecto, y que a ninguno (aunque se a mra to) se le quier se de

tambien con dexi on que los raxos de los espaxos chinos, mra de dex se pon el fin xon se no de las pias impuestas a los dho to ca que el castigo de los mra to apaxon con el bien público; por que impo tible a la república, que se con ux con los bienes mra to bres, y se caure xon se los llagados y malos. los fines mra to pias de mra to en las cosas pias pias de esse mra to on te, como del or quier se de la casa; del zopaxos, el sa de la casa, del calzado, y de la mra to de es cada on te, en dex con se a la pública vtilidad, y to de paxos, y to no gouer, y mal contagio de los mal he chos y ladro nes. y por es to raxas las leys con auto ridad pública, raxa xon se de lo que con dexi on en dex to caso; y lo que se a mra to de paxos, por que los frances trata de lo insitidos de los muchachos, y mra to de los cosas mra to de los geas, y de los de mas hombres del quier: por que la con ux con se y la malicia de los paxos pertenece a to do el cuerpo ciu il, y assi se de dex con se y a mra to, pues de to do se con po re. no menos que el dho fin con pias to de los fundamentos y de mas por es y mra to to, y qual que se de dex con se de los es la xon se de to do el edificio: a si se de los bue nos paxos de familia, hacen caso de lo mra to go xon se: por que con es to o castigo no venga a guer to raxas mra to de la casa, siendo cosa pua balle que a si con se la malicia y to raxas de paxos de dex con se la república; a si las to ca to do y xon se to do la con se xon se como to apaxon los raxos to do, por que de las malos los raxas nacieron las buenas y to do de leys

De aqui se saca to mucho que impo tible el bien gouer no con dex con se la república la vtilidad del gouernador, y lo que se de dex con se, para que no solo ponga los ofos, en la con sexua xon se de la sino tambien en los insitidos paxos y mra to bres: los quales bienes pias, y en pua pua xon se con dexi on a to do, for mon un cuerpo ciu il con dex con se que por qual quier to ca que se mra to se a mra to de mra to, bre dex con se to to to que se de dex con se de los

Repose mra to real persona en xon se puntos de dex con se de dex con se, por que esto es la verda de la república, y si que sus insitidos y leys, los raxos no mra to se pública: de mra to como to ca to ca que se co xon se este mra to to con los con dex con se, y ha lo xon se como no es mas que mra to mucha dex con se de gente en con dex con se to ca que los raxos mra to to de la vida los raxos, es to mra to to raxos a to do con se mra to to y impo tible to do to personal que on impo tible to do de sus flacos hombres, y que no son libres sino es clauos apaxon se mra to to memoria, por que sino lo xon se de los raxos como los cas to do, no les sacaron forca do a los raxos to do mra to to; no se fe xon se con dex con se personal mente sin que se de mra to to y to do sus tributos: y finalmente tuuieron libre to do paxos



proh. 8. y contiene una flaga en sus alas, se les en casa que no es neust, pora fecho, y para el regimiu indiaum o tra expe uirada mayor: aqui esta y consiste el engoño. des te genaro se hombra, dice el espiritu sanito. sino de xesus al neio, las cosas que el cree i tiene a tenidas en su coraon, no se uirza las palabras que le dixeres de sabiduria. a esto llama el autor neio atis rados; por que por na con fella x subiezo, sus tenton la meridia y se uiranda se uiranda a o jos vis tos.

note. Estos hombres fueron el principe mango de quien ha memoria genubron: es te pus enton do con el tribu, de sacax en el di sicut de belgion que le capitanea na pora uenir al es recho de simiam, huyendo de los rhyrios, se le puso de lante una persona humana con el feunte trahe que el sayo, y hablale es ras palabras en lengua se habra. Mucho me lastima mango el que en este difeuto contmte mul titud de almas, donde el arco y la flecha no valen, sino el ser practico desta tierra y tenera expe uenida de sus males y se padeles que por los passos que buines muestras el no tra se guida: yo que se se uirante cru se oficio, y tomar a mi cargo la pao reccion de tu gente y se coste de sus poblado libre mente; pero el rono lo quido hazer sin tu consentimiento. Mango que se le el rano mixando con fido de simis no por algunas no tides con fusas que tenia de a que se ficut, y pensando se se la es pia de los rhyrios le mando flechara pero el se encubrio que no se pudo uer mas, aunque lo de lles de pus que conocio su malicia: habiome se se a algunos de los suyos lo on do se buen dis tinto, y a paxen sion del camira pero como tambien exan zuzid en la expe uer da hezaxon todos. Todo mucho tiempo en salia de a que de sus poblado, y fal tom do el agua, muraxon de sed, mas de sus dures y quaxento mil almas, numero ma

note. 3. 24. Name q. 3. 24. lib. 3. m. 119. 6. 7. 24. imposible poderlo hazer

esto fue pequeño des cuydo de los Reyes catolicos don fr. don az saber el el no calan pro rector a los indios y quando no fue al principio de la conquis ta por se pro co lo de descubierta y poble el re off el de casas, no lo es causaron los na tuales, des pus que se uirandaron las prouindias de la nueva españa p rru, y nuevo reyno y se uirandome donde uo ducientos millones de al mas, y en ton ces pudo hazer es re oficio de pro rector uno de los capitanis mas principales de la con quis ta como quien tenia las manos llenas de las cosas de los indios y sabia sus cos nom bris y flaca naturalica y ago ca natura de en genon les los curas por no saber la len gua; y como mataxan muchos en las entadas que hacian pora sus tentan las que de lles de perros, y la neust das que feria era real persona de mandon que todos se demorasen inuis labilmente y que libre mente se alqu las en pora for rales sin po ne alis en la sujecion, del se uirado personal por la condicion diabolica, mala na tuera leca de la culida, la qual se auia apo de rados de los cas re llanos y de las otras gentes que a la uis y tueros de la ziqueca de aquellos, habian passado y hecho a punto en llos y que

y que preuda mente se uirada muchisimo por la uita de los naturales, no de xaron las mitas y se paxen mientas en caso que no uirase lugar de qui ton los expe uenidos las leyes y ordenon cas que se paxen y se gen pora que por no cumplias los mandos no se hucieron deso be dientes y los es pañoles las es rimasen en caso romando de aqui cabian pora de principio a muchos otros inconvenientes, pero mejor ataxar el camino con tiempo, no lo hu dieron los Reyes por que no uo quien lo ha causase ni se de lles de la lamiscacion de los indios, y por esto es con sus negocios y consumo en los otros fines: cada uno trato de ser como deidad pro pia como se pro puse en nuestra paxa de la

que apaxen chaxia al medico mas docto, la mucha curia que hu uis se, se le falta y el co no ci miento de las calidades de los enfermos, de el temperamento de la tierra, y junto con es to la expe uenida, no de otra cosa que de mator los nombres por que la medicina no es la que sona al enfermo, sino qual quita cosa que se sabe cura que sana: el medico de los indios, no consiste en las muchas adulas, mor de nancas, sino en la expe uenida de la y esta es imposible con siguala, sino es por medio de un pro rector qualis ta en uo supre me y real con se de indias hombre de gran expe uenida de ingenio, y bondad, y que se a dispe uada de las riquezas humanas. por que ahi como toda la medicina de los medicos es ta fundada en contemplar los cosas naturales, que consisten en el hombre: enton se de xon las causas de los enfermedades: en con se uer la salud presente, pro se uando la de los males a que es mas puxta: en el conocimiento de las señas que muestran la bonidad y en fe medad y se termina, pro se uo, o ad uer se; de la misma natura, esta la com be sion y con se uacion de los indios en que era real persona les de du rnos paxen rros con se jo, que tenga con templado y sabido, todas las cosas de que se uiraron los indios pa ra que con sigon su con be sion y con se uacion, y que supaxa mi ma se se sea ma ore, no madras na in humana como lo es aora en el uirado en que es con

Se pare a m en que los indios son buenos vassallos, y pobus genual mente de so le ribal, y que por se pobus no trine ma muchos de llos otros buines que las orxas como a uemos stus en los ofos de Dios son como las flores del campo, que cauen y se uir en de ton lue dlas coloxes, que es como salomon en el colmo de sus paxen peridables y gloria del mundo nunca se uir no de ton rinas sedas: si a la paxa del campo que nace y monario se se a uir de os con ton gran her mo suzo, por que nose muera por tantantas almas que an uirado el se baptismo y que son moxyus con forme alas paxen uenidas que pade cen; que son sumo mente pobus y que quaxen es rax por pobus en las nunas de los ofos de Dios que les se de uir con se uir

y si no se uirado en la medicina de dulas pro rector quites de fenda en el de uo con se, y que el off de uo se ca es incompatible con el de pro rector, y por se aora antes que se acaben los indios, sino que lo es rax el salaxio que se ad elax por que quien se se se uir una fanega de trigo por negligencia, no ha de tra ser cuenta que se lo paxa una fanega sino todo aquello que pudia coxer de ella.



redos que causan en los pleitos, se hauiendo de haber el traslado de España: ni tam-  
 poco de las que traxen del di. de las Indias, por haber lo hecho el doctissimo por-  
 donja de solozcano, del con. Supremo de Indias, en su libro de leyes, y no hauiendo, ni  
 mi talento quando fueran leídas, no exa. capax de ma. lasa. con grande empuello que  
 se alla en muchas, que sean hechas para el gouern. del nuevo mundo, con uis. y  
 conseruacion de los indios y a la se. publica de los cast. y llanos, por en lo con. traze  
 venagoras y sus n. las. por hallar en ellas fu. como d. d. y otras vezes las de sus a-  
 migos, y una gran parte del con. f. de los naturales, y otras i. d. u. como d. g. a. m. o.  
 el d. h. 2.º don Juan de Solozcano y praxio en el primer tomo de sus obras, axo valun-  
 tem. Animo n. de reform. de los indios, del mis. m. con. f. de Indias, pero a. r. x. o. la m. e. t. g. no passo adelante del primer tomo

Las leyes y cédulas que se deuen executar inuidablemente son todas aquellas  
 en que se manda que los indios sean de morados, y no se uan personalmente la  
 de morado sino que se le pague la mita en frutos al en com. de los. que no aya pobreza  
 ni mayor soma de los encom. de los en las p. b. l. de los naturales, y que en caso  
 que bayan ala cob. de los tributos no puedan estar en ellos axo de ochos  
 cada seis meses. que se intro. d. en los rep. a. m. i. e. n. t. o. s. y mita de las m. i. n. a. s.  
 es como les, es tanq. de, de los, mulatos, y negros libes. que los indios sean bien  
 tratados, y que el trabajo suyo sea no degado, y pagado. que se pongan en libertad  
 los indios para que se alquilen libremente con quien ellos quisiere por el jornal  
 que les pareciere y que para esso los caciques les obliguen a que por tiempos ayuden a  
 las plazas de los lugares de los españoles. En mis. m. se deuen executar todas a  
 que las leyes, y cédulas reales, que hablan sobre las buenas costumbres, y cultura y  
 conseruacion de los naturales. que los gouernadores, curas de indios, corregido-  
 res, alcaldes mayores no con. traten en sus m. i. n. a. s. d. i. s. t. r. i. c. t. o. s. ni tengan taba. s. e. s.  
 de jugar vedados en sus casas ni los otros vecinos. que los oficiales reales por in-  
 gun caso ni manera no sean mercedes ni con. traten en sus d. i. s. t. r. i. c. t. o. s. ni en  
 otros paque viene ha. se. con la ha. u. i. e. n. t. a. r. e. a. l. que tienen a su cargo: y para se. o. r.  
 a. e. n. to. de las otras leyes y cédulas que favorecen la conseruacion de los di-  
 chos naturales y pueblos de aquella manera y mas principalmente las que mi-  
 ran el serui. de Dios nuestro señor.

Las leyes que se deuen ampliar son que los curas de los indios, no con. traten  
 con sus hijos y parientes, por que les toman los frutos que togan a los pe. u. e. s.  
 que ellos quisiere, ni les pidan por el t. a. m. o. r. por que nunca se les bueluen ni pagan, y pa-  
 que es o. c. a. s. i. o. n. que se no das les los frutos por el t. a. m. o. r. los toman o. f. a. d. i. s. a. 70 d. v.  
 y por leus cosas los maltratan del honor ap. h. i. e. n. t. i. o. n. que los otros cu-  
 ras

res que lo fueren de presente, no sabiendo la lengua de los naturales, la hanen  
 ban dentro de dos años de manera que pueden confesar doctrina y oye  
 si cae en ella el soncho euangelio y catequizarlos para sacramento. y que  
 en caso que no la hanen con seles del por de los otros curas no ha-  
 zen paquecho en ellos, y mueren como el nas sin sacramentos. y los curas que  
 adelante fueren todos ellos se pon. la lengua: y por que muchos cl. r. g. o. s. se uenian  
 a título de par. a. m. o. n. i. o. y no tienen por que en confionco se otorga es. c. i. t. u. a. a. s.  
 en su favor por que se cadieren y se hacen otros enganos, y para que no pasen  
 adelante y que aya muchos cl. r. g. o. s. b. e. n. g. u. a. z. e. s. que ninguno de los ni los curas  
 dos de los de los b. s. p. o. s. y otros se uenian sino fueran a título de lengua: por que lo  
 principal que se quiere es que se quise a las almas de los indios por falta de curas  
 que la se pon. las otras leyes que se deuen ampliar son las que mandan que los v. i. c. e.  
 y. s. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. s. y gouernadores, no p. a. s. e. n. en los cor. e. g. i. m. i. e. n. t. o. s. al cal. d. i. s. m. a. y. o.  
 res, en los rep. a. m. i. e. n. t. o. s. de las cast. ni en otros of. i. c. i. o. s. de la se. p. b. l. i. c. a. de su  
 el. e. c. i. o. n. ni en el interin, a sus parientes, mercedes parientes y allegados a ellos  
 ni a los otros sino v. i. c. e. n. t. e. s. mandando de nuevo que no les den ni p. a. s. e. n.  
 an en los otros of. i. c. i. o. s. como los serui. u. o. s. no se. o. n. de calidad, y se tiempo de seis  
 o ocho años continuos en fland. o en cast. o en la com. de real: por que para cum-  
 plir con las cédulas que se. o. n. del pachado, fueren nombrados por capitulares gene-  
 les de infant. e. r. i. a. por Ma. e. s. t. r. e. s. de campo y por las gentes mayores para fa-  
 ciones que duran ocho años como lo hizo para la or. t. u. g. a. don alonzo de ceru. e.  
 ba o. p. a. m. a. s. a. n. t. i. g. u. o. de sancho domingo gouernando por muerte del p. u. e. s. t. e. d. e. r. e.  
 don g. u. a. r. d. i. e. r. e. c. h. a. u. e. s. y es. t. o. s. r. o. l. e. s. son los que no les toman a los indios y los que en  
 contra de se. g. i. o. n. de lo que se mandado habien las cast. de sus com. u. n. i. d. a. d. e. s. y  
 toman de las abuen. a. c. u. e. n. t. a. s. y no es. t. i. n. o. m. a. l. a. s. dos otros mil p. i. para contra. r. a. y  
 ena. i. q. u. e. e. p. a. s. t. o. y como son c. i. e. n. t. e. s. y allegados de los mayes, p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. s. y e. l. o. s.  
 otros en sus r. e. s. i. d. e. n. c. i. a. s. los o. l. a. p. a. n. t. o. d. o. como a. u. e. m. o. s. a. p. u. e. n. t. e. d. e. o. n. o. t. a. o. c. a. s. i. o. n.  
 mandado de los corregidores que on. i. n. t. e. n. i. d. o. los p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. s. y gouernadores. ampli-  
 ca. t. o. m. b. i. e. n. que los corregidores alcaldes mayores ni los gouernadores tengan  
 en los of. i. c. i. o. s. que fueren de naturales o de cast. e. l. l. a. n. o. s. como aya pueblos de indios en  
 los no tengan ni m. i. e. n. t. e. s. como no se. o. n. le. e. a. d. o. s. mandando que no se. a. n. otros sus t. i. n. i. e. n. t. e. s.  
 com. p. e. n. a. d. e. p. u. n. a. c. i. o. n. de of. i. c. i. o. s. i. n. c. o. n. t. i. n. u. e. n. t. e. y al que lo accepta. e. c. i. e. n. t. e. s. o. f. o. r. o. s. r. e. s.  
 pero de mil p. i. de plata para p. i. o. s. del lugar careca del p. o. r. t. i. d. o. por los ranchos de  
 r. a. c. i. o. n. e. s. a. g. e. a. n. i. o. s. y i. n. h. u. m. a. n. i. d. a. d. e. s. que el trabajo por que se en. u. e. n. t. o. s. los corregido-  
 res, y ellos mas bien merced. todo. e. s. t. a. f. u. e. r. t. e. de leyes que son en favor de los indios  
 y de los hijos n. e. r. o. s. y e. c. e. n. t. e. n. t. e. s. de los con. q. u. e. s. t. a. d. o. s. y p. o. b. l. a. d. o. s. y conseruacion  
 de los pueblos se deuen ampliar con gran. e. s. p. e. r. o. s. y que se in. u. e. n. t. e. a. d. o. s. s. u. p. e. r. i. o. y  
 real con. t. r. a. de m. i. n. i. s. t. e. r. i. o. s. de las e. x. e. c. u. t. i. o. n. e. s.

Las leyes que se deuen abocar y anullar son las que prohiben plantar viñas en la  
 nue



viñas en la nueva España, nuevo Reyno, y Puerto como las ampliantos et replantadas con la nueva y con la siguiente muestra se vio lo mismo en los olivares si se plantaren como los que  
 nota en las montañas y casti romanos como nueces, mayores que las gordales de Sevilla con lo qual es rava claro que el comercio avia de subir de punto con ella hazer  
 asiento los hombres, en las ciudades y pueblos mal regidos, y descomulgados donde  
 nota el anzuelo y cebo, para grandes poblaciones: sino que sean semejantes a la villa im  
 poble y sus renta mas de do mil y quinientos y veinte mil, mas ad mas de los que  
 temieren to dos de hacenderos mas cumplido mente que genova imaginando y nian  
 para esta poblacion en el fondo de del rava de mas de es oleas, de su quipo, y daga  
 la plata que se saca de ellas y quince que se les sigue de ellas. De vaxo de esta regla milla  
 nota ron los pueblos que se poblaron en aquellos Reynos antigua mente a título de los repa  
 rimientos y encomendas de los indios, los quales así como ellos fallaron se del go  
 blaron y se va conti nuando aquello que se consume en que que de cas rellano ninguno  
 es clauso, ni plantaron, ni olivares, ni sembraron labores, ni mex caxon  
 ron maceles sus bicus y cacuatos de xaron los pueblos y sus con se cobia a las cu  
 nota desgranadas. no los des poblaron si tuvieran, ni olivares aunque fallaron la  
 yojas, y ellos mismos como lo hazer en España sus rentaron el de refugio, y hueran  
 nota que chechos como avian hecho siendo en comen caxos. esta es la raxon por que de  
 quarenta años a esta parte, entre ciudades y villas sean des poblado y quibado de  
 nota tas mas de 160. y estas estan oy en las mismas ve mil. luego mas combeniente los a  
 le se xia av. M. carólica, que se plantaren viñas, olivares, y que se sembrase el canamo  
 y lino, en la nueva España quatinata, nuevo Reyno y Puerto, que ay a gran des ca  
 se chas de sus frutos que no que el ren librados en los que se navegan a mias de España  
 nota fia: donde se llaman por se como vienen en dos títulos del vino que se navega a sea  
 los generales al mixantes, capitones de galones y floros, no solo en dos son los fletes pero  
 el principal y garancia sin pagar de dichos en los Reynos ni en aquellos. yo pienso que  
 con estas sacas, falta el vino en el andaluçia y en el Reyno de Toledo se vende en Madrid  
 agua corvada por vino, no bando a los pobies, publica mente en a se dos mil tabes  
 nota nas. se viene que para que se con sigan dos cosas tan importantes como son el creu m  
 de la hacienda de su real persona, y la utilidad publica de aquellas republicas in  
 viñas, de nare a las de frutos y mantenimientos con que se sustenten y a se que sus  
 poblaciones se se man se en ellas, se avian a nullal pucia mente las leyes y cedulas  
 que pad hiben la planta de las viñas y olivares y en luga dellas, caxa otras de nuevo  
 en que se permitan en con se raxon de lo que habemos oho y se raxon de lo que  
 nota

monazgo real con el consumo de los indios, y de poblaciones de los lugares de  
 Castellanos -  
 viene que no a faltado quien diga que se avian de prohibir, y mandar a raxon  
 las viñas del Reyno, por que se dice que ha proce sido el consumo de los indios de  
 beber vino, por que los pulperos les venden a ellos lo peor: mal informado fue en  
 en este punto, el padre fray Benito de Peña lora. Monzagon, por que mfa lible men  
 nota re es con tra la verdad del hecho: por que su consumo no a sido del vino sino de  
 de los apremios, opad bies, de hornos, malos tratamientos, del con huido raba  
 nota so, y el ser se de libras hechas es clauso y de las otras cosas que se raxon de chas, por  
 que allí como la polilla come una viga o madero, y se viene en cor como las ma  
 malos mata muertos y personas no se ven y mo en a los indios los con asones. que son  
 las naturales, a su o nados a se uer, y que se en vonda chan algunos, de se luego se  
 confesamos: pe no que nacion me dice el pa dre Mastrino, en el mundo rom se ca  
 nota ra da, mo de tra que no ay a entre ella muchos se uidos, que algunos se pongan  
 como ueros o o bres raxidos en el suelo y a raxon a los países. quando no con  
 nota si de raxon es n ante de las excellen cias del español o raxon a sino que raxon mas de  
 tres millones o quatro en la isla española, quatinata, mangaxita, cubagua sa  
 maica, y somo raxon de cuba i con no be se vino si con sumen con todo, sin aux  
 que, si no solos veinte y cinco, veinte y cinco, quaxi quaxi, en la mangaxita: y que  
 los indios de yucatan se ven vino, y no se con su mudo sino que por el con tra  
 an mil replicado tanto que ay a oia en aquel raxon con mas indios que en to  
 nota cinto de el Reyno de quatinata, no a raxon a raxon a raxon que se consume en los  
 indios de uero vino. la verdad es que si lo alcan can habere, se engoda y se raxon  
 en el raxon. Si los indios apenas alcan can para pagar sus de mores y tributos y las  
 impu siones del manigulo y de raxon de los somotos y el a to mudo raxon de los de fies,  
 y otras gabelas, como on de tener dineros para mex car el vino y en raxon a se valen  
 nota do muy caro en las pulperias de raxon a raxon, y quando venen en con se de raxon que es  
 los rumbos suyos, no venen solos) entre sus sus a uumbes de vino, a mi dia cada  
 uno que en se medad pu dia raxon de se siendo tierra fria sino de raxon a raxon  
 no ni con a raxon a media no cae a raxon a raxon, por que tener notable cae  
 ca: vtra que lo que sabemos de los pulperos es que se lo don agudo quando es vino de  
 Cuero, y no lo hazen por caridad sino por ganax mas como en Madrid. Si los indios  
 nota Salen de las minas labores y se raxon a raxon y mu raxon a raxon que raxon a raxon con los, raxon a raxon  
 dos y cubiertos de agua, que mal se puede hazer m que nullo de vino o media a uon  
 ta, por mas mortal nuez a yo claxo si la venen en a raxon a raxon: el don a  
 es, que no alcan can los raxon a raxon para sus zapatos: y si algunos lo venen a raxon a raxon por que  
 lo tienen en sus casas, son los caciques y los que mex casen para no a raxon a raxon  
 nota por raxon a raxon personales.  
 Otro genero de raxon a raxon ay en el Reyno que tambien se venen a raxon a raxon y raxon a raxon  
 nota

nota

ven en bulgar otros de nuevo, por que pienso que son contra la hacienda real, y el bien publico de aquellas republicas occidentales, estas son en esta manera. El tamarito de Buenos ayres por el rio de la plata, por que por ahi se vendian las comarcas de lo que se navegaba en las floras, pero no fue este el intento de los conyugados de la hacienda real. Mejor camino fuera <sup>en un punto</sup> por su comodidad, y no por la ha guarionala, y piezo firme faltara alaa publica del pnu el vino y piezo o capon de encarecese por que el intento contemplava en lo publico y utilidad publica, y no en el aprovechamiento de los particulares, como lo son los conyugados. que se cumplen guasen y poseen las leyes y cedula de los reys inculcable mente, sin ad vitax ni otras ligencia alguna, es cada sus hitoria y puesto en embarracion, quencago que el principe fue de in fidel, se deuen de obedecer sus mandatos, como no sean con tra lo que Dios quiere y manda.

nota

Los ministros que tiene la real persona en estas las leyes que ejecutan, guardan y obsequian son a que las leyes conyugan la votta. Son notables las ex tracta gemas que estan con estas otras leyes que prohiben la navegacion del vino del pnu: y estas comienzan en el callao, donde se embarcan, en carute y pisco donde se nombra de viraque con otras las manos, alas personas que es de su congo la visita, para des pnu a la nueva españa con este nombre de viraque, que es con el color que se navega, para a los dos les es no toxio lo con tra ca. Por con pnuato los navios en a capuco, reguon re pe que son sonate, en el real de la cal de la que son pnuatos del max del sur: que son ta el maest re a los oficiales reales el registro, toma se el juramento por hacer mejor sus causas, se haze al gobierno entre a que viraque, y pnuato se por que no con, si es a que es vino, sino viraque y que entre el haze en algunas pe a u lera, al vino para su venta como qual traen su su congo, y pagan los derechos como de viraque. Este beneficiario de vino en viraque vale a los oficiales reales y conyugados, cada an quenta perulux.

nota

De suate que con su mala conuen, y otras ex tracta gemas, queda des fraudada la real hacienda, aprovechados los ministros, y las leyes y cedula en el ayre, y con siguiente mun rezobon en quenta pnuato de Buenos ayres a este modo de las m u cadurias, y vino que navegon de por legal, al dho pnuato por el dho rio de la plata por esto y por los muchos ju ramentos falsos y per juarios que se hacen de a que y por que no se a se a fferen a dha ca

nota

Sino la que se practica con otros otros ha, y por la necesidad que tienen a que las pnuancias como las de vino que a hauido dias y semanas que en algunos pueblos no se oho m u a por falta de vino, se a bien rebo con y nullon a que los dho y cedulas y pnuancia otras de nuevo que por m u lter la saca y navegacion del vino con que se i vino

nota

en otros pecados y el otro de los derechos reales que son muchos otras leyes y pnuaticas sobre los trajes de biclinos de las mulatas, y por

gos de mayas, de las mugeres de Mexico, se con pnuos y publicado, pero si las de los mayas, y guarda infantes, no se agnaron, y los jueces de las mugeres nose qui son con censuras de alonso bispo, la vanidad caiceta y conomperia las buenas los humbles lo ables, y se multiplicaron los pecados de la fornicacion y adulterio tanto que imitado Dios venga sobre aquella ciudad otro castigo como el de so droma



tit. 26. oficiales de la Real Hacienda, en indias como se porran i qualis son sus ganancias y beneficios simples.

Suma donde es, el de los ministros de la hacienda real el que ay en aquellos reynos del occidente, passa de mil y quinientos, entre pro pte rarios, y sus hijos: traen la hacienda de via real persona, no como alibre, sino como sus clava fox na lea; por que no solo, la alquilan y cobian el alquiler, pero hazen pnuatamot, y cobran con ello a sus amigos, y parientes. bien conocen el peligro a que se ponen, pero las obligaciones de la hacienda, y las del parentesco de las mugeres, y el ser hacienda agena lo fofa. Dho pnuatamos, que se mitimos a su lugar, y cobran, hazen mas reales cajas, y los contrabos y otros por ellas, hazen abuempagos, a los pnuos dentes oy dones, fiscales goa rna dones conde gidosas, Alcaides mayores nuevos, y suelen ser viejos y no los amba uito a ellas, y di furto algunos. Con lo qual como quien haze pnuato las tienen pro pnuos, con el tas li bexalidades y magnificencias de via hacienda: i encubren tambien sus delitos y cobian autoridad y a reuimientos de blados para m u x como ellos qui fueren.

Otra parte de la misma hacienda que esta a su cargo, en fe de la con fionca de ma uida que haze via real persona de los pro pte rarios, traen al hato y mexicania, por i qualis partes, el re xero y contador de cada una de las dichas cajas, en los mismos dis tritos por mano de personas confientes: embar con a estos y a otros <sup>nueros</sup> con h dades de fructos, y tal vez dan al traues los navios, o les toman el cre migo; pero quando tengan fe de i si no su ciso, siempre esta por ellos la ganancia, y la perdida por las dichas cajas: y esto es lo abn tado, y lo que se practica en aquellos reynos. De suate que los ocho o diez años pnu metros de sus oficios no tienen a otra cosa atencion sino a contratar a arabax, y a re lloa dno, y plata y tener muchos amigos ha con tra de la hacienda de r. m. catolica; y con gion sus peccados de ella. por que has tra por case empi, tmitas quantos p u x di das suelen tener en las conyugones, con las rezes las bu lter a pnuos de las cajas que es con abu cargo. y como el dho tiene la calidad de los do loz, muchos de ellos no los que se reza

cuero, porque los muchos es clavos, los caídos los apaxatos, y ornatos de las  
casas y de las mugeras, las joyas galas y vajillas de plata y púcas de oro  
sillas imperiales con es palosales y alientos de terciopelo y vagueta de mor  
cobia; los bufesillos de plata, y las alfombras moriscas y auxquis cas con los  
ricos cognes, dicen sin lengua y declaran los rios vos de la hazien daze  
al; porque no ay ocaer ni bus cada me dio pora que se remedian se es tos  
fraudes y atreuimientos.

nota

Dixan los zurdos que sien cada caja ay dos oficiales, contador y tesorero que  
lugo han de ser ambos ministros malos: luego sean de confrontar los humo  
res, las calidades para dar caso mano al tesoro de vno real persona: aduñ  
endo como asistien juntos y viniendo a porre cada vno llave, que no es posible q  
contasen con la hazienda real, niagan otros exelios fuera de los presta mos  
y so coros que hacen de ella a los superiores, por yz emperados de España, a  
Indias: y que esta no es cosa que ellos la pueden escusar por no hazerse mal  
quís tos; y que principal mente quon alguero le aficionara el dinero mucho  
que en tra en las cajas no ama o caasion para ello por ser de dos llaves. La  
respuesta que tiene este imposible de los que son practicos en esta materia es:  
que de los dos compañeros, habemos de suponer, que el uno es de la calidad  
del otro no es comparable, y el otro de la calidad del primero Balam; comparable fu  
rentado en la carne, como el lo dize: Balam en el dinero y hazienda, pero no fu  
ron iguales en la rentada y en la renta; porque el otro no nun  
ca con sintio, ni le desmbo la carne siempre el uno constante con su cila: el otro fe  
ra Balam por el contrario le fueron hablan donde las promessas del Rey, e los  
no abita, y al fin se vino luego que halla o caasion. pues si Balam siendo profe  
ra de Dios no pudo resistir a la tentacion del dinero, y judas siendo el otro, y el  
collegio real de chaito más tra bien, le vino por causa de treinta dineros; como

num. 1. 23. & 24

quesis vos que se constante en la rentacion de no bar la caja, el hombre que da  
por el oficio de tesoro, por el de contador, dos, quatro, seis, y catorce mil ps, los  
mudos se rentaban por el <sup>hablo</sup> el a los no vos que hazen todos en mucha poca con ri  
dad en Indias.

nota

Bamos aora, a la caasion que tiene para des fraudar la hazienda real, los oficia  
les de la calidad de Balam: lo primero, el uno el compañero en fama o auñ  
n como lo estimo el vno de puzalta contador de la España por hauez sido a Mexico  
por el finado de sancho Domingo: el otro uno de los dos compañeros, a vñtra y tomar  
quenta a los otros contadores que son ocaos sus rios rios a los puertos y ciudades donde  
abiten. Estos casos no son pora des con figo la llave de por la tierra al otro, pero  
fiamente luego ocaion se na de no bar y meter las manos en el dinero de la caja ha  
to

talos co dos el mal minis no Balam, en la casa principal, o en las de los <sup>pueblos</sup> villa a vi  
ra y recoge el tesoro que se ay en ellas, yo pierdo que no llegan a porre,  
los oficiales pro priarios de la hazienda real, que no son Balam; porque si el  
salario de los ministros, es tan corto que no supe amas que en vestido de seda o no  
de color para ellos y otros para sus mugeras, mecauals y una silla de mano, casa, y co  
mida moderada; y a los seis años vale el caudal de cada vno mas de veinte mil ps,  
y a los diez años cinquenta mil, y tener dobla po gasto y muchas otras galas, claro es  
que contaron con el dinero de las cajas, y que ninguno de los puzas la caasion de arbol  
si viene alas manos.

nota

Probar es, empedido, e char de manga m paciente o amigo para que saque los frutos  
(que vender en al moneda por cuenta de vno real persona) que los rios de la corona <sup>no</sup> y  
pagara <sup>de su tributo</sup>, rematando se en ellos por la mitad del justo precio: quitando de  
hazienda real a quel valor de mas amas. probar es tambien no cobia por entera las  
crinadas y al morazifagos de las mercaderias que se navegan de España al nuevo mun  
do, y de otros dias aguietos ay nos por los regalos frutos secos, vñjos de vino y frongo rios,  
de lenca, y de las que ludan secuta frente a título de buen passage. y si llega la o ca  
la caasion, de que entien en los puertos, navios de armada de guerra y se beneficia el  
de sembrar con les (como siempre se haze) los puertos que se les hazen de negos y negos  
son contrarios, por que se si si muere con los cargadores de los de mas púcas que vienen fue  
ra de registro. Estas cosas y otras semejantes que pasan en Indias no las tienen los oficia  
les reales de o que los ay nos por coches y no vos sino por buena y diligente negociacion.

nota

Algunas vezes ha sucedido que estando embalumados con sus cargas con para navegan  
los a España les acogido la visita del ay dador es tanto de vñdo a la caja treinta mil  
ps, y no pudiendo los suplir en dinero, la entension por en rones con cadenas, de oro, joyas  
bi amantes y plata labrada; haciendo cruz al visitador, exan puzas aquellas de los  
personas que estauan de vñdo aquellas cantidades a a quella caja, que era menis  
ta todo a que apremio, y era mentis, siendo ambos compañeros los deudores. pero  
acabada la visita las voluieron a fescasas y que don con lo de buenos ni rios rios:  
siendo assi que la hazienda de vno real persona quedo en los treinta mil ps des fraudada.

Estos son los caminos por donde se avien avias cajas reales de rezagos mas de un  
millon en aquellos rios: qon son gñunfon los contadores y tesoreros gñunfon  
plata que se consume en sus rios y apaxatos de puzas donde se ala variedad por  
que tienen las dichas cajas por cuenta con quatro mil ducados <sup>ps</sup> de rios rios, no se  
añende a que todos los otros se les tome cuenta: fíase de matizado o m. sellos llega la  
muerte y a que la mis m, <sup>noche</sup> se saca menton al con los bienes de plaza y oro, y los me  
nos como los mugeras, quodon de vñdo gñun fon con rios rios, no se alla de quello  
cobran queda los deudos hichas rezagos, y como en a quel oca, casa no comenpla en  
como de dad y no en la gñon, por lo no se para a la cobronca de los rezagos, y se  
procurar por otro mejor camino que no los ay, supues los fraudes que hazen

los otros oficiales, y que no es menester mucha diligencia para hallarle muy eficaz  
 Adonde los señores, y contadores propietarios de los oficiales en todos los  
 puertos y ciudades de las yndias, y en las villas de los dichos oficiales, tienen  
 cada uno libros. por la mayor parte son dos veintidos de cada lugar y son portados de  
 los propietarios se van de allí como aviua a los otros puertos: de qualquiera manera  
 que sea con tu buyen por que se acuerden lo que les toca a aquellos oficiales; y bus con los  
 hombres mas sabidos en la mercaderia y de menos conciencia. No se poran en la calidad  
 ni si son viejos por que agoran aquellos oficiales con fidelidad sino quien les de mas,  
 y que acudon a beneficiarles por componer sus agravios y mueras: y por esto son  
 estos sus rivales y rivales por que no son con autoridad y partes quando entran a hacer  
 un negocio con los oficiales: pero con ellos y la hacienda que se va y adquieran vienen aque  
 llos que son los mas principales y hechos nobles con que fueren casar sus hijos o ellos con  
 hijas de hijos de algo, y sus hijas con cavalleros. Y los puros como don fioncas ni ay supe  
 rior sobre ellos en aquellos puertos, lugares no se poran ni se les pora de la otra  
 cosa que les ganancia que onda tener con la ad mision de aquellos oficiales rea  
 les. con lo qual siguen en el hecho y en la tractacion a los propietarios acuy a mision  
 con y exemplo, no se hace entrada en ninguna de aquellas cosas que se emplean en  
 frutos y mercaderias. Y los otros oficiales hacen lo que toca para huir de muchos de los  
 paraderos de trayto de valencia, y de indias que es la siguiente: tanto me como una  
 nega de trigo, molida y puesta en pon coada, muelase tanto. la casa, los criados y la comi  
 da esta en tanto, esto viene a quedar por con solo: hechemole a cada fanega de trigo,  
 quatro almudes de mayz blanco y se buelta con el trigo lleuamoslo al molino: el mayz es  
 dulce como el grano es grande y unde mucha agua la ganancia sea de cientos por vien  
 to, el por mas sabroso y la agua del trigo da como al del mayz se dexa que mucho que  
 da de mas, viene en pon coada. Alti otros oficiales y mientes, como si fueran salaz  
 y pagon de contado por aquellos oficiales las cantidades en que se concuerda con los pro  
 priarios, y que el caudal que les que se viene a hacer muy corto y que no on a poder  
 granjeax con el ni vestros y comex mayor; y así hechan y juntan con la fanega de  
 trigo la hacienda real que es grano grueso con que enriquezen presto: y por esto la  
 que lleuamos las manos la poran como buecos compañeros, y por que tuamente es tan  
 mexicana de ando con ellos; hacen sus empleos y congan por acaos villa y otros de ca  
 cao, para Mexico; por los mismos caminos ganamos y por de las que los oficia  
 les propietarios.

nota

nota

Entre todos estos fraudes el mas pernicioso y abominable es, que tanas alien  
 tan las portadas las portadas de las entradas en presencia de las personas que las  
 hacen, sino quando ellos quieren. lo que se practica entre los otros oficiales y mientes, es  
 recibir las cantidades de los derechos reales; bien en casa, o en la calle, o en casa  
 del vecino donde se hallan, toman el nombre de la persona que hace la entrada, la  
 con

nota

conidad, y del genero que proce de: mire aquella memoria en la fe que se omene  
 na, si se puede combien en carne y sangre y caso que no se pueda, quom de algun  
 en aquellas portadas en los libros reales quien les esta vna ni ra al mano  
 para que en lugar de escuzar cinquenta pongon cinco y por cho cuantos, ochenta  
 quom no se viesen sabido estos zaobos y fraudes de personas e de cosas ricas y de  
 sus mismos amigos, el subditon aquella a tan gran des caudales lo de clatare lo qual  
 confirma el entezar las cosas compundos quando les toman cuenta: y por que  
 las portadas la asientan quomdo quieren y los cantidades que les sa quito, sin es  
 camara nites rigo. y ultima mision por que vales sus caudales en sus otros mas de doce  
 mil ducados de cada uno en los bienes muebles plata labrada y aducos de cosas no  
 bienes por dudo por dudo azuara en veinte otros de indias a quatro mil ps. lo que halla  
 en este caso es no por dudo se mediar, sino puede con que el oficio de mientes de o  
 oficiales reales, los exexcan los alcabales ordinarios con cinquenta ps de ayuda de los  
 ra a cada uno, por que debajo de las fioncas que se acuerdan de se fionca los reales al  
 cal des se se gusara la hacienda real: ique los que entran en aque de los por tu  
 mente, les toman cuenta, y sobre luego los alcabales, y los entran en las cosas: y que  
 juntamente sea real persona que las portadas y entradas de los derechos se asientan  
 competencia de las personas que las hacen en los libros reales y que las firmen el  
 escrivano del cabildo, y las mismas porra, por el caso que no tienen de los libros de ca  
 da genero, uno bueno y legal, y otro malo y falso por sus como de dudo

remedio

Tit. 27. Si la ciudad de la nueva zamora de mara Caybo comben deia que puese  
 gouernacion diuidiendola de venuela, y si ay causas para ello

Habemos dicho que al poco que los indios se bon hacabondo y consumiendo, se des  
 pueblon las ciudades y villas de los españoles: por lo qual se debe tomar el camino  
 que ofere el tiempo y la ocasion para acortar o alargar los gouernos y conegir  
 mientos de indias que es tan a lición de su real persona, haciendo mas veces de uno  
 dos, y otras juntas de en uno; y esta agenda tengo la por su ma sabiduria y prudencia. Asi  
 el obispado del poraguay ando, y por gouernos; este, y Buenos ayres, y juntas de el  
 gouernio de siaca mos al gouernio de los quejos; y comben deia hazer lo mismo de  
 lumana y la moraganita por la poca dis tancia y porque ambos ayres son acabados, to  
 mando por exemplo el gouernio de la isla de henlufe en las canarias, que tiene aque  
 agado a cl. la de lo palma con ses de sus mil veintidos y pone en ella un mientes: y el gouernio  
 de

no se venecula dividiólo en dos. pora esto es necesario que informemos a vna  
real persona en el año no cono suple mo de indias de las causas que favorecen a la  
nueva zambora ajusticia conseruacion y aumentos, y ala hacienda real que se ojer  
pa cada conocido y no toxia como consta de los autos que en esta materia de hacienda  
ls son presenten dos en el año no cono.

Moxa Caybo es malaguera que tiene ochenta leguas de voz, y quarta de longi  
tud. lo ancho de ella no se puede regular por no estar en una igualdad: tiene por que  
tes, quince leguas, por chos, doce, y diez y por mas siete, mas y menos. El que se puen  
cipal se llama sancta maria, y en el es ta sira la dha ciudad de la nueva zambora no  
es puerto donde se pueda hechar plancha, des de los naos abierza por el poco fondo  
aunque le tiene grande el agua por de la dha laguna formase este lago, de las aguas  
y rios que vaxan de los rios rorrio y pora mas piezas de rios de los dha ciudades de tu  
villa mexicana, espíritu sancto de laguna, pompilona, y minas de oro y pueblo el agua  
es muy sana, y muchos gentios de guerra y poblaciones en la abierza de a que dichos  
rios: vesagua en la mar del norte por una varza de media legua en ancho de muchos  
pomos, que dista siete leguas del puerto. y por esto se mezcla con el agua de la dha lagu  
na sira es con las aguas rivas. El riuo de aquesta ciudad es vaxo y ameno y con las  
maras vaxa el mar con algunas casca: a en el de noche algunos mosquitos se x  
ni; por los espaldas de ella corre a la tierra un gum se cae de y produce de tierra la  
na: y esta es la causa por que no ay or talicas y algunas sira muy pocas, y estas en  
las montañas de los indios encomendados. todo el manteni miento de pan, y ma  
ys, vino y frutas entom de acaxaco lo que vaxa, lo de mas, como es, carne y queso  
se haze en la tierra con los rios que tienen muchos ganado mayor y cabano. y con  
ser el temperamento caliente no ay enferme dades de poxmo, ni es sira no enfer mo  
nime lora colico; pero con los riuos fríos que corren de oriente se templaela  
lo se dha mien los no chos riuos. la poblacion de esta dha ciudad de la nueva zambora  
moia de Moxa Caybo, es de mas de quatrocientos vecinos y parientes, la mayor parte

const. de  
los paños  
de corchis.

de las casas son de cera y algunas muy buenas y bien labradas: los regidores y alca  
des saben poco y presumen mucho y por esto son to dos pley tarios y si cogende  
vago al que foras sero le deuelton, no quaxdan mas nada con riley que la del en  
corchis pora ser de cada riva los riuos riuos la riuos riuos de sancto domingo y haze con  
des consideraciones pora no las pagon.

La yglesia parro quial la es una labrada de nuevo esta en la plaza y a la se  
della la corcel y cosas del concejo; ay en ella dos curas, y muchos clergos cape llanos  
El conuento de san fronsiscento a cinco o seis frailes. El ospital de aquel lugar tiene  
muy buena renta pero esta des poblado por que no tiene la mar y por que matan de  
ombrer al enfermo que sea a uaxa del: tenia una riuo es clauo y difinido el  
obis po por fronsiscento de onguilo se la lleua a coracas como a que mos dha en dha calheto

Es Moxa Caybo, una de las diez ciudades que tiene el gouernador de venecula: nista de  
la se son chago de Leon riuos coracas) mas de ciento y cinquenta leguas, donde asisten  
los gouernadores, por que es mayor temple fuis de mucho trigo y conseruas: esta  
dha ciudad es en tiempo seco, por que en el de aguas ponen 300, obligados de los malos  
caminos ciere gas a tolla de rios y pantanos, y de los muchos rios caudalosos raxados,  
sin puentes, muchos pafos que anado o abo opie. pone el gouernador en ella un riuo  
re: y esta estaplaça reputada en quatro mil pias de mitemano y recibiendo los gouern  
adores pora quantes alpuzanes se dan dos mil ducados que es la mayor baxa: pero  
mas vale la coy ma. los en comenaxos son pocos, y los riuos no es tan de moza  
dos. tiene estadicha ciudad muy buenos campos de temple fresco, y una gran como  
didad de sembrar trigo, maiz y cañamo adompiendo los, por que a muy pocas cos  
ta pueden entrar en riuo en riuo y traerle al pueblo por que a riuo las laboxes  
y laboncos y pueden los riuos tener muy buenas guatas y orbales fustales con que  
mas ménta a hazez offiendo en ella los fonses rios. segun se el de la baxa que le hazen  
los dhas ciudades, por que la mas cercana dista a ella 80 leguas: y la misma que se  
dad de los fustales que en riuo y salen se dan media de allegarse a ella otras poblaciones,  
de las tellanos haciendola casa de gouernador no y tomidun por las causas siguientes -

primera mente por que siendo ahi que Moxa Caybo, el dha muy riuo, y puerto de mar  
y en el paraje donde se dice riuo an don o lar riuos no bonos y bus cuando puen  
to donde poblan, por no tener a que hasta aora, ninguna de fenda, se riuo muy posibi  
ble apoderarse de aquella ciudad, y laguna pora ser se se nauagan con sus con todas  
de los fustales de las dhas ciudades de riuillo, riuo, laguna, villas de son chos riuo  
Baxinas, y pueblo nuevo riuo el dha riuo fuerte riuo la los ta brava. y abriendo go  
ra for ma oraduto en la entrada de la dha varza y pues to en el quatro piezas de  
hizaro, on axilleta y poca sol brava, quando no impidiera del todo la entrada en  
la laguna al enemigo todavia leen tratuuiera pora que los vecinos riuo riuo en  
cobro y riuos la plaza y el oro y riuos muebles, y hacienda que tienen y salomdo esta de  
fenda, pora ser suceso que se anaxase acentra con las chas de noche y dielle un  
al baco con trescientos riuos sobre la ciudad que por esto de riuo riuo los riuo  
nos no solo se pudiera apoderar de los naos de mexca de riuo pero de toda ella  
por no tener ninguna de fenda como no tiene riuo riuo la y por ser de sembrar con el enemigo  
donde qui fiera por de la laguna limpia: que si no a suceso puede suceso riuo riuo  
Como en la isla de coracas, y sancto domingo

segunda es, por que ay gran falta en la ad ministracion de la justicia real, por ser puerto  
de riuo, ciudad grande y no as si riuo en ella el gouernador y el riuo riuo riuo y le  
fuer, aunque tiene y ella riuo de capa y riuo riuo riuo, como a riuo riuo, con la bax







de maleicia. y es de poner en que aunque con la roxa ma que son muchas de la pla  
 ya es creida por mas de media <sup>lugar</sup> y en esta parte mucha se de ma el agua sino que sien  
 pre esta batiendo los confines como que quere subir por cima de ellos. yo vbo causa de  
 ro que capitulo por este tratado lo junta de a que los dos manos que tendie  
 do lo hazer a tajo abierto, reduciendo primero a el tajo de mallas tala man  
 quese y bozucas para bien fiado lo penocho luego a efecto por que le mato el enemi  
 go por le ando de un mox que ra co; la dificultad no esta en otra cosa que en don ha  
 ello principio con buenas fundametos y personas yaticas de la tierra ahi como  
 lo es el dicho capiton celebron de Morales

1. Los bienes y frutos que se consiguen con esta hazaña no ta ble fueran muchos,  
 pues los mas con si dexables fueran cinco. El primer mox con la entrada del mox del  
 sur en la laguna de ricasagua que daza tan plena de aguas que la navia de la plaza  
 del pize po dian surgir junto a las casas de la d'icha cui de granada y la entrada  
 es rana de fendida con dos de duros y una cañera que se atia verata y puen dize en  
 ambos ados, y con la mucha dumbu de las aguas la neta ca del mox del norte que  
 daza de nida y siempre el de la guada de puzto de san juan para entrar y salir fuzga  
 ras de a mas de 150 toreladas. El segundo que fundo tan aventurado el temple  
 de la cui de granada al de panama y mas regalado y puzto de la de costa  
 go de muchos azinas y frutos sanas que tiene ricasagua, no muiera gente como mue  
 de panama y puzto solo, por ser el terreno su ma mu que calido y humido calidadi  
 enferma mas aun para los secos y hijos de la mis ma tierra, lo qual no se via poca ga  
 nancia no por ser gente de los dos ca mados y flora pudiendo se confexion conser  
 medio. El tercer punto, que fundo ahi que via real persona tiene tan exaltado,  
 3. que los em baxos de plaza con mullas de panama agua solo siendo el tajo de ca ca  
 una atenta y aqua de puzto en que se con su me una gran parte de dia hazienda  
 haubia: con lo nueva navegacion se el cubacion to dot: por que puzto de los  
 galeonis azul ciulla al mismo puzto y no de san juan, hazer mox luego. El quor  
 to fundo; fuzto que con la mucha dumbu de la gente que llegaria a hazer affienyo y  
 4. recindas en las d'ichas ciudades de granada y car tajo no solo no puzto con los com  
 pot y hizieron mucha mayor cantidad de labamcos y la bois de trigo, cacao, y se  
 ducieron un millon de indios que el tajo entre veragua los tajarca y ricasagua don  
 de esta el fuzto de todos ellos los tajo de oro y plata puzto con de las ciudades, la tra  
 ran se las minas y creciera mucho el hazienda real con las quintos contra tacion y com  
 cio, saliendo aquellas almas de las dola taja y puzto en que son aca. El quinto  
 fuzto y ultimo de los mas puzto que se consiguen de puzto es los dos ma  
 otros dos mox por la d'icha laguna de ricasagua, que fuzto to que la ruidencia de  
 panama al d'icho fuzto de poca confexion en aquella d'icha ciudad, mudando  
 se la navegacion del puzto a granada se a de mucho menos; y po dia con su  
 ma

muere con que se aoraxian to dos aquellos qor to: y junto con esto ma de las ma  
 zassillas del mundo quando no puzto la puzto, con sigua via real puzto  
 na la gloria y la bonca sella y etex nicos fuzto al nombre entu to de las ra  
 cionis. Mucho mas de fuzto, fuzto la hazegua que ay de de villagrosa a la nota  
 cui de milan por donde nauigan vaxcos; y la canal que da puzto a florencia.  
 de de el de loz no, a aquella ciudad; pero con las como d'ida es que se le sigua  
 a hazegua to rados compen dixon aquellas empresas y saliendo con ellas no  
 se sintio el trabajo con la gloria y puzto que de allí adelante se le esta si  
 guiendo. Barbaro era el emperador mox zuma, y con todo esto por que fuzto  
 re de Mexico, fuzto mas bien regalada y llena de vas rimentos con menos tra  
 baxo y fuzto abrio cariales y cequias por las calles de aquella cui y ora  
 que de to dos los puztos de la laguna, los entu sen en ella encanoas por que pa  
 reio ser mayor gran deca a quella que tragin oxles a cuestras sus vallatos. puzto  
 to de el to puzto y con ello los en cana muertos y re caros de la fabrica que se a  
 cho en el de ricasagua de Madrid, lo escuzecia la gran de ca, y ma a villa  
 de puzto los dos mox, del sur y de cano por la laguna de ricasagua

Tit. 29. Si ay causas in con uientes, pora que no se confexion los ruzos  
 de la cui de cartagena de ponente y como se podian vencer eficazmente  
 estas y otras no menos peligrosas

La mayor falta que tiene el terreno de cartagena del ponente pora que no se con serue  
 el mox, es ser aquel sero a un ar do has tala mitad del centro con que no se puz  
 den afotar los amientos no siendo estacados con maderos y con aptibles de los  
 muchos de bo los que ay en aquellos montes de ricalidad y naturaliza fuzto, mas  
 que el tajo y el bronca. y como ordinaria mente le esta va rundo, al mis mo puzto  
 le va comiendo las aguas por la parte que las olas le fuzto: van haziendo socabo  
 nes y cuevas; con lo qual queda la muralla sobre falso y embago y bien aca ex se los  
 y poco de rudo de los sobre el tajo y beneficiados con agua de la mar  
 puede en estas fabricas, mas huera como a el ante d'ichos. El terreno mas alto del  
 sitio de la muralla de cartagena, es entre las fuentes de sancta catalina y sancho  
 to, y con gran deca to se bonca de rucuo y se a rucuo a diez veces el mox si  
 no se puzto de medio y se fuzto a quella parte flaca. no se tratado de canela  
 con puzto de puzto labrado, o con ma randa de estracada, sino solamente de vruia  
 con des cui po; y esto es lo que me haze pensar que es cosa a cajo, el ex con ya murallad  
 a a que la cui, y no de puzto y pora que puzto monte combere que se ca que que  
 se

Se ve mucho, por que son muchos los enemigos que la gozaron  
 todo el de mas sus to de la muralla se babene fiando a duraxo en cogiendo se sus  
 facion que no personas ricas de aquella ciudad, pero fin dudo caso que habe sea a ca  
 se unio de via xial persona y con se uacion de aquella fabrica. cuando en estos  
 ruyos, en fiondes de nitalia fue de mandos fortificar y amuralla una plaza y  
 ciudad se puse cura mucho que los mixtos y mixt clas, sean en buena pda por cion por  
 que en ellos consiste principal<sup>mente</sup> la firmeza y pexpe nidad del edificio. esto es que  
 la puzca cornuda, el agua dulce, la cal bien cocida, y bien ce ruda la arena, y  
 para que estas quatro partes se en componen y for xifiquen, ha dos vateas de arena,  
 se deuen he char tres de cal: y la cal falta en orden que no se conca el dario, pa  
 que se abra la muralla y sea moxona y se uelue a supunxio con nuevo gatro. lu  
 go se <sup>en</sup> bren fido falrimos qual quiera de las quatro cosas de que se componen el muro  
 que da flaco y necelora a voluete a hazer de nuevo, que diximos del que, de las quatro fal  
 son las tres: el agua que no es dulce sino salada del mar: la cal, que es mal que mata  
 y la arena mal ce ruda; y al en componer, falta una vateca de cal, y otra de arena:  
 de suete que hauiendo de for xarse tres de cal, y dos de arena con el agua dulce lo ha  
 cen en con tagena al xues, y con traxio acito he chondo a tres vateas de arena dos de  
 cal, y agua salada por a honrar plata y trabaxo. lo fioncos, que hasta a ora se en  
 le uontado habiatis eston y non de pomecho: siguese que tiempo co lo sea los  
 otros tres cosas que se bontan en las rados fin al muro.

nota

nota

nota

nota

gan sus sol dados dicen que con bido los que on gouernado a Contagena es de  
 que se dio principio, a ha quella fabrica pero si ellos lo fueron de uio de diez riles al  
 gura o calion, o no ay poron de mos hazlo por obias. por que no es posible que sol ta  
 do dulle con mala traxa, que solta el muro y non por a mientos los pies de la es ta  
 ma de olo se nes, fundasen los pa ses de la con ponia milienos de ca xeria al  
 ra de tres que los como las que eston en frente de la yglesia es<sup>ta</sup> monia en Madrid  
 con pelias notable del mismo muro y de mara muy chagente, abanando las al  
 gontembla o uatiendo los el enemigo por sea en frente de lpuerto y ha gido xer ma  
 ya meate siendo tab alto y tom ha mo se adas de cornu ses y uenta raje. por so  
 nas con gregadas, on dicho que son para el pedax en ellas, los genexa les, los ca  
 pitulos, mace adas y quellas que se uelue xalcos, por que les son puerta y en trada pu  
 ra del cuerpo del con bento, por que como son potas les giron se gem se xia: pero  
 no se puede caer tal linia nidad y eudua de gente con xil giron y soneta. o no non  
 cuando se abienta, al gion xas trullo sobre la puerta de qual quier ciudad o forta leca fue  
 le de se xas quando a las puertas, para que se ce rren sus pias de arrojado el xas,  
 buillo, y no que que son impalidas, el, ni ellas: pero no es ahi en la puerta de la mada  
 luna de la ciudad de Contagena fino al con traxio, que he chondo el xas buillo por la  
 parte

para que esta esca el en caso, no se puede arrojarse si primero necesarian las puertas  
 y este ad rito tiempo co fue de sol dado fino de for xia gura de. o tramos, los  
 gouernadores soldados, siempre, en las partes que la ciudad de esta millonada han  
 alguna torre, se cluto ofuente in corporado con el muro, ponin campana en cada uno  
 ellos para la vela, echa, y oha mayor en el cuerpo de guardia o Castillo mas prin  
 cipal; y en tomando la guardia, haze señal esta dlas o tras, y las inferiores responden  
 te que no es posible se supone que sea dudado la posta: con lo qual acuse luego al  
 como on rido, el ser gente mayor, o la xon da. pues habiendo como ay en Contoqui año 1639.  
 na, dos fuertes in corporados con el muro, es el desuido tan grande eston do se millon  
 do en aquella plaza, que no las han quisto, <sup>con</sup> el muro el en rigo arri ta de aquella  
 dicha ciudad to dos los dias, y ha uer campana de guardia en las casas del gouerna  
 dor donde asiste de noche y de dia todo el cuerpo de guardia. de fuerte que se pue  
 de a trubua, es mas falto a de mafiado sus cuido. lo que no pasan a jndias tales  
 gouernadores, a rito tales plazas fino a rinchilos cofes de banas de oro: como se  
 uede gin ex cepcion de persona de treinta años a esta parte, si que les vaya a la  
 mano la fidelidad, la concienca, o la ex guencia.

Abe mos dicho en el mas mo rito como ay arboles en la Costa de Contagena en  
 la riera adentro que la maderaxa ellos, no la puede el agua ni con xompe la vno  
 sea ni el tiempo al fin es in con xugible y no no bles estos arboles que chos: son  
 muchos los genexos que se ahan en los esteros, rios, bahias, y moras de las rieras,  
 de qual quier gouerno de aquel orbe: apudposito para de fer dexa y omparon los re  
 rinos solas que eston fundados los muros, de las olas y aguas de la mar como los  
 de Contagena, que por flacos se los comen apuilla y ponin en el suelo las mace cas aunque  
 no sean brauos. de estos arboles pues se deue mandos juntas mucha maderaxa por ma  
 ofobre valas por el rio de la madre lina, y Cauca: o por riera axas rando la buxer. Co  
 no uese esta maderaxa en que se va apique ofondo echondo la en la mar con algun rio for  
 dable: los vaguantes de rindias todos la con xon. mayor mente el mangle, y la quella  
 man al xio, y junta haze on axiondo al ue de dex el muro que firma de Conto  
 muro. primero, ante todas cosas sea de cortax y qual mente la maderaxa de aris bra  
 cas lo que sea de estalar y sea goso del musto de un hombre sin que se la bue fino solo la  
 parte que hade hazer xaxo a la mar. he cho esto y aserado la ta blonua que sea  
 de clauos, geza la sonja mas axa a porta da de la muralla, que tenga dos bra cas de  
 ondo des de super ficia al con bento. ha xada de hueco la sonja: y si en alguna parte lo es  
 to pare el ondo, la x m axon como se ha x or axiondo mente quando lo pide la neu  
 sidad del edificio y fabrica. los tablonis se am de tres de dos de quesso longos o cor  
 tos quando ua mucho en ella. ahi mismo se a de juntas algunos motones de ca xca  
 to y pudiese algo mayor; y esto lo puede exan los la xel las fragatas que entran en  
 a quel puerto, no muy apoxados de la sonja: y cantidad de clauos a la maderaxa  
 de pex nos de apaxio con punta y care ca xae donda y sea goso de ondo. in be  
 ne fiondo todas estas cosas se izan poniendo en la xia sonja las maderaxas y esta

nota



se sigue que ya estuiera olvidada y los indios sujetos: porque si la conquista del  
 piñon se hizo, con menos gente no es para pensar que ocho, o diez mil indios que es  
 tan de guerra que la victoria puede sustentarse: si lo es para la toma de  
 reinos y no a caso. Ellos que los virreyes no tienen otra parte donde emplear los  
 ni en el piñon ay otros salidas para merced de oficios y personas y así se sustentan  
 a quella guerra por materia de 20 rds. Muy quiza los y valentones indios fue  
 ron los que se usaron, y en la nueva España los chichimecos tanto como los de Chile: pe  
 ro luego que se hizo esta elección y conquista aprehenidos, el Marqués de Caceres  
 fello don con los de luna y axellano, y por su parte el Rey de España don Juan de Borja  
 saliendo en persona a ella la redución y pacificación en estos años. De suerte  
 que si el que se usó de Chile tomase de otras aquella guerra y el que se usó de Chile  
 compañía, no es cosa para dudar de lo que quisiere el mundo seaga fuera con la  
 Capillera, allí le on de buscar y valor la comida y de parte de carlos aun  
 que sea con pechos: que en este caso bien se permite por los daños que ora hecho y sea  
 a por raras y muy grandes las personas: y en esto salio muy justisimo y merecía muy  
 bien el dar principio a la guerra y a merced de pechos y de jurisdicción. Con lo qual  
 des cubriera la experiencia, el tratamiento de los encomendados y si los indios  
 se conservaban y hacia frutos en su conservación y policía es de gobernar

la guerra de los donceles y fijos de los, consiste en de la lo xales de las  
 cosas y islas del nuevo mundo occidental, donde las es tan infestado con  
 gente de malos y hecho por crimas como gente de conculgados al fin hezijas.  
 La ración no a de nacer de otra manera al que se el proceda en infinito  
 y alcabo sin sus rancias, como no ha <sup>mostrado</sup> ten más mor años y acciones militares.  
 sino de a quel orde con el humilitado que se con faga efecto y pade limpio y de  
 lo cupado a quel humilitado y mezoso el enemigo se on tan fuerse alquacil,  
 Indiano; en la manera siguiente. primera mente que permitiendo via real  
 persona, que algunos de unos de casta de na sancho domingo, y san christoval  
 de la habana agom una armada como la guerra on riquiamente por cuer  
 ra de las azucenas: con raras por quinto de ellos la fabrica, los pel hechos, las muni  
 ciones, los vestimientos y los salarios y el los de la infanteria y maxinaxe: y por  
 Indiano se los goza de la artilleria que quisieren para que no rancia y se rifican  
 sus naos y galeras. los Capitanes se on los más mos dueños o sus hijos o los que non  
 baxen, honrando les via real persona y haciéndos les más de cosas con que se hu  
 millozan más, y procuraron vehementemente via real persona; y por estos cami  
 sea contenta más cumplida mente la real tal; por que las mercedes y honras libere  
 les que fueren de los Reyes con sus batallios, rienen haze los que ellos, y los otros  
 con que se pierden y ahucan con los corazones y les obligan haze más buenos. El ca  
 pitán

nota

pitán general, al mirante y por ginto mayor, Maestre de campo a elección de via real  
 persona y los otros ministros de pluma se pertenecen a la real hacienda de los sa  
 cos que en mar y tierra <sup>hacen</sup> esta armada de rium virato, toda el artilleria de  
 buena y hierro colado y de los otros bienes, el quinto pagon de del, el quinto de los  
 ministros de la elección de via real persona: el rancia mente por rion en rielos  
 Capitanes, infanteria, armada, y pel hechos axmas y maxinaxe; a voluntad  
 del riumvirato; pues haze correa por su cuenta todos los gastos de ella. y co  
 mo el fin mas principal de riumvirato no a de mirar sino a de salvar a  
 al enemigo y limpiar a aquellas cosas para que no las infestren: y esto ha de  
 sea con rancia de los rancia y peligro como el de; por ella rancia y para de los libros  
 las islas de la sea rancia, la nueva francia o virginia, son christoval, son  
 Borja tolorne, la dominica quada luya la boabato, la garrada, sancho catal  
 na alponiente y otros puros y rancia de rancia que rancia y rancia; se los haze de rancia  
 rancia y rancia amplissima allí como la empulsa lo requiera. los rancia  
 de casta de na, sancho domingo, y san christoval de la habana, son rancia  
 los fieles sin sospecha, hazon esta rancia por empulsa en via real sea  
 viado; y se plus de ella magram utilidad publica, a las rancia de  
 a aquellas de rancia de rancia, y a los rancia de rancia que rancia con rancia  
 rancia de rancia que rancia y rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 la rancia de rancia y el rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 de rancia de rancia de los rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 y rancia de rancia: y no se rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 tanto rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia

po rancia es rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 de los años con los rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 go y punta de rancia, que rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 te efecto de los rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 go muy rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 zes el enemigo, por que no son rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 rancia. y rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 los rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 de allí alqueto de la habana y de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 que en casta de na, y a rancia, se le rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 rancia, y se rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 dichos rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 para la rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia  
 y no solo rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia de rancia

nota

nota

nota

armada, el m<sup>o</sup> dichos gastos, y aseguraa estas dhas cantidades de plata que se lleuan en los galeones, pero los que se hacen con dos mil agua  
 uos, y se ta cian en lleuar el cobre de las minas de Coconote, y Cu  
 Ba, ala ciudad de San christoual de la habana: de todo esto se sigue en  
 ejecución. n<sup>o</sup>te le sigue gasto alguno a v. m. catolica, y se asegura sim  
 pian a aquellas costas que el m<sup>o</sup> muy infirmadas del enemigo y conre  
 bi de n<sup>o</sup>te peligro. muchos de puertos y puertos y las costas que el m<sup>o</sup> en ellos,  
 porque siempre el Olandes se va fortificando mas y perdunido la exiguencia;  
 y muchos enemigos juntos ane dot a vna a la persona mucha cuy da  
 do, porque el socorro no podria ser ala ligera, y m<sup>o</sup> puesto como se expe  
 rian, salda, y fuerte Rabria como lo es a m<sup>o</sup> conreplomado en la que  
 rra del estado del Brasil, y en otras sueltas que no son para este lugar. Es  
 to su puesto y que las pre sumpciones antiguas de los soldados viejos,  
 las demas cumplidas con no tables de n<sup>o</sup>te, sacos, quemas, y n<sup>o</sup>te, y  
 del enemigo en los puertos y puertos del nuevo mundo, no se aca  
 tenera en poco, lo que ya amenaza y cuesta mucho, pudiendo se  
 re mediado con este medio y con m<sup>o</sup> tag<sup>o</sup> de los castellanos que to  
 ma en la fabrica desta dha armada, y pesa lo xamien to a su cost<sup>o</sup>

nota

Confite a v<sup>o</sup> m<sup>o</sup> la navegacion del tellox de v. m. catolica con seguridad a España, en la armada del triunvirato, como  
 es cost<sup>o</sup> de los galeones de la plata, m<sup>o</sup> de maxineros, za  
 fos, y alistada de aduillera, ax mas, muriciones, y que no falten los pel  
 necios, soldados viejos, ax n<sup>o</sup>te, y maxinero practico, y se experimenta  
 n<sup>o</sup>te el agua y de n<sup>o</sup>te sanos, y no go duos de dos o tres viajes ha  
 biendo les da do por con sumidos en el p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> con notable x<sup>o</sup>bo, y  
 los vafos bien los trados de y<sup>o</sup> de aquella. de los conre be n<sup>o</sup>te,  
 se podria m<sup>o</sup> de max galeones de ax mada, que se del refortical:  
 seguridad de la plata y al cayera salda de dha a los capitanes que ni  
 h<sup>o</sup> m<sup>o</sup> en ellos. de se a v<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de palo ha conre dha conre, n<sup>o</sup>te  
 no costaria si navegaron con este d<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te y con d<sup>o</sup>te. pero si se expe  
 rian los galeones, no por n<sup>o</sup>te de guerra, sino por m<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, y n<sup>o</sup>te  
 os de mexca deus, porque no sea de ax mada de palo a l<sup>o</sup> de  
 tellox: en un tiempo Colon es y el frances navegaron a n<sup>o</sup>te como  
 mex

mexca deus, y con esta entrada sus resgates se fueron haciendo para n<sup>o</sup>te,  
 y enriqueciendo; y vinieron a poblar en ellas ya haze fabricas de na  
 bios: y como con esta experiencia se conocen en simi m<sup>o</sup> la fla  
 quiza de sus propias vacas, y naos, para pelar, por el embasaco y valu  
 men de las mexca deus; conocen el impedimento que los galeones  
 tienen tambien para este efecto; por las cargaciones, balanzas, y en vna  
 los que lleuan de n<sup>o</sup>te que se ocupa a pe d<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te segun la mexca de us que  
 con tra m<sup>o</sup> los que les gouernan, y mandan: lo qual no se le puede es  
 con dex al enemigo por ser tan codido en su generacion de la mexca de us, n<sup>o</sup>te  
 y por otros que son muy particularis de los m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> puertos, porque  
 no faltan en ellos oland de ser ingleses, ni franceses que son a v<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 do y otros hombres de la nacion hebrea sus grandes amigos; que con  
 est agente el m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> las indias, y vendidos los puertos si no ay mu  
 cha guerra en ellos: aora toda la mexca de us son valas poluicio, ax  
 n<sup>o</sup>te, y ax mas, y soldados, y maxineros de n<sup>o</sup>te. Al conre n<sup>o</sup>te su  
 en los galeones de la plata, trocando las ax mas el valor y genitica y la  
 p<sup>o</sup> de guerra en forcos, caxones, cotus, pipas, y p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te:  
 el m<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, sedas, telas, medias y n<sup>o</sup>te, y otros semejantes.  
 los soldados, maxineros, y ax n<sup>o</sup>te, de quatro partes, las sus son de  
 n<sup>o</sup>te, la ax mada, y cuclito, es el favor, y la ax mada en los ax mas, ax  
 n<sup>o</sup>te, y ax mada, sola la lengua. El m<sup>o</sup> tambien conre su qu<sup>o</sup> n<sup>o</sup>te; y tienen  
 sus n<sup>o</sup>te en caratena sin que p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te de lo sin n<sup>o</sup>te las pla  
 cas, y sus p<sup>o</sup> las cobran por entero. y el d<sup>o</sup> que los fletos de m<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te  
 de las cargaciones se combren, no en hacienda real, sino en conre n<sup>o</sup>te  
 de los genitales, Al mixaniti, y capitanes; cuya es la guerra y cargacion.  
 de bueltra de viaje, quando mas importa el cargo de la p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, y al  
 ramiento de los galeones por tractos el tellox; la m<sup>o</sup> en ellos muchos  
 camaxotes con sus llaves ocupados del del timon hasta el ax bol mayor  
 conre que se impedida el ax n<sup>o</sup>te del alcazar y qu<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te dentro  
 de los m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> camaxotes. El fin conre se hacen, de lo que se ven el  
 de ospe de n<sup>o</sup>te como en m<sup>o</sup> a los p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, y mexicanos que  
 vienen a España, ha p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, y emplea. con el m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te ha  
 zen camaxada los d<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, Al mixaniti, y capitanes. obligan se  
 a dar les el agua que p<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, que el mayor regalo que ay en el viaje, y  
 comen conre n<sup>o</sup>te, pero esta como d<sup>o</sup> de n<sup>o</sup>te, y ospe de n<sup>o</sup>te el ap<sup>o</sup> de

no se, de oro, o de plata sin ha rendir a otra cosa. Para el gasto de la comida en  
 varcan los otros generales Almirantes y Capitanes cada uno en su galeon mu-  
 cha cantidad de puercos, texeras, y gallinas; y los carneros que lleuon de  
 Sevilla para este efecto. Conque o se ponn loses tanto de los galeones hasta  
 la vta con un conual que hazen como se con cijo, para este ganado. don  
 de entra con el, esto es que embarcan los mandados por, Alcales, sac gen-  
 tos, cabos de esquadra, pilotos, Maestros contra Maestros, y escuianos de  
 rracones que tambien si pedan otros passajeros con dor mitorio de cañes, de  
 vaxo de cubierta que ya se adado abierto a estagion para tamperniciosa en  
 galeones de guerra. Refuete, que sino es la es conilla mayor por donde entran  
 salen los mantenimientos, no queda otra cosa zafa que se embaza cada  
 en todo el galeon des del timon, abruñ que se vta con lo qual que da impo-  
 sibilizado el juego de la artilleria, y conpe cada toda ella se po pa goza  
 de costado, a costado. la placa de ar mas la ocupa toda la gallinaria con  
 sus gallineros, que son tantos que como zoxellos, en las oues de las mugers,  
 cargon las oandas y mullas de quora rracon de gallineros donde se en zoran  
 y empachan las escotas, y kpaatos  
 sustentase este oho ganado y gallinas con vizcocho pudiendo lo hazer con  
 grano de mayz pues ay mucho y azado en indias, no lo hazen por que con  
 el vizcocho que vntan en las rracones a los soldados, que mueren, y pagos, y  
 con lo que ahoran con el pom fusco que embar con para el vizgado de fus-  
 passajeros vienen a sustentor los puercos, con texeras, y gallinas,  
 sin ningun gasto de dinero. de u agua tambien el de dicho ganado y aus en  
 cantidad, de lo que se quita de las mismas rracones por no embar con el a  
 guaxe necessario y tallor el viaje en se sentasias como si el tuuieran los hem-  
 bras, y oientos a voluntad de los pilotos; y no quedan sino talada mientos  
 con el vino en cartagena todos los vaxos; y no quedan sino talada mientos  
 que lleuon con agaxe de ispoña; y como a los otros generales Almiran-  
 tes y Capitanes, Alcales, sac gen- tos, Maestros contra Maestros, y escuiana  
 nos de rracones no les a de faltar el agua aunque el gasto es mucho en las  
 ollas y quillados por los quies pedes, no cuy dan de rra faltar de rra rra que  
 a quita y quita tanto que mueren muchos hombres de sed; por que no se  
 alla en aquellas casas de palo quise dos vezes, un rra de agua por a  
 mor de dios, ni por la virgen ni por la se ñora; y toda esta culpa de los  
 di

nigen y mandon los galeones. Esto supuesto, miza se fin pation (y que con los no ta  
 es eximentos del ganado y gallinas mantenido se pon cnotable el heder, y  
 pu dar las cubiertas) no abia hombre presente que fus que el yz de pus todos los  
 otros galeones para poseer pelear sino entregarse al enemigo como la flo-  
 ta de don xpi de Benauides. luego se fus que con se la se guardada de lana  
 ugeion del tesoro de rra dias a es poña, en que andon los galeones se que-  
 rra, y no se mexcanua. zafos, maxineras limpias con muchos pel rrachos,  
 mutuciones ajustadas, soldados viejos artilleros, y maxineras practicos a  
 listadas las armas, el artilleria, sona la oberca de uza, bñ en e babos los  
 cabos, las rucas, las escotas, y amantillos, y apaxos

tit. 31. De las señales prodigiosas con que el cielo amenaca la alonar  
 quia de rra dias por los peccados y enormidades que ay en ella

A este lugar se mñimos las señales prodigiosas y temer con que el cielo parece  
 que amenaca a los mora de uza de las rra dias por sus rra rra de dios ni u rra  
 nor y peccados y nor mas que se cometen con tra el se ñor a rra en dote de a fuson  
 dad infinita: gran culpa de esto tiene la negligencia: jace mas, el diablo como  
 enemigo de la naturaleza humana, pero si a rra rra se le apuñonon mñon  
 gel que de cindio del cielo de rra rra por mandado de dios, y a hecho un agu  
 da cadena, y le sello, con el sello de se ñor y puso por mil años en mo de los  
 calabos del infierno; como a hecho tanta rra y rra rra a dos ma-  
 nos para cometer tantas culpas y enormidades que irriten a dios: de u  
 se se aux cumplido el tiempo de la rra rra en que se rra el angel. que por los  
 peccados y mñidades de los hombres des rra y rra se la diuina voluntad,  
 el mundo, de uento las letras sagradas: por ellos se acabo rra rra rra rra rra  
 quia de los Albyrios y la de los rra rra y rra rra. Am da do, a dios, mñon  
 de las culpas de los hombres en dize rra rra la corona de fama: a  
 ispoña cas rra con la entrada y apo de rra mñito de los mora por la  
 de semel rra y negligencia por mñon mal dote de los rra rra rra,  
 y ob rra: y mas fus lo temer en nris rra rra rra la mudanca de los  
 rra rra de rra y nueva ispoña, que por la sollo rra rra rra de luxu-  
 ria se los quito el se ñor a los rra rra rra, y rra rra de rra rra y se los  
 dio

Dio, milagrosa mente a los Reyes de Castilla y Leon don fernando y doña ysaabel de  
 gloriosa memoria quatro abultos de v. n. de todos estos fuezios, mudan  
 cas y sus trayuones, precedieron anuncios y señales prodigiosas del cielo,  
 como quando se abrio la tierra y trago a dathan y abiron, y se abria la  
 las cuestas de sodoma, gombria, adama y feboim confusio naxa dixes.  
 llovió quaxenta dias con sus no chus: temblo la tierra algunas vezes: mo-  
 xose longuintas guerras, arroxaron las nueves, gromas piedras, y au-  
 ciaron con sangre la tierra: apancieron en el cielo por mucho tiempo gromas  
 des cometas: y desuadadamente las auas de xaxipina gromas naxon rigurosa-  
 mente por muchos dias en la yre: y nunca los que se gromas y gouernaron, o  
 quella gente se per suadieron, <sup>de</sup> aquellas señales pax no ricaban algun casti-  
 go grande aunque sabian las y nor mudadas de los pecados de los subditos.  
 Estan comprendidos en ellos, ellos tambien y asi no conocieron estos arifes  
 del cielo: e chaurando, a las influencias de los astros, a la seguridad de los  
 tiempos: a la encañamiento de la yre en las cabezas de los montes y fue-  
 ras: y otras cosas fabulosas, mas para a yre que para a dar credito a ellas.  
 Ninguno ay de los hombres de la gloria del mundo que piense que es com-  
 da nica con sus pecados: en especial con el de la luxuria siendo un cavallo  
 de sen fuerado - ni tragore tampoco dexado para la execucion de las mal-  
 hades al fin con gromas cabezas feo y abominable como dos los viuos auistas.

Estas señales prodigiosas que ha motizado el cielo a los hombres antes  
 que inuia se dio el diluuiio y las otras tales, y cañ rigos al mundo viuo y nue-  
 uo en la manera que habemot sido, huxa el señor muy apuñta en aquellos  
 diez nos occidentales de ochenta y seis años a esta parte que otras auistas  
 esparitadas: pienso que auisa y amenaça juntamente el cielo a sus moxado  
 res, y a los que les mandan y riges, por que los pecados que se comen contra  
 diez, y contra el proximo son en no misimos y son i en i como sus sus huxa si  
 uina si niqu aya auerado de ellos, que como es justo abonece lo injusto, la tira  
 nia hecha a los pobres, y la ingratitud contra todos beneficios que a hecho  
 a los españoles des del principio del descubrimiento y con gromas de que  
 ha honrar quia. la primera señal y prodigio fue el año de 1516. comenzo a en-  
 bia uereste el max sobre la saona y uereste como el triamido que se oia diez  
 leguas la tierra adentro: duxo vinda natural, y uereste por aquella parte  
 aroxando el agua mas de 20. leguas sobre la tierra lleuando abuellos mucho  
 pes cado. El año 1544 temblo la tierra, por desoto mente en la ciudad de Mexico  
 que

Año 1516. nota

que se penso que se abriera y uereste a o quella ciudad de xibo muchos edi-  
 ficios y ma to alguna gente. Continuan estos terremotos en todos aque-  
 llos Reynos, muy amirado y con gromas es punto y temer des, el año 1522, que  
 embra uidas las fieras de la quipa perduxon los hombres con a que  
 temer moto, la color de los rostros, huxaron como de difuntos. y el de  
 1536. a nueue de julio fue tan gromas de el de la ciudad de los Reyes que corrio  
 mas de mil leguas por la longitud, y en gromas de la latitud, ardiuio la ca-  
 xeria de lima, ma to mucha gente, y mas mataxa fino se salieron los viuos  
 y moxados al campo. so se gose la tierra y perdonos los hombres que esta-  
 uan seguros, afe gromas de aliadas oras incauimiento, se max tom sobre  
 uido, que gromas sus limites entre quatro leguas la tierra acentio con fon-  
 do de 14. brazos. Otro temblo como este amenaço a la ciudad de quito, nue-  
 uo xey no el año 1537. En Chile donde temblan ay pecados gromas des, el tem-  
 moto que se auio el año antes, huxaron las fieras y ualles: aroxaron  
 res de los rios, saco al max del fur de sus ploy as: acribo pueblos enteros, y  
 ma to mucha cantidad de hombres: pero el caso lo ultimo es, que gromas a la  
 juua y el peligro bueluen los malos hombres a sus pecados viejos: como opaque  
 raxon no podremot pensar y amper sua en nos, que gromas des nos algetri  
 guasto cas tigo algetri de los pecados: no lo atribuyen a esto los presumidos,  
 y tanta los; si no a que son los terremotos operaciones del sol, y de otros au-  
 por celes res. los gromas no solo mente lleuamot la exalacion, y vapor de la super-  
 fiue de la tierra, pero la que esta en las entrañas de ella: la qual saliendo fuera  
 engendra vientos, y lluvias, y si acontie que la tierra, es tom cerrada y pensa que  
 por ninguna parte puede salir la exalacion, en tonces se mueue de una parte  
 a otra por los poros con gromas violencia, pro uaxon de re ventar por gromas de la  
 libertad, como la poluora de una munda, o el viento encerrado en una uer-  
 ga, rompiendo con impetu tan fuerte que re uenta la tierra y se abu con  
 gromas es mundo: pero todo el murtiza, y enganos del diablo por lleuon  
 se las almas de los hombres y gueno sea repuntan, lloren sus culpas donde  
 les una lozga esperanza. porque si el caso, se engendroza por estos ca mi-  
 nos y fue diez a bi como piensan, milita temer de vaxo de esta mi maxe  
 gla otras tales operaciones y efectos en es ponia, fernua y stalia. la xerced  
 es que el calor del sol, en señales impo digitas, no se de entender son efectos  
 de la luminaria del sol, ni de otros cuerpos celestes, sino del sol, de justicia, por  
 estar ofendi da su bondad <sup>de</sup> los pecados de los hombres

En aquel tiempo que sus nuestros señor abraço a sodoma dicen las ciu-  
 das lehas que dio el señor voces al profeta jeremias, y que le mandos que le, jerem. 1-  
 non

nota año 1544

nota año 1522

nota año 1526

nota año 1537

nota

nota el

origario de los hom-  
bres.

nota

nota

nota

nota

nota

nota

nota

montase los montes, y mirase, hicolos allí el somelo, y preguntale Dios, que cosa avia visto, y espondio, veo señor una vaxa que vela (buena vaxa) de allí aun nado, bueluele a preguntar: que ves a ora, y dize el profeta, veo una olla de fuego. para abriasar a aquellas cinco ciudades y sombra pozos, vas to maolla de fuego: pero en indias donde el cielo apareuudo tomitos volcanes de fuego en diente gam es por to y en ma por to a los que lo con sidxan y contemplan como carolicos; no los eio Dios allí para her mofu ra de la tierra sino para algun castigo grande de muchas ciudades: a la ra de uen de estar los morados de aquellos reynos no les coto la roche enpecado mortal, y en casidos en los malos tratamieptos y opresiones de los po bres indias: en sea sus homiadas y se xurise de los como sino fueron libres, sino es clauos ana raxa. Algunas virgines locas, sabiendo el con fu mo gran de de los flaxiales en tpo tambien de la paxilla que don los quiles traaxon y mandan; dicen, que algun gran picado corre sobre ellos co mo la son que de chris to nris no señor sobre los hebreos; pero al fin es oho de locas. las curadas no dicen así; sino que es numero gran de el de los pe cados de los morados de aquellos reynos blancos y prietos pues el señor les a quitado de de longe tantos millones de indios y les que quedon van por el mismo camino acabandose: que los traxos, que pa de en y pe se caciones don buenas esperoncas de su saluacion.

Algunos de estos volcanes o calaxones de fuego an reuentado, como el de guarimala, Malaya, Arequipa, quito, y otros: y hecho muchos es tra gis talas, y quemas, y arrojado fuera mucha ceniza y agua hirbiente, pero no a menguado el fuego. Otros eston hu meonido como calera, y otro de vidio, no se sabe el quomo de su por to ni los efectos del, aunque combi don a vi bir apuradamente. Algunos hombrus curados andho que pora que los seños del infierno eston en el pizu obligados al temor de los dichos volcanes y de la curidia de los que mandan, y contraron otros dixeron que la malla de fuego que entomto años sin consumirse a el día de estos volcanes que es oro: y persuasido con la curidia de tanta riqueza, hizo la experiencia un frayle en el de Malaya, arrojando con orificio unos cal deus confusos en nos, mas apenas llegaron los instrumentos al fuego quando se dexaron luego no presumen mal, los que pienson que aque lla puede ser ora de las bocas de inferno pues la naturaleza de aquel fuego es tan abta sobre y que son sus rigias pora no que dar a ra de el entendimiento humano, sino mas vino y libe para asentar que a menaca; el cielo y juntamente avisa a los morados con señales tiempo de

quias tantas y tan diferentes unas de las otras  
 Tras esto se sigue que para mos memoria la cosa en casa del aho cado por que la viuida de los malos en indias, aunque muchos con aporencias falsas de buenos, no ay nido que no ayon prouado <sup>notas de indios</sup> todo a marco suuho. y por lo aman mas al diabo que a Dios: juran sin miedo y entre ellos ay muchos blasfemos y perjurios: no quoran en estos tales las festividades de los sonchos: no saben honrar a sus padres, sino que les des cono cen por no descubrir sus hu milles familias: son gran des matadores de indios y espada chinos: qn conidos en la luxuria y gula: viron ados manos quon to pueden, le don ton muchos testimonios y ha en gimes de calunias mentrosas: ya es tar en fumano el rene muchas mugeris todas las de sus amigos y pa rientes que fueran que fueran suyas: y <sup>ment</sup> en fin de condicione que todas las haciendas y bienes de los vecinos mas ricos las tras pasan a los con los ofis y coraxones, y eston muelidiosos que otros y no ellos solos las posean y tengan. Otros y otros pe cados muchos y ino mes, se comien por la mayor parte de los obradores de los reynos de las indias, curas, docture ros, goberna dores, pastores, ay dores, corregidores, oficiales reales y otros ministros, que mucho que perunga Dios pora castigo de ellos sudim na justicia, y que ha menac el cielo con los otros prodigios y señales de es tal ofendido de o que llaxentes el señor pora que le apla quen en mun do mo la vida y cargandose de silicios los cuerpos, no a tribuyendo a abra las como los de ninie y proya lo que solo ex excita el ardo de Dios nro señor y nido de los hombrus

tit. 32. De las cosas en que se aumentan las indias al mundo vi jo y quales son las que he xmo sean los campos de aquellas ruinas -

Contado a de mos las cosas memorables que los catolicos Reyes, de cas tilla y leon y su paximo y real consejo de indias amprouado para el buengo uirno del mundo mundo: y quales sean las causas legiti mas por que siendo tan someto, no a fuerificado en los indios tanto como se es ta de le ondo de los mismos Reyes y conis. y juntamente las señales pro digiosas con que pora que a menaca el cielo ha aquella monon quia por

los peccados de los moradores y de los que rigen y mandan a los indios de esta  
 tierra en este titulo las venturas que hazen aquellos Reynos al mundo  
 viejo; y quales sean las cosas que hezido sean y placen los campos in-  
 timos y poblaciones vecinas a ellos en el mar del norte, no son propria-  
 mente indias, sino venturas como las de tierra morena para subir a las  
 indias; por que alli como se conffirmit en el vende de los manteni mien-  
 tos a los puevos mas altos que pueden enganosa mente no allon dase en ellas  
 ni en los venturos abigo alguno sin de nezas; alli conffirmit tambien  
 en la estezidad de la tierra los puevos de la Etadana, Compeche, nueva  
 veracruz, panama, puerto vello, cartagena, Manacaybo, Lagoyra, San-  
 to domingo y otros muchos puevos: por lo qual no se adella man ni pue-  
 vos indias sino sola mente la tierra adentro de los puevos

aventurase aquella monarquia al mundo viejo, en que la mayor por-  
 te del suelo de ella y sus islas esta la tierra de oro, y de plata y otros me-  
 tales, enes pedral, cobre, estaño, plomo y hierro: y de con el con su modo  
 los indios viejos no sean puesto los pañolis al des cubrimiento de las mi-  
 nas mas ricas, ni al beneficio de los otros metales. A venturase en que son

los paises sus puevos, en el pira y tierra fria me en rondad en la grom,  
 deca, en el fondo y limpios y canales mas es hechas con mucha maderaz in-  
 corruptible para galeras y fabricas. En que ariezidad a falta de brea  
 ay fuentes que el agua de ellas es tan negra es pella y pega fota que puede ser  
 uix de servir a los navios en lugar de brea. Sin que las o las del mar se  
 an po de cosas a con tras tarde por muchos dias aunque sean acortados con  
 alguna tormenta. Ultimamente se aventurax aquella monarquia a Euro-  
 pa Africa y Asia en que se alla en ella junto, el azoque, azucar, especeria, a-  
 zul de pintores, anil, palo de brasil, cana fistola, tabaco, guaya tom, uexu-  
 non, pita, y otros muchos generos de tintas, maderas y yerbas para pagar, y a-  
 nor lagas antiguas; y en los arboles gomas y muchas que en lugar de fruta  
 paxo ducen la ra que a falta de la de ovejas firme para colchones

por la mayor parte, cielo que cubre a aquellos dichos Reynos, es muy la-  
 no y parecen muchas mas estrellas en el que en el del mundo viejo por donde  
 antiguamente vivian los indios a esto, mas y estavan acortos para engen-  
 derar, y en estos tiempos conffirmit mente ay muchos hombres de trabajo  
 del trabajo que con fiellan mas de cien miles de hedad y no es tan de ceppi-  
 tos, allon se en los volcanes de aquel abe sala man ducen que se sus venturas  
 salama en se van con el mismo fuego. los indios las tienen por por lo tra mortal, don tu-  
 rias.

nota  
 cielo-  
 nota  
 salama  
 en se van  
 con el mismo  
 fuego. los  
 indios las  
 tienen por  
 por lo tra  
 mortal, don  
 tu-  
 rias.

narracion de ellas. los vientos que corren en indias son muy malos y apauibles vientos  
 como no sean de los pazamos: templan con sus fuecua y fual da el de la me-  
 dia region el calor de las tierras calientes. hezido sean los campos con sus  
 aves, y  
 paxaros  
 aves, volatiles, en especial, Aquilas reales, otras varias, de cones gau-  
 lanes, garcos, gom fros, peradice, rodos, ruyfionos, ruyfuros, canaxos, tor-  
 tolas, palomas, torcajas, golodinas lechucas, muchuelos, hozentambien  
 otra vez mora labor, los pabos reales, pards, manchetes, faysanus, cocos, ca-  
 rraeos, flamencos, alcatrazes, caos, cigues, gallaxares, cor pinceos, chin-  
 chelis, vaxan conus, frayles, pe riuens, zara magullones, judios, pe-  
 riuos, loxos, cueaxos, y auixas, y otras aves, y paxaros que me falta la memo-  
 ria de sus nombres. Siguen otros hezidos a labor en los campos indios, los  
 muchos dits gromes y causa los de aguas cristalinas las tra dos sus mod-  
 os de oro, y fuentes claxas que los invidian las puevos, la muchidumbre  
 especies, y generos de pezes, gombes, medidos, chicos de buen comer  
 y labor: las lagunas ayuda a extra hezido fuera y alindan los campos con sus  
 mucho numero, islas, y grom de ca de raboladas  
 lagunas.

La tierra de los mismos campos, es la que lleva lagala en alindar, y hezido  
 sear los, con su fex ridad, que den invidian la Europa, Africa, y Asia: por  
 que no ay magos to, en ella sino muchos alano, y todos colmadot, porque su  
 uos, y de  
 de la tierra  
 es tan mas labia de oxes se miorado, y otros se gombes: mas  
 tienen, los paves, may sales, y cazabales, en beneficio de es con do otros, que  
 comienzan a granar con que el con aquellos Reynos tom adasta de otros, mar teni-  
 dos de pan vino, y legumbres. Cria mucho ganado, vacuno, cauallos, muchas  
 mulas, y burros, y por millones los puevos: con que sobre la carne y el sebo, y man-  
 te ca, tragando se los cuevos, y los puevos y los continuantes rucan, y toman resnas  
 de valde, cria muchas plantas y riedras preciosas, y ellas navegan los cas re-  
 llanos de España, las es mexas de, diamantes de guba, la zaxca paxilla, el anil, y  
 pas rel. esta es la tierra se grom de arboladas, por los arboles, que co-  
 mo ra millares lleva los ojos, son los naxaxos, limaes, limonaxos, caalios, ma-  
 mazes, zapo tales, in el secento generos, caules, ma morales, cocos, ruciales, pi-  
 ra ayos, algaxo bot, y guaya bales: porque aunque es verdad que ay en los lugares  
 en otros muchos plantarales de fruto muy regalada y sin pita ruyfuro, y otros  
 rembollos, paxales, duraxos, malocotonales en mucha cantidad; los otros arbo-  
 les, son silustres y producen en los montes sus frutos, y son buenos y sanos y se-  
 traginan alas placas de los lugares donde se cruden como los aguacates y rembol-  
 los y se sa la mucho de su fruto. Cria affirmito a aquella tierra, mucha  
 ca

ca, de conexos, venados, vicuñas, y otras, en que solian estar el oro y los indios  
 antigua mente quando tenian libertad y se sustentaban de ella. es muy fina la  
 lana de la vicuña y por el modo pora ser mejor se gora, marcha la el agua.  
 y junto con esta casa, se allan leones reales y otros muchos monos, osos, co  
 yotes, texones, as masillos, no se allan lobos, camellid ni elefantes, zomas ay  
 muchas: pienso que los monos y camidos proceden de algunas osas, y miedos an  
 tiles, y con siguiente mente de osas, y de miera que todo trae a poseerada y se fun  
 don y se confontran en muchas cosas. y con esto caia tambien de gubiar de  
 avexas, mas, mayores que otras, no parecen alas de isponia, ombos gerosos  
 veneficion sumiel, en ombos que son y huecos de miera a miera en mucha  
 comidad en tierra caliente y templada, y como las yexes y calienta el sol de u  
 re zoe naora al suelo y tal vez suele ser en alguna oya que se haze laguna  
 lamiel, que ligeramente se llenan de ella en las montes de uenta peruleas  
 y si en llano coete en a muerlos. los avexos masculinos son mas negros q  
 las de afuca, y son poriconadas que significan a algun animal, o nido de incha  
 todo el cuerpo amonizado de o de ueno de uento; da alguñ dolor y de uala  
 incha con a los animales mmes, a los indios no tanto tipo por que se curan  
 con yexas, y leche de platas

nota

muel de avexas

Ultimamente hacen haz mosos los campos de los indios, las alfombrias  
 de los pindos, y las flores de los: los valles espaciosos, los espedanos miedos  
 vizios, y laureles que se allom en los margenes de sus arroyos y rios; las conchillas  
 generales a ruellos con muchos altos y raxos, los picachos y ceasos en orden  
 como cordón de som fiend. pero aunque alegrom los ojos toda esta belleza,  
 no le vanta el espíritu, a los hombres espíritu reales porque los hombres que les  
 pose hian se acavaron presto por lo que sus fue se uido y es tan impossi  
 bilidad de valerse a llerar como primeros hombres a quien ofus con  
 piadosa mente entributo sus minas, sus aguas, y pezes; frutos y flores:  
 o quien vnieta, de manana; que quando el morax llegara se alegrara

tit. 33. de los gouernadores y vizeyes que a hauido en la nueva España y piau  
 y quantos titulos y dignidades se culaxas ay en aquellos Reynos

tambien para la memoria de las gentes presentes y por venir es necesario que digamos  
 con mucho fundamento que se notio de herexa los gouernadores genera les  
 y vizeyes que a hauido en aquella Monarquía Indica, y los titulos y dignidades

se culaxas que tienen sus husados sobre los indios con su uolición en aquellos Reynos:  
 para lo qual se debe haze reparar que como tenemos dho en el titulo primero de  
 el libro o Memorial pratico segundo la primera colonia en la España y que alli se  
 dio principio al gouerno politico y que todas las otras colonias que se fundaron  
 despues en aquel orbe, sus ciudadanos y gouernadores primeros fueron sushi  
 jos; y por lo de uemos de nombrar primero y antes de las cosas a haquellos que intro  
 duexon el gouerno en aquellas islas siendo gouernadores generales y donde se in  
 tro duxo este honoroso titulo de vizey. El primer gouernador del nuevo mundo fue  
 el Almirante don christoual colon. el segundo, nicolas de otando Comendador  
 Mayor de al cantada: es de despacho ordenes con la de los carolicos Reyes por a ha  
 zed de cubamientos, y en su tiempo se hizo el de som fiend de puertorrico, som fiend de  
 cuba, el vaxien y tierra firme. el tercero fue don diego colon segundo Almirante  
 de las indias ni que de uexagua y lleno titulo de vizey del nuevo mundo como pa  
 rece de sus mismas despachos y titulo real: y con estos de cubamientos, y lo que  
 luego sucedieron del nuevo reino, nueva España y piau se des pueblo aquella di  
 cha isla y se clinaron las cosas de ella hasta venir al estado ni se xable en que a o  
 ra esta. florecieron siempre mas las de Mexico, y ciudad de los Reyes, con la  
 ne dades metropolitanas siendo cada una cabeza de muchos Reynos con que se  
 allento en ellas el gouernado general, de ellos con nombre de nueva España  
 y piau; que es propia mudancia del mundo subia mas y vaxar otros. Continuo  
 se el gouernado en estas dichas dos ciudades, y los que ay gouernado como gouer  
 nadores generales y vizeyes son los siguientes. don fernando cortés de non  
 roy Marques del valle tuvo todo el gouernado de paz y guerra. M<sup>do</sup> luysson  
 a de leon duoda del duque de arcos primer juez de su residencia en Mexico. M<sup>do</sup>  
 no orden de romae el gouernado: y por su muerte fue su hijo gado su vnieta  
 el M<sup>do</sup> Marcos de aguilas, cauallero de España. y por que su muerte fue muy breue, sus  
 hi nyo los posees en el rebozaxo alonso de is trada, de los de ciudad Real que  
 de uian de venir algunas clausulas reales para ello: gouernado hasta que se fun  
 do su diencia en Mexico y por gouernador y presidente de ella, seño de guzman  
 cauallero de segunda la xara, que es raxo gouernador en panuco. quitó el impe  
 rado a aquellos primeros jueces, por que <sup>yo</sup> de combenir hazerlo assi; y nom  
 bro otros y por presidente y gouernador vniuersal de la nueva España a don  
 sebas tian Bra mixer de fun leal obispo de la condepión de la rega, es som  
 to domingo que es raxo presidente en a quella primera residencia, que lo fue despues  
 de la chion ulecia de vallo dolid, y obispo de cuenca. En su tiempo se en cargo la  
 guerra al dho Marques del valle mandando le el impexador que la gouernara  
 como ombes, con que fuese con parecer del dho presidente don sebas tian. El prime  
 ro

nota

nota

nota

nota 20 que tuvo título de vizy, capitán general en la nueva España fue don Ant-  
 de Merdoça hermano del Marqués de Montecaxar. Don luys de Belasco el  
 que se falca en Aragón. Don Mar tin Enríquez de Almansa hermano  
 del Marquis de Alcañiz, Mayor domo del Rey. Don Lorenzo Suarez de Ven-  
 doça conde de Comuña. promovido al pizcu lleuó la muerte. gouerno en el  
 entretanto don Moyá de Contreras Arco bispo de Mexico. Don Aluaro Manrí-  
 que de Zuniga hermano del Marques de Bejar, Marquis de villa Monique. Don  
 luys de Belasco el moço hyo del viço llamado el nuevo primer Marquis  
 de Salinas. Don Gaspar de Zuniga y Acuña conde de Montexey, promovido  
 al pizcu. Don juan de Mendocay Luna, Marquis de Montes claros, que pasó al pi-  
 zu. Don fernán de Alcañiz primer Marquis de gadalcazar; que murió  
 en al pizcu. El Marquis de Cerraluo, que pasó al pizcu don diego pimentel  
 Marquis de Beluis: en cuyo tiempo fue duxon en la ciud de Mexico al que  
 nota no to muchos que obligaron a que deshecho y fin montes se se ena se el  
 año 1624 dicho viay al monasterio de San fernán tomando el gouernado y pastor de ge-  
 ral. El dho Bergara jurado oyda mas antiguo año 1624. El Marquis de la  
 ocerca oyda de junio de 1639. Estragouydo en aquella plaza de vizy, el año  
 año 1639. de mayo. Duque de Escalona  
 En la ciud de los Reyes donde aliste el gouernado del pizcu: con gouernado las  
 personas siguientes: Don fernán picardo Alcañizano natural de la ciud de tri-  
 bello primer Marquis de los Chas con título de gouernador y capitán gene-  
 ral del pizcu. El dho vaca de castro del arto de Santiago del Consi sume-  
 ma xual de Castilla. El primer vizy gouernador y capitán general del  
 pizcu fue como tenemos eho Blasco nutiz vela del arto de Santiago se-  
 ñor de tablasillo, cavallero de Auila, mataron le los vizas sobre las nuevas  
 leyes por buen renimo: sucedieron los alcañizos de picardo: fu bien acogido  
 da su vizania del dho cepeda oyda mas antiguo. El dho pedro o diego de la  
 gasca del consi de la Santa y general inquisición cavallero marino y justia  
 no como vliep: lleuo título de presidente de la Audiencia de Lima. pacifico  
 que los dichos vizy nos veniendo en batalla a goncalo picardo y su dho dho con-  
 po general fernán de Alcañiz de quien hizo sus vizas. El doctor Melchor de Alcañiz  
 nota sazaña cavallero de soria oyda mas antiguo de aquella Audiencia: leuó to se  
 en su tiempo fernán hernandez giron habiendo sido uno de los hombres que nos  
 años servido a los Reyes y poblado mas pueblos en Yucatan y vizy nos del pizcu con-  
 cio

cielo en batalla y hizo fus nida del; y que daron segunda vez segeados aquellos dichos  
 vizy nos. El segundo que lleuo título de vizy, fue don antonio de Mendocça como que  
 mos eho; en los vizy nos de nueva España. Don andrés huatado de Mendocça Marquis nota  
 de Canite: este cavallero en tablo las alianças en la ciud de quito huna dho mo bimo  
 sobre ellas, se allano con las armas. Indiego de Zuniga y Belasco conde de nota  
 nama: algunos simples dicen que le mataron mandó a atalegatos de nueva allon  
 do le subuio por una escala, a un valcon, le montaron el testimonio porque no murió  
 sino de una londa que le dio en las partes secetas. El dho Lopez gouernador de las vizas  
 del consi sume ma xual de yndias con título de presidente y gouernador general.  
 un fernán de roledo hermano del conde de Oropelha con título de vizy. Sucedió nota  
 en su tiempo el dho minto de don diego de Mendocça en su dho caus de la fienza salio  
 el vizy, empezaron a el; ahanole y sego llo al dho don diego y con siguiente mor-  
 te alsnca to paraxo como de xamos apuntado en dho o calhón. Don fernán  
 Enríquez de Almansa que lo fue de Mexico. Don Gaspar de Mendocça Marquis de  
 Canite: que gouernó don andrés supadre hizo en Chile muchos servicios nota  
 y pobló la ciud de Mendocça. Don luys de Belasco llamado el nuevo primer  
 de Mexico a los Reyes. El nuevo proueydo don juan pacheco vizy de Escalona  
 pero no pasó al pizcu. Don Gaspar de Zuniga y Acuña conde de Montexey, que  
 lo fue en la nueva España. Murió con vis de sancho de ma en fermedad en que nota  
 los trece dias le aplicaron por su salud la fornicación: y respondió que fino  
 ouia otra medicina para sanar, que la muerte escoria antes que pecar. Don  
 juan de Mendocça y Luna Marquis de Montes claros que pasó de Mexico. El dho nota  
 rey hizo plantar una alameda en los Reyes desde el arto de la nueva España hasta  
 los diez calles con algunas fuentes: pero el sucesor lo talo todo; no ay otra de  
 con sino de diez que acudieron allí muchas gentes que es con dalecacion a los de  
 ligiosos por tener enfrente el dho arto. El principe de esquilache don fernán  
 de Borja: despidió el gouernado y quito gouernó el doctor fernán de  
 de Montaluo oyda mas antiguo, o el doctor Boan. labo el principe de Borja nota  
 plata formas en el puerto del callao, mucha pluma de arto de vizy  
 caliburnes, y carónis de pariz y alcanca. Don fernán fernán de Cerraluo  
 Marquis de gadalcazar, que lo fue en Mexico, el Marquis de Cerraluo  
 promovido de la nueva España. El conde de Chinchón. y es recho año 1639 nota  
 va por vizy del pizcu don antonio de roledo Marquis de Montecaxar  
 dio principio la conquis ta del nuevo mundo a que los Reyes católicos nota  
 don fernán y doña Isabel començó a sus vizas aquellos vizy nos con algunos vi-  
 zos y dignidades seculares y continuaron; el emperador don carlos quinto, y los  
 re

Reyes don Felipe segundo y tercero padre y abuelo de v. m. católica los que en  
 finitos a ora son; el Marques de Valera, Marquis de Cañete, Marquis de Valdecañas,  
 en su día se casaron con los Charcas: conde de Zacañeta, conde de Montalvo,  
 conde de Castañeda, conde de Sanchago del apellido Altamirano: don Juan  
 de Ulloa v. m. de su natural gran dca y liberalidad soberana horra a  
 otras cosas de las muchas veniditas que con la conquista dieron principio  
 a ellas gran descauallos, en aquellos tiempos de los de las roncadas de los: y la don  
 notra cada talento de los hijos de aquella tierra se experimentado, en el Marques  
 de Salinas don fernán Pacheco de rocaneja Marquis de Villamayor hijo de riu  
 no de charca por dona Maxina varquez de coronado; hijos de Mexico: y en rivi  
 go de Ouzco Marquis de Alatorre conde de sepacia, na huo en la ciudad de  
 la plata en el un cauallos pora gobernar cada uno onzino como legorua  
 no don luis de Belasco siendo sumista para v. m. Mexico contanta onzino  
 que vino a pue sidit al Consejo Supremo de Indias y ahen riu mucho sumista  
 por la falta gran de que aho se haze como hizo en los negocios del nuevo mundo  
 y como correron desquis de la conquista del peru tan con  
 titurias las cosas del Marques de los Charcas don fernán picarro por  
 las defensas que hizo con el a se comtado don fernán de Al  
 magro y con el alcamiento de g picarro su her mano herba  
 ron sin culpa suya y cesso el titulo de Marquis de los Charcas  
 por el católico Rey don Felipe nuestro señor quanto des rroma  
 a rardiendo a los señores y porres del dho Marquis don fernán  
 y a los señores picarro su her mano cui el orden de sancto  
 go a hecho mda a esta dicha casa y a don fernán picarro su her  
 onella del titulo de Marquis de la conquista

Fin

# TABLA DE LAS materias que se tratan en este li- bro, o memorial pratico del Nuevo Mundo.

- TIT. 1.** Del descubrimiento del Nuevo Mundo, y q  
 gouierno se introduxo en los naturales, fol. 1.  
**Tit. 2.** Como se recibio en la Santa Sede Apof-  
 tolica la obediencia que dieron los Reyes Catolicos  
 del Nuevo Mundo, y el trueno que dio el descubri-  
 miento en el Mundo viejo, fol. 6.  
**Tit. 3.** Que principios tuuo la institucion del Supremo,  
 y Real Consejo de Indias, con vna lista de sus Presi-  
 dentes, y Consejeros que sirven, fol. 10.  
**Tit. 4.** Ordenes que instituyeron los Reyes Catolicos de  
 Castilla, y Leon para el Supremo y Real Consejo de  
 las Indias, fol. 15.  
**Tit. 5.** Del Real Patronazgo Ecclesiastico del Nuevo  
 Mundo Occidental, su gouierno, y prouisiones de Pre-  
 bendas, fol. 21.  
**Tit. 6.** De otras muy buenas ordenes que ha prouenido  
 su Magestad Catolica, y Supremo y Real Consejo  
 de Indias, fol. 25.  
**Tit. 7.** De las plaças, y officios que prouee el Supremo y  
 Real Consejo de Indias, con consulta de su Magestad  
 Catolica, fol. 33.  
**Tit. 8.** Del orden y fabiduria con que afsientan los bue-

- nos Governadores, y Corregidores la justicia; y se ha-  
zen amar, y temer, y las que dio a los de Indias el Su-  
premo Consejo. fol. 37.
- Tit. 9. De las simulaciones que vsan los malos Governadores, Corregidores, Alcaldes mayores, y otros Ministros en Indias. fol. 44.
- Tit. 10. Como exercitan sus officios los malos Governadores, Corregidores, Alcaldes mayores, y que señas tienen. fol. 50.
- Tit. 11. Si se pueden juzgar, o no, los delitos de los Governadores, y Ministros de Indias por las residencias que se les toma. fol. 55.
- Tit. 12. De las juntas, opiniones, y ordenes que ha auido sobre la Doctrina, y que se deue enseñar con amor a los Indios. fol. 54.
- Tit. 13. Del estado en que se puso la perpetuidad de los repartimientos, y encomiendas de los Indios, y porq̄ no la consiguieron los Conquistadores. fol. 71.
- Tit. 14. Donde se prosigue la materia del titulo passado, y lo q̄ se informò al Rey en su Supremo Consejo de Indias contra la perpetuidad; y informa el Autor. fol. 77.
- Tit. 15. De las nuevas leyes de Indias, y que mouiò al Obispo de Chiapa, y Padres Dominicos instar en ellas. fol. 82.
- Tit. 16. Conuersion de Indios no se deue hazer en otra lengua fuera de la suya, y porq̄ razõ y causa. fol. 91.
- Tit. 17. Prosigue la materia del titulo passado, y dizese quien son los benemeritos de los Curatos, y el cargo de

- de los que las presentan, y eligen en Indias. fol. 98.
- Tit. 18. Si los Indios son los que sustentan las Indias, y faltando ellos, no ay Indias, si aurà necesidad precisa de mirar por ellos. fol. 105.
- Tit. 19. Prosiguese el titulo passado, y distingue el Autor los repartimientos, y mitas personales, vnos forçosos, y otros perjudiciales, y injustos. fol. 124.
- Tit. 20. De las imposiciones con que los Indios son molestados y vexados injustamente, por no tener defensor en el Supremo y Real Consejo de Indias. fol. 123.
- Tit. 21. San Pablo, villa en los confines del Piru, los vezinos véden por esclauos los Indios de la Corcna de Castilla, y sacrilegios que cometen. fol. 129.
- Tit. 22. Lo final del titulo passado, y qual remedio seria mas a proposito, y q̄ diessse menos cuidado. fol. 134.
- Tit. 23. Los Indios no tienen Republica, y si se sigue de no tenerla, que no son libres, sino esclauos. fol. 139.
- Tit. 24. Protector, no le tienen los Indios, en el Supremo y Real Consejo de Indias deueseles criar, y que obligaciones precisas ay para ello. fol. 150.
- Tit. 25. Leyes, y cédulas Reales, quales se deuen executar, y quales ampliar, y agrauar de nueuo, y quales reuocar, y anular en Indias. fol. 155.
- Tit. 26. Oficiales de la Real hazienda en Indias, como se portan, y quales son sus ganancias, y beneficios simples. fol. 163.
- Tit. 27. Si la ciudad de la Nueva Zamora de Maracaybo conuendria que fuesse gouernacion, diuidiendola de Venecuela, y si ay causas precisas para ello. fo. 167
- Tit.

202.  
Tit. 28. Si se podría juntar cō gran gloria de su Magestad el mar del Sur con el Oceano a poca costa cō muchas mejoras de puerto y temple. fol. 172.

Tit. 29. Si ay causas, y inconuenientes para q̄ no se confieren los muros de la ciudad de Cartagena del Poniente, y como se podrían vencer eficazmente estas, y otras no menos peligrosas. fol. 177.

Tit. 30. En que cosas consiste la materia de guerra de Indias, y como se desalojarà al enemigo de aquellas costas, y se nauegarà el tesoro con seguridad a España. fol. 181.

Tit. 31. De las señales prodigiosas con q̄ el cielo amenaza la Monarquía de Indias por los pecados y enormidades que ay en ella. fol. 187.

Tit. 32. De las cosas en que se auentajan las Indias al Mundo Viejo, y quales sean las que hermosean los campos de aquellos Reynos. fol. 191.

Tit. 33. De los Governadores, y Virreyes que ha auido en lo Nueva España, y Piru, y de los Titulos, y Dignidades seculares q̄ ay en aquellos Reynos. fol. 194.

